



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 2719 Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad. 9216

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

- 2720 Orden del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de formación para el acceso a la citada subescala, convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9235

Consejería de Economía y Hacienda

- 2721 Orden de 24 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional. 9237
- 2722 Corrección de error en Orden de 10 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocados por Orden de 15 de octubre de 2014, publicada con el número 2482. 9238

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 2723 Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, y de los cargos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lorca. 9239

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 2724 Anuncio por el que se notifica a doña María del Mar Muñoz Nadales la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas en Urgencias Hospitalarias del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 9241
- 2725 Anuncio por el que se notifica a doña María Carmen Campoy Celdrán la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 9242
- 2726 Anuncio por el que se notifica a doña Idafe Concepción Martín la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas en Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 9243



3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

2727 Resolución de 19 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión electoral suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015. 9244

2728 Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A. 9254

Consejería de Economía y Hacienda

2729 Corrección de error en la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia. 9255

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2730 Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras. 9256

2731 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Servicio de Comercio durante el último trimestre del año 2014. 9262

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

2732 Resolución de 12 de febrero de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de reintegro de subvenciones y de las liquidaciones de reintegro practicadas. 9263

2733 Notificación de liquidación de reintegro de subvención. 9265

2734 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro y liquidación de intereses, relativa a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan. 9267

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2735 Notificación tributaria. 9270

2736 Notificación tributaria. 9272

2737 Notificación tributaria. 9273

2738 Notificación tributaria. 9274

2739 Notificación tributaria. 9275

2740 Notificación tributaria. 9276

2741 Notificación tributaria. 9277

2742 Notificación tributaria. 9278

2743 Notificación tributaria. 9280

2744 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasas en varios municipios. 9284

2745 Notificación tributaria. 9286

2746 Notificación tributaria. 9292

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- | | | |
|------|--------------------------|------|
| 2747 | Notificación tributaria. | 9293 |
| 2748 | Notificación tributaria. | 9296 |

Consejería de Agricultura y Agua

- | | | |
|------|---|------|
| 2749 | Anuncio de licitación de las obras de colector general de saneamiento de la C/ San Gil a la EDAR de La Unión (Murcia). Expte. I-3/15. | 9298 |
| 2750 | Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/143 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. | 9300 |
| 2751 | Edicto por el que se notifican las pérdidas de licencia en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. | 9301 |
| 2752 | Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. | 9302 |

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- | | | |
|------|---|------|
| 2753 | Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I14SA0066. | 9303 |
| 2754 | Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112. | 9305 |

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- | | | |
|------|--------------------------|------|
| 2755 | Notificación tributaria. | 9307 |
| 2756 | Notificación tributaria. | 9308 |
| 2757 | Notificación tributaria. | 9309 |

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- | | | |
|------|--------------------------|------|
| 2758 | Notificación tributaria. | 9310 |
|------|--------------------------|------|

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- | | | |
|------|---|------|
| 2759 | Expediente CSR-46/2012 de petición de concesión de aguas desaladas de la planta de Valdelentisco. | 9313 |
|------|---|------|

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- | | | |
|------|--|------|
| 2760 | Ejecución de títulos judiciales 29/2015. | 9314 |
| 2761 | Ejecución de títulos no judiciales 227/2014. | 9315 |
| 2762 | Ejecución de títulos judiciales 237/2014. | 9316 |

Primera Instancia número Siete de Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 2763 | Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.061/2014. | 9319 |
|------|---|------|

BORM

De lo Social número Cinco de Murcia

2764	Despido objetivo individual 651/2014.	9320
2765	Procedimiento ordinario 785/2014.	9321
2766	Despido/ceses en general 833/2014.	9322
2767	Procedimiento ordinario 843/2014.	9324

De lo Social número Seis de Murcia

2768	Despido/ceses en general 516/2014.	9325
2769	Procedimiento ordinario 152/2013.	9328
2770	Despido/ceses en general 84/2014.	9329
2771	Procedimiento ordinario 324/2013.	9331
2772	Despido/ceses en general 546/2014.	9332
2773	Ejecución de títulos judiciales 180/2014.	9334
2774	Procedimiento ordinario 402/2013.	9336
2775	Despido objetivo individual 621/2014.	9338
2776	Despido/ceses en general 183/2014.	9340
2777	Procedimiento ordinario 428/2013.	9342

De lo Social número Siete de Murcia

2778	Impugnación de actos de la administración 395/2013.	9343
2779	Demanda 469/2013.	9345
2780	Procedimiento ordinario 447/2013.	9347
2781	Seguridad Social 60/2014.	9349

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2782	Reclamación por ordinario 53/2015.	9352
2783	Seguridad Social 7/2015.	9354

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

2784	Procedimiento ordinario 108/2015.	9356
2785	Seguridad Social 190/2014.	9357

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

2786	Ejecución de títulos judiciales 249/2014.	9359
2787	Ejecución de títulos judiciales 272/2014.	9362
2788	Ejecución de títulos judiciales 243/2014.	9365
2789	Ejecución de títulos judiciales 262/2014.	9368
2790	Ejecución de títulos judiciales 269/2014.	9371
2791	Ejecución de títulos judiciales 242/2014.	9374
2792	Ejecución de títulos judiciales 189/2013.	9377
2793	Ejecución de títulos judiciales 159/2012.	9379

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

2794	Ejecución de títulos judiciales 174/2014.	9381
2795	Ejecución de títulos judiciales 119/2014.	9385
2796	Ejecución de títulos judiciales 237/2014.	9389
2797	Ejecución de títulos judiciales 247/2014.	9392

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2798 Ejecución de títulos judiciales 47/2014. 9395

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

2799 Ejecución de títulos judiciales 247/2014. 9398

2800 Ejecución de títulos judiciales 228/2014. 9401

2801 Ejecución de títulos judiciales 14/2015. 9404

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

2802 Ejecución de títulos judiciales 97/2014. 9407

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

2803 Ejecución de títulos judiciales 199/2014. 9410

2804 Ejecución de títulos judiciales 190/2014. 9413

2805 Ejecución de títulos judiciales 214/2014. 9416

2806 Ejecución de títulos judiciales 202/2014. 9418

2807 Ejecución de títulos judiciales 204/2014. 9420

IV. Administración Local**Abarán**

2808 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2015. 9422

Alhama de Murcia

2809 Notificación a interesados. 9423

2810 Edicto de declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable. 9427

Archena

2811 Resolución de Alcaldía n.º 86 de fecha 21/01/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 9428

Blanca

2812 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. 9432

2813 Aprobación definitiva de la ordenanza sobre impuesto de construcciones. 9468

2814 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos. 9474

Bullas

2815 Exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al 1.º trimestre del año 2015. 9479

2816 Notificación a propietario de vehículo abandonado. 9480

Caravaca de la Cruz

2817 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas. 9481

Cartagena

- 2818 Citación para notificación por comparecencia en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 9482
- 2819 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2015. 9484
- 2820 Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. 9485
- 2821 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. 9493
- 2822 Citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia. 9497

Cehegín

- 2823 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de mejora de eficiencia energética en diversos edificios municipales (tubos led). 9501

Cieza

- 2824 Citación para notificación tributaria por comparecencia. 9504

Las Torres de Cotillas

- 2825 Citación para notificación por comparecencia. 9505
- 2826 Citación para notificación por comparecencia. 9506
- 2827 Citación para notificación por comparecencia. 9508

Murcia

- 2828 Notificación por comparecencia de providencia de apremio. 9509
- 2829 Notificación por comparecencia a obligados tributarios. 9511

San Javier

- 2830 Aprobación definitiva de la modificación de la U.E I del P.P. de usos terciarios en la Ctra. de Sucina. 9522

Villanueva del Río Segura

- 2831 Citaciones para notificaciones en procedimientos tributarios. 9523

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés, Caravaca de la Cruz**

- 2832 Edicto para notificar a deudas pendientes de pago, que no se han podido notificar en primer y segundo intento. 9530

Comunidad de Puente del Caldo y Miravetes, Caravaca de la Cruz

- 2833 Edicto para notificar a deudas pendientes de pago, que no se han podido notificar en primer y segundo intento. 9531

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2719 Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

I

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, son sin lugar a dudas instrumentos jurídicos internacionales de notoria relevancia en el marco general de los derechos humanos, ya que recogen y promueven de manera integral el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en todos los órdenes y ámbitos de la vida, pero sobre todo obligan a los estados parte a adoptar medidas normativas y de diversa índole para proteger, impulsar y asegurar plenamente a las personas con discapacidad todos los derechos inherentes al ser humano.

Con su ratificación en diciembre de 2007, España ha evidenciado ante la comunidad internacional su firme voluntad de sumarse a este planteamiento en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad desde una visión integral de sus políticas que garantice el ejercicio pleno y efectivo de tales derechos, si bien es obligado reconocer que esta labor para la consecución de igualdad efectiva de todos los ciudadanos, con independencia de sus capacidades y limitaciones, viene desarrollándose de modo paulatino desde hace varias décadas, mediante una sucesiva aprobación de diferentes disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como autonómicas.

II

En todo caso, y a partir de los principios constitucionales consagrados con carácter general en los artículos 9.2, 10 y 14 de la Carta Magna para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos y el ejercicio efectivo de sus derechos, y del mandato particular de su artículo 49 en favor de la integración de las personas con discapacidad, el marco normativo español refleja una evolución constante y firme en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, desde una visión más proteccionista y asistencial en sus comienzos, hasta la consagración en la actualidad de un planteamiento global en el que se impulsan de manera coordinada diferentes medidas y actuaciones para evitar, por una parte, la discriminación de estas personas y, en segundo término, para fomentar y promover la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, cuyo

antecedente más destacado fue la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y que en la actualidad se integra y refunde, junto con otros textos legales del ámbito de la discapacidad, en el vigente Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que a su vez incorpora y armoniza el conjunto de disposiciones normativas dictadas con posterioridad a la ratificación de la referida Convención, con la finalidad de adaptar la normativa española a los principios y derechos declarados en la misma.

Esta legislación sectorial en el ámbito de la discapacidad tiene como fin último la plena integración y participación de las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos, en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, y para ello las administraciones públicas están obligadas a remover los obstáculos que impidan o dificulten la consecución de los objetivos y el pleno ejercicio de esos derechos. El cumplimiento de estos fines exige impulsar diversas actuaciones y medidas de naturaleza transversal que deben extenderse a todos los órganos sociales e inspirar las políticas educativas, sanitarias, sociales y de cualquier índole. En último término, la igualdad de oportunidades en el ejercicio de las libertades y derechos públicos se convierte en el concepto esencial que debe ser objeto de consecución, y para ello se adoptarán aquellas acciones que eliminen cualquier tipo de discriminación o trato excluyente y aquellas otras medidas de acción positiva que contrarresten o reduzcan las desventajas y obstáculos que pueden encontrar las personas con discapacidad para alcanzar esa igualdad plena en equiparación de derechos.

En este conjunto de acciones necesarias, el principio de accesibilidad universal entendido como la condición o cualidad que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que sean comprensibles, utilizables por todas las personas de la forma más natural, autónoma y cómoda posible, se convierte en uno de los principales referentes de las políticas públicas. Sin esa accesibilidad a los espacios, entornos y lugares difícilmente podría disfrutarse o ejercerse los derechos individuales y colectivos en un plano de igualdad. En definitiva, esa accesibilidad universal se convierte en la puerta de entrada o premisa para alcanzar y acceder a una efectiva igualdad de oportunidades.

III

Las políticas públicas en favor de las personas con discapacidad no solo se ha circunscrito al interés del legislador estatal, sino que trasciende y se extiende en todos los ámbitos territoriales, tanto autonómicos como locales, que también participan de modo muy activo en el impulso y promoción de esta igualdad de oportunidades. Específicamente, la Ley 3/2003, de 10 abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, como marco normativo básico que define los principios, los criterios de actuación y de organización y estructura del sistema integral de los servicios sociales en esta Comunidad Autónoma, también incluye a este sector de la discapacidad como uno de los colectivos específicos de atención preferente y prioritaria para conseguir la prevención e integración de las personas afectadas. De modo particular, se concreta en su artículo 13.2 la exigencia de impulsar programas específicos para favorecer la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad a través de actuaciones en diversas áreas, como pueden ser la supresión de barreras o las ayudas técnicas.

Son, en definitiva, aspectos directamente relacionados con la accesibilidad universal y que ya se encontraban muy presentes en la aprobación de diversas disposiciones legales y reglamentarias regionales desde finales de los años 80, destacando la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o el Decreto 39/1987, de 1 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas, que fundamentalmente centraban su interés en el establecimiento de unas condiciones básicas de accesibilidad en el planeamiento urbanístico y en el acceso y utilización de edificios, instalaciones y servicios de uso público o privado por todas las personas de forma autónoma, así como en la reducción y supresión paulatina de las barreras arquitectónicas en los diferentes entornos.

IV

Dentro de este amplio sector normativo preocupado por la consecución de ese objetivo de accesibilidad universal, antes referido, también debemos incluir aquellas medidas y disposiciones legales específicas que se ocupan de la regulación de las ayudas técnicas, complementarias, auxiliares y de apoyo personal o animal que contribuyen a ese acceso en condiciones de igualdad. En este ámbito específico, se encuadraría en los textos legales que, en los últimos años, han promovido el derecho de acceso a todos los lugares, espacios e instalaciones de las personas con discapacidad visual acompañadas de perros-guía, como es el caso de la Ley 3/1994, de 26 de julio, por la que se regula el acceso a cualquier lugar de los disminuidos visuales graves acompañados de perro-guía, como antecedente inmediato y directo del presente texto legal. Pues bien, en este contexto resulta imprescindible proseguir el avance decidido en pos de ese objetivo de accesibilidad universal y, en consecuencia, profundizar aún más en esa línea concreta que la referida Ley 3/1994, de 26 de julio, inició en favor de las personas con discapacidad visual, total o reducida.

Con carácter general es obligado poner de manifiesto que la colaboración y el apoyo que los animales, en especial la especie canina, pueden proporcionar al ser humano alcanzan cotas reseñables, sobre todo mediante la aplicación de técnicas adecuadas de adiestramiento y entrenamiento canino, en ámbitos tan dispares como el salvamento, la prevención del delito, situaciones de emergencia y catástrofes, y por supuesto como medios auxiliares y de ayuda a personas con discapacidad. En este último ámbito, determinadas razas de perros han demostrado una destreza y una sensibilidad encomiables convirtiéndose en los más fieles y estrechos colaboradores de las personas con diferentes tipos de discapacidad.

Por ello, el objeto de esta ley es reconocer la realidad de la importante y decisiva labor que realizan esos perros, que desempeñan numerosas tareas de apoyo, auxilio, aviso, asistencia y conducción de personas con discapacidad, ya no solo circunscrito al déficit visual sino a cualquier otro tipo o ámbito de la discapacidad psíquica, física o sensorial que encuentra en estos perros, denominados de asistencia, un medio eficaz para el desenvolvimiento de la vida diaria. En este sentido, el presente texto legal no solo amplía y sustituye el tradicional concepto de perro-guía por el de asistencia, sino que además procura fijar con mayor concreción las pautas y requisitos para garantizar con la máxima efectividad el derecho de acceso, circulación y permanencia en cualesquiera espacios, instalaciones y establecimientos de uso público de las personas con discapacidad acompañadas de un perro de asistencia que ostente tal reconocimiento y condición.

En cuanto a su contenido y estructura, la presente ley consta de cuatro capítulos, siete disposiciones adicionales, dos transitorias, una derogatoria y dos finales. El capítulo I regula las disposiciones generales que centran el objeto, ámbito de aplicación y finalidad del texto legal. Por su parte, el capítulo II enumera de manera detallada los derechos de acceso, circulación y permanencia que tienen las personas usuarias de perros de asistencia y, en su caso, los centros de adiestramiento propietarios de estos perros o de su personal adiestrador, a los diferentes espacios, transportes y establecimientos públicos o de uso público incluyendo además algunas especificidades en determinados entornos cuya garantía debe ser especialmente reforzada; asimismo, establece las obligaciones que se derivan del ejercicio de este derecho de acceso.

El capítulo III contiene la regulación de los procedimientos de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia y, por último, el capítulo IV, que se subdivide en tres secciones, incluye el régimen de infracciones y sanciones, si bien establece tres regímenes sancionadores diferenciados en atención a los distintos bienes protegidos a la vez que procura la coherencia e integración armónica de este texto con el resto del ordenamiento jurídico y en especial con aquellos ámbitos de regulación con los que la presente ley guarda estrecha relación, como son las disposiciones en materia de protección y defensa de los animales de compañía y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar en el ámbito de la Región de Murcia el derecho de acceso, circulación y permanencia en cualquier espacio, establecimiento o medio de transporte de uso público o colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada, a las personas con discapacidad que, para su auxilio y apoyo, precisen de la utilización de un perro de asistencia reconocido.

En consecuencia, es también objeto de esta ley determinar los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de este derecho, establecer los requisitos y condiciones para el reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perro de asistencia, así como fijar el régimen de infracciones y sanciones aplicable a los incumplimientos de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta ley será de aplicación a los perros de asistencia, definidos en el artículo 3, que se encuentren en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como a las personas usuarias de los mismos.

2. También resultará de aplicación a las entidades especializadas, centros de adiestramiento, adiestradores y agentes de socialización de la Región de Murcia, que participan o colaboran en el proceso de entrenamiento, educación y socialización de estos perros y en su vinculación y adaptación a la persona discapacitada.

3. La aplicación de las previsiones de esta ley a los perros de asistencia, lo será sin perjuicio de la normativa autonómica general en materia de animales de compañía y de la especie canina en particular, que a su vez les será de aplicación en todo lo no regulado expresamente en la presente norma.

Artículo 3. Definición de perro de asistencia.

Son perros de asistencia los adiestrados y educados en centros especializados de adiestramiento para desarrollar funciones de acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad, siempre y cuando tales animales dispongan u obtengan el reconocimiento o acreditación oficial de esta condición, de conformidad con el capítulo III de esta ley.

Artículo 4. Tipología.

En atención a las aptitudes y habilidades adquiridas en su adiestramiento, los perros de asistencia pueden ser:

a) Perros guía: son aquellos perros adiestrados para guiar y orientar a una persona con discapacidad visual, total o parcial, o a una persona que además de una discapacidad visual tiene una discapacidad auditiva.

b) Perros de señalización de sonidos: son aquellos perros adiestrados para avisar a las personas con discapacidad auditiva, total o parcial, de diferentes sonidos e indicarles su origen.

c) Perros de apoyo o de servicio: son aquellos perros adiestrados para prestar ayuda y auxilio en el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con discapacidad que tengan reducida su capacidad motora.

d) Perros de aviso: son aquellos perros adiestrados para dar una alerta médica a las personas que padecen epilepsia, diabetes o alguna de las enfermedades que se reconozcan de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

Artículo 5. Personas usuarias.

Las personas usuarias de perros de asistencia son aquellas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, reconocida oficialmente por el órgano competente, que precisan y cuentan con el apoyo, auxilio o servicio de un perro de asistencia acreditado como tal, para desarrollar actividades de la vida cotidiana que garanticen el ejercicio de sus derechos de autonomía personal y de accesibilidad universal.

Artículo 6. Centros de adiestramiento.

Los centros de adiestramiento destinados a la educación y formación de perros de asistencia deberán reunir las condiciones y requisitos de carácter general exigibles a los centros y/o establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, así como aquellos específicos aplicables a los centros de adiestramiento canino por la normativa reguladora de los animales de compañía. En concreto, el personal que lleve a cabo las tareas de adiestramiento deberá tener la acreditación y niveles de capacitación de adiestrador de perros de asistencia que les sean exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

Además, a los efectos de la presente ley se entiende por agente de socialización la persona que colabora con un centro de adiestramiento de perros de asistencia acogiendo a un cachorro para desarrollar la función de su socialización temprana, a cuyo efecto se le reconoce el derecho de acceso, circulación y permanencia en compañía del perro en educación, en los términos previstos en el artículo 12.

Capítulo II**Derechos y obligaciones****Artículo 7. Derecho de acceso, circulación y permanencia.**

1. La persona usuaria, acompañada por su perro de asistencia, tiene reconocido en los términos previstos en esta ley el derecho de acceso, circulación

y permanencia en todos los espacios, transportes y establecimientos públicos o de uso público, así como en las instalaciones, establecimientos y espacios de titularidad privada y uso colectivo, incluidos el entorno laboral, administrativo, cultural, recreativo y de ocio, con objeto de garantizar a los ciudadanos con discapacidad unas condiciones básicas de accesibilidad, no discriminación e igualdad de oportunidades.

2. Dicho derecho implicará la permanencia ilimitada y constante del perro de asistencia al lado de la persona usuaria con la sujeción que corresponda. Se deberá garantizar el ejercicio de este derecho sin impedimento o interrupción alguna que dificulte la correcta asistencia del animal sin más límites que los prescritos en esta ley, no pudiendo ser denegado o condicionado por el ejercicio del derecho de admisión.

3. El ejercicio de este derecho de acceso, circulación y permanencia no podrá condicionarse al otorgamiento de ningún tipo de garantía por parte de la persona usuaria del perro de asistencia, ni podrá implicar gasto adicional alguno para su usuario, salvo que este tenga carácter de contraprestación de un servicio específico económicamente evaluable.

4. No obstante lo anterior, la persona usuaria del perro será responsable del buen comportamiento del animal, así como de los daños que pueda ocasionar en los espacios, establecimientos y transportes de uso público o colectivo.

Artículo 8. Determinación de los espacios, transportes y establecimientos públicos o de uso público.

A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, tendrán la consideración de espacios, transportes y establecimientos públicos o de uso público, con independencia de que su titularidad sea pública o privada, los siguientes:

a) Los espacios públicos que, de conformidad con la normativa urbanística, tengan la consideración de viales para el disfrute y utilización exclusiva o parcial de peatones, así como los de esparcimiento al aire libre, incluidos los parques y jardines.

b) Los centros y dependencias oficiales sea cual fuere su titularidad, incluidas las oficinas administrativas de toda índole, las judiciales y de participación en el ámbito político y electoral, siempre que su acceso no esté cerrado o restringido al público en general.

c) Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales, cualquiera que sea su titularidad y tipología.

d) Los centros de enseñanza en todos sus niveles.

e) Los establecimientos comerciales y mercantiles de cualquier tipo.

f) Los despachos y oficinas de profesionales liberales.

g) Los centros, establecimientos y espacios dedicados a actividades culturales, recreativas y de espectáculos, incluidos los museos, salas de exposiciones o conferencias, teatros, cines y cualesquiera otros centros de carácter análogo.

h) Los centros, instalaciones y establecimientos de ocio y tiempo libre, así como los espacios públicos dedicados al esparcimiento, incluidos los parques acuáticos, de atracciones y zoológicos y los espacios naturales.

i) Las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas hasta el margen de la zona de agua.

j) Los centros dedicados al culto religioso.

k) Los establecimientos dedicados a la actividad turística de alojamiento en sus diferentes modalidades y tipos, incluidos los hoteleros, apartamentos, balnearios, campamentos, campings, albergues y refugios.

l) Los establecimientos de restauración, bares, cafeterías y cualesquiera otros que preparen o sirvan al público comidas o bebidas.

m) Los espacios naturales de protección especial donde se prohíba expresamente el acceso con perros, incluidos los encuadrados en un entorno acuático, como playas, ríos y lagos.

n) Los espacios de uso general y público destinados a la espera, carga o descarga y acceso al transporte público en todas sus modalidades, incluidos los puertos, aeropuertos, helipuertos, estaciones y paradas de ferrocarriles, tranvías, autobuses y acceso a vehículos ligeros de transporte.

ñ) Todos los medios de transporte colectivo de viajeros de uso público, sean de titularidad pública o privada, tengan carácter reglado o discrecional, incluidos los servicios urbanos e interurbanos de transporte en vehículos ligeros y autotaxis.

o) Cualquier otro espacio, local o establecimiento de uso público o de atención al público no previsto en los apartados anteriores.

Artículo 9. Especificidades del derecho de acceso en el ámbito laboral.

1. La persona usuaria no podrá ser discriminada en los procesos de selección laboral ni en el desenvolvimiento de su tarea profesional por razón de la tenencia, utilización y asistencia de un perro de asistencia que ostente tal condición, en los términos previstos por la legislación del Estado.

2. En su lugar de trabajo, la persona usuaria tendrá derecho a mantener al perro de asistencia a su lado y en todo momento.

3. Asimismo, la persona usuaria tendrá derecho a acceder con el perro a todos los espacios de la empresa, organización o administración en los que lleve a cabo su tarea profesional, en las mismas condiciones que el resto de profesionales y con las únicas restricciones previstas por esta ley.

Artículo 10. Especificidades del derecho de acceso en espacios, centros y establecimientos de titularidad privada de uso colectivo.

1. El derecho de acceso, circulación y permanencia reconocido en esta ley en los diferentes espacios, instalaciones y establecimientos enumerados en el artículo 8, se extenderá a los de titularidad privada pero de uso colectivo restringido respecto de los que la persona usuaria del perro de asistencia tenga acceso en virtud de su condición de propietaria, arrendataria, socia, partícipe o por cualquier otro título que la habilite para la utilización del mismo. Quedarán incluidos en este derecho de acceso, en todo caso:

a) Las zonas e instalaciones comunes de los edificios, las fincas o las urbanizaciones en régimen de propiedad horizontal, copropiedad o aprovechamiento por turnos, así como las de los inmuebles destinados a alojamiento turístico.

b) Las dependencias e instalaciones de clubes, sociedades recreativas y cualesquiera entidades titulares de actividades deportivas, culturales, turísticas, de ocio y tiempo libre o análogas, abiertas al uso de sus socios, asociados o miembros.

c) Los espacios de titularidad privada en los que se desarrollen actividades culturales, educativas, de ocio y tiempo libre o análogas organizadas por entidades privadas, cuando la participación en las mismas quede abierta al público en general o a un colectivo genérico de personas.

2. Las condiciones generales de acceso de la persona usuaria del perro de asistencia a este tipo de espacios se regirán por los estatutos, reglamentos o normas reguladoras de su uso, no siéndoles de aplicación las prohibiciones o restricciones de acceso con animales contenidas en las mismas, debiendo garantizarse la utilización del espacio en condiciones de igualdad con el resto de usuarios del mismo. El ejercicio de este derecho se someterá a las previsiones contenidas en los artículos 8, 13 y 14 de esta ley.

Artículo 11. Especificidades del ejercicio del derecho de acceso en los medios de transporte.

El ejercicio del derecho de acceso y utilización de los medios de transporte por las personas usuarias de perros de asistencia se someterá a las siguientes prescripciones:

a) La persona usuaria del perro tendrá preferencia en el uso de los espacios reservados para personas con discapacidad en los transportes públicos o de uso público, que generalmente son los asientos adyacentes al pasillo o con más espacio libre alrededor. En los servicios urbanos e interurbanos, el perro debe llevarse tendido a los pies o al lado de la persona usuaria. La empresa titular, en función de la capacidad del vehículo, podrá limitar el número de perros de asistencia que puedan acceder al mismo tiempo. En todo caso, deberán permitirse al menos dos perros de asistencia en medios de transporte de hasta ocho plazas autorizadas, y un perro de asistencia por cada cuatro plazas autorizadas en los de capacidad superior a ocho.

b) En los servicios urbanos e interurbanos de transporte el perro de asistencia irá tendido a los pies o al lado de la persona usuaria sin ocupar plaza de viajero. En el caso de los autotaxis se permitirá, como máximo, el acceso de dos usuarios con perros de asistencia.

c) El perro de asistencia estará exento de pagar el billete correspondiente a la hora de utilizar un transporte público y privado.

Artículo 12. Derecho de acceso de los adiestradores y agentes de socialización de los centros de adiestramiento.

El derecho de acceso, circulación y permanencia regulado en la presente ley se extenderá, en los mismos términos previstos para la persona usuaria, a los adiestradores e instructores de los centros de adiestramiento, durante las fases de adiestramiento y reeducación de los perros de asistencia o perros en formación, así como durante el traslado del animal para la realización de su cometido y durante la adaptación del perro a la persona usuaria.

Igualmente, se extenderá a los agentes de socialización de los centros de adiestramiento cuando vayan acompañados del perro en educación que tengan acogido.

Artículo 13. Limitaciones al derecho de acceso.

1. El derecho de acceso de una persona usuaria de perro de asistencia, previsto en esta ley, no podrá ser ejercido en los siguientes supuestos:

a) Cuando el perro de asistencia muestre signos evidentes de falta de higiene o síntomas claros de enfermedad, como pueden ser deposiciones diarreicas, secreciones anormales o heridas abiertas.

b) Cuando concurra una situación de riesgo inminente y grave para la integridad física de la persona usuaria del perro de asistencia o de terceras personas.

2. La denegación del derecho de acceso a los usuarios de perros de asistencia por alguna de las causas recogidas en el apartado anterior se realizará por el titular o persona responsable del espacio, local o establecimiento, quien deberá justificar el motivo de denegación a la persona usuaria, dejando constancia de ello por escrito a petición de esta.

3. El derecho de acceso de la persona usuaria de perro de asistencia estará prohibido en los siguientes espacios:

a) Las zonas de manipulación de alimentos y de acceso exclusivo del personal de restaurantes, bares, cafeterías y otros lugares destinados a la restauración.

b) Los quirófanos, las unidades de cuidados intensivos, las salas de curas, exploración o tratamiento de los servicios de urgencias y, en general, cualesquiera otros servicios o áreas de acceso restringido de los centros sanitarios y sociosanitarios en los que exista esa limitación por la necesidad de preservar unas condiciones higiénico-sanitarias específicas.

c) El agua de las piscinas y de los parques acuáticos.

d) El interior de las atracciones en los parques de atracciones.

Artículo 14. Obligaciones.

1. Las personas usuarias de perros de asistencia o, en su caso, los padres o personas que ejerzan su tutela legal en el caso de las personas usuarias menores de edad o incapacitadas, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el conjunto de obligaciones y exigencias en materia de tenencia, bienestar animal, condiciones higiénico-sanitarias, de control, identificación y registro, establecidas, con carácter general, por la normativa aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía, así como de aquellas obligaciones específicas que, en su caso, resulten aplicables a los perros. No obstante, las obligaciones relativas al mantenimiento de la higiene en vías públicas solo serán exigibles a la persona usuaria en la medida en que su discapacidad lo permita.

b) Mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil para prevenir eventuales daños a terceras personas causados por el perro de asistencia.

c) Utilizar el perro de asistencia exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias para las que ha sido adiestrado.

d) Disponer de la documentación acreditativa de la condición como perro de asistencia, que podrá ser solicitada por el personal de las administraciones competentes que ejerza las funciones de inspección, y colocar al animal en lugar visible su distintivo específico de identificación.

e) Mantener el perro a su lado, con la sujeción que proceda, en los espacios y lugares en que se ejerce el derecho de acceso.

2. Las obligaciones establecidas en el apartado 1 anterior también serán exigibles a las entidades especializadas o centros de adiestramiento que sean propietarios y poseedores de perros de asistencia en fase de adiestramiento o en periodo de reeducación o adaptación a otra persona usuaria; así como a los adiestradores, instructores o agentes de socialización de tales entidades o centros de adiestramiento en aquellos aspectos concretos que se deriven del proceso de adiestramiento y educación.

Capítulo III

Reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perro de asistencia

Artículo 15. Reconocimiento.

1. La condición de perro de asistencia será reconocida, en su caso, a solicitud de la persona usuaria o de los padres o persona que ejerza la tutela legal en caso de usuarios menores o incapacitados, por el órgano competente de servicios sociales en materia de personas con discapacidad, siempre que se acredite y justifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el perro ha sido adiestrado por una entidad o centro de adiestramiento oficialmente reconocido y que ha adquirido las aptitudes necesarias para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción, alerta, auxilio y apoyo de la persona usuaria en atención a su discapacidad.

b) Que el perro reúne las normas de tenencia, bienestar, higiénico-sanitarias, de control, identificación y registro aplicables, con carácter general, en materia de protección y defensa de los animales de compañía y, en su caso, aquellas condiciones higiénico-sanitarias específicas a que se refiere el artículo 16 de esta ley.

c) Que se identifique y acredite la vinculación del perro con la persona usuaria y que su utilización se ajusta a las finalidades de asistencia previstas en esta ley.

d) Que se dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor para prevenir eventuales daños a terceras personas causados por el perro de asistencia, hasta el límite de cobertura de responsabilidad civil que se determine reglamentariamente.

2. El procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y de su correspondiente registro se concretará reglamentariamente. Dicho reconocimiento, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos exigibles, será indefinido, manteniéndose durante toda la vida del animal, sin perjuicio de lo dispuesto sobre pérdida y suspensión de esta condición en los artículos 18 y 19.

3. En todo caso, no podrán ser personas usuarias aquellas con discapacidad cuyas condiciones y limitaciones psicofísicas les impida disponer con seguridad y garantía de un perro de asistencia, en especial cuando su posesión y tenencia represente un riesgo propio o ajeno.

4. Los perros pertenecientes a razas potencialmente peligrosas, de acuerdo con la normativa reguladora en este ámbito, no pueden obtener la condición de perro de asistencia.

Artículo 16. Identificación como perro de asistencia.

1. El reconocimiento como perro de asistencia se acreditará mediante la documentación oficial que identifique tal condición y un distintivo específico que el perro deberá llevar en todo momento en lugar visible y que incluirá, en todo caso, los datos del animal y de la persona usuaria, y ello sin perjuicio de las demás identificaciones que resulten exigibles, de conformidad con la legislación aplicable en materia de animales de compañía, a la especie canina. Las características, contenido y expedición de esta documentación identificativa se determinarán reglamentariamente.

2. La documentación identificativa podrá ser requerida a la persona usuaria, a instancia del personal acreditado al servicio de las administraciones públicas con competencias en sanidad animal, salud pública y servicios sociales en el ejercicio de sus respectivas funciones para comprobar el cumplimiento de esta ley.

3. Asimismo, los responsables de la vigilancia a los espacios, establecimientos y servicios a los que la persona usuaria pretende tener acceso podrán solicitar su exhibición de manera razonada, no pudiendo imponer o exigir más condiciones que las establecidas en la presente ley.

4. Para el ejercicio del derecho de acceso de los adiestradores y agentes de socialización, reconocido en el artículo 12 de la presente ley, será suficiente con que estos exhiban la documentación acreditativa de su respectiva condición expedida por el centro de adiestramiento de perros de asistencia para el que presten servicios o colaboren.

Artículo 17. Condiciones sanitarias de los perros de asistencia.

1. Los perros de asistencia deberán mantener en todo momento unas condiciones higiénico-sanitarias óptimas para evitar el riesgo de transmisión de zoonosis a las personas usuarias y a terceros.

2. A tal efecto, y sin perjuicio de los requisitos que, en su caso, puedan resultar aplicables por la legislación estatal, los perros de asistencia deberán cumplir las medidas higiénicas y sanitarias establecidas con carácter general para la especie canina en la normativa autonómica aplicable en materia de animales de compañía, estando sometidos a los controles, tratamientos y/o vacunas de carácter obligatorio establecidos para su especie por las autoridades competentes en materia de animales de compañía.

3. No obstante lo anterior, tales órganos podrán establecer reglamentariamente para estos perros condiciones sanitarias añadidas a las previstas con carácter general para la respectiva especie y raza, así como exigir tratamientos obligatorios adicionales o fijar controles veterinarios con una periodicidad específica. La acreditación y verificación del cumplimiento de los controles y condiciones sanitarias se regirá por la normativa aplicable en materia de animales de compañía.

4. En todo caso, será obligatorio someter a estos animales a los procedimientos de intervención veterinaria de esterilización o castración del animal.

Artículo 18. Pérdida de la condición de perro de asistencia.

1. El perro de asistencia podrá perder su condición por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por muerte del animal.

b) Por renuncia expresa y escrita de la persona usuaria o, en los casos de menores e incapacitados, de la persona que ejerce su tutela legal ante el centro de adiestramiento que realizó la adaptación o ante los órganos competentes de servicios sociales, así como por imposibilidad legal o material definitiva de que la persona usuaria mantenga dicha vinculación.

c) Por incapacidad definitiva del animal para el cumplimiento de las funciones específicas para las que fue adiestrado.

d) Por haber causado el perro de asistencia daños corporales a personas o animales como consecuencia de una agresión originada por él y que no tenga causa en un previo comportamiento agresivo o amenazador del dañado o de un tercero, si así queda acreditado fehacientemente en las actuaciones

administrativas o judiciales desarrolladas por personal al servicio de las administraciones públicas competentes, y ello sin perjuicio de las medidas que resulten aplicables de conformidad con la legislación aplicable en materia de animales de compañía.

e) Por no reunir el perro de asistencia de manera evidente y reiterada las condiciones de aseo e higiénicas exigibles, así como por incumplimiento reiterado de los requisitos sanitarios generales o específicos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable en materia de animales de compañía y de la presente ley y así se ratifique por sanción administrativa firme del órgano competente en la imposición de sanciones por tales incumplimientos sanitarios.

f) Por carecer de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor a que se refiere el artículo 15.1.d), una vez transcurridos dos meses desde el requerimiento para su suscripción o actualización que se efectúe por el órgano competente de servicios sociales.

g) Por otros incumplimientos reiterados de las obligaciones establecidas en el artículo 14, no previstos anteriormente.

2. La pérdida de la condición de perro de asistencia se determinará, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia de la persona usuaria y, si procede, del titular o responsable de la entidad o centro de adiestramiento que participó en la vinculación, por el mismo órgano que otorgó su reconocimiento. Específicamente, en los supuestos previstos en las letras c) y d) del apartado anterior se exigirá informe o certificado técnico de un profesional veterinario.

3. En todo caso, en los supuestos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, no procederá la declaración de la pérdida de la condición de perro de asistencia mientras no se acredite en el expediente, previo informe técnico, la imposibilidad de que el perro pueda ser vinculado a otra persona usuaria.

Artículo 19. Suspensión de la condición de perro de asistencia.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas enumeradas en el artículo 18.1 y se valore que dicha circunstancia puede tener carácter temporal o que es susceptible de subsanación en breve plazo, se podrá acordar por el órgano competente del reconocimiento, previa instrucción del oportuno expediente, la suspensión provisional de la condición de perro de asistencia por un período máximo de seis meses con requerimiento expreso a la persona usuaria o propietaria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la situación, se procederá a declarar la pérdida de la condición de perro de asistencia.

Artículo 20. Efectos de la pérdida y suspensión de la condición de perro de asistencia.

Las resoluciones de pérdida y suspensión de la condición de perro de asistencia implicará, con carácter definitivo o temporal, la retirada de la documentación y distintivo oficial que acredita dicha condición y la imposibilidad de que la persona usuaria ejerza el derecho de acceso previsto en la presente ley.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones

Artículo 21. Regímenes aplicables.

Los incumplimientos e inobservancias de las obligaciones y requisitos contenidos en esta ley y en su normativa de desarrollo constituirán infracción

administrativa y se sancionarán, atendiendo a los criterios y regímenes sancionadores que se especifican en el presente capítulo:

1. Los incumplimientos que afecten al derecho de acceso, circulación y permanencia en espacios, centros, establecimientos y transportes públicos o de uso público tendrán la consideración de infracciones administrativas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siéndoles de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la sección 1.^a de este capítulo.

2. Los incumplimientos que afecten al reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perro de asistencia y al ejercicio de este derecho, se someterán al régimen de infracciones y sanciones previsto en la sección 2.^a de este capítulo.

3. Los incumplimientos de las obligaciones y requisitos higiénico-sanitarios de los perros de asistencia y de las condiciones y requisitos exigibles a las entidades y centros dedicados al adiestramiento y a sus profesionales, se someterán al régimen de infracciones y sanciones en materia de protección y defensa de los animales de compañía, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3.^a.

Artículo 22. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones cometidas las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión infrinjan lo dispuesto en la presente ley.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán como coautores de forma solidaria de las infracciones cometidas. A tal efecto, tendrán la consideración de coautoras:

a) Las personas físicas o jurídicas que cooperen en la ejecución de la infracción mediante una acción u omisión sin la cual la infracción no se habría producido.

b) Las personas físicas o jurídicas que organicen o exploten las actividades, establecimientos o servicios; las personas titulares de las licencias o autorizaciones correspondientes o, si procede, los responsables de las entidades públicas o privadas titulares del servicio, cuando no cumplan el deber de vigilar o prevenir que una tercera persona cometa las infracciones tipificadas en la presente ley.

3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de las infracciones deberán indemnizar los daños y perjuicios causados, así como en su caso restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.

Sección 1.^a

Régimen sancionador aplicable en relación al derecho de acceso, circulación y permanencia

Artículo 23. Clasificación de las infracciones.

1. Los incumplimientos y vulneraciones del ejercicio del derecho de acceso, circulación y permanencia reconocido a las personas usuarias de perros de asistencia, regulado en el capítulo II, constituirán infracción administrativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. A los efectos de su tipificación, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) Dificultar o entorpecer el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, sin llegar a vulnerarlos, siempre que tales acciones no estén tipificadas como infracción grave.

b) La exigencia puntual de abono de cantidad para el acceso, circulación y permanencia de los perros de asistencia o la exigencia de garantías o condiciones adicionales a las establecidas en la presente ley.

c) La exigencia indiscriminada y arbitraria de la presentación de la documentación acreditativa de la condición de perro de asistencia para el acceso a los espacios, centros y establecimientos en los términos previstos en la ley.

d) Impedir puntualmente el acceso, circulación y permanencia de las personas usuarias acompañadas de un perro de asistencia en los espacios, transportes y establecimientos públicos o de uso público enumerados en el artículo 8.

e) La negativa o resistencia a suministrar datos, facilitar información, así como el suministro de información inexacta a los efectos de verificar el ejercicio de los derechos reconocidos por esta ley.

3. Constituyen infracciones graves:

a) Percibir o exigir de manera continuada ingresos adicionales por el acceso de perros de asistencia previsto en la presente ley, siempre que se impida el ejercicio del derecho.

b) Impedir de manera reiterada el acceso, circulación y permanencia de las personas usuarias acompañadas de un perro de asistencia en los espacios, transportes y establecimientos públicos o de uso público enumerados en el artículo 8.

c) Impedir o restringir de manera reiterada el derecho de acceso de la persona usuaria a cualesquiera espacios o lugares de titularidad privada y uso colectivo restringido en los términos establecidos en el artículo 10.

d) Impedir o restringir el derecho de acceso de la persona usuaria en los términos establecidos en el artículo 9 de esta ley, cuando tal impedimento suponga una discriminación o vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso al mundo laboral.

e) Privar de forma intencionada a un usuario o usuaria de su perro de asistencia, si el hecho no constituye ilícito penal.

f) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades competentes para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley.

g) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. Constituye infracción muy grave la reincidencia en la comisión de dos o más infracciones graves, tipificadas en el apartado anterior, en el plazo de dos años cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 24. Régimen sancionador: sanciones pecuniarias y accesorias. Graduación.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas, respectivamente, con las multas pecuniarias establecidas por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves por la legislación general aplicable en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. En los supuestos de infracciones graves y muy graves se podrá acordar, en su caso, la imposición de las sanciones accesorias que para tales tipos de infracciones se prevén en aquella. Igualmente, serán aplicables los criterios y cuantías de graduación establecidos en la referida normativa en relación a las sanciones que se impongan.

Artículo 25. Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo. Tales procedimientos se someterán, en todo lo no previsto en la presente sección, a los principios, plazos de prescripción y previsiones generales contenidas en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 26. Órganos competentes.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones establecidas en la presente sección corresponderá al titular del órgano directivo de la Administración regional que ejerza las competencias en materia de personas con discapacidad, sin perjuicio de las actuaciones o informes que deban ser emitidos, en su caso, por otros órganos directivos con competencias en materia de servicios sociales, accesibilidad universal o protección y defensa de animales de compañía, para la adecuada tramitación y resolución de estos procedimientos sancionadores.

Sección 2.ª

Régimen sancionador en relación al reconocimiento del derecho, pérdida o suspensión de la condición de perro de asistencia

Artículo 27. Clasificación de las infracciones.

1. Los incumplimientos e inobservancias de las obligaciones que se derivan del reconocimiento del derecho, pérdida o suspensión de la condición de perro de asistencia, regulado en el capítulo III, constituirán infracciones administrativas, clasificándose en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento o inobservancia de las obligaciones de suscripción de póliza de seguro, documentación y distintivos identificativos del perro de asistencia y de utilización y socialización de estos animales, establecidas en las letras b) a e) del artículo 14.1, por parte de las personas usuarias o de las entidades o centros adiestradores en su caso, siempre que tales incumplimientos no tengan la consideración de infracciones graves.

b) El incumplimiento de la falta de notificación o comunicación de los reconocimientos o acreditaciones oficiales de la condición de perro de asistencia, que dispongan u obtengan las personas usuarias residentes en la Región de Murcia, de conformidad con las disposiciones adicionales quinta y sexta de esta ley.

c) La simple resistencia a suministrar datos o facilitar información incompleta o inexacta, a los efectos del ejercicio de los derechos reconocidos por esta ley.

3. Constituyen infracciones graves:

a) Utilizar de manera fraudulenta la documentación o distintivo de identificación de perro de asistencia para un perro que no tenga este reconocimiento.

b) Utilizar de forma fraudulenta un perro de asistencia por persona distinta a la persona usuaria vinculada.

c) Ejercer el derecho de acceso en los términos previstos en la ley, después de que se haya dictado y notificado una resolución de suspensión o pérdida de la condición de perro de asistencia.

d) La negativa a suministrar información o atender los requerimientos de las autoridades competentes a los efectos de verificar el ejercicio del reconocimiento, pérdida o suspensión de la condición de perro de asistencia, así como el suministro de información falsa para la obtención o mantenimiento de dicho reconocimiento.

e) El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades competentes para garantizar el adecuado ejercicio del reconocimiento, pérdida o suspensión de la condición de perro de asistencia.

f) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. Constituyen infracciones muy graves:

a) La utilización fraudulenta y abusiva del reconocimiento de la condición de un perro de asistencia para la comisión de actividades ilícitas o delictivas, si la utilización del animal no se considera elemento específico o necesario que integre la infracción o tipo penal correspondiente.

b) La reincidencia en la comisión de dos o más infracciones graves, tipificadas en el apartado 3 anterior, en el plazo de dos años cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 28. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta sección serán sancionadas con multas de:

a) 150 a 1.500 euros para las infracciones leves.

b) 1.501 a 10.000 euros para las infracciones graves.

c) 10.001 a 60.000 euros para las infracciones muy graves.

2. Además de las multas a que se refiere el apartado anterior, el órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador podrá acordar las siguientes sanciones accesorias:

a) Retirada de los animales en los supuestos de infracciones graves o muy graves.

b) Prohibición de obtener el reconocimiento de la condición de perros de asistencia por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 29. Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo. Tales procedimientos se someterán, en todo lo no previsto en la presente sección, a los principios, criterios de graduación de sanciones, plazos de prescripción y previsiones generales contenidas en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 30. Órganos competentes.

La imposición de sanciones por la comisión de las infracciones previstas en la presente sección corresponderá al titular del órgano directivo de la Administración regional que ejerza las competencias en materia de personas con discapacidad, sin perjuicio de las actuaciones o informes que deban ser emitidos, en su caso, por otros órganos directivos con competencias en materia de los servicios sociales, accesibilidad universal o protección y defensa de animales de compañía, para la adecuada tramitación y resolución de estos procedimientos sancionadores.

*Sección 3.ª**Régimen sancionador aplicable a los incumplimientos de las obligaciones y requisitos de carácter sanitario***Artículo 31. Definición.**

A los efectos de lo dispuesto en la presente sección, tendrán la consideración de incumplimientos de las obligaciones y requisitos de carácter sanitario, los siguientes:

a) Los incumplimientos de las condiciones y requisitos exigibles con carácter general a los perros de compañía en materia de tenencia, bienestar animal, condiciones higiénico-sanitarias, de control, identificación y registro de animales de compañía, a que se refiere el artículo 14.1.a) en relación con el artículo 17 de esta ley.

b) Los incumplimientos de las condiciones y requisitos sanitarios, así como de funcionamiento o de ejercicio de actividad, que sean exigibles a las entidades y centros dedicados al adiestramiento y a sus profesionales, de conformidad con el artículo 6.

Artículo 32. Régimen sancionador aplicable.

Los incumplimientos de las obligaciones y requisitos de carácter sanitario a que se refiere la presente sección se someterán, en todos sus términos, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la legislación autonómica aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía.

Disposiciones adicionales**Primera. Campañas informativas y educativas.**

La Administración regional promoverá campañas informativas y de divulgación, dirigidas a la población en general, con especial hincapié en aquellos sectores relacionados con la prestación de servicios públicos, tales como comercio, turismo o transporte, con la finalidad de concienciar y difundir los derechos reconocidos en la presente ley para favorecer la integración social de las personas con discapacidad.

Segunda. Principio de colaboración y coordinación administrativa.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.4, las administraciones públicas y órganos directivos con competencias en materia de defensa y protección de los animales de compañía colaborarán con los órganos competentes en materia de servicios sociales, debiendo prestarse mutuamente la asistencia y colaboración requerida para garantizar el cumplimiento y eficacia de lo dispuesto en esta ley. En especial, se deberá garantizar esta colaboración y coordinación para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia y el desarrollo reglamentario al que se refiere la disposición final primera de esta ley.

Asimismo, se promoverá la colaboración con los órganos directivos competentes en materia de formación, reconocimiento y acreditación de cualificaciones profesionales para apoyar e impulsar la cualificación profesional de instructor de adiestramiento de perros de asistencia.

Tercera. Convenios.

La Administración regional podrá suscribir acuerdos o convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito específico del adiestramiento y educación de los perros de asistencia, así como con aquellas entidades colaboradoras en materia de animales de compañía, que se considere necesario para el adecuado desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta ley.

Cuarta. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de perros de asistencia en estancia temporal en la Región de Murcia.

Las personas usuarias de perro de asistencia, no residentes en la Región de Murcia, que tengan acreditada tal condición en virtud de reconocimiento y distintivo oficial otorgado por las instituciones competentes de otras comunidades autónomas o países, ostentarán durante su estancia temporal en esta Comunidad Autónoma los mismos derechos y obligaciones que las personas usuarias residentes cuyo reconocimiento haya sido obtenido de conformidad con la presente ley.

Quinta. Validez de los reconocimientos oficiales de la condición de perro de asistencia.

1. Los reconocimientos o acreditaciones oficiales de la condición de perro de asistencia que dispongan u obtengan las personas usuarias residentes en la Región de Murcia, en virtud de acreditación oficial otorgada por otra Administración autonómica o por las instituciones competentes de otro país, de conformidad con la normativa del lugar de procedencia, tendrán pleno reconocimiento y validez jurídica a los efectos de los derechos y obligaciones establecidos en la presente ley.

2. No obstante lo anterior, y a los efectos de conocimiento y registro de tal acreditación, la persona usuaria estará obligada a comunicar o declarar el reconocimiento obtenido ante el órgano competente del reconocimiento de la condición de perro de asistencia, a que se refiere el artículo 15 de esta ley, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley o desde la obtención de tal reconocimiento, en los términos que se determine reglamentariamente.

Sexta. Reconocimiento a perros adiestrados o acreditados para usuarios de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE).

Asimismo, las personas usuarias de perros guía adiestrados por la Fundación ONCE del Perro-Guía (FOPG) o los adiestrados o adquiridos en instituciones internacionales reconocidas y otorgados a sus usuarios por la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) podrán obtener el reconocimiento automático de la condición de su perro de asistencia en los términos que se determine reglamentariamente o en virtud de acuerdo o convenio que la Administración suscriba con dicha organización.

Séptima. Adaptación terminológica.

Las referencias a los perros-guía contenidas en cualesquiera disposiciones o textos regionales normativos o de otra índole, deberán entenderse realizadas a los perros de asistencia, en los términos previstos en la presente ley.

Disposiciones transitorias

Primera. Adaptación a la nueva normativa.

Las personas usuarias que, a la entrada en vigor de la ley, posean un perro con cualidades de asistencia adiestrado en una entidad o centro de adiestramiento registrado en otra comunidad autónoma o país, pero sin reconocimiento o acreditación oficial, deberán obtener el correspondiente reconocimiento de la condición de perro de asistencia, a que se refiere el artículo 15, para poder disfrutar de los derechos previstos en la presente ley.

Segunda. Adaptación de las ordenanzas municipales.

Las entidades locales adecuarán, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, sus ordenanzas municipales a las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan.

Queda derogada la Ley 3/1994, de 26 de julio, por la que se regula el acceso a cualquier lugar de los disminuidos visuales graves acompañados de perro-guía, y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta ley.

Disposiciones finales

Primera. Habilitación reglamentaria.

1. Se faculta al titular de la consejería competente en materia de servicios sociales para dictar, mediante orden, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, las disposiciones de desarrollo necesarias para garantizar el reconocimiento, pérdida y suspensión de la condición de perros de asistencia previsto en el capítulo III, en especial para determinar las características y formato de la documentación y distintivos identificativos de tal condición.

2. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en materia de animales de compañía, se faculta a los titulares de las consejerías competentes en materia de sanidad animal y salud pública para establecer en relación a los perros de asistencia, mediante orden conjunta, condiciones higiénico-sanitarias o tratamientos obligatorios adicionales a los exigidos con carácter general a los animales de compañía de la especie canina y, en su caso, de la raza correspondiente.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 3 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

2720 Orden del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se nombran funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de formación para el acceso a la citada subescala, convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional), vigente según la previsión contemplada en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convocó, mediante Ordenes de 25 de noviembre y de 29 de noviembre de 2013, por el sistema de promoción interna y acceso libre respectivamente, las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional) Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de entrada (BORM de 4 y de 7 de diciembre de 2013).

Concluida la fase de oposición y el curso selectivo de ambos turnos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 58/2012 y en la base décima de las referidas Órdenes, por la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Orden de 11 de febrero de 2015, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y resultan seleccionados para el acceso a la citada Subescala (BORM de 25 de febrero de 2015).

Vista la Orden de 11 de febrero de 2015, atendida la propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del Decreto 58/2012, el artículo 1 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, y el artículo 1 del Decreto del Consejo de Gobierno 40/2014, de 14 de abril,

Dispongo

Primero: Nombrar funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, a los aspirantes que han superado los procesos selectivos convocados por las Ordenes de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de noviembre y de 29 de noviembre de 2013 (BORM de 4 y de 7 de diciembre de 2013) por el sistema de promoción interna y acceso libre respectivamente y que se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	SISTEMA DE ACCESO
Andrades Palacios, Alejandro	74869270 S	Promoción Interna
Villamor García, Eva	16586623N	Libre

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Dar traslado de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de acreditar la habilitación nacional obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción de lo Contencioso- Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar de la misma manera, según dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Consejero, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2721 Orden de 24 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

La Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto), ha contribuido, desde su entrada en vigor, a que la selección de este personal se ajuste a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dando estabilidad y seguridad jurídica a estos procesos de selección.

La práctica ha revelado que lo establecido en el apartado 2 del artículo 18, en relación con los supuestos en que se puede acudir o no a las listas de espera cuando no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios de carrera de puestos vacantes ofertados, presenta a la hora de su aplicación dificultades de cobertura cuando se trata de puestos calificados de primer destino, cuyo nivel de complemento de destino es superior al mínimo del Cuerpo y Escala de pertenencia.

Los puestos en los que concurren estas características quedan sin cubrir en el caso de inexistencia de funcionario de carrera, a pesar de que son puestos de primer destino y por tanto idóneos para ser cubiertos por personal interino procedente de las listas de espera.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 18 en los siguientes términos:

“2.Cuando no hubiera sido posible la cobertura por funcionarios de carrera de puestos vacantes ofertados se acudirá a las listas de espera. También se acudirá a las mismas cuando se trate de sustituciones, nombramientos por ejecución de programas de carácter temporal, nombramientos por exceso o acumulación de tareas y contratos laborales temporales. No se acudirá a la lista de espera cuando se trate de puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26, excepto en aquellos puestos calificados como primer destino.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2722 Corrección de error en Orden de 10 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional convocados por Orden de 15 de octubre de 2014, publicada con el número 2482.

Advertido error en la publicación número 2482, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 49, de fecha 28 de febrero de 2015, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se publican de nuevo ciertos puestos que se publicaron con errores.

"...

Anexo I.1 Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

...

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
CENTRO DE DESTINO: D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400008 - ASESOR FACULTATIVO	FORNET CAMPOY, MIGUEL ANGEL	FU02175A	34785635K
A400035 - ASESOR FACULTATIVO	AYALA SANCHEZ, FRANCISCO	FU00958A	22448504K

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRET.GRAL.INDUST.,TURISMO,EMPR.E INNOV
CENTRO DE DESTINO: S.G. INDUSTRIA,TURISMO,EMPRESA E INNOVAC

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100027 - AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	LORCA GONZALEZ, JOSEFA	FU01357D	22482569T
S500025 - SECRETARIA/O CONSEJERO	PRIETO GARCIA-NIETO, ANA	FU01594D	34783612E

...

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
ÓRGANO DIRECTIVO: FORMACIÓN
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00397 - JEFE DE SERVICIO HOM.Y AUT.ACC.Y PROY.PROG.J.EC	ALVAREZ DE CIENFUE GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO	FU02850A	50836928M

"..."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2723 Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, y de los cargos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lorca.

Visto el Certificado de fecha 10 de diciembre de 2014, expedido, por el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, mediante el que certifica la elección del Presidente, y demás cargos del Comité Ejecutivo de dicha Cámara, que fueron elegidos por unanimidad, como consecuencia del proceso electoral resuelto en sesión extraordinaria del Pleno, celebrado el día 27 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el artículo 14 de la Ley 9/2003, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, y en los artículos 25 y 27 del Reglamento de Régimen Interior de la citada Corporación, procede disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los nombramientos de Presidente, y de los cargos del Comité Ejecutivo de dicha Corporación.

Por ello, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 43.3.b) de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y, el artículo sexto del Decreto 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación,

Resuelvo:

Hacer públicos los nombramientos del Presidente, y de los cargos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lorca, que son los siguientes:

Presidente: Juan Fco. Gómez Romera, en representación de Autocares Gómez, S.L.

Vicepresidente: Gregorio González Muñoz, en representación de Cortinas Gregorio, S.L.

Vicepresidente: José María García Vaillo, en representación de Promociones Avesol, S.L.

Vicepresidente: Francisco Sosa Díaz, en representación de Puertobi, S.L.

Tesorero: José María Salas Góngora, en representación de Comercial de Productos Recuperados, S.A.

Vocales del Comité Ejecutivo:

Antonio-Fco. García Elvira.

Antonia Marín Cano, en representación de Mármoles Marín, S.A.

José Díaz López.



Fabián González Sánchez-Manzanera, en representación de Distribuciones Azulorca, S.L.

Secretario General: Joaquín Gómez Quetglas

Murcia, 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2724 Anuncio por el que se notifica a doña María del Mar Muñoz Nadales la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas en Urgencias Hospitalarias del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª María del Mar Muñoz Nadales, DNI, 445900061f cuyo último domicilio conocido se sitúa en Rincón de la Victoria, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A3 del baremo de méritos "Méritos Académicos", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno. de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos. P.D. resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2725 Anuncio por el que se notifica a doña María Carmen Campoy Celdrán la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª María Carmen Campoy Celdrán, DNI 22425028A, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Molina del Segura, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos ("Antigüedad"), y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfno de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2726 Anuncio por el que se notifica a doña Idafe Concepción Martín la modificación, con carácter cautelar, de su puntuación en la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas en Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Idafe Concepción Martín, DNI N.º 78706492Dd, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que con carácter cautelar se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A3 del baremo de méritos ("Por haber superado los cursos de Doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la Tesis Doctoral"), y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, (tfnº de información 968 288167) donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Directora General de Recursos Humanos. P.D. Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2727 Resolución de 19 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión electoral suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión electoral, suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015", firmado el 12 de febrero de 2015, y de acuerdo con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión electoral, suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015", que se inserta como Anexo.Murcia, 19 de febrero de 2015 la Secretaria General Pilar Moreno Sandoval.

Anexo

Convenio específico de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gestión electoral, suscrito con motivo de las elecciones que se celebren el día 24 de mayo de 2015

En Madrid a 12 de febrero de 2015.

Reunidos

De una parte, el Ministro del Interior, Sr. don Jorge Fernández Díaz, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sr. D. Alberto Garre López, especialmente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014.

Exponen

Que la celebración de procesos electorales justifica la necesidad de adoptar determinadas soluciones comunes que, en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre Administraciones Públicas, faciliten la gestión electoral y permitan llevar a cabo, con eficacia y eficiencia, el complejo operativo electoral.

Que con ese motivo, la Administración del Estado ha suscrito Convenios marco de colaboración en materia de gestión electoral con las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana y Galicia.

Que con fecha de 7 de marzo de 2014 se publicó en el BOE y con fecha de 4 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Convenio marco de colaboración en materia de gestión electoral entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Región de Murcia.

Que en aplicación de lo acordado por las partes en el citado Convenio marco de colaboración, cabe suscribir un convenio específico que concrete y especifique la extensión de dicha colaboración en relación con las Elecciones que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015.

Que la normativa en vigor establece determinadas obligaciones para el Estado con independencia de la naturaleza autonómica o estatal de la convocatoria electoral (Ej. Seguridad Social de miembros de mesa electoral, Censo Electoral, voto CERA, actuaciones postales...) y que por lo tanto no son actuaciones objeto del presente convenio.

Que al margen de estas, en lo que al resto de actuaciones necesarias para la celebración de un proceso electoral se refiere, cada poder público convocante es responsable de los gastos derivados de dicha convocatoria (dietas de miembros de Mesas electorales, asistencia a personas sordas, dotación de medios y material para las Mesas electorales, acondicionamiento de locales, campañas institucionales, apoyo a la Administración electoral, resultados provisionales, transporte de electores...).

Que de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Murcia pueden coincidir con la fecha en la que se celebrarán las citadas Elecciones locales.

Que la concurrencia electoral que se puede producir el día 24 de mayo de 2015 es una oportunidad para establecer criterios concretos de colaboración entre los poderes públicos convocantes afectados por la misma en el ámbito de las actuaciones y gastos de los que cada uno es responsable con el objeto de rentabilizar actuaciones y contribuir a la transparencia, la eficacia y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, en un escenario de estricta disciplina presupuestaria.

Que las partes coinciden en la necesidad de dar especial impulso al uso intensivo, y compartido, de Tecnologías de la Información y la Comunicación que redundan no solo en una mejora de la gestión y en el ahorro de costes sino que, además, permiten poner a disposición de los ciudadanos herramientas que mejoran el ejercicio de sus deberes, como es el caso de la Mesa Administrada Electrónicamente, autorizada por la Junta Electoral Central.

Que para facilitar el esfuerzo de la Comunidad Autónoma en su contribución a este impulso tecnológico, el Ministerio del Interior se compromete a hacer un refuerzo de colaboración con la Comunidad Autónoma asumiendo gran parte de los gastos que habrían de ser compartidos.

Que las partes coinciden en que cada poder público convocante tiene la obligación de difundir los resultados provisionales de su proceso electoral.

Que esta difusión es el resultado de una sucesión de tareas que se realizan a través de una red de comunicaciones que parte de la captura de datos desde la Mesa electoral para su transmisión a los centros de recogida de la información, y su totalización y tratamiento mediante la aplicación de las fórmulas legales que permiten a los poderes públicos hacer públicos estos resultados.

La gestión de todo proceso electoral debe contar con infraestructuras, instrumentos y herramientas con una elevada carga de exigencias técnicas para poder garantizar que la captura, transmisión y el tratamiento de los datos tengan un nivel de seguridad total en todas las fases en las que se desarrolla la gestión del proceso electoral. Dichos condicionantes técnicos y requerimientos deben producirse desde el inicio del proceso, esto es, en la fase de captura y transmisión de datos que se realiza desde la mesa electoral, cualquiera que sea su forma (por vía telefónica, tabletas o MAES), hacia el Centro de recogida de Información (CRI), incluyendo las conexiones con los Puntos de Consultas Periféricos (PCP), así como en las siguientes fases, esto es, en las transmisiones desde los CRI hasta el Centro de Control de Totalización para la Difusión (CCTpD), las que se producen desde éstos a los Servidores de comunicaciones, y las transmisiones que se generan para la captura de los datos contenidos en estos Servidores para la difusión pública de los resultados electorales.

Que por ello, y con el detalle que se recoge en el clausulado del convenio, el Ministerio del Interior exigirá al adjudicatario de su contrato de difusión de resultados de las elecciones locales que haga uso de la infraestructura y sistemas de comunicación para la captura y tratamiento de los resultados de las elecciones locales también para las elecciones autonómicas, de concurrir, y al ser comunes a ambos procesos, sin coste para la Comunidad Autónoma.

Que hasta la fecha, cada una de las partes venía contratando un servicio para la realización de todas estas actividades individualmente para cada proceso electoral.

Que ambas Administraciones coinciden en que razones de economía y eficiencia exigen la coordinación de actuaciones al objeto de evitar duplicidades en la prestación del servicio con el inevitable incremento de coste.

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, el presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico del Ministerio del Interior y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y su suscripción ha sido autorizada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas con fecha de 17 de diciembre de 2014 así como por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 21 de noviembre de 2014.

En virtud de ello, y en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio específico tiene por objeto concretar la colaboración de la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de las elecciones que se celebren de manera concurrente el 24 de mayo de 2015.

Esta colaboración está determinada por la existencia de una Mesa electoral común para los casos de concurrencia electoral, prevista en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y por la conveniencia, por razones de eficacia y eficiencia, del uso compartido de determinados recursos e infraestructuras.

Segunda. Mesa electoral común: Aspectos concretos de colaboración.

Ambas Administraciones reconocen su responsabilidad en la correcta dotación de medios y recursos a los miembros de las Mesas electorales. No obstante, acuerdan lo siguiente:

1. Miembros de Mesa.

1.1 Dieta. Las dietas que corresponden a los miembros de las Mesas electorales de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, y con la Orden INT/3782/2007, de 13 de diciembre, de regulación de la dieta de los miembros de las Mesas electorales, son asumidas por el Ministerio del Interior.

1.2. Asistencia a personas sordas. El coste del servicio gratuito de intérprete de lengua de signos, o de bucle magnético, de aquellos miembros de Mesa electoral sordos que lo hayan solicitado como apoyo complementario durante la jornada electoral a la Administración Electoral según lo dispuesto en el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, es asumido por el Ministerio del Interior.

1.3 Mesas Administradas Electrónicamente (MAE)

El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma acuerdan la instalación de Mesas Administradas Electrónicamente (MAEs) en la ciudad de Molina de Segura.

El Ministerio del Interior exigirá que en las ofertas que se presenten para el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional, los licitadores especifiquen el coste unitario del MAE en funcionamiento en la Mesa electoral, que será, como máximo, el mismo que se oferte a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio del Interior indicará al adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales que deberá suministrar e instalar el 50% de las MAEs en la ciudad de Molina de Segura. Igualmente, la Comunidad Autónoma indicará al adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales, en el caso que resultase ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, que deberá suministrar e instalar el otro 50% de las MAEs en la ciudad de Molina de Segura.

2. Material electoral.

2.1 Urnas, cabinas y soportes señalizadores. El Ministerio del Interior adquirirá y prestará las urnas necesarias para el proceso autonómico, previa solicitud de la Comunidad Autónoma. Esta solicitud deberá incorporar una previsión de necesidades y habrá de comunicarse directamente a la Delegación del Gobierno.

El Ministerio del Interior suministrará cabinas y soportes señalizadores de locales, cuyo uso es común.

2.2 Impresos y sobres electorales. La fabricación y distribución del material electoral impreso común a los procesos concurrentes según lo previsto en el artículo 5.4 y el anexo 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, es asumida por el Ministerio del Interior.

2.3 Manual de instrucciones para los miembros de las Mesas electorales. El Ministerio del Interior asume la elaboración, fabricación y distribución de un Manual de Instrucciones para los miembros de las Mesas Electorales que, una vez supervisado por la Junta Electoral Central, será aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros y por el Consejo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma.

2.4 Distribución del material. Al objeto de agilizar y optimizar la gestión electoral, la Delegación del Gobierno coordinará con la Comunidad Autónoma la distribución del material electoral.

3. Acondicionamiento de locales.

La Delegación del Gobierno precisará y determinará coordinadamente con la Comunidad Autónoma la distribución de tareas y costes relativos al acondicionamiento de locales electorales

Tercera. Uso compartido de recursos e infraestructuras.

Ambas Administraciones reconocen su responsabilidad en la correcta información sobre el proceso que convocan y sus resultados provisionales, así como en la dotación de medios para la Administración electoral. No obstante, acuerdan lo siguiente:

1. Campaña institucional.

El Ministerio del Interior asumirá el coste de las campañas institucionales de las elecciones que se celebrarán de manera concurrente el 24 de mayo de 2015, cuando su contenido sea de común aplicación. Además, el Ministerio del Interior cede estas campañas institucionales para su adaptación y difusión por la Comunidad Autónoma, siempre que la adaptación que realice la Comunidad Autónoma haga referencia también a las elecciones locales y mantenga el logo del Ministerio del Interior.

La campaña dirigida a informar sobre el procedimiento regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, y que no es aplicable a las elecciones locales, se pone a disposición de la Comunidad Autónoma para que, en caso de que así lo desee, esta pueda realizar la adaptación correspondiente.

2. Apoyo a Juntas Electorales: locales y medios.

2.1 Ambas Administraciones se comprometen a instar a los Ayuntamientos el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, y en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, de conformidad con el cual la dotación de medios a las Juntas Electorales de Zona corresponde a éstos. Si los Ayuntamientos justifican su incapacidad para asumir dicha dotación de medios, el Ministerio del Interior asumirá el coste de los medios complementarios necesarios.

2.2 En el caso de las Juntas Electorales Provinciales, ambas Administraciones, a quienes en virtud del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985 les corresponde dotarlas de medios (comunicaciones, hardware y software para gestión de candidaturas y escrutinio...), se comprometen a instar a estas el uso de los que ya disponga la Administración de Justicia, así como a utilizar los locales donde

habitualmente estén ubicadas las Audiencias Provinciales. En caso de estimar sus medios habituales como insuficientes o el local inadecuado, la Comunidad Autónoma determinará el local y asumirá su coste así como el de los medios complementarios necesarios.

En todo caso, el Ministerio del Interior pone a disposición de la Comunidad Autónoma sus aplicaciones informáticas de apoyo a las Juntas tanto para la gestión de las candidaturas, como para la realización del escrutinio general o definitivo.

2.3. Al objeto de poder dotar de medios a las Juntas Electorales, el Ministerio del Interior se compromete a comunicar a la Comunidad Autónoma la necesidad de medios requerida por cada Junta Electoral de Zona y Provincial. Dicha necesidad de medios deberá comunicarse en el plazo más breve posible una vez suscrito el presente convenio y, en todo caso, antes de la convocatoria de las elecciones.

Asimismo, el Ministerio del Interior se compromete a facilitar a la Comunidad Autónoma la instalación de los medios complementarios necesarios (apartado 2.2).

3. Representantes de la Administración.

3.1 Selección y nombramiento. Las partes acuerdan que el representante de la Administración sea único. La designación de estos representantes únicos deberá ser consensuada entre el Delegado/Subdelegado del Gobierno y la Comunidad Autónoma. Las partes acuerdan que los representantes serán designados, preferentemente, entre empleados públicos.

Ambas Administraciones acuerdan que para su selección se tomarán como referencia, preferentemente, los representantes de la Administración que fueron formados, y que participaron como tales, en las Elecciones al Parlamento Europeo 2014.

3.2 Retribución. Ambas partes acuerdan que la retribución de los representantes de la Administración correrá a cargo de ambas Administraciones al 50% o, al menos, de manera equitativa.

La retribución que perciba el representante de la Administración por su participación en los procesos electorales, estatales y autonómicos, que se celebren de manera concurrente el 24 de mayo de 2015, no podrá superar, en ningún caso, el tope máximo que acuerden ambas administraciones.

3.3 Seguro. Las partes procurarán que aquellos de sus empleados públicos que ejerzan las funciones de representante de la Administración estén cubiertos por el sistema de seguridad social durante el tiempo y las jornadas en las que desempeñen dichas funciones.

El Ministerio del Interior asumirá el coste del seguro de los representantes de la Administración que no sean empleados públicos.

3.4 Formación. La Comunidad Autónoma se compromete a colaborar con la Delegación del Gobierno en la organización de las sesiones de formación necesarias para los representantes de la Administración.

4. Especial referencia a la infraestructura para la captura de datos.

4.1. El Ministerio del Interior incluirá en los pliegos de licitación del contrato de servicios para la difusión de los resultados del escrutinio provisional de las Elecciones Locales, una previsión que establezca que, dada la concurrencia con el proceso electoral autonómico, en el caso de que el adjudicatario del contrato

de difusión de resultados provisionales del proceso autonómico resultare ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, éste hará uso de todas aquellas infraestructuras y sistemas de comunicación que se hayan establecido como consecuencia del contrato relativo a las Elecciones Locales y que puedan ser de uso común en ambos procesos electorales. El coste por el uso de esas infraestructuras y sistemas comunes no podrá ser repercutido en el contrato que licite la Comunidad Autónoma, todo ello, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 4.2 (sobre difusión) y 4.3 (sobre uso compartido de dispositivos electrónicos para la transmisión de datos).

El Ministerio del Interior asumirá la interlocución con la empresa adjudicataria por lo que respecta al uso de las infraestructuras y sistemas de comunicaciones que sean de uso común en ambos procesos electorales, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma, salvo lo dispuesto en el apartado 4.4 respecto a los datos correspondientes a las elecciones gestionadas por la comunidad Autónoma, siendo ésta la que asuma la interlocución con la empresa adjudicataria.

4.2 El Ministerio del Interior, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.1, se compromete a incluir en el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional de las elecciones locales que el adjudicatario tratará en el correspondiente centro de recogida y totalización de la información, que será único para los procesos electorales concurrentes, tanto los datos de las elecciones locales como los correspondientes a las elecciones gestionadas por la Comunidad Autónoma.

El Ministerio del Interior exigirá al adjudicatario que transmita la información de las Elecciones Locales al Centro Nacional de Difusión de Datos del Ministerio del Interior y, simultánea y paralelamente, la información de las elecciones gestionadas por la Comunidad Autónoma para su difusión.

4.3 El Ministerio del Interior exigirá que en las ofertas que se presenten para el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional de las Elecciones Locales, los licitadores reflejen el coste unitario del dispositivo móvil para la captura de los datos mediante dispositivos electrónicos para su uso por un solo poder público convocante.

Asimismo, el Ministerio del Interior exigirá que en las ofertas que se presenten para el contrato de difusión de resultados del escrutinio provisional, los licitadores especifiquen el coste de la utilización del mismo dispositivo por un segundo usuario, que será, como máximo, el mismo al que lo puedan ofrecer a la Comunidad Autónoma. Queda excluido de este apartado lo dispuesto para las Mesas Administradas Electrónicamente, que se regirán por lo previsto en la cláusula 1.3.

De los dispositivos móviles contratados por el Ministerio del Interior que la Comunidad Autónoma decida utilizar, en el caso de que el adjudicatario del contrato de difusión de resultados provisionales de la Comunidad Autónoma resultase ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, ésta asume el coste de su utilización como segundo usuario.

La Comunidad Autónoma se compromete a utilizar este mismo criterio de uso y reparto de costes en caso de disponer una ampliación de dispositivos móviles para la captura y transmisión de datos en su ámbito territorial. El Ministerio del Interior será quien asuma el coste de su utilización como segundo usuario.

El Ministerio del Interior, a través de la Delegación y Subdelegación del Gobierno, y la Comunidad Autónoma acordarán la distribución concreta de los dispositivos móviles para la captura de datos.

4.4 En la medida en que es irrenunciable su responsabilidad sobre el proceso electoral autonómico, la Comunidad Autónoma podrá disponer, sin coste, de un punto de consulta para el acceso a la información correspondiente a las elecciones autonómicas del centro de recogida de la información para el seguimiento de las incidencias y poder resolver las que corresponda, en los locales que ella determine, con las mismas funcionalidades y requisitos que los establecidos para el seguimiento de las elecciones locales.

Con fundamento en esta misma responsabilidad, la Comunidad Autónoma exigirá en el pliego de prescripciones técnicas de su contrato de difusión de resultados provisionales que el adjudicatario, en el caso que resultase ser el mismo que el adjudicatario en las elecciones locales, tendrá que implementar los requisitos necesarios que garantizan la compatibilidad de la difusión de resultados con la totalización. A estos efectos, la Comunidad Autónoma exigirá al adjudicatario certificación del resultado de las pruebas que realice el MIR con el objeto de comprobar que la recepción de los datos se realice correctamente para su difusión y el resultado electoral se ha obtenido con arreglo a la legislación autonómica vigente.

Cuarta. Otros aspectos de la colaboración.

1. Decretos de convocatoria.

El Ministerio del Interior pondrá a disposición de las Comunidad Autónoma las instrucciones que elabore el Boletín Oficial del Estado para la publicación del Decreto de convocatoria de las correspondientes Elecciones a la Asambleas Legislativa de las Comunidad Autónoma, u otras elecciones cuya convocatoria sea de competencia autonómica.

2. Intercambio de datos de resultados.

Cada una de las Administraciones responsable de su proceso electoral ostenta la competencia de anunciar los avances de participación, los datos de participación y los resultados provisionales respectivos.

La Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma se comprometen a facilitar los datos de participación y los resultados provisionales propios en tiempo real, para lo cual:

- La Administración General del Estado pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma los resultados provisionales del escrutinio del correspondiente proceso electoral de ámbito estatal en formato electrónico en el lugar que establezcan la Comunidad Autónoma.

- La Comunidad Autónoma pondrá a disposición de la Administración General del Estado los resultados autonómicos provisionales en formato electrónico en el lugar que establezca la Administración General del Estado.

3. Transporte de electores.

La Comunidad Autónoma se compromete a colaborar con la Delegación del Gobierno en la coordinación del transporte gratuito de electores.

4. Información sobre jornada laboral y permisos.

La Comunidad Autónoma se compromete a ofrecer, al Ministerio del Interior, a medida que se vayan aprobando, información sobre las disposiciones autonómicas que se adopten en materia de jornada laboral y permisos de las personas que intervienen en el proceso electoral.

5. Papel de las Delegaciones del Gobierno.

El desarrollo y ejecución de las previsiones del presente convenio serán concretadas de forma coordinada por la Comunidad Autónoma y la Delegación del Gobierno.

6. Voto CERA

Con el objeto de contribuir a la obligación que corresponde a la Comunidad Autónoma de garantizar la gratuidad del voto de los electores residentes en el extranjero de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ministerio del Interior instará al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la apertura de apartados de correos específicos que permitan el franqueo en destino para estos electores, de modo que no deban adelantar pago alguno por el envío de su voto a la Oficina o sección consular.

Asimismo, el Ministerio del Interior instará la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación con la Oficina del Censo Electoral al objeto de determinar los modelos de sobres específicos que pudieran ser necesarios para hacer efectivos estos envíos a franquear en destino. Una vez determinados y cuantificados, estos sobres habrán de ser fabricados por las Comunidades Autónomas en las cantidades demandadas por la Oficina del Censo Electoral.

Quinta. Aportaciones de las partes.

1. La Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 16.01.924M.227.05 (Procesos electorales y consultas populares), asumirá los costes generados por los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comunidad Autónoma asumirá con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.01.112A.226.04, 11.01.112A.227.05, 11.01.112A.234.00 los costes generados por los compromisos adquiridos en el presente convenio.

2. Aportaciones de las partes:

Concepto	Financiación a cargo del Ministerio del Interior	Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma
Dieta para miembros de Mesa electoral	100%	
Cotización Seguridad Social miembros de Mesa electoral.	100%	
Urnas, cabinas y soportes señalizadores	100%	
Material electoral impreso común (incluidos los Manuales para miembros de Mesa)	100%	
Seguro para representantes de la Administración no empleados públicos	100%	
Servicios de intérpretes de lengua de signos o bucle magnético para miembros de Mesa electoral sordos	100%	
Coste campañas institucionales.	100%	
Medios adicionales para Juntas Electorales de Zona	100%	
Medios adicionales para Juntas Electorales Provinciales		100%
Infraestructura común para la captura de datos.	100%	
Retribuciones de representantes de la Administración comunes.	50%	50%
Terminales móviles compartidos para la captura de datos que contrate el MIR:		
- Primer uso	100%	
- Segundo uso		100%
Terminales móviles compartidos para la captura de datos que contrate la Comunidad Autónoma:		
- Primer uso		100%
- Segundo uso	100%	
50% MAEs ciudad de Molina de Segura.	100%	
50% MAEs ciudad de Molina de Segura.		100%

Sexta. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida, al menos, por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones previstas en este Convenio y resolverá las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación.

Séptima. Informe de evaluación sobre la aplicación del convenio.

Cada una de las partes se compromete a la elaboración de un informe, que incluirá en todo caso una valoración económica, sobre la aplicación del presente convenio antes del mes de diciembre de 2015. Dicho informe se presentará en la Comisión de seguimiento a la que hace mención el Convenio Marco en su cláusula cuarta.

Octava. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Novena. Vigencia.

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, tres ejemplares para cada una de las siguientes partes firmantes, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2728 Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A.

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A., n.º expediente 30/01/0100/2014, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 293, de 22 de diciembre de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 47022 del B.O.R.M. N.º 293, de fecha 22/12/2014, donde dice "Código de Convenio 30103522012014", debe decir "Código de Convenio 30103272012011".

Murcia, 23 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2729 Corrección de error en la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, debe de corregirse el Anexo de la misma en el sentido siguiente:

Donde dice:

5.- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procedencia de los datos: Consejería de Economía y Hacienda. Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

Debe decir:

5.- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procedencia de los datos: Consejería de Economía y Hacienda. Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2730 Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de aptitud correspondientes a los carnés profesionales que se indican y con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

Primera: Normas Generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente Resolución.

Segunda: Convocatoria de Pruebas de aptitud.

1. Se convocan las siguientes pruebas de aptitud.

Tipo de carné	Nº de convocatorias	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Operador industrial de calderas	2	1	1
Operador de grúas torre	2	1	1
Operador de grúa móvil autopropulsada	2	1	1
Instalador de agua (fontanería)	2	1	1
Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C (*)	2	1	1
Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III (*)	2	1	1
Operador de maquinaria minera móvil	2	1	1
Vigilante de minas de interior	1	-	1
Electricista minero de interior	1	1	-

(*) Prueba práctica

2.- Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Convocatoria 1.ª: Del 1 al 15 de mayo de 2015.

Convocatoria 2.ª: Del 1 al 15 de octubre de 2015.

Tercera: Tribunal calificador.

Se designan los siguientes tribunales calificadores:

Operador industrial de calderas:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Ayala Sánchez	D. Pedro Luis Conesa Cegarra
Suplente.	D. Pedro Luis Conesa Cegarra	D. Francisco Ayala Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez	D. Juan José Muñoz Pastor
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.		
Titular:	D.ª Rufina Asín Gimeno	D. Manuel Martínez Balbi
Suplente.	D. Manuel Martínez Balbi	D.ª Rufina Asín Gimeno

Operador de grúas-torre:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco González Cubero	D. Jesús Esteban Cerezo
Suplente.	D. Jesús Esteban Cerezo	D. Francisco González Cubero
Vocal.		
Titular.	D.ª María Belchí Parra	D. Raúl Vidal Moreno
Suplente.	D. Raúl Vidal Moreno	D.ª María Belchí Parra
Secretario.		
Titular:	D.ª Mª Esther Arce Olmos	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque
Suplente.	D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque	D.ª Mª Esther Arce Olmos

Operador de grúa móvil autopropulsada:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Juan José Puche Martínez	D. Diego Mirete Mompeán
Suplente.	D. Diego Mirete Mompeán	D. Juan José Puche Martínez
Vocal.		
Titular.	D. Vicente Vidal Laveda	D.ª Antonia Sierra Ros
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros	D. Vicente Vidal Laveda
Secretario.		
Titular:	D.ª Elena Muñoz Fortuny	D. Hilario Gómez Martínez
Suplente.	D. Hilario Gómez Martínez	D.ª Elena Muñoz Fortuny

Personal habilitado para instalaciones de gas de categorías A, B y C:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Daniel Mazón Sánchez	D. Miguel Angel Fornet Campoy
Suplente.	D. Miguel Angel Fornet Campoy	D. Daniel Mazón Sánchez
Vocal.		
Titular.	D. Eugenio Rosique Pérez	D. Juan Navarro Pérez
Suplente.	D. Juan Navarro Pérez	D. Eugenio Rosique Pérez
Secretario.		
Titular:	D.ª Rufina Asín Gimeno	D. Carmen Ballester Martínez
Suplente.	D.ª Carmen Ballester Martínez	D.ª Rufina Asín Gimeno

Instalador de agua (fontanería):

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Francisco Calventus Martínez	D. Emilio López Sánchez
Suplente.	D. Emilio López Sánchez	D. Francisco Calventus Martínez
Vocal.		
Titular.	D. Juan Carlos Benítez Pérez	D. Eduardo Ramos Martínez
Suplente.	D. Eduardo Ramos Martínez	D. Juan Carlos Benítez Pérez
Secretario.		
Titular:	D. Anastasio Pardo Alarcón	D. Juan Ignacio Perales Agüera
Suplente.	D. Juan Ignacio Perales Agüera	D. Anastasio Pardo Alarcón

Personal habilitado para instalaciones de productos petrolíferos líquidos de categorías PPL-I, II y III:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. José Alfonso Segado González	D. Amador Ruiz Miñano
Suplente.	D. Amador Ruiz Miñano	D. José Alfonso Segado González
Vocal.		
Titular.	D. Miguel Ángel López Sánchez	D. Eugenio Rosique Pérez
Suplente.	D. Eugenio Rosique Pérez	D. Miguel Ángel López Sánchez
Secretario.		
Titular:	D. Luis Moneo Peco	D. Manuel Martínez Balbi
Suplente.	D. Manuel Martínez Balbi	D. Luis Moneo Peco

Carné profesional en instalaciones térmicas en edificios:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.		
Titular.	D. Horacio Sánchez Navarro	D. Joaquín Abenza Moreno
Suplente.	D. Joaquín Abenza Moreno	D. Horacio Sánchez Navarro
Vocal.		
Titular.	D. Eduardo Ramos Martínez	D.ª Antonia Sierra Ros
Suplente.	D.ª Antonia Sierra Ros	D. Eduardo Ramos Martínez
Secretario.		
Titular:	D. Raúl Vidal Moreno	D.ª Carmen Ballester Martínez
Suplente.	D.ª Carmen Ballester Martínez	D. Raúl Vidal Moreno

Operador de maquinaria minera móvil:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.	D. Antonio Navarro Pino	D. León García García
Vocal.	D. León García García	D. Antonio Gómez Cuevas
Secretario.	D. Miguel Ángel Martínez Martínez	D. Miguel Ángel Martínez Martínez

Electricista Minero de interior y Vigilante de minas de interior:

Tribunal	1.ª Convocatoria	2.ª Convocatoria
Presidente.	D. Aurelio Alcaraz Cañavate	D. Rafael Sánchez Medrano
Vocal.	D. Carlos Castejón Fernández	D. Aurelio Alcaraz Cañavate
Secretario.	D. Antonio Gómez Cuevas	D. Carlos Castejón Fernández

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 15 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

ANEXO I**Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de productos petrolíferos líquidos, categorías PPL-I, PPL-II y PPL-III (RD 365/2005)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en los apéndices II, III y IV del RD 365/2005, según corresponda.

ANEXO II**Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para obtener la habilitación personal de instalador de gas, categorías A, B y C (RD 919/2006)**

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el Anexo I del RD 919/2006, según corresponda.

Anexo III**Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)**

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

Anexo IV**Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en los edificios. (RD 1027/2007)**

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del Apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007.
- c) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, como técnico.

Anexo V

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación personal de Operador Industrial de Calderas.

(Art. 13.3 de la ITC EP-1 del R.D. 2060/2008)

Haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de la ITC EP-1 del RD 2060/2008.

Anexo VI

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad acreditada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGIEM por la que se autorizo al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo VII

Documentación a presentar para acreditar la experiencia laboral.

- a) Trabajadores de empresas instaladoras (régimen general).
 - Informe de vida laboral del trabajador expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntara una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
 - La experiencia certificada por cada empresa deberá coincidir con los periodos cotizados en cada una de ellas.
- b) Trabajadores autónomos:
 1. Autónomo contratado por empresa instaladora (persona jurídica).
 - Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Justificante de pago del último recibo de autónomo.
- Certificado emitido por la empresa instaladora donde estuvo contratado indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
- 2. Autónomo gerente de empresa instaladora (persona jurídica).
 - Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Justificante de pago del último recibo de autónomo.
 - Última nomina del periodo del que se acredita la experiencia.
 - Certificado emitido por la empresa instaladora indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).
- 3. Autónomo instalador individual (persona física).
 - Informe de vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - Justificantes de pago del último recibo de autónomo.
 - Certificado emitido por el autónomo indicando los trabajos desarrollados. Se adjuntará una relación de instalaciones ejecutadas, indicando el nombre del titular y NIF/CIF (al menos tres instalaciones por año).

Anexo VIII

Desarrollo de los exámenes.

Las pruebas que llevara a cabo la Dirección General de Industria, Energía y Minas estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento que sea de aplicación.

Para PPL-I, II y III, los conocimientos sobre normativa serán los indicados en los apartados A11 del Apéndice II, A11 del Apéndice III y A7 Apéndice IV respectivamente, de la ITC MI-IP-05 (RD 365/2005).

Para gas de categorías A, B y C, los conocimientos sobre normativa serán los indicados los apartados 1.2, 2.2 y 3.2 del Anexo I respectivamente, de la ITC-ICG 09 (RD 919/2006).

Para la obtención de la habilitación como instalador de gas y de productos petrolíferos, en los que se deba realizar un examen teórico-práctico, las actuales entidades de formación acreditadas para la impartición tanto de la parte teórica como práctica de estos cursos, deberán llevar a cabo la prueba práctica.

Dicha entidad deberá comunicar, con quince días de antelación, a esta Dirección General, la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo las pruebas prácticas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2731 Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se publican las subvenciones concedidas por el Servicio de Comercio durante el último trimestre del año 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, durante el último trimestre del año 2014.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

Programa 622A

ORDEN DE AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES MINORISTAS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL EN EL EJERCICIO 2014. (BORM, N.º 201, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014).

Solicitante	CIF	Finalidad	Subvención Concedida	PARTIDA PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P-3000800-G	Rehabilitación aseos Mercado Municipal adaptándolos para discapacitados e instalación iluminación led.	19.637,83 €	16.04.00.622A.766.00
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P-3003000-A	Acondicionamiento de puestos en el Mercado Municipal de Verónicas.	20.000,00 €	16.04.00.622A.766.00
AYUNTAMIENTO DE MULA	P-3002900-C	Obras de adecuación y reparación de la cubierta de la Plaza de Abastos.	15.362,17 €	16.04.00.622A.766.00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

2732 Resolución de 12 de febrero de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de reintegro de subvenciones y de las liquidaciones de reintegro practicadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para las notificaciones de naturaleza tributaria, de aplicación supletoria a los ingresos de derecho público no tributarios, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación legalmente exigidos, por el presente anuncio se cita al obligado o su representante que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos de reintegro de subvenciones que en el mismo se incluyen.

El obligado o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio de Servicio de Homologación, Autorización y Programación de Acciones y Proyectos y Justificación Económica, Sección de Justificación Económica sitas en Murcia, C/ Del Transporte, s/n. (paralela a Tierno Galván), 1.º Piso (Parque Móvil), despacho nº 26, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La resolución por la que se declara la obligación de reintegro pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General del SEF, en el plazo de un mes siguiente a su notificación, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso en periodo voluntario del importe de las liquidaciones de reintegro practicadas son los siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido dicho período sin efectuarse el ingreso, se devengará inmediatamente el recargo de apremio e intereses de demora y se procederá al cobro y, en su caso, ejecución, por el procedimiento administrativo de apremio.

Relación de actos pendientes de notificación

EXPEDIENTE	INTERESADO CIF	FECHA RESOLUCION DE REINTEGRO	N.º LIQUIDACIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
AC-2010-8160	G73327371	18/12/2014	1113009910382680019620145105	324 A Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2733 Notificación de liquidación de reintegro de subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), de aplicación supletoria a los ingresos de derecho público no tributarios, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiendo sido realizados, al menos, los dos intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados o a sus representantes, que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio Económico y Contratación, sito en Murcia, Avda Infante D. Juan Manuel, 14 2.ª planta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Notificación de liquidación de reintegro de subvención

NIF/CIF	TITULAR JURÍDICO	PROCEDIMIENTO	N.º EXPEDIENTE	N.º LIQUIDACIÓN
B73639270	CD SM COMUNICACIONES LEVANTE S.L.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-24-0131	154200 991 038264 00192 2013 510 0
B73542631	PINTURAS Y DECORACIÓN MANUEL S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-05-54-0300	154200 991 038253 00201 2013 510 5
B73031148	TESUMUR CONSULTING S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-14-0103	154200 991 038264 00222 2013 510 8
X6362044Z	REFFO, Mª ISABEL	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-10-0016	154200 991 038264 00223 2013 510 8
X9819459T	LIMA LOPES, MARISTER	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0095	154200 991 038252 00224 2013 510 7
48851126T	VILLAVICENCIO ZAMBRANO, JOSÉ ADOLFO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-38-0004	154200 991 038252 00226 2013 510 5
27460629D	VALERO HIDALGO, TRINIDAD	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-35-0010	154200 991 038264 00228 2013 510 5
48662446N	HERNÁNDEZ IBÁÑEZ, Mª JESÚS	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0082	154200 991 038264 00229 2013 510 5
X4366459R	JOLITA SUSIENNE	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0111	154200 991 038264 00230 2013 510 7
B73506131	INVERSIONES AYLORSA S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2011-05-54-0163	154200 991 038253 00233 2013 510 8
B73622235	NAFAAN ESTETIC S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-24-0061	154200 991 038264 00234 2013 510 4
B73494742	FELANPLAS S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-22-0025	154200 991 038264 00245 2013 510 5
X4859213A	DONKOVA NIKOLOVA, IRINA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-33-0023	154200 991 038252 00250 2013 510 7
77711870E	SAORÍN GUARDIOLA, VERÓNICA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0131	154200 991 038264 00251 2013 510 7
48541826G	ALMIRANTE PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-36-0159	154200 991 038252 00021 2014 510 8
G30432231	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIOCULTURAL	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	PR-2009-12	154300 991 038264 00070 2014 510 5
77711450Q	Mª DOLORES ROCHA GARCIA	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-31-0043	154200 991 038264 00220 2013 510 8
29057030 A	ODILIA GARCIA MUÑOZ	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2011-01-33-0005	154200 991 38252 00032 2014 510 2
34818858D	Mª DEL MAR PEREZ ARIAS	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0251	154200 991 038252 00028 2014 510 8
B30845846	AGROHISPANA, S.L.	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-05-54-0188	154200 991 038253 00030 2014 510 8
52636103P	CABELLOS GALLEGO CRISTINA	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0160	154200 991 038264 00029 2014 510 0
B73670333	CANELONES IXEO, S.L	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2011-05-54-0277	154200 991 038253 00247 2013 510 0

Contra las citadas liquidaciones de reintegro, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- Recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o directamente,



- Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos medios de impugnación.

Los plazos para efectuar el ingreso son, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Murcia, a 10 de febrero de 2015.—El Director General del SEF, P.D. la Secretaria General Técnica, (Resolución del Director General de 15/02/2006-BORM de 6/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/2012-BORM de 9/04/2012), Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2734 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro y liquidación de intereses, relativa a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 29 de 5 de febrero de 2015, edicto por el que se notifica resolución de procedimiento de reintegro y liquidación de intereses, relativa a las empresas y para los expedientes relacionados y advirtiéndose error en al misma, procede la rectificación en los siguientes términos

Resolución de 10 de febrero de 2015, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se anuncia la notificación por comparecencia, de las resoluciones recaídas en los procedimientos de reintegro de subvenciones y de las liquidaciones de reintegro practicadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados, o a su representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados o su representante deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, Servicio Económico y Contratación, sito en Murcia, Avda Infante D. Juan Manuel, 14 2.ª planta, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación de liquidación de reintegro de subvención.

NIF/CIF	TITULAR JURÍDICO	PROCEDIMIENTO	N.º EXPEDIENTE	N.º LIQUIDACIÓN
B73639270	CD SM COMUNICACIONES LEVANTE S.L.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-24-0131	154200 991 038264 00192 2013 510 0
B73542631	PINTURAS Y DECORACIÓN MANUEL S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-05-54-0300	154200 991 038253 00201 2013 510 5
B73031148	TESUMUR CONSULTING S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-14-0103	154200 991 038264 00222 2013 510 8
X6362044Z	REFFO, Mª ISABEL	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-10-0016	154200 991 038264 00223 2013 510 8
X9819459T	LIMA LOPES, MARISTER	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0095	154200 991 038252 00224 2013 510 7
48851126T	VILLAVICENCIO ZAMBRANO, JOSÉ ADOLFO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-38-0004	154200 991 038252 00226 2013 510 5
27460629D	VALERO HIDALGO, TRINIDAD	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-35-0010	154200 991 038264 00228 2013 510 5
48662446N	HERNÁNDEZ IBÁÑEZ, M.ª JESÚS	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0082	154200 991 038264 00229 2013 510 5
X4366459R	JOLITA SUSIENNE	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0111	154200 991 038264 00230 2013 510 7
B73506131	INVERSIONES AYLORSA S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2011-05-54-0163	154200 991 038253 00233 2013 510 8
B73622235	NAFAAN ESTETIC S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-24-0061	154200 991 038264 00234 2013 510 4
B73494742	FELANPLAS S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-22-0025	154200 991 038264 00245 2013 510 5
X4859213A	DONKOVA NIKOLOVA, IRINA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-33-0023	154200 991 038252 00250 2013 510 7
77711870E	SAORÍN GUARDIOLA, VERÓNICA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2012-01-31-0131	154200 991 038264 00251 2013 510 7
48541826G	ALMIRANTE PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-36-0159	154200 991 038252 00021 2014 510 8
G30432231	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIOCULTURAL	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	PR-2009-12	154300 991 038264 00070 2014 510 5
77711450Q	Mª DOLORES ROCHA GARCIA	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-31-0043	154200 991 038264 00220 2013 510 8
29057030 A	ODILIA GARCIA MUÑOZ	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2011-01-33-0005	154200 991 38252 00032 2014 510 2

NIF/CIF	TITULAR JURÍDICO	PROCEDIMIENTO	N.º EXPEDIENTE	N.º LIQUIDACIÓN
34818858D	Mª DEL MAR PEREZ ARIAS	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0251	154200 991 038252 00028 2014 510 8
B30845846	AGROHISPANA, S.L.	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-05-54-0188	154200 991 038253 00030 2014 510 8
52636103P	CABELLOS GALLEGO CRISTINA	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0160	154200 991 038264 00029 2014 510 0
B73670333	CANELONES IXEO, S.L	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2011-05-54-0277	154200 991 038253 00247 2013 510 0
Y0674132Q	SOSA PAIVA LILIANA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-31-0081	154200 991 038264 00808 2012 510
48463738R	Mª PILAR MURILLO NAVARRO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-11-0182	154200 991 038000 00776 2012 510
48463738R	Mª PILAR MURILLO NAVARRO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-31-0088	154200 991 038264 00778 2012 510
48463738R	Mª PILAR MURILLO NAVARRO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-14-0139	154200 991 038000 00777 2012 510
77570799X	ENCARNACION MARIN GUARDIOLA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-31-0056	154200 991 038264 00784 2012 510
48463738R	Mª PILAR MURILLO NAVARRO	LIQUIDACION DE REINTEGRO DE SUBENCION	2009-01-14-0140	154200 991 038000 00775 2012 510
B73285405	DESNIVEL SHOPPING CENTER	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-11-0169	154200 991 038264 00812 2012 510
22973429V	BEATRIZ ORTIZ MENDEZ	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0408	154200 991 038253 00783 2012 510
B73587785	PURA FRUTA,S.L	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-24-0052	154200 991 038264 00782 2012 510
B73085375	AMBULANCIAS NICOLAS	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-10-0014	154200 991 038264 00772 2012 510
27466210R	LUZ ELENA OLIVARES GALERA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0094	154200 991 038264 00779 2012 510
B73608119	BP IBERIA TRADING GROUP AGUILAS	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-11-0121	154200 991 038264 00810 2012 510
48694057k	ERIC MARTINEZ LLOPIS	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-36-0125	154200 991 038264 00813 2012 510
23242943V	JUANA PONCE SANCHEZ	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-21-23-0027	154200 991 038264 00811 2012 510
22912301T	JUAN MANUEL GARRIDO GARRIDO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-13-0006	154200 991 038264 00209 2012 510
B73560534	MANIPULACION DE IMÁGENES,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-90-0018	154200 991 038000 00251 2012 510
B73545832	DIAMANCRUZ,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-10-0023	154200 991 038264 00408 2012 510
X60662232	NORMAN THOMAS SHAKESPEARE	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-39-0021	154200 991 038264 00417 2012 510
B30802003	RUZORANGE,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2007-01-14-0048	154200 991 038264 00424 2012 510
B73517617	RESTAURANTE PIZZERIA DONATELLO,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-18-0120	154200 991 038264 00468 2012 510
03143644G	ROJAS ROA ANGELA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-18-0180	154200 991 038264 00470 2012 510
27452560J	JOSEFA ARROYO ESCRIBANO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-13-0008	154200 991 038264 00559 2012 510
B73017428	FURN SOFTWARE,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2007-01-11-0106	154200 991 038264 00613 2012 510
B73017428	FURN SOFTWARE,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-24-0113	154200 991 038264 00614 2012 510
B73017428	FURN SOFTWARE,S.L.	LIQUIDACIN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-14-0227	154200 991 038264 00615 2012 510
B73017428	FURN SOFTWARE,S.L.	LIQUIDACIN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-14-0130	154200 991 038264 00616 2012 510
X4262734Y	GEORJI VALAREZO PEREIRA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-38-0082	154200 991 038252 00620 2012 510
E73651267	AL BIS CONSULTOIRA, C.B.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-11-0104	154200 991 038264 00621 2012 510
B73555559	GRUPO SOLAMI,SL.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-11-0359	154200 991 038264 00628 2012 510
34823531J	FRANCISCO BASTIDA LOPEZ	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-90-0033	154200 991 038264 00631 2012 510
X4574395C	PATRICIA AIRES DE OLIVEIRA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-32-0342	154200 991 038264 00640 2012 510
X6412998T	STOYANOVA GALINA PETROVA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-32-0376	154200 991 038252 00641 2012 510
B73431819	BODY DIAMOND,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-24-0056	154200 991 038264 00642 2012 510
B73425225	PROMOVALCI 2005	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-05-54-0198	154200 991 038264 00643 2012 510
B73473647	OKTELS, S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2008-01-14-0089	154200 991 038264 00655 2012 510
X2831218X	MARDERIA DEL SOCORRO CASTRILLON CANO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009/01/33/0034	154200 991 038264 00656 2012 510
B73571846	SERVIMER SERVICIOS GLOBALES,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-11-0172	154200 991 038264 00658 2012 510
B73566234	VETTA HOSPITALITY,SL.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-11-0170	154200 991 038264 00659 2012 510
48511862D	ABRAHAM MONTOYA CONESA	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-22-0044	154200 991 038264 00663 2012 510
B73356271	VIRTUALMUR LOGISTICA,S.L.	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2007-01-14-0138	154200 991 038264 00731 2012 510
W9717989y	SCOTT MICHELLE ANN	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2010-01-32-0133	154200 991 038264 00758 2012 510
B54112297	ROMA PROPERTY PACHECO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2007-01-17-0046	154200 991 038264 00789 2012 510
48463738R	Mª PILAR MURILLO NAVARRO	LIQUIDACIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCION	2009-01-11-0178	154200 991 038264 00789 2012 510

Contra las citadas liquidaciones de reintegro, podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- Recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o directamente,
- Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos medios de impugnación.



Los plazos para efectuar el ingreso son, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Murcia, a 10 de febrero de 2015.—El Director General del SEF, P.D. la Secretaria General Técnica (Resolución del Director General de 15/02/2006 - BORM de 6/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/2012- BORM de 9/04/2012), Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2735 Notificación tributaria.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos, contribuyentes o interesados en general, de los actos administrativos, de trámite o definitivos, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, comparezcan por sí o por representante con poder bastante en:

Servicio de Gestión Tributaria, sita en Av. Tte. Flomesta N.º 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de quince días naturales desde la publicación de este Anuncio en el boletín Oficial, sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Acto administrativo que se notifica	Naturaleza del acto que se notifica
001	IEA 130220 2013 002305	ANDREO LUACES RAFAEL CARLOS	07226071T	Emision resolucion. Notificación fallo	Acto definitivo
002	IRQ 130220 2014 003648	AVELLANEDA GOICURIA VICTORIA	34792582E	Requerimiento general	Acto de mero trámite
003	IRQ 130220 2015 000129	BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	A86104189	Requerimiento general	Acto de mero trámite
004	IRQ 130220 2015 000153	BANCO MARE NOSTRUM, S.A.	A86104189	Requerimiento general	Acto de mero trámite
005	IAF 130220 2014 001232	BLEDA TOMAS RAMON	77568392H	Resolución aplazamiento/fraccionamiento	Acto definitivo
006	ILT 130220 2014 007275	CANOVAS ESPEJO BRIGIDA	23267207Q	Recepción acuse recibo sin efecto liq.	Sin determinar
007	ISN 130220 2014 000548	GARCIA GUIRAO JORGE	48503232G	Resolución Expresa	Acto definitivo
008	ILT 130220 2015 000839	GARCIA LUNA FRANCISCO ANDRE	48448866X	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
009	ILT 130220 2014 005576	GARCIA ROBLES JUANA MARIA	48543486P	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
010	ISN 130220 2015 000078	GOMEZ PELLICER ALEJANDRO JOSE	48502767E	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
011	IEA 130220 2014 002140	H.M. HISPAMICRO SISTEMAS INFORMATIC	B30542849	Acuerdo de Suspension	Acto de mero trámite
012	ILT 130220 2014 009524	IZQUIERDO LOPEZ MARIA DOLORES	22957271M	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
013	ISN 130220 2015 000140	KRAUSE,RAINER	X7599256X	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
014	ISN 130220 2015 000092	LORENTE PIÑA JOSE BENITO	34810394D	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
015	ISN 130220 2015 000093	LORENTE PIÑA JOSE BENITO	34810394D	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
016	ILT 130220 2014 009672	MAJICASA PROMOCIONES,S.L	B73263790	Resolucion sin Tramite de Audiencia	Acto definitivo
017	ILT 130220 2014 007196	MARIN MARTINEZ, GINES	23017520V	Recepción acuse recibo sin efecto liq.	Sin determinar
018	ILT 130220 2015 000785	MARTINEZ PARDO MIGUEL	23035748Y	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
019	ILT 130220 2015 000788	MARTINEZ PARDO MIGUEL	23035748Y	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
020	ILT 130220 2014 009728	MORENO SABATER,FRANCISCO	27476490T	Resolucion sin Tramite de Audiencia	Acto definitivo
021	ISN 130220 2014 000549	MOÑINO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	48482660V	Resolución Expresa	Acto definitivo
022	ISN 130220 2014 000550	MOÑINO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	48482660V	Resolución Expresa	Acto definitivo
023	ILT 130220 2014 006000	NAVARRO PEREZ JOSE	22198657T	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
024	ILT 130220 2015 000763	PALAZON LOPEZ JOSE	48445283S	Prop. inicio liq. provisional CMPL ISD	Acto de mero trámite
025	ILT 130220 2015 000764	PALAZON LOPEZ JOSE	48445283S	Prop. inicio liq. provisional CMPL ISD	Acto de mero trámite
026	IAF 130220 2014 001280	PEREZ GUEVARA MARIA SOLEDAD	23330268B	Resolución aplazamiento/fraccionamiento	Acto definitivo
027	ILT 130220 2015 000004	PEREZ PLAZA JESUALDO	34794759Z	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
028	ILT 130220 2014 007274	PEÑAS ASENSIO JUAN FERMIN	23274131V	Recepción acuse recibo sin efecto liq.	Sin determinar
029	ISN 130220 2015 000206	PRO-SURESTE GESTION SL	B73108292	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
030	ILT 130220 2014 009462	PROMOCIONES ALCANTAVILLA SL	B73151516	Prop. Liquidacion de Recargo Unico	Acto de mero trámite
031	ISN 130220 2014 000699	PUERTAS LORCA SL	B30331094	Resolución Expresa	Acto definitivo

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Acto administrativo que se notifica	Naturaleza del acto que se notifica
032	IEA 130220 2014 002318	ROCAMORA RAMIREZ EUFEMIO	48431115S	Acuerdo de Suspensión	Acto de mero trámite
033	ILT 130220 2014 007049	ROMERO TUDELA MARIA DOLORES	34815908A	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
034	ILT 130220 2014 008803	ROS OLIVARES ENRIQUE	51353624Y	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
035	ISN 130220 2014 000929	ROS OLIVARES ENRIQUE	51353624Y	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
036	IRQ 130220 2015 000064	RUIZ TORTOSA FRANCISCO	22464661D	Requerimiento general	Acto de mero trámite
037	ILT 130220 2014 005006	SANCHEZ ALFOCEA ANA BELEN	48511628M	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
038	ISN 130220 2015 000044	SANCHEZ CANOVAS PEDRO	74438859A	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
039	ISN 130220 2015 000053	SANCHEZ CANOVAS PEDRO	74438859A	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
040	ILT 130220 2015 000725	SANCHEZ PALAZON RAUL	52817678H	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
041	ILT 130220 2015 000852	SOLANO GARCIA RAFAEL	23048627M	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
042	ILT 130220 2015 000855	SOLANO GARCIA RAFAEL	23048627M	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite

Advertencia e información adicional según la naturaleza del acto.-

Efectos legales en caso de no notificación expresa. Según la naturaleza de los actos que se intentan notificar, los efectos legales en el caso de que transcurran los 15 días para comparecer a ser notificado sin hacerlo serán los que se indican genéricamente a continuación. En cada caso, la notificación expresa al interesado incluye de forma concreta los efectos, plazos, recursos y demás actuaciones que corresponden a los interesados en defensa de sus respectivos derechos. Por ello, y teniendo en cuenta que el objeto de este anuncio es exclusivamente requerir para que comparezcan a ser notificados, se recogen genéricamente las consecuencias que en cada supuesto pueda tener la no comparecencia a ser notificados.

Actos tributarios.- Actos de gestión tributaria, de recaudación y otros actos tributarios. Si el acto que se intenta notificar constituye:

a. Acto de mero trámite.- Si es un procedimiento iniciado a instancia del interesado, los efectos son la pérdida del derecho al trámite o la declaración de caducidad del expediente por causas imputables al interesado. Si el procedimiento se inició de oficio, el procedimiento continuará con los datos y documentos de que disponga la Administración. Los actos de trámite no son susceptibles de recursos.

b. Actos definitivos (ponen fin al procedimiento). En estos casos el acto puede devenir firme por el transcurso de los plazos para recurrir. Los recursos que proceden contra estos actos definitivos son:

. Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que publica el anuncio o Reclamación Económico Administrativa ante el tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que se entienda notificado el acto. No pueden simultanearse ambos recursos y reclamación.

. Si el acto contiene una liquidación complementaria con comprobación de valores o se trata de un acto de fijación de bases imponibles por comprobación de valores declarados, además de los recursos anteriores, el interesado tiene derecho a interponer o reservarse el derecho a promover la tasación pericial contradictoria en el mismo plazo de 1 mes, contados de igual forma que la descrita para el recurso o reclamación.

En Murcia, a 19 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inmaculada Caballero Alburquerque.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2736 Notificación tributaria.

Intentada la notificación expresa al obligado tributario que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, o a sus representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para la notificación indicada a continuación:

Objeto: Resolución desestimatoria de solicitud aplazamiento/fraccionamiento de pago de la tasa fiscal sobre el juego, modalidad máquinas recreativas y de azar.

Obligado tributario	CIF/NIF	Expediente
PLAY MURCIA, S.L.	B-73 000 226	156/2014

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Producida la notificación podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, Recurso de Reposición o Reclamación Económico-administrativa, ante el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Murcia, 16 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2737 Notificación tributaria.

Intentada la notificación expresa a los obligados tributarios que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, o a sus representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para la notificación indicada a continuación:

Objeto: Resolución desestimatoria de solicitud aplazamiento/fraccionamiento de pago de la tasa fiscal sobre el juego, modalidad máquinas recreativas y de azar.

Obligado tributario	CIF/NIF	Expediente
Automáticos VIDEMUR, S.L.	B-81 497 166	44/2014
Recreativos VIDEMUR, S.L.	B-30 391 965	45/2014

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Producida la notificación podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, Recurso de Reposición o Reclamación Económico-administrativa, ante el Ilmo. Sr. Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Murcia a 19 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2738 Notificación tributaria.

Intentada la notificación expresa a los obligados tributarios que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, o a sus representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para la notificación indicada a continuación:

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá efectuada la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Realizada la notificación comenzará la apertura de un plazo de diez días hábiles, de aportación de documentación requerida.

Concepto: Requerimiento para que aporte garantía/aval sobre expediente de aplazamiento pago de la tasa fiscal sobre el juego, modalidad máquinas recreativas y de azar.

OBLIGADO TRIBUTARIO	CIF/NIF	EXPEDIENTE
AUTOMÁTICOS VIDEMUR, S.L.	B-81 497 166	178/2014
RECREATIVOS VIDEMUR, S.L.	B-30 391 965	176/2014

Murcia a 19 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2739 Notificación tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 y apartado 2.b) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección y Valoración Tributaria-Secretaría Administrativa.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda. Av. Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta-Murcia.

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Procedimiento inspector Acto administrativo que se notifica
001	ISN 130230 2014 000424	AGUERA OTON AMARA	23313468R	Resolución de Liquidación
002	ISA 130230 2014 000375	AGUERA OTON AMARA	23313468R	Resol. Liq. Acta Disconformidad HINA
003	IRQ 130230 2015 000009	CARBONELL GARCIA PILAR	22434993B	Requerimiento general
004	I07 130230 2014 000170	CARRILLO VIVO MARIA JOSEFA	74335132Y	Citación-Inicio de Actuaciones
005	ISA 130230 2014 000453	ESTEVEZ ZAMORA MARIA	24408039W	Resol. Liq. Acta Disconformidad HINA
006	ISN 130230 2014 000414	HACIENDA DE LA ZARABANDA SL	B30589402	Resolución de Liquidación
007	ISA 130230 2014 000382	HACIENDA DE LA ZARABANDA SL	B30589402	Resol. Liq. Acta Disconformidad HINA
008	ISN 130230 2014 000388	TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.	B73658494	Resolución de Liquidación
009	ISN 130230 2014 000389	TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.	B73658494	Resolución de Liquidación
010	ISA 130230 2014 000322	TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.	B73658494	Resol. Liq. Acta Disconformidad HINA
011	ISA 130230 2014 000323	TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.	B73658494	Resol. Liq. Acta Disconformidad HINA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La publicación en el boletín oficial correspondiente se efectuará los días cinco y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior, según el art. 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—El Inspector Coordinador, José María Ortín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2740 Notificación tributaria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112.1 de la vigente Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, se cita a los mismos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Jurídico Tributario, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, planta baja, de Murcia, para ser notificados de los actos que abajo se indican, iniciados por los interesados.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre: Don Luis Ortuño Molina

DNI: 27433207A

Expediente: N-12/2014

Contenido del acto que se comunica: Notificando Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento especial de revisión por acto nulo de pleno derecho.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio Jurídico Tributario, María Teresa Verdú Verdú.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2741 Notificación tributaria.

Intentada la notificación expresa al obligado tributario Jumarsa del Sureste, S.L., con CIF: B73357790, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a su representante debidamente acreditado para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezca en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para la notificación indicada a continuación:

Objeto: Trámite de audiencia a la propuesta de acuerdo de liquidación por la diferencia de la cuota reducida de la tasa fiscal sobre el juego, modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al año 2014.

Transcurridos quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Producida la notificación podrá formular en el plazo de diez días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2742 Notificación tributaria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112.1 de la vigente Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de Diciembre, se cita a los mismos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, iniciados por los interesados.

Transcurrido el plazo de quince días naturales, sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

NOMBRE:	MAGDALENA MARTINEZ BODE	N.I.F.: 71640283K
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN:	W2015-0044	
REFERENCIA:	PRO 130220 2014 162	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:	PRORROGA SUCESTORES DE BEATRIZ BODE MARTINEZ	

NOMBRE:	ROBERT ALBERT ANDERSON	N.I.F.: X3688703D
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN:	W2015-0050	
REFERENCIA:	PRO 130220 2015 3	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:	PRORROGA SUCESTORES DE FRANCISCA NOVA FERNANDEZ	

NOMBRE:	JOSEFA MARTINEZ CARCEL	N.I.F.: 27468059X
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN:	W2015-0065	
REFERENCIA:	PRO 130220 2015 21	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:	PRORROGA SUCESTORES DE JOSEFA ROS MARTINEZ	

NOMBRE:	ANTONIO JIMENEZ LEGAZ	N.I.F.: 34854327N
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN:	W2015-0069	
REFERENCIA:	PRO 130220 2015 27	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:	PRORROGA SUCESTORES DE PATRICIO GIMENEZ LOPEZ	

NOMBRE:	LINDA BENNETT	N.I.F.: X6091083Q
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN:	W2015-0075	
REFERENCIA:	PRO 130220 2015 34	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:	PRORROGA SUCESTORES DE MICHAEL BENNETT	



NOMBRE: MIRIAM GARCIA JIMENEZ	N.I.F.: 48489658T
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0078	
REFERENCIA: PRO 130220 2015 40	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: PRORROGA SUCESTORES DE MARIA GARCIA GOMEZ	

NOMBRE: ANTONIO PAGAN RUBIO	N.I.F.: 27470896H
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0083	
REFERENCIA: NIF 22404895C	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: CONTESTACION ESCRITO SUCESTORES DE ELISA RUBIO GALVEZ	

NOMBRE: LOPEZ ALMAGRO, CARMEN	N.I.F.: 22443644Z
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0087	
REFERENCIA: ILT 130220 2015 582	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: OBLIGACION DE TRIBUTAR	

NOMBRE: HALCON FOODS, SA	N.I.F.: A30014401
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0090	
REFERENCIA: IAF 130220 2012 1048	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO	

NOMBRE: HALCON FOODS, SA	N.I.F.: A30014401
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0091	
REFERENCIA: IAF 130220 2012 1039	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO	

NOMBRE: HALCON FOODS, SA	N.I.F.: A30014401
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0092	
REFERENCIA: IAF 130220 2012 1038	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO	

NOMBRE: LA FLOTA NUEVA EXPANSION, SL	N.I.F.: B73121147
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0093	
REFERENCIA: IAF 130220 2008 593	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO	

NOMBRE: LA FLOTA NUEVA EXPANSION, SL	N.I.F.: B73121147
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0094	
REFERENCIA: IAF 130220 2008 594	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO	

NOMBRE: LA FLOTA NUEVA EXPANSION, SL	N.I.F.: B73121147
EXPEDIENTE NOTIFICACIÓN: W2015-0095	
REFERENCIA: IAF 130220 2008 595	
CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO	

Murcia, 25 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria,
Inmaculada Caballero Alburquerque.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2743 Notificación tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el BORM, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Murcia, en Paseo Teniente Flomesta n.º 3, Palacio Regional

Abanilla, en Plaza Corazón de Jesús, 1

Abaran, en Calle Compositor David Templado, 54

Beniel, en Calle Arturo Pérez Reverte, 9

Blanca, en Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo

Bullas, en Calle Entreplazas, 2

Calasparra, en Avenida Primero de Mayo, 30 Bajo

Ceutí, Avenida de Las Farolas, 11

Fuente Alamo, Calle Maestros Alfareros, 2

Jumilla, en Calle Antonio Machado, 2

La Unión, Calle Matadero s/n

Librilla, Calle Francisco Melendreras, 1

Lorca, Calle Abad de los Arcos, 1

Moratalla, en C/. Constitución, 17- 2.ª planta

Mula, C/ Camilo José Cela, 3, Bajo 1

Puerto Lumbreras, en Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo

Santomera, en Calle Cuatro Esquinas, 58 – Ed. Casagrande

Yecla, en Plaza Mayor s/n

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	ORGANISMO/ AYTO.	CONCEPTO	NUMERO FIJO	ACTO
ALMAGRO CORTES ANTONIO	22438040E	2014	ALBUDETTE	LIQ IIVTNU	2014027170101	LIQUIDACIÓN
ALVARADO FALCONES MANUEL ESTALIN	49443741C	2015	BULLAS	LIQ IIVTNU	2014029100101	LIQUIDACIÓN
AYALA ABENZA SANDRA	48634979F	2014	MULA	LIQ IIVTNU	2014028190102	LIQUIDACIÓN
BECORSAN SLU EN LIQUIDACION	B30212948	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2015002340201	LIQUIDACIÓN
BECORSAN SLU EN LIQUIDACION	B30212948	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2015002340101	LIQUIDACIÓN
BELCAID BEN HAJIBA ABDELMOULA	23951521B	2011	FUENTE ALAMO	OVP PTOS BARR	126792	LIQUIDACIÓN
BELMONTE HERNANDEZ MARIA DOLORES	23238741R	2014	PTO LUMBRERAS	TASA LIC OBRAS	51301	LIQUIDACIÓN
BELMONTE HERNANDEZ MARIA DOLORES	23238741R	2014	PTO LUMBRERAS	ICIO	51301	LIQUIDACIÓN
BOLARIN GARCIA ANTONIO	22322618Z	2014	CEUTI	LIQ IBI URB	14506	LIQUIDACIÓN
BONPERAL SL	B53085874	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028830101	LIQUIDACIÓN
BONPERAL SL	B53085874	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028830601	LIQUIDACIÓN
BONPERAL SL	B53085874	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028830501	LIQUIDACIÓN
BONPERAL SL	B53085874	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028830401	LIQUIDACIÓN
BONPERAL SL	B53085874	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028830301	LIQUIDACIÓN
BONPERAL SL	B53085874	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028830201	LIQUIDACIÓN
CAMPOS EXPOSITO DOLORES	74434847Q	2015	MORATALLA	LIQ IIVTNU	2015002360108	LIQUIDACIÓN
CANCHIG CRIOLLO NARCISA DE JESUS	X3893293Z	2015	ABARAN	LIQ IIVTNU	2015000150102	LIQUIDACIÓN
CASALES CABAS JOSE ANTONIO	48634392H	2014	MULA	LIQ IIVTNU	2014028190101	LIQUIDACIÓN
CASH SUPER MOLINA SL	B73687071	2013	LORQUI	LIQ. I.A.E.	72	LIQUIDACIÓN
CHALAN QUIZHPE MANUEL DE JESUS	X3423609J	2015	CALASPARRA	LIQ IIVTNU	2015001150101	LIQUIDACIÓN
CONFECCIONES DE LOURO SL	B30467153	2014	CALASPARRA	OVP MAT CONST	132263	LIQUIDACIÓN
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARCO SL	B73137309	2015	CAMPOS DEL RIO	LIQ IIVTNU	2015002070101	LIQUIDACIÓN
CORTIJOS RUIZ ANTONIO	23194316N	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IBI RUST	14354	LIQUIDACIÓN
CUEVA BELTRAN, FAUSTO MANRIQUE	49821729A	2014	CAMPOS DEL RIO	LIQ IIVTNU	2014025670102	LIQUIDACIÓN
DIRCOSUR ILICITANO SL	B73237695	2015	ABANILLA	SANC TRIBUT	40/2015	INCOACIÓN
ELICH JORGE JOSE	28542598N	2011	FUENTE ALAMO	OVP PTOS BARR	125046	LIQUIDACIÓN
ESCLAPEZ KEMIKSIZGIL PABLO MANUEL	K0349333D	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013025211101	LIQUIDACIÓN
ESCRIBANO GARCIA ANTONIO	74432571V	2015	CALASPARRA	OVP PTOS BARR	133070	LIQUIDACIÓN
ESPIN DURAN MARIA ESPERANZA	74432638S	2014	CALASPARRA	LIQ IIVTNU	2014029070101	LIQUIDACIÓN
FERNANDEZ AMADOR ENCARNACION	53978538E	2014	UNION (LA)	LIQ MERC SEM	167703	LIQUIDACIÓN
FRANZEN BIRGIT MATHILDE	Y1317336W	2013	FORTUNA	LIQ IBI RUST	13151	LIQUIDACIÓN
GALVALISI VALERA DIEGO FERNANDO	48684355W	2014	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2014028990101	LIQUIDACIÓN
GARCIA OLIVARES FULGENCIO	23197104V	2015	PTO LUMBRERAS	SANC TRIBUT	36/2015	INCOACIÓN
GARCIA RODRIGUEZ SALVADOR	74419967V	2015	MORATALLA	LIQ IBI URB	870	LIQUIDACIÓN
GARCIA SANCHEZ YOLANDA	23277284L	2014	PTO LUMBRERAS	TASA LIC OBRAS	446401	LIQUIDACIÓN
GARCIA SANCHEZ YOLANDA	23277284L	2014	PTO LUMBRERAS	ICIO	446401	LIQUIDACIÓN
GAZQUEZ SANCHEZ MANUELA	23279550P	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IIVTNU	2014027900101	LIQUIDACIÓN
GEA DE VAZQUEZ JUAN MANUEL	77562548Q	2015	CALASPARRA	OVP PTOS BARR	133073	LIQUIDACIÓN
GIRON SARRIA DIEGO FERNANDO	49196168L	2015	SANTOMERA	LIQ IIVTNU	2015000060101	LIQUIDACIÓN
GOMEZ FUENTES JUAN ANTONIO	23225052C	2015	PTO LUMBRERAS	SANC TRIBUT	3122014	LIQUIDACIÓN
GUERRERO HUARQUILA IVANIA ALACELY	X3980321X	2014	MULA	LIQ IIVTNU	2014028580102	LIQUIDACIÓN
GUIRAO ABRIL JUAN ANTONIO	77724441N	2014	CALASPARRA	ICIO	132153	LIQUIDACIÓN
GUZMAN JARA BERTHA JACQUELINE	X2985791T	2015	MULA	LIQ IIVTNU	2015001660102	LIQUIDACIÓN
HERNANDEZ HERNANDEZ JOAQUIN	74417123W	2014	CALASPARRA	ICIO	132144	LIQUIDACIÓN
INFUALMUR SL	B73111692	2012	FUENTE ALAMO	LIQ IIVTNU	134285	LIQUIDACIÓN
INFUALMUR SL	B73111692	2012	FUENTE ALAMO	LIQ IIVTNU	134286	LIQUIDACIÓN
INMOYICASA S.COOP.	F73348120	2015	CALASPARRA	LIQ IIVTNU	2015001290101	LIQUIDACIÓN
JARA GARRE SAMUEL	48655234E	2014	SANTOMERA	LIQ ROT Y LETR	11412014	LIQUIDACIÓN
JOCABEL PROMOCIONES SL	B73435299	2015	SANTOMERA	LIQ IIVTNU	2015000510101	LIQUIDACIÓN
KARINAE ESTACIONES DE SERVICIO S.L.	B30526958	2012	FUENTE ALAMO	OVP MAT CONST	135735	LIQUIDACIÓN
KELLY RAYMOND	X4510164W	2014	ALEDO	LIQ IBI RUST	15133	LIQUIDACIÓN
KELLY RAYMOND	X4510164W	2014	ALEDO	LIQ IBI RUST	15134	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013025210101	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013025210201	LIQUIDACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	ORGANISMO/ AYTO.	CONCEPTO	NUMERO FIJO	ACTO
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013025210301	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013025210401	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013025210601	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013023220301	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013023220101	LIQUIDACIÓN
KEMIKSIZGIL MARTINEZ FATIMA SEMRA	34794957M	2014	ABARAN	LIQ IIVTNU	2013023220701	LIQUIDACIÓN
LIBRI PLAST SL	B30278501	2014	LIBRILLA	LIQ IIVTNU	2014025390101	LIQUIDACIÓN
LIROLA CORVI JUAN GABRIEL	22956573C	2014	LA UNION	SANC TRIBUT	576/2014	INCOACIÓN
LIROLA CORVI JUAN GABRIEL	22956573C	2014	LA UNION	SANC TRIBUT	577/2014	INCOACIÓN
LOJA LUIS	X3508710Z	2014	CALASPARRA	ICIO	132145	LIQUIDACIÓN
LOPEZ EGEA DE MANUELA	21423798B	2014	CALASPARRA	ICIO	132133	LIQUIDACIÓN
LOPEZ SANCHEZ M JOSEFA	74413078M	2014	MORATALLA	LIQ IIVTNU	2014028740102	LIQUIDACIÓN
LOPEZ SOBRINO ANGELICA	05688594G	2011	FUENTE ALAMO	OVP PTOS BARR	128149	LIQUIDACIÓN
LOZANO GODOY RONALDO LUIS	X4392874N	2015	ABARAN	SANC TRIBUT	3262014	LIQUIDACIÓN
MACCOMBIE ALEXANDER WILLIAM	X5902354W	2014	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014025980301	LIQUIDACIÓN
MACCOMBIE ALEXANDER WILLIAM	X5902354W	2014	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014025980201	LIQUIDACIÓN
MACCOMBIE ALEXANDER WILLIAM	X5902354W	2014	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014025980101	LIQUIDACIÓN
MANSSOURI MUSTAPHA	X1385168Q	2011	FUENTE ALAMO	OVP PTOS BARR	126788	LIQUIDACIÓN
MANZANARES PARRA MARIA	23261205V	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IIVTNU	2014028850101	LIQUIDACIÓN
MARCILLA NAVARRO ANTONIO	22938272G	2014	FUENTE ALAMO	LIQ IBI RUST	11389	LIQUIDACIÓN
MARIN MARTINEZ DOLORES	74413926W	2015	CALASPARRA	LIQ IIVTNU	2015002030301	LIQUIDACIÓN
MARIN MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	77718570Y	2015	CALASPARRA	OVP PTOS BARR	133077	LIQUIDACIÓN
MARTINEZ GARCIA ROSA	22437340N	2015	MORATALLA	LIQ IBI URB	874	LIQUIDACIÓN
MARTINEZ HERNANDEZ ANTONIA	22439278H	2014	CALASPARRA	ICIO	132150	LIQUIDACIÓN
MARTINEZ LUENGO MARIA LUISA	23123499N	2014	CEIS	T EXT INCENDIOS	1642014	LIQUIDACIÓN
MARTINEZ MOYA FELIPE	74425696L	2014	CALASPARRA	ICIO	132136	LIQUIDACIÓN
MAURIZ PLAZA JOSEFA	27444257J	2014	SANTOMERA	OVP MES/SILL	342	LIQUIDACIÓN
MAURIZ PLAZA JOSEFA	27444257J	2014	SANTOMERA	OVP MES/SILL	313	LIQUIDACIÓN
MCCOMBIE PATRICIA VERA	X5902398T	2014	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014025980302	LIQUIDACIÓN
MCCOMBIE PATRICIA VERA	X5902398T	2014	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014025980202	LIQUIDACIÓN
MCCOMBIE PATRICIA VERA	X5902398T	2014	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014025980102	LIQUIDACIÓN
MENDEZ COY JUANA	22861218T	2014	FUENTE ALAMO	LIQ IBI URB	11273	LIQUIDACIÓN
MERINO GAVILANES ELINA ROSARIO	X6616802R	2012	FUENTE ALAMO	OVP MES/SILL	132537	LIQUIDACIÓN
MOLINA SALAS PEDRO JOAQUIN	48423081P	2014	CAMPOS DEL RIO	LIQ IIVTNU	2014025080101	LIQUIDACIÓN
MOMPEAN DELGADO JOSE	22945659P	2015	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014029260105	LIQUIDACIÓN
MOMPEAN DELGADO MARIA DEL CARMEN	22976807Z	2015	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2014029260101	LIQUIDACIÓN
MORALES SANCHEZ DIEGO	23096005A	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IBI RUST	15219	LIQUIDACIÓN
MORENO SANTIAGO ANTONIO	23228946G	2014	CALASPARRA	OVP PTOS BARR	2014000000267	LIQUIDACIÓN
MORGASAN SL	B73239568	2014	CALASPARRA	LIQ IBI URB	12758	LIQUIDACIÓN
NAVARRO CANOVAS JOSE MARIA	77562547S	2014	CALASPARRA	ICIO	132147	LIQUIDACIÓN
NEGOCIOS INTRACOMUNITARIOS SL	B99040651	2015	MORATALLA	LIQ IIVTNU	2015001220101	LIQUIDACIÓN
OCHOA ASENSIO ESTEBAN	23246184S	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IBI RUST	14282	LIQUIDACIÓN
OJEDA GRANDA JOSE DAVID	X3744477P	2015	ABARAN	LIQ IIVTNU	2015000150101	LIQUIDACIÓN
PALENCIA ABELLAN MARIA AURORA	77514867Z	2014	JUMILLA	LIQ IBI URB	10680	LIQUIDACIÓN
PALENCIA ABELLAN MARIA AURORA	77514867Z	2014	JUMILLA	LIQ IBI URB	10681	LIQUIDACIÓN
PEDREÑO PARRA CRISTOBAL	23142574C	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IBI RUST	15246	LIQUIDACIÓN
PEREZ ALCARAZ MARTIN	22864926M	2015	UNION (LA)	LIQ IIVTNU	2015000360101	LIQUIDACIÓN
PEREZ RUIZ JUANA	23212194L	2014	PTO LUMBRERAS	ICIO	444001	LIQUIDACIÓN
PEREZ RUIZ JUANA	23212194L	2014	PTO LUMBRERAS	TASA LIC OBRAS	444001	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250601	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250201	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250401	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250701	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250801	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250901	LIQUIDACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	ORGANISMO/ AYTO.	CONCEPTO	NUMERO FIJO	ACTO
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251001	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251101	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251201	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251301	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251401	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251501	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251601	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251701	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251801	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029251901	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029252001	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029252101	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029252201	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250501	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250301	LIQUIDACIÓN
PROCOMBENIEL SL	B73053787	2015	BENIEL	LIQ IIVTNU	2014029250101	LIQUIDACIÓN
PROINPEMAR SL	B73209959	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IIVTNU	2014028690201	LIQUIDACIÓN
PROINPEMAR SL	B73209959	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IIVTNU	2014028690301	LIQUIDACIÓN
PROINPEMAR SL	B73209959	2014	PTO LUMBRERAS	LIQ IIVTNU	2014028690101	LIQUIDACIÓN
PROMOCIONES ALFIRE 2000 SL	B73197683	2014	PTO LUMBRERAS	SANC TRIBUT	718/2012	RESOLUCIÓN
PROMOCIONES ALFIRE 2000 SL	B73197683	2014	PTO LUMBRERAS	SANC TRIBUT	719/2012	RESOLUCIÓN
PROMOCIONES SIERRA CASA CRISTO SL	B53236097	2015	MORATALLA	LIQ IIVTNU	2015002110101	LIQUIDACIÓN
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TORRENUOVA SL	B30543953	2015	PTO LUMBRERAS	LIQ IIVTNU	2014029460101	LIQUIDACIÓN
RAMIREZ GALVAN JUANA	46554000E	2014	CALASPARRA	ICIO	132141	LIQUIDACIÓN
REDONDO BARQUERO JUANA MARIA	48395177A	2014	CAMPOS DEL RIO	LIQ IIVTNU	2014025670101	LIQUIDACIÓN
REDOVEGA-OBRA SL	B53647731	2015	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2015001710101	LIQUIDACIÓN
REDOVEGA-OBRA SL	B53647731	2015	ABANILLA	LIQ IIVTNU	2015001710201	LIQUIDACIÓN
RODRIGUEZ BOTIA ALEJANDRA	77542360E	2015	MULA	LIQ IIVTNU	2015001630301	LIQUIDACIÓN
RODRIGUEZ BOTIA ALEJANDRA	77542360E	2015	MULA	LIQ IIVTNU	2015001630401	LIQUIDACIÓN
SANCHEZ HERRERIAS JUAN ANTONIO	23009881Z	2013	UNION (LA)	ICIO	2013030805	LIQUIDACIÓN
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	74286303Y	2014	MULA	LIQ IIVTNU	2014029160101	LIQUIDACIÓN
SANTIAGO AMADOR SARAY	77842348K	2014	MORATALLA	LIQ MERC SEM	150824	LIQUIDACIÓN
SAUPRONSA SL	B73267841	2015	BULLAS	SANC TRIBUT	37/2015	INCOACIÓN
SAUPRONSA SL	B73267841	2015	BULLAS	SANC TRIBUT	38/2015	INCOACIÓN
SAUPRONSA SL	B73267841	2015	BULLAS	SANC TRIBUT	39/2015	INCOACIÓN
VIDAL GUAMAN MANUEL JESUS	X3980331C	2014	MULA	LIQ IIVTNU	2014028580101	LIQUIDACIÓN
WATSON WILLIAM AINES	X6998104D	2014	MULA	LIQ IBI RUST	14203	LIQUIDACIÓN
ZABALA AGUAYO CLEBER FREDY	X2985778X	2015	MULA	LIQ IIVTNU	2015001660101	LIQUIDACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2744 Anuncio de periodo voluntario de pago de tasas en varios municipios.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

Hace saber que: Desde el 20 de marzo hasta el 20 de mayo de 2015, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2015 correspondientes a los Municipios y Tasas que a continuación se detallan:

Aledo:

- Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

Beniel:

- Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

Calasparra:

- Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

- Portadas, Escaparates y Vitrinas.

- Realización de la actividad administrativa de Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de alquiler.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Albudeite	Paseo de la Constitución, 2 (30190)	968.66.75.02	
Aledo	Plaza Diputación s/n (30859)	968.48.44.22	
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)		
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.04.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)	968.66.63.21	
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	
	Página web - http://agenciatributaria.carm.es		

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 24 de febrero de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2745 Notificación tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ABELLAN GUARDIOLA CONSUELO	74326717D	(EJ) - 014025/2012	Embargo de Vehículos
ACALIA EUROPA SL	B96874482	(EJ) - 015403/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ADDISON MARK	X6604927V	(EJ) - 022310/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
AFRICANA DE CONSTRUCC., INGE, SERV Y ARQUITEC	B11888914	(EJ) - 005747/2006	Trámite de audiencia
AGRICOLA FUENTES POBRE S.A.	A30102800	(EJ) - 015409/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
AGROMANJA 2000, S.L	B30861322	(EJ) - 018937/2012	Trámite de audiencia
AGROMOVIL JUMILLA SL	B30039242	(EJ) - 004659/2013	Embargo de Vehículos
AGUILEÑA DE TRANSFORMACION ES SOC COOP	F73183345	(EJ) - 015415/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ALARCON GARCIA ANTONIO JESUS	77714860E	(EJ) - 021317/2009	Embargo de Vehículos
ALBERT HERRERO MARIA REMEDIOS	48468992B	(EJ) - 001004/2014	Embargo de Vehículos
ALBINO CANO FELIX	X6529365X	(EJ) - 001006/2013	Embargo de Vehículos
ALGARAÑAZ DE MONTERO MARIA WILMA	X4329600B	(EJ) - 014013/2007	Embargo de Vehículos
ALVAREZ SANCHEZ ADRIANA MARIA	X4109220V	(EJ) - 020210/2010	Embargo de Vehículos
AMADOR SANCHEZ JUAN SANTIAGO	34795446B	(EJ) - 032272/2011	Deudor - Creditos y Derechos
AMBULANCIAS VICENTE S.L.	B30486203	(EJ) - 015446/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
AMBUMER SDAD COOP MU2399F	F73105579	(EJ) - 015447/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ANCONETANI ANDREA	X4281663Y	(EJ) - 030320/2009	Comunicación de embargo de salarios a empresas
ANDRADE ZAMBRANO DANIEL IGNACIO	X3208917A	(EJ) - 018046/2007	Embargo de Vehículos
AOUISSAT AZIZ	X7342770C	(EJ) - 015390/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
APLICACIONES PAVIMAR SL	B73460495	(EJ) - 020859/2011	Embargo de Vehículos
ARALAN TRABAJOS Y SERVICIOS SLU	B73650731	(EJ) - 017183/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ARCE CHALLAPA JAVIER	X6711425W	(EJ) - 023446/2014	Embargo de Vehículos
ARCE MEJIA ALEJANDRO	Y1034069A	(EJ) - 003589/2015	Embargo de Vehículos
ARENAS GARCIA JAVIER	48465577T	(EJ) - 052869/2014	Embargo de Vehículos
ARIBAT HICHAM	X6822269D	(EJ) - 002098/2015	Embargo de Vehículos
AROCA VILLA MIGUEL	74335700E	(EJ) - 002788/2005	Embargo de Vehículos
ASOC AMIGOS Y DEF. DE LOS ANIMALES DE S JAVIER	G73051971	(EJ) - 014921/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
AUQUILLA LANDI PATRICIO SANTIAGO	X3301799B	(EJ) - 007260/2009	Embargo de Vehículos
AUTOMATIZACIONES E INSTALACIONES URCI SL	B73353039	(EJ) - 015472/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BAKER BRYAN GRAHAM	X5715967F	(EJ) - 015483/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BAKER THOMAS WILFRED	X1265456L	(EJ) - 015484/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BAKKALI NOUREDDINE	X6209516E	(EJ) - 003114/2012	Embargo de Vehículos
BANIPROAL SL	B73063166	(EJ) - 015762/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BAÑOS LOPEZ RAMON JOSE	08913300H	(EJ) - 020275/2012	Aplazamiento / fraccionamiento
BENITEZ ALACID CATALINA	48465632D	(EJ) - 014270/2014	Embargo de Vehículos
BENOUDA, EL HASSEN	X3070746Q	(EJ) - 015342/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BERRIAHA LARBI	X2271915K	(EJ) - 006725/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BITTNER,LYDIA MATHILDE RUTH	X0074317G	(EJ) - 015507/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BONPERAL SL	B53085874	(EJ) - 013738/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BOUSSETTA DRISS	X4916032N	(EJ) - 015241/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BOUYI ADNANE	X8302343X	(EJ) - 030925/2012	Embargo de Vehículos
BUENO MARTIN MARIA ESTHER	23282401F	(EJ) - 053124/2014	Embargo de créditos y derechos
BURGA LUIS HUMBERTO	47867208E	(EJ) - 016081/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
BUSMAR SL	B30020606	(EJ) - 022066/2014	Embargo de créditos y derechos



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
CADOLAN, SL	B63632251	(E) - 019361/2012	Trámite de audiencia
CALLE ASANZA MARIO MARCOS	X6932210X	(E) - 022268/2013	Aplazamiento / fraccionamiento
CAMPOVERDE DE LA GÜERTA A TU CASA SL	B73658726	(E) - 014999/2011	Requerimiento Ejecutivo
CAPUZ CORDOVILLA MARTHA FABIOLA	X6694349S	(E) - 011927/2014	Embargo de Vehículos
CARNICAS OLMES CB.	E7337554S	(E) - 015347/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
CARRILLO MARTINEZ JESUS MANUEL	29038528Q	(E) - 037424/2011	Embargo de créditos y derechos
CARRION JUCA CARLOS HUMBERTO	X6632288P	(E) - 014440/2009	Embargo de Vehículos
CARRION LOZANO ANTONIO	29070222Q	(E) - 012406/2013	Embargo de Vehículos
CARRION SALAR JERONIMA	29047295C	(E) - 000466/2014	Embargo de Vehículos
CARTONAJES GUTIERREZ SL	B30498562	(E) - 017314/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
CARVAJAL ANDRADE NELSON ENRIQUE	X4398693N	(E) - 012716/2008	Embargo de bienes inmuebles
CASCALES MARTINEZ JOSE MARIA	77512455V	(E) - 008224/2013	Embargo de Vehículos
CASSIANO ALVES JOAO MANUEL	X7026379V	(E) - 015562/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
CERDA MARTINEZ JOSE	52309462X	(E) - 025575/2013	Embargo de Vehículos
CHICLANO LUCAS FRANCISCO	77709491N	(E) - 003268/2011	Comunicación de embargo de salarios a empresas
CHIRINGUITO MAR DE PULPI C.B.	E04746376	(E) - 036636/2011	Comunicación de embargo de salarios a empresas
CHUMMUN BASDEO	X6509071W	(E) - 015108/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
COAQUIRA TIKÁ ROSA	X8185082A	(E) - 003444/2015	Embargo de Vehículos
CONCE GUAMANTARI CELSO RODRIGO	X3800654L	(E) - 007454/2013	Embargo de Vehículos
CONSTRUCCIONES ANZAR 04 SL	B73312852	(E) - 015587/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
CONSTRUCCIONES CIEJUMI SL	B30430789	(E) - 025258/2013	Embargo de Vehículos
CONSTRUCCIONES COPESUR S.COOP.	F30544076	(E) - 015588/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
CONSTRUCTORA IBERURBANA SL	B73012684	(E) - 014964/2012	Embargo de Vehículos
CONTENTO S COOP	B73169047	(E) - 015591/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
CONTINAVES SL	B73096554	(E) - 013794/2013	Embargo de Vehículos
CONYA PINARGOTE JOSE CHRISTIAN	X3171518W	(E) - 011770/2010	Embargo de Vehículos
CORREDOR GARCIA FCO JAVIER	77564461C	(E) - 001379/2015	Embargo de Vehículos
CORTES FERNANDEZ SANTOS	77838280R	(E) - 014976/2014	Embargo de Vehículos
DANKS THOMAS	X4542518H	(E) - 014055/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
DE LA CRUZ MIRALLES CARMEN	22437980P	(E) - 011565/2006	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
DE LEMOS ROBOREDO DE ALBUQUERQUE DUARTE	X9147996E	(E) - 015627/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
DELTELL PASTOR DAVID	74218025S	(E) - 013334/2010	Embargo de Vehículos
DERAEDT, SISKÁ JOSEPHINE JULIE	X3052119L	(E) - 016533/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
DIAWARA CAMARA MAMADOU	50517409W	(E) - 013727/2011	Requerimiento Ejecutivo
DIAZ GALINDO ANGEL	48490562F	(E) - 008916/2010	Aplazamiento / fraccionamiento
DOMINGO Y ALEJANDRO NAVARRO CHINCHILLA	E73203341	(E) - 016215/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
DRUMMOND ROBERT ALLAN	X2037313L	(E) - 010076/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B73637423	(E) - 044411/2014	Deudor - Creditos y Derechos
EL BARKAOUI RACHID	X8177503Z	(E) - 008792/2010	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
EL GHAZAL, BRAHIM	X4109661K	(E) - 015520/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
EL GHAZAL HAMMOU	X6600799Y	(E) - 015645/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
EL JARDINI SADIK	X4320715G	(E) - 016482/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
EL JEDDIOU ABDELLATIF	X9112275C	(E) - 031828/2009	Embargo de Vehículos
EL KABBOURI ABDELKBIR	Y0826756N	(E) - 010423/2011	Embargo de Vehículos
EL KHADIMI SOUMHI CHERKAOUI	49444366R	(E) - 028833/1995	Embargo de Vehículos
EL MALLEM, ABDERRAHMAN	X3928568F	(E) - 015400/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
EL MAZI AHMED	X3718807Y	(E) - 009518/2012	Aplazamiento / fraccionamiento
EL MOUDAFAR EP DEROUICH FATNA	X3515040L	(E) - 002244/2010	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ELECTRICIDAD Y TELECOM. ELECTRO MAYCAR SL	B73568651	(E) - 015662/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ENE NICOLAE CIPRIAN	X7881906J	(E) - 016905/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ENRIQUE MONTIJANO Y JUAN LOPEZ S. CIVIL	J73342032	(E) - 015665/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
FERNANDEZ CONTRERAS ISABEL	48431822D	(E) - 017532/2001	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
FERNANDEZ DIAZ ENRIQUE	74290302A	(E) - 000602/2015	Embargo de Vehículos
FERNANDEZ HERRERO PEDRO ANTONIO	48497190B	(E) - 011002/2007	Embargo de bienes inmuebles
FERNANDEZ SAN FULGENCIO ANTONIO JESUS	24422966W	(E) - 012701/2014	Embargo de créditos y derechos
FERNANDEZ TORRES CRISTOBAL	34858890K	(E) - 005863/2005	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
FILAL, EL MOSTAFA	X4339232Y	(E) - 015654/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
FIXUNE S.L.	B72125289	(E) - 024866/2009	Trámite de audiencia
FRANCO COLQUE, JUSTO	X6797245D	(E) - 015343/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
GABRIEL CHRISTOPHER PHILIP	X7022073N	(E) - 015287/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
GALLEGO POLOCHE LUZ INES	48830201M	(E) - 011800/2014	Embargo de Vehículos
GARCIA LOPEZ JUAN MIGUEL	48475045S	(E) - 008254/2006	Embargo de Vehículos
GARCIA MOLINA MANUEL	23226575W	(E) - 006347/2014	Embargo de créditos y derechos
GARCIA OTAZO ANTONIO	74290264B	(E) - 038298/2014	Embargo de Vehículos



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GARCIA SEGOVIA JUAN FRANCISCO	05157988P	(E) - 022855/2012	Aplazamiento / fraccionamiento
GEORGIEVA GALYA TODOROVA	X8471913R	(E) - 001738/2015	Embargo de Vehículos
GESTIONES VARIAS DE MULA SL	B73302705	(E) - 014745/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
GIELTJES SONJA	X7295614Z	(E) - 015225/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
GIL MONTALBAN JOSE JAVIER	48468002X	(E) - 001692/2015	Embargo de Vehículos
GIL VERA FRANCISCO JOSE	27426806L	(E) - 052485/2014	Embargo de Vehículos
GOMEZ CRESPO DAVID	77722861L	(E) - 001426/2015	Embargo de Vehículos
GONZALEZ CADAS RODRIGO	X6670865Z	(E) - 002741/2013	Embargo de Vehículos
GONZALEZ CARRION SONIA	48468954L	(E) - 026014/2013	Embargo de Vehículos
GONZALEZ FERNANDEZ ANDRES	22995787L	(E) - 004580/2011	Aplazamiento / fraccionamiento
GONZALEZ LINCE JOSE HUMBERTO	X3501418J	(E) - 029586/2010	Embargo de Vehículos
GONZALEZ MAZO JOHNNY	48833552K	(E) - 008117/2011	Embargo de Vehículos
GONZALEZ TORRES CAROLINA	77711263J	(E) - 020755/2010	Embargo de Vehículos
GOSLING EDWARD ALBERT	X2563973W	(E) - 013876/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
GRISALES MARTINEZ DANIELA	X7069789A	(E) - 022463/2014	Embargo de Vehículos
GRUPO REPUBLIC MERCHANDISING SL	B30841712	(E) - 004289/2013	Deudor - Creditos y Derechos
GUAYAQUIL JIMENEZ HENRRY FERNANDO	49224033P	(E) - 039861/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
GUILLAMON PASTOR MARIA LEONOR	52829638H	(E) - 044679/2014	Embargo de Vehículos
GUIRAO CUTILLAS JUAN PABLO	29048372Q	(E) - 013924/2014	Embargo de Vehículos
HAAS HERMANN	X2995301B	(E) - 015864/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
HELADERIA CAFE BAR MOLINENSE SL	B30211403	(E) - 012188/2012	Comunicación de embargo de salarios a empresas
HERAS MARQUEZ JACINTO RIGOBERTO	X4811783E	(E) - 001668/2015	Embargo de Vehículos
HERNANDEZ HITA MARCOS	77720367D	(E) - 013860/2010	Embargo de créditos y derechos
HERRERO JUAN JULIO	48468300D	(E) - 025224/2013	Embargo de Vehículos
HIJOS DE TOMAS CAMPOS, S.L.	B30310577	(E) - 031504/2009	Comunicación de embargo de salarios a empresas
HUANACOTA TAQUIMALLCO DANIEL	X6857499A	(E) - 051405/2014	Embargo de Vehículos
INGA CARRION ELVIA BEATRIZ	X5648536N	(E) - 031046/2013	Embargo de Vehículos
INSTALACIONES Y MEJORAS DEL GAS SL	B73735300	(E) - 011611/2010	Trámite de audiencia
ISAZA GALLEGO YURY STEFANNY	X5025736Y	(E) - 033175/2012	Embargo de Vehículos
JIMENEZ ARAGONES ANA MARIA	48473594J	(E) - 013809/2011	Embargo de Vehículos
JIMENEZ FLORES JOSE LIVIO	X6573353E	(E) - 014450/2014	Embargo de Vehículos
JIMENEZ SIMON FRANCISCO DANIEL	74346538G	(E) - 006320/2010	Embargo de Vehículos
JOAQUIN NAVARRO MARTINEZ	74222388P	(E) - 009980/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
JORUCA SL	B30206619	(E) - 008695/2013	Embargo de bienes inmuebles
JTAIT SELAM	X3914319H	(E) - 015968/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
JUAN CARLOS BAZAN GONZALEZ Y ANDREA CLAU	E73256968	(E) - 016912/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
KEEN STEPHEN JEFFREY	X7802306Q	(E) - 014575/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
KELEMEN JOHANNES HERMANUS	Y0271421N	(E) - 015974/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
KISSI MOJAHID	X4211038Z	(E) - 015471/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
KRYSAK PETRO	X4299423X	(E) - 000959/2013	Embargo de Vehículos
LAGUIA SIMON ANTONIA MARIA	48469214A	(E) - 049006/2014	Embargo de Vehículos
LAKER BRIAN EDWARD	X4883142N	(E) - 015990/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
LAKLII DRISS	X6766196X	(E) - 002937/2008	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
LAZAUNINKAS VALDAS	X6950268J	(E) - 003040/2010	Embargo de cuentas bancarias
LEECE BARBARA COLETTE	X5382427J	(E) - 014655/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
LEMA QUINTEROS NELSON	X3286895B	(E) - 011086/2014	Embargo de Vehículos
LEON PAZMIÑO INGRID KATIUSCA	23308586H	(E) - 043056/2014	Embargo de créditos y derechos
LIMPIEZAS BARCINO,S.A.	A08954828	(E) - 011842/2013	Trámite de audiencia
LOAIZA SAMUEL ANTONIO	X4247408K	(E) - 030589/2014	Embargo de Vehículos
LOCUTORIO VALERIA Y JUANJO C.B	E73604043	(E) - 015049/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
LOJA CHIMBORAZO JUAN GABRIEL	X7898303B	(E) - 021606/2014	Embargo de Vehículos
LOJA SAGBAY ROSA PATRICIA	48834631L	(E) - 019990/2012	Embargo de Vehículos
LOPEZ AGUILAR ANTONIO MARIA	29057492M	(E) - 017284/2014	Aplazamiento / fraccionamiento
LOPEZ CARRILLO, JOAQUINA	22413269E	(E) - 019060/2013	Embargo de Vehículos
LOPEZ FERNANDEZ MARIA JOSEFA	21066544Q	(E) - 030875/2012	Embargo de Vehículos
LOPEZ GOMEZ FERNANDO	23282708S	(E) - 025991/2013	Embargo de créditos y derechos
LOPEZ MARTINEZ ELENA	71702406K	(E) - 015050/2008	Comunicación de embargo de salarios a empresas
LOPEZ MARTINEZ MIGUEL	52810162T	(E) - 009341/2001	Deudor - Creditos y Derechos
LOPEZ OVIEDO, LAUREANO	77563035C	(E) - 002138/2015	Comunicación de embargo de salarios a empresas
LOPEZ SORIANO Mª DEL MAR	77520920H	(E) - 010342/2010	Embargo de Vehículos
LOPEZ SORIANO SALVADORA	29047894K	(E) - 029523/2014	Embargo de Vehículos
LOPEZ TEVAR MARIA DOLORES	77563898D	(E) - 000982/2014	Embargo de Vehículos
LOZANO GANDIA JESUS	48471683B	(E) - 017465/2014	Embargo de Vehículos
LOZANO GIL JOSE ANTONIO	48466042M	(E) - 013834/2009	Embargo de Vehículos



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
LOZANO PEREA JOSE	22327051P	(E) - 005924/2005	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
LOZANO TOMAS REYES	29047203C	(E) - 004553/2013	Embargo de Vehículos
LUKANAOV SHANKOV EMILIYAN	X8472416K	(E) - 051684/2014	Embargo de Vehículos
MABROUK ABDERAZAK	X9555900K	(E) - 001847/2015	Embargo de Vehículos
MADAMOS CARPINTERIA Y EBANISTERIA SL	B30754980	(E) - 027827/2012	Aplazamiento / fraccionamiento
MAINATO GUAMAN MANUEL CRUZ	X6587890T	(E) - 013220/2010	Embargo de Vehículos
MAJIDI MUSTAPHA	X3959644X	(E) - 014251/2014	Embargo de Vehículos
MALAKOVA ZORNITSA FIDANOVA	X7765633M	(E) - 012531/2014	Embargo de Vehículos
MANSOURI MOHAMED LARBI	X1409024K	(E) - 016681/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MARIN BONILLA MARIA JANET	X4685736S	(E) - 051276/2014	Embargo de Vehículos
MARIN SEMITIEL BERNARDO	29048817R	(E) - 028742/2009	Embargo de Vehículos
MARMOL HERRERO SERGIO	77716837K	(E) - 000818/2015	Embargo de Vehículos
MARTIN BOGADO RUT ALEGRIA	52158773V	(E) - 016086/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MARTIN PAUL ALAN STEPHEN	X4627160C	(E) - 013102/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MARTINEZ AROCA RAUL	48647649G	(E) - 004535/2012	Embargo de Vehículos
MARTINEZ CANALS ELECTRICIDAD SL	B73472870	(E) - 029143/2013	Embargo de Vehículos
MARTINEZ FERNANDEZ DIEGO	29062564V	(E) - 011710/1998	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MARTINEZ GARCIA JOSE	22236802B	(E) - 000426/2015	Embargo de Vehículos
MARTINEZ GARCIA JUAN MANUEL	48519117L	(E) - 011202/2014	Embargo de Vehículos
MARTINEZ GARCIA VANESA	48463561P	(E) - 014494/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MARTINEZ GOMEZ JOSE	77565253F	(E) - 001074/2010	Deudor - Creditos y Derechos
MARTINEZ LOPEZ M. JESUS	74436152X	(E) - 005397/2011	Embargo de bienes inmuebles
MARTINEZ MORCILLO MARIA DEL MAR	L3010266A	(E) - 016689/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MARTINEZ SALINAS PEDRO	22237772S	(E) - 000050/2015	Embargo de Vehículos
MARTINEZ SERRANO ANTONIO	34806390F	(E) - 028971/2011	Embargo de créditos y derechos
MARTINEZ VALERO ANA JOSEFA	48469524Z	(E) - 013929/2009	Embargo de Vehículos
MARUSZEWSKI ZDZISLAW	X3968731N	(E) - 016118/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MATEO GARCIA MIGUEL	29076216F	(E) - 029520/2014	Embargo de Vehículos
MAZOUZI ALI	Y0035533N	(E) - 051443/2014	Embargo de Vehículos
MEDINADIS SA	A47375332	(E) - 004430/2003	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MEJIA ROMERO JUSTO	Y0763765H	(E) - 015189/2013	Embargo de Vehículos
MERZOUNG ABDELILAH	X5908081W	(E) - 002100/2015	Embargo de Vehículos
MESADI AHMED	X6340216J	(E) - 000930/2015	Embargo de Vehículos
MICHAEL RICHARD JOY HOLMES	X7871266E	(E) - 015134/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MIÑANO BERNAL FRANCISCO JAVIER	48468178W	(E) - 020030/2010	Embargo de Vehículos
MIRALLES LOPEZ ANTONIO	77504815J	(E) - 017185/2007	Comunicación de embargo de salarios a empresas
MOHAMED ALI SALEH MOHAMED	X3241378B	(E) - 009574/2009	Embargo de Vehículos
MOHAMED KADFI	X2092209Z	(E) - 000507/2005	Embargo de Vehículos
MONTAUT, DONALD KEITH PETER	Y0547085K	(E) - 015310/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MORENO FERNANDEZ MARIA DE LA PAZ	77511374V	(E) - 021569/2013	Embargo de Vehículos
MOUANI MOHAMED	X7734324E	(E) - 017423/2010	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MOURAD, TERKMANI	X4280045K	(E) - 020695/2014	Embargo de Vehículos
MOUSSA ABDELHAFID	X2234678K	(E) - 041330/2014	Embargo de Vehículos
MOVIBRAVO SL	B73474454	(E) - 030917/2013	Embargo de Vehículos
MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES MURCIA SL	B73663734	(E) - 026103/2013	Embargo de Vehículos
MUEBLES DIJOMAR S L	B30463111	(E) - 007649/2006	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
MUÑOZ MARTINEZ, FULGENCIO FRANCISCO	27470950A	(E) - 014742/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
NAVARRO BOTELLA MARIA	22284512L	(E) - 033595/2014	Embargo de créditos y derechos
NOURRADDINE HAMDAROU	X2362669V	(E) - 015301/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
OLIVOS LA SERRANA SL	B73128134	(E) - 008004/2014	Embargo de Vehículos
O'NEIL RONAN LEO BERNARD	X2676569J	(E) - 014124/2013	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ORO GUERRA SL	B73733206	(E) - 013370/2013	Trámite de audiencia
PAGO DE SAN SEBASTIAN SL	B73412264	(E) - 017431/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PALAZON SANCHEZ JOSE	29048669Z	(E) - 029124/2014	Embargo de Vehículos
PALENCIA SIGUENZA JOSE	74339721H	(E) - 010534/2014	Embargo de Vehículos
PALM JAN ROGER	X6883993R	(E) - 015136/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PASTOR ZARATE JOSE COSME	74346722G	(E) - 014817/2012	Embargo de Vehículos
PAUTA GUAMAN JOSE MARIA	X3302183G	(E) - 003165/2003	Embargo de Vehículos
PAZ ZABALA CARLOS	Y0210730H	(E) - 044939/2014	Embargo de Vehículos
PEDRO GARNES GUERRERO	74357213F	(E) - 017220/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PENALOZA MORALES JOSE WELLINGTON	X4909048C	(E) - 001012/2015	Embargo de Vehículos
PEÑAFIEL PEÑAFIEL JAIRO DARWIN	X6503605X	(E) - 005101/2013	Embargo de Vehículos
PEREZ AMO MARIANO	74429614G	(E) - 010030/2001	Embargo de Vehículos
PEREZ TOMAS ANTONIO	77520900K	(E) - 027842/2013	Embargo de Vehículos



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
PERMACULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE SLL	B73027955	(EJ) - 015764/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PESCADOS DENSE, S.A.	A04068755	(EJ) - 039472/2011	Comunicación de embargo de salarios a empresas
PETROVA ZARALIEVA RADOSTINA	Y0396768D	(EJ) - 015374/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PINA BARRIO PEDRO MIGUEL	00240955F	(EJ) - 013760/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
POMAVILLA FALCON JOSE PEDRO	X6546771M	(EJ) - 054189/2014	Embargo de Vehículos
PRAVIA ALIFA ENRIQUE	22249265P	(EJ) - 044585/2014	Comunicación de embargo de salarios a empresas
PRAYER SL	B30332969	(EJ) - 014834/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PRILA MARIA CECILIA	X8291748H	(EJ) - 016679/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PROEDICI SL	B73083453	(EJ) - 019654/2014	Acuerdo de Enajenación de Bienes
PROINDEL LEVANTE SDAD. DE RESPONS. LIMITADA	B53318416	(EJ) - 014487/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PROTURANIA SL	B30560627	(EJ) - 028413/2014	Embargo de bienes inmuebles
PUCHE MARTINEZ JOSE	74342929Y	(EJ) - 004833/2006	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
PUIGVERT ABELLAN YONATAN	77757763F	(EJ) - 001155/2015	Embargo de Vehículos
QERDACHI AISSA	X6456672C	(EJ) - 015548/2007	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
RAFFALI BOUAZZA	X3916663Q	(EJ) - 012561/2009	Embargo de Vehículos
RBIHI MOHAMMED	X6857478M	(EJ) - 037676/2011	Embargo de Vehículos
REPARACIONES SANCHEZ JIMENEZ SL	B30365886	(EJ) - 016378/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
REVACITRUS S.L.	B98494792	(EJ) - 022394/2013	Trámite de audiencia
RICO AGAPITO S.L.	B30233738	(EJ) - 000514/2015	Embargo de Vehículos
RIOS GOMEZ LUIS FERNANDO	X6691476V	(EJ) - 001417/2014	Embargo de Vehículos
ROBLEDO MARTOS LUIS FRANCISCO	23288980P	(EJ) - 016391/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ROBLES MARTINEZ M. CRUZ	74422419P	(EJ) - 026277/2012	Aplazamiento / fraccionamiento
RODRIGUEZ OCAMPO HUMBERTO FRANKLIN	48830257S	(EJ) - 023324/2012	Embargo de Vehículos
ROMERO GARRIDO UFREDO MAURICIO	X3355312A	(EJ) - 009576/2009	Embargo de Vehículos
ROMERO LOPEZ ISIDORO	29069516T	(EJ) - 006791/2009	Embargo de créditos y derechos
ROMERO MARTINEZ CECILIA	23168099S	(EJ) - 032258/2014	Aplazamiento / fraccionamiento
ROMERO MORENO MIGUEL ANGEL	73747475E	(EJ) - 005632/2012	Embargo de Vehículos
RUDLOFF INGO	X7528267E	(EJ) - 016424/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SABRI MOULAY TAYEB	X2693543J	(EJ) - 016435/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SAEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	00658159Z	(EJ) - 010910/2003	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SALINAS LOPEZ JORGE GONZALO	X4425576P	(EJ) - 050641/2014	Embargo de Vehículos
SANCHEZ ABELLAN MARIA CANDELARIA	77510534M	(EJ) - 000482/2015	Embargo de Vehículos
SANCHEZ COY DIEGO	22471330P	(EJ) - 002114/2011	Comunicación de embargo de salarios a empresas
SANCHEZ FERNANDEZ INMACULADA	34795310J	(EJ) - 006914/2009	Embargo de bienes inmuebles
SANCHEZ GARNES CANDELARIA	52804044T	(EJ) - 000251/2014	Aplazamiento / fraccionamiento
SANCHEZ GONZALEZ MANUEL	22950990A	(EJ) - 024219/2014	Embargo de créditos y derechos
SANCHEZ MENDEZ MANUEL	74426569H	(EJ) - 027274/2011	Trámite de audiencia
SANCHEZ NAVARRO JESUS	48465834G	(EJ) - 032851/2012	Embargo de Vehículos
SANTOS GOMEZ EUGENIO MARIA	29047989R	(EJ) - 009076/2006	Embargo de Vehículos
SARA ANNE MOORE	X5537798L	(EJ) - 014682/2008	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SARABIA OLIVARES JOSE MANUEL	77520330A	(EJ) - 050685/2014	Embargo de Vehículos
SCAGLIARINI MARIO RAMON	X8654399M	(EJ) - 016502/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SEBAI SEBAI YOUNES	48842397B	(EJ) - 018194/2013	Aplazamiento / fraccionamiento
SELS WILLEM	X7295650G	(EJ) - 015226/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SERVIHOGAR AGUILAS S.L. UNIP.	B30532576	(EJ) - 016524/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
S.GIL PATATAS ALCOY,S.L.	B03820586	(EJ) - 006591/2008	Comunicación de embargo de salarios a empresas
SILVA ALVAREZ MARCO ULISES	X6967095G	(EJ) - 005185/2010	Embargo de Vehículos
SIMANCAS CANGO MIGUEL ANGEL	X6509836P	(EJ) - 016531/2009	Embargo de Vehículos
SIMARRO MOLINA ANTONIO	74335374H	(EJ) - 025366/2009	Embargo de Vehículos
SODIMUR	G73490880	(EJ) - 015287/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
SOLER PEREZ MANUEL	23042806A	(EJ) - 003438/2015	Embargo de créditos y derechos
SORIANO GARCIA PASCUAL	29047530W	(EJ) - 020020/2014	Embargo de Vehículos
SUSANNE ELSA BARBARA IRION	X1194618K	(EJ) - 016560/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
TAHIR RACHID	Y0459367W	(EJ) - 003442/2015	Embargo de Vehículos
TEROLCON SL	B73466393	(EJ) - 029755/2012	Embargo de Vehículos
TODOROV GEORGIEV ANDON	X8466318H	(EJ) - 001569/2015	Embargo de Vehículos
TOLEDO MANZANERA JUAN FRANCISCO	48740921B	(EJ) - 017121/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
TOMAS GARCIA LIDIA	48469941V	(EJ) - 006817/2007	Embargo de Vehículos
TOMAS LOZANO PASCUAL JOSE	77712707P	(EJ) - 029134/2010	Embargo de Vehículos
TOMAS MATEO ANTONIA MARIA	77717018H	(EJ) - 049070/2014	Embargo de Vehículos
TOMAS VERDU NAZARIO	77564989L	(EJ) - 017997/2007	Embargo de Vehículos
TORREGLASS SL	B30451207	(EJ) - 014408/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
TORRES FERNANDEZ ASUNCION	74339890A	(EJ) - 018500/2013	Embargo de Vehículos
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	(EJ) - 014932/2011	Aplazamiento / fraccionamiento

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
TOUBI ABDELHADI	X4305746P	(E) - 015017/2014	Embargo de Vehículos
TRANSPORTES ESPECIALES Y GRUAS DE ALMERIA SL	B04035119	(E) - 001205/2005	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
TRIGUEROS VICENTE PASCUALA	29047604F	(E) - 008054/2010	Embargo de Vehículos
TUSKE HANS JURGEN	X2058431T	(E) - 016595/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ULISES HOTELS SL	B73143653	(E) - 002838/2015	Comunicación de embargo de salarios a empresas
UP X DOWN CARS	B37539111	(E) - 001861/2009	Comunicación de embargo de salarios a empresas
VALERO NEYRA AITOR	48650897D	(E) - 017467/2013	Aplazamiento / fraccionamiento
VARGAS GUILLEN JUVENAL	X8337072D	(E) - 017163/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
VELASCO MORAN JOSE ORLANDO	X3044295S	(E) - 026611/2009	Embargo de Vehículos
VICENTE ALBALADEJO SALVADOR	22361458F	(E) - 003273/1996	Aplazamiento / fraccionamiento
VICO NAJAR MANUEL	29070768X	(E) - 017235/2014	Embargo de Vehículos
VIDAL PARRA FRANCISCO	23296620N	(E) - 018018/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
VILLEGAS VERA PEDRO ANTONIO	29066245H	(E) - 041152/2014	Embargo de Vehículos
YUPANGUI MEDINA GLORIA CECILIA	X6756946Y	(E) - 001926/2015	Embargo de Vehículos
ZADLO IZABELA HALINA	X6839856R	(E) - 014958/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ZAIRI ABDELAZIZ	X5089123M	(E) - 029610/2010	Embargo de Vehículos
ZAMBRANO OSTAIZA JESUS SAMUEL	X6699700F	(E) - 003104/2012	Embargo de Vehículos
ZARUMA MACAS, VICTOR ENRIQUE	X4155251W	(E) - 035510/2011	Aplazamiento / fraccionamiento
ZERTOUNI EL MATI	X6848473Q	(E) - 043963/2014	Embargo de Vehículos
ZYMANTAS TOMAS	X7188051E	(E) - 016653/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.
ZYUMBYULA MIHAYLOVA SLAVOVA	X6241819X	(E) - 015392/2011	Not. de diligencia de embargo de créditos y dchos.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el BORM, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Murcia, en Paseo Teniente Flomesta, 3; Abanilla, en plaza Corazón de Jesús, 1; Abarán, en C/ Doctor Molina, 77; Alguazas, en Plaza de la Iglesia, 1; Beniel, en C/ Arturo Pérez Reverte, 9; Blanca, en Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo; Bullas, en C/ Entreplazas, 2; Calasparra, en Avda. 1º de Mayo, 30 Bajo; Fuente Álamo, C/ Juego de Bolos, 2 A; Jumilla, en C/ Isaac Peral, 13 Bajo; La Unión, en C/ Matadero, s/n;); Librilla, en C/ Capitán Francisco Melendreras, 1; Lorca, en C/ Abad de Los Arcos, 1 – bajo (Centro de Area de Salud); Moratalla, en C/ Constitución, 17- 2.ª planta; Mula, en C/ Camilo José Cela, 3, Bajo 1; Puerto Lumbreras, en C/ Mayor, 18; Santomera, en Plaza Borreguero Artés, 2; Yecla, en Plaza Mayor s/n.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, Julián Vicente Triviño López-Roso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2746 Notificación tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
24336301R	CALLE GARCÍA LAURA	DR 2/2014	RESOLUCIÓN ACUERDO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
48744705T	EL GOUAL BOUAYED AHMED	1450/2001	NOTIFICACIÓN EMBARGO VEHÍCULO
77507455P	FERNANDEZ CABALLERO ENGRACIA	184/2014	REQUERIMIENTO CONYUGE
74253235N	LUNA CARACENA, FUENSANTA	13581/2014	EMBARGO CRED. Y DCHOS. AL CONYUGE
23264011V	MANZANARES ORTUÑO M. DEL CARMEN	2802/2014	REQUERIMIENTO CONYUGE
22394597A	TUDELA NAVARRO MELCHOR	19060/2013	REQUERIMIENTO CONYUGE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sita en Murcia, Paseo Teniente Flomesta, nº 3, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Murcia, en Paseo Teniente Flomesta, 3; Abanilla, en plaza Corazón de Jesús, 1; Abarán, en C/ Doctor Molina, 77; Alguazas, en Plaza de la Iglesia, 1; Beniel, en C/ Arturo Pérez Reverte, 9; Blanca, en Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo; Bullas, en C/ Entreplazas, 2; Calasparra, en Avda. 1.º de Mayo, 30 Bajo; Fuente Álamo, C/ Juego de Bolos, 2 A; Jumilla, en C/ Isaac Peral, 13 Bajo; La Unión, en C/ Matadero, s/n;); Librilla, en C/ Capitán Francisco Melendreras, 1;

Lorca, en C/ Abad de Los Arcos, 1 – bajo (Centro de Área de Salud); Moratalla, en C/ Constitución, 17- 2.ª planta; Mula, en C/ Camilo José Cela, 3, Bajo 1; Puerto Lumbreras, en C/ Mayor, 18; Santomera, en Plaza Borreguero Artés, 2; Yecla, en Plaza Mayor s/n.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, Julián Vicente Triviño López-Roso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2747 Notificación tributaria.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos, contribuyentes o interesados en general, de los actos administrativos, de trámite o definitivos, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria por medio del presente anuncio se cita a los mismos para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la Publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, comparezcan por sí o por representante con poder bastante en:

Servicio de Gestión Tributaria, sita en Av. Tte. Flomesta N.º 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa y por comparecencia en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes.

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo de quince días naturales desde la publicación de este Anuncio en el boletín Oficial, sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Acto administrativo que se notifica	Naturaleza del acto que se notifica
001	ILT 130220 2014 009649	ACTUACIONES MILENIUM PROMOCIONES, S	B73362832	Resolucion sin Tramite de Audiencia	Acto definitivo
002	ILT 130220 2014 007291	ADRIAN NAVARRO BERNABE	48633821E	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
003	ISN 130220 2015 000163	AIRES DEL SUR, S.COOP.	F73496820	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
004	ISN 130220 2015 000164	AIRES DEL SUR, S.COOP.	F73496820	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
005	ISN 130220 2015 000165	ALCARAZ GARCIA, ESMERALDA	77715186A	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
006	ILT 130220 2015 000696	ALMELA GARCIA MARIA	48453434R	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
007	ILT 130220 2015 000699	ALMELA GARCIA MARIA	48453434R	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
008	ILT 130220 2015 000062	ARENAS ALCAZAR VIRGINIA	48490861F	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
009	ILT 130220 2015 000067	ARENAS ALCAZAR VIRGINIA	48490861F	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
010	ISN 130220 2014 000607	BOCATERIA DON BOCATIN, S. L. L.	B73660979	Resolución Expresa	Acto definitivo
011	ISN 130220 2014 001238	BONAQUE LOPEZ JOSE	77541930Y	Resolución Expresa	Acto definitivo
012	ISN 130220 2014 001064	BUENDIA ABENZA ISAAC	48611538A	Resolución Expresa	Acto definitivo
013	ISN 130220 2014 001075	BUENDIA ABENZA ISAAC	48611538A	Resolución Expresa	Acto definitivo
014	ISN 130220 2015 000035	C-EME INMUEBLES, GEST.PORY.Y MANTEN	B73167900	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
015	ILT 130220 2014 009245	CABANES MARTINEZ PURIFICACION	22460947K	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
016	ILT 130220 2014 005431	CELDRAÑ ROS DIEGO	23007197K	Acuerdo Resolución Liquidacion	Acto definitivo
017	ILT 130220 2014 009752	CIAD & ALSIBEAL S.L.	B30587174	Prop. inicio liq. provisional HINA ITP	Acto de mero trámite
018	ILT 130220 2015 000765	COLLADOS BEJAR, MARIA JOSEFA	22360276K	Prop. inicio liq. provisional HINA ITP	Acto de mero trámite
019	ISN 130220 2014 000791	CUEVAS VIGUERAS CARMEN	22319875P	Resolución Expresa	Acto definitivo
020	ILT 130220 2014 005107	CUMBRAOS VILLAMOR, JOSE MANUEL	47374178C	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
021	ILT 130220 2014 005471	CUMBRAOS VILLAMOR, JOSE MANUEL	47374178C	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
022	ISN 130220 2015 000068	DRINTING PROMOCIONES SL	B73173221	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
023	ILT 130220 2014 004868	DUNLOP, STEPHEN JOHN	Y1382959Y	Acuerdo Resolucion Liquidacion	Acto definitivo
024	IRQ 130220 2013 000813	EIFFEL GESTION, S.L	B73204687	Requerimiento general	Acto de mero trámite
025	IAF 130220 2014 001477	ESTEBAN PINTADO ARTURO	48619596B	Resolución aplazamiento/fraccionamiento	Acto definitivo
026	ILT 130220 2014 004902	FERNANDEZ OLIVA,PABLO	05597564P	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
027	IEA 130220 2014 002231	GALAMUR SL	B30531529	Acuerdo de Suspension	Acto de mero trámite
028	ILT 130220 2014 004897	GARCIA DELALLAVE ROBERTO	48402444W	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
029	ISN 130220 2015 000094	GARCIA DELALLAVE ROBERTO	48402444W	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
030	ISN 130220 2015 000095	GARCIA DELALLAVE ROBERTO	48402444W	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
031	IPC 130220 2014 000021	GARCIA MOMPEAN JOSE	22398868L	Solicitud hoja de aprecio al 2 perito	Acto de mero trámite

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Acto administrativo que se notifica	Naturaleza del acto que se notifica
032	IRR 130220 2014 000019	GARRE GARCIA JUAN	22313010C	Acto de Recurso de Reposición	Sin determinar
033	IRR 130220 2014 000020	GARRE GARCIA MIGUEL	22371352B	Acto de Recurso de Reposición	Sin determinar
034	ILT 130220 2014 004864	GIMENEZ LARIO, JUAN FRANCISCO	23285349B	Acuerdo Resolución Liquidación	Acto definitivo
035	ISN 130220 2015 000099	GRUTZMACHER AROCA ALICIA	48499504W	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
036	ISN 130220 2015 000142	HERNANDEZ LOPEZ, CARMEN MARIA	48392794N	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
037	ILT 130220 2014 006296	HERRERO HERRERO MANUEL	22469307D	Acuerdo Resolución Liquidación	Acto definitivo
038	IAF 130220 2014 001520	INGENIO GESTION DE MEDIOS, SLU	B73685125	Resolución aplazamiento/fraccionamiento	Acto definitivo
039	ILT 130220 2014 009708	INIESTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	48613425G	Prop. Liquidación de Recargo Unico	Acto de mero trámite
040	ILT 130220 2014 005538	J S MUEBLES TAPIZADOS SL	B30226716	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
041	ILT 130220 2015 000059	JIMENO NAVARRO, FERNANDO	48498148A	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
042	ILT 130220 2015 001356	LAJARA INCHAURRANDIETA MARIA ISABEL	34794321J	Prop. inicio liq. provisional CMPL ISD	Acto de mero trámite
043	ISN 130220 2014 001237	LOPEZ GARCIA INES	22254627B	Resolución Expresa	Acto definitivo
044	ILT 130220 2014 009370	LOPEZ HELLIN, PEDRO	74303511X	Prop. Liquidación de Recargo Unico	Acto de mero trámite
045	IRQ 130220 2015 000086	MARIN LECHUGA, ADELINA	74300822N	Requerimiento general	Acto de mero trámite
046	IRQ 130220 2014 003247	MARITIMA WORLD, S.L.	B30773477	Requerimiento general	Acto de mero trámite
047	ILT 130220 2014 005592	MARSHALL, SALLY ELIZABETH	X3800060T	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
048	IEA 130220 2013 002004	MARTINEZ CORTES FUENSANTA	74345474K	Emisión resolución. Notificación fallo	Acto definitivo
049	ILT 130220 2014 005774	MATEO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	48481184J	Acuerdo Resolución Liquidación	Acto definitivo
050	ISN 130220 2015 000145	MERINO BAÑOS, MARIA	48480750Q	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
051	ISN 130220 2015 000146	MERINO BAÑOS, MARIA	48480750Q	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
052	IRR 130220 2014 000583	MOLINA GOMEZ ISABEL	27476999A	Acto de Recurso de Reposición	Sin determinar
053	ILT 130220 2015 000830	MUÑOZ FERNANDEZ, TAMARA	48633016E	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
054	ISN 130220 2015 000166	NOGUERA GARCIA ALBERTO	48543179T	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
055	ILT 130220 2014 007741	OFITOUR, S.L.	B82811571	Acuerdo resolución liquidación	Acto definitivo
056	ILT 130220 2014 009297	PAREDES CANOVAS JUAN	23223065B	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
057	ISN 130220 2015 000215	PEREZ LOPEZ PEDRO JAVIER	48482322R	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
058	IDI 130220 2014 000660	PEREZ LOPEZ SALVADOR	27475169J	Petición Notificación Resolución Desest.	Acto definitivo
059	ISN 130220 2015 000090	PEREÑIGUEZ NICOLAS RAQUEL	34821092N	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
060	ISN 130220 2015 000091	PEREÑIGUEZ NICOLAS RAQUEL	34821092N	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
061	IRQ 130220 2014 002436	PROMOCIONES ROJO CAMPOY S.L.	B73245862	Reiteración de requerimiento	Acto de mero trámite
062	ILT 130220 2014 009433	PUJANTE MORENO MARIA DOLORES	48477606T	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
063	IRR 130220 2014 000503	QUILEZ HERRERO, JOSE CRISTOBAL	77712719C	Acto de Recurso de Reposición	Sin determinar
064	ILT 130220 2015 000886	QUNWANG, ZHU	Y1052977M	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
065	ILT 130220 2015 000883	QUNWANG, ZHU	Y1052977M	Prop. inicio liq. provisional HINA ITP	Acto de mero trámite
066	ILT 130220 2015 000543	RAMON DRIEGUEZ SONIA	48513587D	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
067	ILT 130220 2015 000545	RAMON DRIEGUEZ SONIA	48513587D	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
068	ILT 130220 2014 009460	RICHARDS MARGARET MAY	X2042857C	Prop. Liquidación de Recargo Unico	Acto de mero trámite
069	ISN 130220 2015 000192	RUIZ MIRAS LUCAS	23242592B	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
070	IRQ 130220 2014 003250	S COOP NUEVA THADER	F73079238	Reiteración de requerimiento	Acto de mero trámite
071	ILT 130220 2014 009157	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	74413939S	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
072	ILT 130220 2014 009466	SDAD COOP VIVIENDAS TALPA	F30237119	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
073	ILT 130220 2014 009485	TERRENOS Y CONSTRUCCIONES BAÑOS DE	B73357709	Prop. inicio liq. provisional CMPL ITP	Acto de mero trámite
074	ILT 130220 2015 000925	TOVAR PEREZ FRANCISCO	74319759C	Prop. inicio liq. provisional CMPL ISD	Acto de mero trámite
075	ISN 130220 2015 000087	URBANBUSINESS & INVEST S.L.	B97428213	Acuerdo de Inicio Propuesta	Acto de mero trámite
076	IRQ 130220 2015 000371	VIVIENDAS MARIN BELANDO, SA	A73212276	Requerimiento general	Acto de mero trámite

Advertencia e información adicional según la naturaleza del acto.-

Efectos legales en caso de no notificación expresa. Según la naturaleza de los actos que se intentan notificar, los efectos legales en el caso de que transcurran los 15 días para comparecer a ser notificado sin hacerlo serán los que se indican genéricamente a continuación. En cada caso, la notificación expresa al interesado incluye de forma concreta los efectos, plazos, recursos y demás actuaciones que corresponden a los interesados en defensa de sus respectivos derechos. Por ello, y teniendo en cuenta que el objeto de este anuncio es exclusivamente requerir para que comparezcan a ser notificados, se recogen genéricamente las consecuencias que en cada supuesto pueda tener la no comparecencia a ser notificados.

Actos tributarios.- Actos de gestión tributaria, de recaudación y otros actos tributarios. Si el acto que se intenta notificar constituye:

a. Acto de mero trámite.- Si es un procedimiento iniciado a instancia del interesado, los efectos son la pérdida del derecho al trámite o la declaración de caducidad del expediente por causas imputables al interesado.

Si el procedimiento se inició de oficio, el procedimiento continuará con los datos y documentos de que disponga la Administración. Los actos de trámite no son susceptibles de recursos.

b. Actos definitivos (ponen fin al procedimiento). En estos casos el acto puede devenir firme por el transcurso de los plazos para recurrir. Los recursos que proceden contra estos actos definitivos son:

- . Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que publica el anuncio o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que se entienda notificado el acto. No pueden simultanearse ambos recursos y reclamación.

- . Si el acto contiene una liquidación complementaria con comprobación de valores o se trata de un acto de fijación de bases imponibles por comprobación de valores declarados, además de los recursos anteriores, el interesado tiene derecho a interponer o reservarse el derecho a promover la tasación pericial contradictoria en el mismo plazo de 1 mes, contados de igual forma que la descrita para el recurso o reclamación.

En Murcia, a 25 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inmaculada Caballero Alburquerque.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2748 Notificación tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 y apartado 2.b) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección y Valoración Tributaria-Secretaría Administrativa.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda. Av. Teniente Flomesta, nº 3.1.^a planta-Murcia.

Orden	Expediente	Apellidos y nombre o denominación del interesado	NIF	Procedimiento inspector Acto administrativo que se notifica
001	ISN 130230 2015 000057	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta de Sanción Tributaria
002	ISN 130230 2015 000061	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta de Sanción Tributaria
003	ISN 130230 2015 000062	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta de Sanción Tributaria
004	ISN 130230 2015 000063	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta de Sanción Tributaria
005	ISN 130230 2015 000064	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta de Sanción Tributaria
006	ISA 130230 2014 000588	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta Liquidación por HINA
007	ISA 130230 2014 000589	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta Liquidación por HINA
008	ISA 130230 2014 000590	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta Liquidación por HINA
009	ISA 130230 2014 000591	AL BE TO 2005 SL	B73383614	Propuesta Liquidación por HINA
010	ISA 130230 2014 000143	AMADOR FERNANDEZ, JUAN	48631188B	Resol. Liq. Acta Disconformidad CMPL.
011	ISN 130230 2015 000075	CREDIT-ORO MOBILIARIA.S.L.	B73694259	Propuesta de Sanción Tributaria
012	ISA 130230 2015 000073	CREDIT-ORO MOBILIARIA.S.L.	B73694259	Propuesta Liquidación por HINA
013	ISN 130230 2014 000526	HACIENDA LA CAMPANA SL	B73421042	Resolución de Liquidación
014	ISA 130230 2014 000337	HACIENDA LA CAMPANA SL	B73421042	Resol. Liq. Acta Disconformidad HINA
015	IRR 130230 2015 000001	JIMENEZ GONZALEZ CARLOS	77626427R	Acto de Recurso de Reposición
016	IRR 130230 2015 000002	JIMENEZ GONZALEZ, JOSE ANGEL	38051283Z	Acto de Recurso de Reposición
017	ISN 130230 2014 000488	JOHN ANTHONY,ABSELL MAURICE	X1731067H	Resolución de Liquidación
018	IRQ 130230 2015 000042	LOPEZ SANCHEZ HECTOR MADRONA	27431288Q	Requerimiento general
019	ISN 130230 2014 000619	MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO	77569016K	Resolución de Liquidación
020	ISA 130230 2014 000444	MORENO ORTEGA JUAN LORENZO	23239028N	Resol. Liq. Acta Disconformidad CMPL.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.



La publicación en el boletín oficial correspondiente se efectuará los días cinco y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior, según el art. 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

En Murcia, a 25 de Febrero de 2015.—El Inspector Coordinador, José María Ortín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2749 Anuncio de licitación de las obras de colector general de saneamiento de la C/ San Gil a la EDAR de La Unión (Murcia). Expte. I-3/15.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-3/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: "Colector general de saneamiento de la calle San Gil a la EDAR de La Unión (Murcia)".
 - c) Lugar de ejecución/entrega: La Unión (Murcia)
 - d) Plazo de ejecución/entrega: seis meses.
 - e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1
- CPA: 42.91.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

1.486.601,07 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 1.486.601,07 €. + 312.186,22 € (IVA): Importe total 1.798.787,29 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 74.330,05 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre nº 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre nº 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre nº 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 20 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2750 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/143 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a D.^a M.^a Elena Miñano Pérez y Don Mariano Cárcelos Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la citada Ley, se indica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, disponiendo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se indica, asimismo, que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiendo en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2012/143

Presunto responsable: Congelados Élite, S.L.

Último domicilio conocido: Camino del Olivar, s/n, 30560 Alguazas, Murcia.

Murcia a 20 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2751 Edicto por el que se notifican las pérdidas de licencia en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las pérdidas de licencias de caza y pesca fluvial acordadas, una vez tramitados los correspondientes expedientes, en las resoluciones dictadas por la Dirección General de Medio Ambiente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, siendo ejecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la citada Ley 30/1992, por lo que las personas relacionadas no podrán practicar la actividad cinegética o piscícola durante el tiempo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial.

EXpte.	NOMBRE	MUNICIPIO	PÉRDIDA DE LICENCIA	
			DESDE	HASTA
CAZA MU43/14	Juan José Oliver Cortés	LORCA	15/11/2014	15/11/2015
CAZA MU44/14	Antonio Maldonado Fernández	CIEZA	01/09/2014	01/09/2015

Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente,
M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2752 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 7/2014 bis. Rafael Ruiz Hernández, C/ San Pablo. Barrio del Progreso, n.º 7. Bajo A. 30001 Murcia. Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la mencionada ley, con sanción de 500 €.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2753 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I14SA0066.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: "Supermercado Campillo" – Campillo López Supermercados, S.L.

Último domicilio: C/ Camino de Los Sauces, 2

Localidad: 30560 Alguazas - Murcia

Hechos imputados: 1.- Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de compra de una serie de productos.

Calificación de las infracciones: Graves

Propuesta de sanción para las infracciones: 1.- Multa de 3.001 euros por la infracción consistente en apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Multa de 3.001 euros por obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de compra de los productos arriba señalados.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1.- Artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, en relación con los artículos artículo 4 y 5.2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificados por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia,

artículo primero de la Orden de 3 de octubre de 2013, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2014. (B.O.R.M. de 26-10-2013) y artículo único de la Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2014. (B.O.R.M. de 16-10-2013).

2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, de Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2754 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: "centro chino" MERCADOLE 888, S.L.

Domicilio: CTRA. MADRID-CARTAGENA, N.º 47

Localidad: 30500 MOLINA DE SEGURA- MURCIA

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2. Obstrucción a la labor por no presentar la licencia de apertura o nueva actividad ni alta en el impuesto de actividades económicas.

Cuantía de la sanción: 3.001 Euros por cada una de ellas, en total, 6.002 euros.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2012 (B.O.R.M. de 19-12-2011) y artículo único de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2012 (B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2011), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE n.º 15, de 17-01-1996).

2. Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2755 Notificación tributaria.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita al sujeto pasivo más abajo relacionado para que comparezca, al objeto de ser notificado de las actuaciones que le afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: cobros de los recibos por precios públicos en las residencias y hogares de ancianos y centros ocupacionales).

Nombre	Último domicilio conocido	Población	Recibos impagados		importe liquidación (euros)
Alfonso Egea Sánchez	C/. Punta Parales, 4B 1	30370 Cabo de Palos.	Marzo	2014	532.44
Alfonso Egea Sánchez	C/. Punta Parales, 4B 1	30370 Cabo de Palos.	Abril	2014	532.44
Alfonso Egea Sánchez	C/. Punta Parales, 4B 1	30370 Cabo de Palos.	Mayo	2014	532.44
Alfonso Egea Sánchez	C/. Punta Parales, 4B 1	30370 Cabo de Palos.	Junio	2014	1.064,88

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Residencia Geropsiquiátrica "Virgen del Valle" dependiente del IMAS (sito en calle Lorca, 62, 30120 El Palmar - Murcia), ante el que el interesado, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al interesado que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición potestativo previo a la vía económico-administrativa ante la Dirección Gerencial del IMAS o alternatively, reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación (art. 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Murcia, 3 de febrero de 2015.—El Director Gerente, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2756 Notificación tributaria.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Declaración de pago indebido por haber recibido indebidamente haberes).

NOMBRE	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente	
Carmen López Romero	27444015R	C/ Poeta Vicente Medina, 1, 1.º	30120 El Palmar (Murcia)	7031	Haberes septiembre 2014

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del IMAS (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, recurso de alzada ante el Presidente del IMAS.

Murcia, a 12 de febrero de 2015.—El Director Gerente, Leopoldo Navarro Quílez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA**4. ANUNCIOS**

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2757 Notificación tributaria.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados ó a sus posibles herederos para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que le afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	
María Bravo Blázquez	52814556r	C/ Venezuela, 19, alto	30565 Torres de Cotillas (Murcia)	7.070	Rbi 2171/12
Encarnación Morales Fernández	74357099p	C/ Castilla, 9, 1.º A	30870 Mazarrón (Murcia)	7.063	Rbi 2791/12
José Angelino García Fernández	22938209x	C/ México, 2	30700 Torre Pacheco (Murcia)	7.048	Rbi 1584/12
Carlos Luna Iniesta	48700467z	C/ Los Pinos, 1, 1.º C	30120 El Palmar (Murcia)	7.078	Rbi 3126/12
Natalia Isaeva	x4333973z	C/ Antonia Maymon, 1, 2.º O	30570 Beniaján (Murcia)	7.054	Rbi 876/12
Tomás Clemente Soriano	27470246n	C/ Plaza San Pio X, nº 5, 2.º, 2.ª pta.	30010 Barriomar (Murcia)	7.075	Rbi 2499/12
Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de U.D. P.	g30056915	C/ San Francisco, 5, bajo	30002 Murcia	7.085	Subv. 97/09
Manuel Amador Amador	48544195g	C/ Ramón y Cajal, 20, 2.º C	30820 Alcantarilla (Murcia)	7.066	Rbi 2047/12
Carmen López Ros	27435441y	C/ Santa Rosa, 20, 1.º C	30012 Santiago el Mayor (Murcia)	7.060	Rbi 1520/12
José Antonio Esteve Martínez	48453120d	C/ Manuel Ausensi, 35, 3.º C	30550 Abarán (Murcia)	7.045	Rbi 440/12

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del IMAS (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición potestativo previo a la vía económico-administrativa ante la Dirección Gerencial del IMAS o alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación (art. 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Murcia, a 12 de febrero de 2015.—El Director Gerente, Leopoldo Navarro Quílez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

2758 Notificación tributaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Regional del Catastro de Murcia, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Santa Teresa, 12, de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ARCHENA Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
777792.30/14-2523171	GUILLEN HERNANDEZ JOAQUIN	48418931K	INSPECTOR-ACTA
382211.30/13-2523125	PROMARVI INMUEBLES BUSINESS SL	B73349383	INSPECTOR-ACTA
382211.30/13-2523126	PROMARVI INMUEBLES BUSINESS SL	B73349383	INSPECTOR-ACTA
382211.30/13-2523127	PROMARVI INMUEBLES BUSINESS SL	B73349383	INSPECTOR-ACTA

Municipio: BENIEL Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
509913.30/13-2515881	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515882	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515883	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515884	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515885	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515886	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515887	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515888	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515889	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515890	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515891	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515892	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515893	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515894	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515895	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515896	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515897	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515898	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515899	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515900	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515901	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515902	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515903	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515904	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA

509913.30/13-2515905	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515907	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515911	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515985	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515986	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515987	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515988	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515989	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515990	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515991	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515992	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515993	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515994	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515995	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515996	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515997	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515998	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2515999	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516000	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516001	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516002	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516003	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516004	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516005	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516006	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516007	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516008	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA
509913.30/13-2516009	PROCOMBENIEL SL	B73053787	INSPECTOR-ACTA

Municipio: MAZARRON			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
79925.30/13-2513884	ARIAS MARIN ROMAN	23083078W	INSPECTOR-ACTA
69090.30/13-2512567	BUSH HOHN DENNIS	X5886248L	INSPECTOR-ACTA
69090.30/13-2516166	BUSH HOHN DENNIS	X5886248L	INSPECTOR-ACTA
69031.30/13-2510890	DE JONG CHRISTIANUS THOMAS	X7129467L	INSPECTOR-ACTA
69016.30/13-2510864	DUTTON BRIAN COLIN	X4729361D	INSPECTOR-ACTA
247332.30/13-2510859	RAEZ ROCH EMMA	23119705J	INSPECTOR-ACTA
247332.30/13-2510861	RAEZ ROCH EMMA	23119705J	INSPECTOR-ACTA
247332.30/13-2510860	ROCH MUÑOZ GUILLERMINA		INSPECTOR-ACTA
69075.30/13-2511323	SMITH BERNARD ANGUS ANDREW	X4677112Q	INSPECTOR-ACTA
69086.30/13-2511390	STEVENS KIM	X6918910G	INSPECTOR-ACTA
69020.30/13-2510867	WILLIAMS VALERIE	X4747318A	INSPECTOR-ACTA

Municipio: MOLINA DE SEGURA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
381220.30/13-2517817	CANO DOLERA JOSE	48424083K	INSPECTOR-ACTA
381220.30/13-2517818	CANO DOLERA JOSE	48424083K	INSPECTOR-ACTA
445314.30/14-2523350	CONTINUOS DEL SURESTE SL	B30324487	INSPECTOR-ACTA
445314.30/14-2523351	CONTINUOS DEL SURESTE SL	B30324487	INSPECTOR-ACTA
445314.30/14-2523352	CONTINUOS DEL SURESTE SL	B30324487	INSPECTOR-ACTA
761821.30/14-2523567	MARTINEZ RUIZ JOSE	22318569J	INSPECTOR-ACTA
71223.30/13-2509223	TELLO MARTINEZ ANTONIO	74322757M	INSPECTOR-ACTA

Municipio: MORATALLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
818101.30/14-2529066	LOPEZ SANCHEZ JULIAN	34817907R	INSPECTOR-ACTA

Municipio: VILLANUEVA DEL RIO SEGURA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
827853.30/14-2551792	FAMILIAR ALESLA SL	B73068660	SANCIONADOR-DIL
75714.30/13-2508909	PALAZON MOTELLON PILAR	74310925H	INSPECTOR-ACTA
75714.30/13-2508910	PALAZON MOTELLON PILAR	74310925H	INSPECTOR-ACTA
830200.30/14-2560796	TORRANO GUILLAMON CARMELO	77510112C	INSPECTOR-ACTA
830200.30/14-2561009	TORRANO GUILLAMON CARMELO	77510112C	INSPECTOR-ACTA
825160.30/14-2560791	TORRANO PALAZON CARMELO	22230568X	INSPECTOR-ACTA



825160.30/14-2560792	TORRANO PALAZON CARMELO	22230568X	INSPECTOR-ACTA
825160.30/14-2561005	TORRANO PALAZON CARMELO	22230568X	INSPECTOR-ACTA
825160.30/14-2561006	TORRANO PALAZON CARMELO	22230568X	INSPECTOR-ACTA

Municipio: SANTOMERA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
734064.30/12-2508007	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA
734064.30/12-2508010	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA
734064.30/12-2508011	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA
734064.30/12-2508015	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA
734064.30/12-2508016	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA
734064.30/12-2508045	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA
532206.30/14-2508061	CARRION MARQUINA JUAN ANTONIO	27443308F	INSPECTOR-ACTA

Murcia, 10 de febrero de 2015.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2759 Expediente CSR-46/2012 de petición de concesión de aguas desaladas de la planta de Valdelentisco.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de José Barreto Fernández con NIF: 34802601J de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias fincas en el término municipal de Fuente Álamo.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: José Barreto Fernández (NIF: 34802601J)

Expediente: CSR-46/2012.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Canal de distribución de la Planta de Valdelentisco.

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Hortícolas

Volumen anual máximo: 20.000 m³/año.

Superficie regable: 21,17 ha.

Término municipal y provincia: Fuente Álamo (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuente Álamo, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 18 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2760 Ejecución de títulos judiciales 29/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0202964

N28150

Ejecución de títulos judiciales 29/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 927/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Luis Galindo García

Demandado/s: Tapería del Sur S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Galindo García contra la empresa Tapería del Sur S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Luis Galindo García, frente a Tapería del Sur S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 114.145,24 euros en concepto de principal, más otros 11414,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapería del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2761 Ejecución de títulos no judiciales 227/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0002319

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 227/2014

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Sánchez Campoy

Abogada: María Paz Angosto Tebas

Demandado: Mecanizados Asomada S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Campoy contra la empresa Mecanizados Asomada S.L., sobre despido, se ha dictado la Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acto de Conciliación a favor de la parte ejecutante, Antonio Sánchez Campoy, frente a Mecanizados Asomada S.L., parte ejecutada,, por importe de 2.000 euros en concepto de principal, más otros 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mecanizados Asomada S.L., dar audiencia previa a la parte actora Antonio Sánchez Campoy y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2762 Ejecución de títulos judiciales 237/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200602

N28150

Ejecución de títulos judiciales 237/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 199/2014

Sobre: Despido

Demandante: Dionisio López Sánchez

Abogado: Félix Sánchez Sánchez

Demandado: Alfonso Martínez Rubio, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dionisio López Sánchez contra la empresa Alfonso Martínez Rubio, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Dionisio López Sánchez, frente a Alfonso Martínez Rubio, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.563'23 euros en concepto de principal, más otros 656'32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS, Registro de Indices, y visto su resultado se acuerda el embargo de:

* Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular el ejecutado Alfonso Martínez Rubio, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

* Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto a favor del ejecutado Alfonso Martínez Rubio, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

Todo ello hasta cubrir la cantidad de 6.563'23 euros de principal, mas 656'32 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

2763 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.061/2014.

En este órgano Judicial de Instancia número Siete de Murcia se tramita expediente de dominio, exceso de cabida 1.061/2014, seguido a instancias de María Rosario Sáez Jara, Aurora Sáez Jara, en los que, por resolución de fecha 29-7-2014 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

- Incoar expediente de dominio, exceso de cabida 1.061/2014.
- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.
- Citar a D./D.^a M^a Rosario Sáez Jara y d^a Aurora Sáez Jara como persona/s de quien proceden las fincas, a XXXXXX (título catastral) como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a Jesús Beltrán Carrozoní, Sociedad de Gestios de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Concepción Barquero González, Comunidad de Prop. Edf. de la Calle Puente 47 y Francisco Carrillo López como dueño/s de las fincas colindantes y XXXX, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Murcia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/A Judicial

En Murcia, 29 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2764 Despido objetivo individual 651/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 651/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Muñoz Guillén, contra Fondo de Garantía Salarial, Citrisur Export, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Susana Muñoz Guillén contra la empresa Citrisur Export, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 05-08-2014 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios no devengados en la fecha del despido: 5.986'68 € y 7.310'48 €, más 548'25 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--), (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Citrisur Export, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2765 Procedimiento ordinario 785/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 785/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Martínez Abad contra Fondo de Garantía Salarial, Jucer Servicios de Limpieza S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por Francisca Martínez Abad, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Jucer Servicios de Limpieza, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 4.431'60 euros, más 443 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jucer Servicios de Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2766 Despido/ceses en general 833/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 833/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Muñoz Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Promociones y Construcciones Ruzamo S.L., Construcciones Rubio López e Hijos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por de Raúl Muñoz Sánchez contra las empresas "Promociones y Construcciones Ruzamo, S.L." y "Construcciones Rubio López e Hijos, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por "Promociones y Construcciones Ruzamo, S.L." con fecha de efectos a 17 de octubre de 2014, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad las empresas y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a las empresas demandadas que abonen, de forma solidaria, al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de novecientos noventa y siete euros con ochenta y seis céntimos (997,86 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y seis euros con setenta y cinco euros (2.746,75 euros), cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se

haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Ruzamo, S.L. y Construcciones Rubio Lopez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2767 Procedimiento ordinario 843/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 843/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Garrido Santiago, contra Multiservicios Jaspe, S.L.U, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D.^a Juana Garrido Santiago, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Multiservicios Jaspe, S.L.U., a que abone a aquella la cantidad de 575 euros, más 28'7 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Jaspe, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2768 Despido/ceses en general 516/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004163

N81291

Despido/ceses en general 516/2014

Sobre despido

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 516/2014 de este Juzgado de lo Social, contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2-12-14 cuyo fallo es del tenor literal, así como auto de aclaración de la misma de fecha 2-2-15 cuya parte dispositiva se hace constar:

Que estimando las demandas interpuestas por Concepción García Abellán, Ana Miñarro López, Juana María García Madrid, Julia Fernández Gómez contra las empresas "Centromóvil Telecomunicaciones, S.L." y "Tretelco Lorca, S.L.", declaro improcedente los despidos acordados el 30 de junio de 2014, por lo que, en consecuencia, condeno a las empresas demandadas a que, de modo solidario, indemnicen a las trabajadoras demandantes, en la cuantía de:

A Concepción García Abellán en tres mil ochocientos cuatro euros y un céntimo (3.804,01 euros)

A Ana Miñarro López en dos mil sesenta y cinco euros y cinco céntimos (2.065,05 euros)

A Juana María García Madrid en tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros y cuarenta y un céntimos (3.439,41 euros)

A Julia Fernández Gómez en dos mil quinientos cuarenta y ocho euros y ochenta y nueve céntimos (2.548,89 euros)

Además, condeno a las empresas demandadas a que, de modo solidario, abonen a las trabajadoras demandantes, por las razones que constan en sus demandas, en concepto de salarios, y en su caso, de comisiones, las cantidades siguientes:

A Concepción García Abellán en doce mil doscientos ochenta y cuatro euros y cuarenta y siete céntimos (12.284,47 euros)

A Ana Miñarro López en mil seiscientos diecisiete euros y noventa y dos céntimos (1.617,92 euros)

A Juana María García Madrid en doce mil doscientos diez euros y noventa céntimos (12.210,90 euros)

A Julia Fernández Gómez en tres mil doscientos treinta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (3.235,84 euros)

Así mismo, corresponde a las trabajadoras, recibir los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido, el 30 de junio de 2014, hasta la fecha de la presente Sentencia, a razón de:

- A Concepción García Abellán de cuarenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos (46,74 euros) al día.

- A Ana Miñarro López de catorce euros y setenta y un céntimos (14,71 euros) al día.

- A Juana María García Madrid de cincuenta euros y setenta y dos céntimos (50,72 euros) al día.

- A Julia Fernández Gómez de treinta y seis euros y catorce céntimos (36,14 euros) al día.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de 300 euros en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de aclaración de sentencia dictada en este procedimiento con fecha 2-12-14 en el sentido que se indica a continuación "Que estimando las demandas interpuestas por Concepción García Abellán, Ana Miñarro López, Juana María García Madrid, Julia Fernández Gómez contra las empresas "Centromóvil Telecomunicaciones, S.L." y "Tretelco Lorca, S.L.", declaro improcedente los despidos acordados el 30 de junio de 2014, por lo que, en consecuencia, condeno a las empresas demandadas a que, de modo solidario, indemnicen a las trabajadoras demandantes, en la cuantía de:

A Concepción García Abellán en tres mil ochocientos cuatro euros y un céntimo (3.804,01 euros)

A Ana Miñarro López en dos mil sesenta y cinco euros y cinco céntimos (2.065,05 euros)

A Juana María García Madrid en tres mil cuatrocientos treinta y nueve euros y cuarenta y un céntimos (3.439,41 euros)

A Julia Fernández Gómez en dos mil quinientos cuarenta y ocho euros y ochenta y nueve céntimos (2.548,89 euros)

Además, condeno a las empresas demandadas a que, de modo solidario, abonen a las trabajadoras demandantes, por las razones que constan en sus demandas, en concepto de salarios, y en su caso, de comisiones, las cantidades siguientes:

A Concepción García Abellán en doce mil doscientos ochenta y cuatro euros y cuarenta y siete céntimos (12.284,47 euros)

A Ana Miñarro López en mil seiscientos diecisiete euros y noventa y dos céntimos (1.617,92 euros)

A Juana María García Madrid en doce mil doscientos diez euros y noventa céntimos (12.210,90 euros)

A Julia Fernández Gómez en tres mil doscientos treinta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (3.235,84 euros)

Así mismo, corresponde a las trabajadoras, recibir los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido, el 30 de junio de 2014, hasta la fecha de la presente Sentencia, a razón de:

- A Concepción García Abellán de cuarenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos (46,74 euros) al día.

- A Ana Miñarro López de catorce euros y setenta y un céntimos (14,71 euros) al día.

- A Juana María García Madrid de cincuenta euros y setenta y dos céntimos (50,72 euros) al día.

- A Julia Fernández Gómez de treinta y seis euros y catorce céntimos (36,14 euros) al día.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los pronunciamientos condenatorios contenidos en la presente Resolución en los términos legalmente previstos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centromóvil Telecomunicaciones, S.L. y Tretelco Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2769 Procedimiento ordinario 152/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001224

N81291

Procedimiento ordinario 152/2013

Sobre ordinario

Demandante: Ricardo López Giménez

Abogado: Manuel Maza Ruiz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Estindel Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 152/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo López Giménez contra Fondo de Garantía Salarial, Estindel Murcia S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 31-10-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Ricardo López Jiménez contra la empresa "Estindel Murcia, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de dos mil ciento treinta y un euros con noventa y cuatro céntimos (2.131,94 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estindel Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2770 Despido/ceses en general 84/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000674

N81291

Despido/ceses en general 84/2014

Sobre: Despido

Demandante: Almudena Martínez García

Graduado Social: José Ruiz Sánchez

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Almudena Martínez García contra Fondo de Garantía Salarial, Butsu Clothes, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 29-1-15 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Almudena Martínez García contra la empresa "Butsu Clothes, S.L. y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de dos mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (2.234,68 euros).

Al tiempo que debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de mil seiscientos cuarenta y siete euros con diez céntimos (1.647,10 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado tercero de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Se tiene por desistida a la parte actora en el ejercicio de la acción de extinción de la relación laboral frente a la entidad "Butsu Clothes, S.L.", así como en el ejercicio de la acción de reclamación de cantidad frente a la indicada mercantil respecto de las cantidades retenidas en los hechos terceros de las respectivas demandadas, a excepción de las cantidades reclamadas en concepto de salario correspondiente al mes de octubre de 2013, pagas extras y vacaciones no disfrutadas.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse

ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000658414, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Butsu Clothes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2771 Procedimiento ordinario 324/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002656

N81291

Procedimiento ordinario 324/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Mohamed Gessous

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tank Hurt S.L., Administración Concursal de Tank Hurt, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 324/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Gessous contra Fondo de Garantía Salarial, Tank Hurt S.L., Administración Concursal de Tank Hurt, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30-1-15 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Mohamed Gessous contra la empresa "Tank Hurt, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de mil ciento diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos (1.119,42 euros). Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la entidad "Tank Hurt, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tank Hurt, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2772 Despido/ceses en general 546/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004794

N81291

Despido/ceses en general 546/2014

Sobre despido

Demandante: Joaquín Cánovas Carrasco

Abogado: José Luis Muñoz Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández, S.L., David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros S.L., Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., David Martínez Jimeno, Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández, S.L, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 546/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Cánovas Carrasco contra Fondo de Garantía Salarial, Transpaco y Peligros, S.L., Transportes Hermanos Hernández, S.L., David Martínez Jimeno, Transportes Quevedo, S.A., José Alberto Hernández Mondéjar, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Trans Paco y Peligros, S.L., Francisco José Zuñel Carrión, Operadores Logísticos Epamar, S.L., David Martínez Jimeno, Francisco José Zuñel Carrión, Trans Hermanos Hernández, S.L, Francisco José Martínez Zambudio, Operadores Logísticos Epamar S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 24-11-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando las demandas interpuestas por Joaquín Cánovas Carrasco y don David Arróniz Faura contra la empresa "Transportes Quevedo, S.A.", debo declarar y declaro extinguida la relación laboral habida entre los trabajadores demandantes y la demandada a fecha de la presente Sentencia, al tiempo que declaro improcedente el despido de los actores efectuado por la empresa el 12 de septiembre de 2014, y por ende, condeno a la entidad demandada a abonar a

- Don Joaquín Cánovas Carrasco la cantidad sesenta y ocho mil novecientos veintidós euros y diez céntimos (68.922,10 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de doce mil quinientos diez euros y cincuenta y tres céntimos (12.510,53 euros) en concepto de salarios y cantidades adeudadas, cantidades estas últimas que devengará el interés legal en la forma expuesta en el fundamento jurídico décimo de la presente Resolución.

- A don David Arróniz Faura la cantidad catorce mil ochocientos cincuenta y ocho euros y treinta y dos céntimos (14.858,32 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de quince mil cuatrocientos veinte euros y setenta y cuatro céntimos (15.420,74 euros)

en concepto de salarios y cantidades adeudadas, cantidades estas últimas que devengará el interés legal en la forma expuesta en el fundamento jurídico décimo de la presente Resolución.

Con la absolución de don Francisco José Martínez Zambubio, de la empresa "Trans Hermanos Hernández, S.L.", de la empresa "Transpaco y Peligros, S.L." y de la empresa "Operadores Logísticos Epamar, S.L."

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el nº 312800006554614, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el nº En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Logísticos Epamar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2773 Ejecución de títulos judiciales 180/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002179

N81291

Ejecución de títulos judiciales 180/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 265/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Carmen Peñalver Pérez, Franky Alberto Delgado López, Albeiro Sepúlveda García.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Peñalver Pérez, Franky Alberto Delgado López, Albeiro Sepúlveda García, contra Club Tennis de Molina de Segura y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Ejecución n.º 180/14 (dimanante de los autos n.º 265/13).

Auto

En Murcia, a 16 de febrero de 2015.

Hechos

Único. Por el Graduado Social, D. Antonio Hernández Gomáriz, actuando en nombre y representación de D.ª Carmen Peñalver Pérez, D. Franky Alberto Delgado López y D. Albeiro Sepúlveda García, se presentó escrito, en fecha 19 de noviembre de 2014 con entrada en este Juzgado en fecha 25 de enero de 2015, en el que solicitaba se dictara auto de aclaración del Auto dictado en fecha 13 de octubre de 2014 y ello por entender que existía en la parte dispositiva del mismo un error aritmético en el cálculo de la indemnizaciones por extinción de la relación laboral correspondientes a los ejecutantes, junto a ello, entendía que existía una omisión al no consignarse las cantidades objeto de condena establecidas en la Sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 2014.-.

Razonamientos jurídicos

Único. Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede, a juicio de esta Juzgadora, aclarar el Auto dictado en fecha 13 de octubre de 2014 en los términos que invoca la parte ejecutante en relación al cálculo de las indemnización

correspondientes a cada uno de los trabajadores a consecuencia de la extinción de la relación laboral y en la forma en que se expondrá en la parte dispositiva de la presente Resolución, al existir un error material y de transcripción que merece de ser aclarado. De otro, no procede, sin embargo, la aclaración pretendida por la parte actora y referente a que se adicionen las cantidades objeto de condena en concepto de salarios debidos a los ejecutantes y que se recogen en la Sentencia recaída en fecha 12 de marzo de 2014 en los Autos nº 265/13 y de los que dimana la presente ejecución, pues la Resolución cuya aclaración se pretende tiene como único objeto y finalidad declarar la extinción de la relación laboral habida entre las parte ejecutante y ejecutada, sin perjuicio de que la ejecución de tales cantidades debida pueda ser instada a través del procedimiento adecuado.-

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que aclaro el Auto dictado en fecha 13 de octubre de 2014 en el sentido de que en la parte dispositiva del mismo deben de fijarse como indemnizaciones sustitutivas de la readmisión las siguientes cantidades:

- A D.ª Carmen Peñalver Pérez, tres mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y dos céntimos (3.286,32 euros).
- A D. Franky Alberto Delagado López, cinco mil setecientos diecinueve euros con setenta céntimos (5.719,70 euros).
- A D. Albeiro Sepúlveda García, siete mil noventa y nueve euros con treinta y tres céntimos (7.099,33 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club de Tenis de Molina de Segura, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2774 Procedimiento ordinario 402/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003281

N81291

Procedimiento ordinario 402/2013.

Sobre: Ordinario.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 402/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Montoya Sánchez, María Ascensión Muñoz Iniesta, contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13-2-15 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Josefa Montoya Sánchez y por D.^a M.^a Ascensión Muñoz Iniesta, y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a las trabajadoras demandantes las siguientes cantidades:

- A D.^a Josefa Montoya Sánchez, ocho mil seiscientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (8.633,49 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.-

- A D.^a M.^a Ascensión Muñoz Iniesta, seis mil ciento sesenta euros con cuarenta y nueve céntimos (6.160,49 euros), más los intereses de de mora calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006540213, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria

del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2775 Despido objetivo individual 621/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005063

N81291

Despido objetivo individual 621/2014

Sobre: Despido

Demandante: Antonio José Santiago Medina

Abogado: Diego Guirao Martínez

Demandado/s: Garpesol 1, S.L., Fogasa

Cedula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 621/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Santiago Medina contra Garpesol 1, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-1-15 así como auto de aclaración de la misma de fecha 12-2-15 cuyo fallo y parte dispositiva respectivamente es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio José Santiago Medina contra la empresa "Garpesol 1 S.L.", debo declarar y declaro improcedente y en consecuencia, condeno a la empresa a que, a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de mil cuarenta y cuatro euros y doce céntimos (1.044,12 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y dos euros y cuarenta y dos céntimos (5.152,42 Euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado N.º con el N.º 312800006562114, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el

oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el Nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Dispongo: Que aclaro en la Sentencia de fecha 20 de enero de 2.015, recaída en las presentes actuaciones, pues DEBE SER corregido el Fallo, que gozará del siguiente contenido:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio José Santiago Medina contra la empresa "Garpesol 1 S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de mil seiscientos veintiocho euros y cincuenta y cinco céntimos (1.628,55 €).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y dos euros y cuarenta y dos céntimos (5.152,42 Euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, haciéndoles saber que contra ésta no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilustre Sra. D.^a María de la Sierra Soria Hurtado, Juez de refuerzo de la UPAD de lo Social N.º 6 de Murcia. Doy fe

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2776 Despido/ceses en general 183/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001464

N81291

Sobre: Despido.

Demandante: Eliseu Oliveira Da Silva.

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán.

Demandados: Mayor Transportes y Logística, S.L., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 183/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eliseu Oliveira Da Silva, contra Mayor Transportes y Logística, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17-2-15 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Eliseu Oliveira Da Silva contra la empresa Mayor Transportes y Logística, S.L., y en consecuencia:

A) debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de dos mil ciento veintitrés euros con setenta y seis céntimos (2.123,76 euros).

b) Debo de condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (4.446,99 euros) en concepto de salarios adeudados y retenidos en el hecho probado tercero de la presente Resolución, más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco

de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 312800006518314, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayor Transportes y Logística, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2777 Procedimiento ordinario 428/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003517

N81291

Procedimiento ordinario 428/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Espín Saura.

Abogado: Juan Almagro Jiménez.

Demandados: Fogasa, Transportes Euroverja, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 428/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Espín Saura, contra Fogasa, Transportes Euroverja, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-2-15 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. José Espín Saura contra la empresa Transportes Euroverja, S.L., y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar al trabajador demandante la cantidad de mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (1.439,48 euros), más los intereses de demora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euroverja, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2778 Impugnación de actos de la administración 395/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003222380000

Impugnación de actos de la administración 395/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Fouzia Snoubri

Demandado/s: Orymar Rústicas, S.L., I.N.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Orymar Rusticas S.L

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial),

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 395/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Orymar Rústicas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que desestimando las demandas acumuladas formuladas por Fouzia Snoubri contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra Orymar Rústicas, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orymar Rústicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2779 Demanda 469/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0003795380000

Procedimiento Ordinario 469/2013

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Mohamed Rmili

Abogado: José Luis Ibáñez López

Demandados: Orymar Rústicas, S.L., Antonio Ortiz Blaya

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 469/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Orymar Rústicas, S.L., Antonio Ortiz Blaya, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que desestimo por falta de acción la demanda formulada por Mohamed Rmili contra Orymar Rústicas, S.L., Antonio Ortiz Blaya y la Tesorería General de la Seguridad Social, a quienes absuelvo en la instancia sin entrar a conocer del fondo de la reclamación.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orymar Rústicas, S.L., Antonio Ortiz Blaya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2780 Procedimiento ordinario 447/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003602N81291

Procedimiento ordinario 447/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: María Luisa López Sánchez

Graduado Social: Antonio Martínez Alburquerque

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Limpieza Integrales S.L.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 447/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Luisa López Sánchez contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.469 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2781 Seguridad Social 60/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000476

N81291

Seguridad social 60/2014

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Benito Noguera Urrea

Abogado: Jose Javier Conesa Buendía

Demandados: T.G.S.S., Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 60/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiséis de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Benito Noguera Urrea ha interpuesto demanda frente a INSS, TGSS, FREMAP y Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L., que fue admitida a trámite, señalándose día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- En el día y hora señalados, se procede a llamar a las partes, y por el actor se desistió expresamente, y de forma parcial, respecto de FREMAP y Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso únicamente respecto de FREMAP y Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L., debe acordarse así, conforme al art 83 LRJS, y dictar la resolución final que proceda respecto de las demás partes frente a las que sostuvo su acción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Benito Noguera Urrea de su demanda frente a FREMAP y Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L., sin perjuicio de dictar resolución respecto de las demás partes frente a las que sostuvo su acción.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (Art. 186 Y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Benito Noguera Urrea contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Diseños Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2782 Reclamación por ordinario 53/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 53/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Zara Pisonero Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Carquet Jean Phillipe, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 21.9.16 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carquet Jean Phillipe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

2783 Seguridad Social 7/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Gustavo Ros Gálvez contra la empresa Dimet Hispánica S.L., Servicio Público de Empleo, Divulgolibro S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la misma por ampliada frente a las mercantiles Divulgolibro S.L. y Dimet Hispánica S.L.

- Señalar el próximo día 23.11.15 a las 10.10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a las demandadas por medio de edictos ad-cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Dimet Hispánica S.L., Divulgolibro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2784 Procedimiento ordinario 108/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 108/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Carrillo Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Vegaluz y Montajes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 16.4.15 a las 10.15 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrará en la Sala de Audiencias número Cinco.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vegaluz y Montajes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

2785 Seguridad Social 190/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 190/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Nicolás Andreu contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fulgencio Caravaca, S.A., Residencial Puerta del Malecón, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintiocho de enero de dos mil quince.

Recibidos los presentes autos del Social 5 de Murcia procede convocar a las partes para la celebración de nueva fecha de juicio para el día 16 de Marzo de 2015 a las 10 horas con citación del INSS y TGSS así como de las mercantiles Fulgencio Caravaca, S.A. y Residencial Puerta del Malecón S.L., respecto de los cuales S.S.^a ha acordado ampliación de demanda en providencia de fecha 23-12-14.

Incorpórense las averiguaciones practicadas en la Base de datos de la TGSS y del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fulgencio Caravaca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2786 Ejecución de títulos judiciales 249/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003447

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2014 Md.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 452/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Paloma Herrero Arboledas.

Abogada: Margarita Zamora López.

Demandados: Fondo De Garantía Salarial, Refining Gold, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Paloma Herrero Arboledas, contra Refining Gold, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintitrés de enero de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 369/14 de fecha 22-10-2014 a favor de la parte ejecutante, Paloma Herrero Arboledas, frente a Fondo de Garantía Salarial, Refining Gold, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.558,20 euros en concepto de principal, más otros 4.089,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/11/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Paloma Herrero Arboledas, frente a

Refining Gold, S.L. y Fogasa por la cantidad de 25.558,20 euros de principal más 4.089,31 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Refining Gold, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Refining Gold, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Refining Gold, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 2 3093-0000-64-0249-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0249-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refining Gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2787 Ejecución de títulos judiciales 272/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002048

Ejecución de títulos judiciales 272/2014 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 268/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Serhiy Yurchenko

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Famaege 2005, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 272/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Serhiy Yurchenko contra la empresa Famaege 2005, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Serhiy Yurchenko ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 247/14 de 30-6-2014 frente a Famaege 2005, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia n.º 247/14 de fecha 30-6-2014 a favor de la parte ejecutante, Serhiy Yurchenko, frente a Famaege 2005, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.112,00 euros en concepto de principal, más otros 337,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Serhiy Yurchenco ha presentado demanda de ejecución frente a Famaege 2005, S.L., y Fogasa, en fecha 03.12.14.

Segundo.- En fecha 22.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.112 euros de principal más 337,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18.02.14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 322/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0272-14 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaege 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2788 Ejecución de títulos judiciales 243/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0002420

N28150

Ejecución de títulos judiciales 243/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 315/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Esther Sánchez González

Abogado: Fernando Pico Segura

Demandado/s: Omega Seguridad y Sistemas S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esther Sánchez González contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a doce de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Esther Sánchez González ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 311/14 de 26-9-2014 frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 311/14 de fecha 26-09-2014 a favor de la parte ejecutante, Esther Sánchez González, frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L., parte ejecutada, por importe de 6.405,77 euros en concepto de principal, más otros 1.024,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora Esther Sánchez González ha presentado demanda de ejecución frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Segundo.- En fecha 12.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.405,77 euros de principal más 1.024,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14.11.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 86/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0243-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2789 Ejecución de títulos judiciales 262/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003107

Ejecución de títulos judiciales 262/2014 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 403/2012

Sobre Ordinario

Demandante: José Víctor Fernández Sánchez

Abogado: Inocencio López del Amor

Demandados: Gestión y Mantenimiento S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Víctor Fernández Sánchez contra la empresa Gestión y Mantenimiento, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 17 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José Víctor Fernández Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 316/14 de 26-9-14 frente a Gestión y Mantenimiento S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 316/14 de 26-09-2014 a favor de la parte ejecutante, José Víctor Fernández Sánchez, frente a Gestión y Mantenimiento, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.238,27 euros en concepto de principal, más otros 518,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Victor Fernández Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Gestión y Mantenimiento Inmobiliario, S.L., y Fogasa, en fecha 04.11.14

Segundo.- En fecha 17.12.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.238,27 euros de principal más 518,12 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 02.09.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 42/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0262-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2790 Ejecución de títulos judiciales 269/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008689

Ejecución de títulos judiciales 269/2014 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 914/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Abdellatif Benkmael Larosi

Abogado: Antonio Gálvez Fernández

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellatif Benkmael Larosi contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 23 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdellatif Benkmael Larosi ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 270/14 de 14-7-2014 frente a Abetal Agrícola, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia nº 270/14 de fecha 14-07-2014 a favor de la parte ejecutante, Abdellatif Benkmael Larosi, frente a Abetal Agrícola, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.102,38 euros en concepto de principal, más otros 816,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Seguidamente se devuelven los presentes autos al SCEJ a los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Abdellatif Benkmael Larosi ha presentado demanda de ejecución frente a Abetal Agrícola, S.L., y Fogasa, en fecha 27.11.14.

Segundo.- En fecha 23.01.15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.102,38 euros de principal más 816,38 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 21.11.12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 184/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0269-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2791 Ejecución de títulos judiciales 242/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0000523

N28150

Ejecución de títulos judiciales 242/2014 a

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 63/2014

Sobre Ordinario.

Demandante/s: David Lax López.

Abogada: Mirian Alemán Manzanares.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Lax López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- David Lax López ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 295/14 de 11/9/2014 frente a Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 295/14 de fecha 11/9/2014 a favor de la parte ejecutante, David Lax López, frente a Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización S.L., parte ejecutada, por importe de 8.615,88 euros en concepto de principal, más otros 1.378,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado De lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor David Lax López ha presentado demanda de ejecución frente a Alco Climatización, S.L., y Fogasa, en fecha 5/11/14.

Segundo.- En fecha 22/12/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.615,88 euros de principal más 1.378,54 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2/9/14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 5/14.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J., (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0242-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2792 Ejecución de títulos judiciales 189/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0001029

N28150

Ejecución de títulos judiciales 189/2013-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 87/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Ana María Aroca Blesa

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Juan Francisco Larios Sempere

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Aroca Blesa contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Juan Francisco Larios Sempere, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a siete de noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Juan Francisco Larios Sempere en situación de insolvencia total por importe de 7.264,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0189-13 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria

deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Larios Sempere, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2793 Ejecución de títulos judiciales 159/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000902

Ejecución de títulos judiciales 159/2012 -H

Procedimiento Origen: Demanda 0000156 /2010

Sobre Ordinario

Demandante: María Dolores García García

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcárcer García

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del SCEJ- Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores García García contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcárcer García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 28 de octubre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Almenara Buldings, S.L., Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcarcer García en situación de insolvencia total por importe de 1.273,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0159-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Antonio Valcárcer García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2794 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0000171

N81291

Ejecución de títulos judiciales 174/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 37/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Fadia Ben Nas

Abogado: Francisco Javier Pérez Abad

Demandado/s: Atime, Fogasa Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fadia Ben Nas contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1.º) Auto

Magistrada-Juez Sra. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a catorce de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Fadia Ben Nas ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 184/14 de fecha 13/06/2014 frente a Asociación Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.597,07 euros de principal y de 415,53 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Fadia Ben Nas con NIF 48840937T, frente a Asociación Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME) con CIF G79268785, parte ejecutada, por importe de 2.597,07 euros en concepto de principal, más otros 415,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si

obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

2.º) Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a once de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Fadia Ben Nas ha presentado en fecha 08.09.2014 demanda de ejecución frente a Asociacion de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).

Segundo.- En fecha 14.10.2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.597,07 euros de principal más 415,53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia en la ETJ nº 214/12 se ha dictado resolución de fecha 03.12.2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(

Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-000-31-0174-14 en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Trabajadores Inmigrante Marroquíes en España-ATIME-, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2795 Ejecución de títulos judiciales 119/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000064

N28150

Ejecución de títulos judiciales 119/2014 MD

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 8/2013

Sobre: Despido

Demandante: Manuel Vileya Castro

Abogada: Regina Márquez Gutiérrez

Demandado/s: Rubén O. Sánchez Gil e Ignacio S. C.B., Ignacio Sánchez Gil, Rubén Oswaldo Sánchez Gil, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Manuel Vileya Castro contra Rubén O. Sánchez Gil e Ignacio S.C.B., Ignacio Sánchez Gil, Rubén Oswaldo Sánchez Gil, Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a uno de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Vileya Castro con NIF 28635094, frente a Rubén Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil C.B. con CIF E73658833, y frente a los comuneros Ignacio Sánchez Gil con NIF n.º 48501368A y Rubén Oswaldo Sánchez Gil con NIF n.º 48501369G, parte ejecutada, en forma solidaria la empresa y los comuneros, por importe de 4.617,26 euros en concepto de principal, más otros 738,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada Juez

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Jurez Arcas.

En Murcia a siete de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26/06/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Manuel Vileya Castro frente a Rubén-Oswaldo Sánchez Gil, Ignacio Sánchez Gil, Rubén-Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil, C.B. y Fogasa por la cantidad de 4.617,26 Euros de principal más 738,76 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de los ejecutados, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco , ejecución n.º 12/2013, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Rubén-Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil, C.B.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Tercero.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Con respecto a Rubén-Oswaldo Sánchez Gil:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Con respecto a Ignacio Sánchez Gil:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
11474	1490	147	172	ARCHENA
11475	1490	147	175	ARCHENA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Archena, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Con respecto a Rubén-Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil, C.B.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Rubén-Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil, C.B., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0119-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0119-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén-Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2796 Ejecución de títulos judiciales 237/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0007528

N28150

Ejecución de títulos judiciales 237/2014-I

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 923/2013

Sobre: Despido

Demandante: María Encarnación Navarro Valverde

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Encarnación Navarro Valverde contra la empresa Pomelos Fesa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

NIG: 30030 44 4 2013 0007528

N43750

N.º de autos: DSP: 923/2013 del Juzgado de lo Social número Tres

Ejecución de títulos judiciales 237/2014

Ejecutante: María Encarnación Navarro Valverde

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Ejecutada/s: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L.

Auto

Magistrada-Juez Sra. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintitrés de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- María Encarnación Navarro Valverde ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 197/14 de fecha 18/06/2014 frente a Pomelos Fesa S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Encarnación Navarro Valverde con NIF 48633805-Y, frente a Pomelos Fesa S.L. con CIF B30039127, parte ejecutada, por importe de 3.553,00 euros en concepto de principal, más otros 568,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada Juez.

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2013 0007528

380000

Ejecución de títulos judiciales 237/2014-I

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 923/2013

Sobre: Despido

Demandante: María Encarnación Navarro Valverde

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pomelos Fesa S.L. (CIF B-30039127).

Decreto

Secretaría Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Encarnación Navarro Valverde ha presentado demanda de ejecución frente a Pomelos Fesa S.L, Fogasa por escrito de 21 de noviembre de 2014.

Segundo.- En fecha 23 de enero de 2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.553,00 euros de principal más 568,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 20/01/15 en la ETJ 134/2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0237-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pomelos Fesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

2797 Ejecución de títulos judiciales 247/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001908

N28150

Ejecución de títulos judiciales 247/2014-I

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 239/2014

Sobre: Despido

Demandado: Martínez y Riquelme S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Helga Esteban Brocal,
Nadiya Hrytsak contra la empresa Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

NIG: 30030 44 4 2014 0001908

N43750

N.º de autos: DSP: 0000239 /2014 del Juzgado de lo Social número Tres

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 247/2014

Ejecutante/s: Helga Esteban Brocal, Nadiya Hrytsak

Abogado: María Concepción Miralles García

Ejecutada: Martínez y Riquelme S.A.

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a nueve de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Helga Esteban Brocal y Nadiya Hrytsak ha presentado escrito
solicitando la ejecución de sentencia n.º 263/14 de fecha 1/09/2014 frente a
Martínez y Riquelme S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la
parte ejecutante, Helga Esteban Brocal con NIF 48392395G y Nadiya Hrytsak con
NIE X6657788H, frente a Martínez y Riquelme S.A. con CIF A30083265, parte
ejecutada, por importe de 47.794,25 euros en concepto de principal, más otros
7.647,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada Juez.

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2014 0001908

380000

Ejecución de títulos judiciales 247/2014-I

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 239/2014

Sobre: Despido

Demandante/s: Helga Esteban Brocal, Nadiya Hrytsak

Abogado: María Concepción Miralles García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. (CIF A-30083265)

Decreto

Secretaría Judicial Doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Las actrices Helga Esteban Brocal y Nadiya Hrytsak han presentado demanda de ejecución frente a MARTINEZ Y RIQUELME S.A, FOGASA por escrito de 16/12/14 de 2.014.

Segundo.- En fecha 9 de febrero de 2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 47.794,25 euros de principal más 7.647.08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 02/06/14 en la ETJ 256/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094-0000-31-0247-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2798 Ejecución de títulos judiciales 47/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001261

N28150

Ejecucion de titulos judiciales 47/2014 Md

Procedimiento origen: Monitorio 169/2012

Sobre ordinario

Demandante: Yorqui Daniel Córdova Cárdenas

Abogada: Juana Ruiz Nicolás

Demandados: New Technic Sport, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Yorqui Daniel Córdova Cárdenas contra New Technic Sport, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a trece de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Yorqui Daniel Córdova Cárdenas, frente a New Technic Sport S.L., parte ejecutada, por importe de 3.560,70 euros en concepto de principal, más otros 569,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a cinco de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19/02/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Yorqui-Daniel Córdova Cárdenas frente a New Technic Sport, S.L. por la cantidad de 3.560,70 euros de principal más

569,71 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s New Technic Sport, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículo/s matrícula/s MU9543CK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0047-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a New Technic Sport, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0047-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Technic Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2799 Ejecución de títulos judiciales 247/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001193

N28150

Ejecución de títulos judiciales 247/2014-EG

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 160/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jesús López Cano.

Abogado: Pedro Tejada Bellido.

Demandado/s: Unión J.A.C., S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús López Cano contra la empresa Unión J.A.C., S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señor D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2014

Antecedentes de hecho

Único.- Jesús López Cano ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos 160/12 con fecha 13/12/13 frente a Unión J.A.C., S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús López Cano, frente a Unión J.A.C., S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1048,57 euros en concepto de principal, más otros 168 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 24 de febrero de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús López Cano ha presentado en fecha 27/10/2014 demanda de ejecución frente a Unión J.A.C., S.L.U.

Segundo.- En fecha 19/12/2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1048,57 euros de principal más 168 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia en la ETJ n.º 320/13 se ha dictado resolución de fecha 20/3/2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0247-14 abierta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión J.A.C., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2800 Ejecución de títulos judiciales 228/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0000477

N28150

Ejecución de títulos judiciales 228/2014 – EG

Plan de Actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 70/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Laura García Navarro

Abogado: Ana María Beltrán Beltrán

Demandado/s: Esther Sánchez Serrano

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura García Navarro contra la empresa Esther Sánchez Serrano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Laura García Navarro ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 22-11-13 dictada en el PO 70/12 frente a Esther Sánchez Serrano.

Fundamentos de Derecho

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Laura García Navarro, frente a Esther Sánchez Serrano, parte ejecutada, por importe de 5.683,85 euros en concepto de principal, más otros 909 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veinticuatro de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Laura García Navarro ha presentado en fecha 01.10.2014 demanda de ejecución frente a Esther Sánchez Serrano.

Segundo.- En fecha 18.12.2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.683,85 euros de principal más 909,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en la ETJ nº 277/13 se ha dictado resolución de fecha 28.05.2014 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de Derecho

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0228-14 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esther Sánchez Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2801 Ejecución de títulos judiciales 14/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0004003

N28150

Ejecución de títulos judiciales 14/2015-EG

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 491/2013

Sobre ordinario

Demandante: Luis García García

Abogado: Francisco Javier Gil López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis García García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis García García ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 11-10-13 dictada en los autos 491/13 frente a Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Sazara S.L.

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Luis García García, frente a Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L., parte ejecutada,, por importe de 11.184,36 euros en concepto de principal, más otros 1.789 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a veinticuatro de febrero de 2015

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Luis García García ha presentado en fecha 14.01.2015 demanda de ejecución frente a Construcciones Sazara, S.L. y Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 05.02.2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.184,36 euros de principal más 1.789,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia en la ETJ nº 72/13 se ha dictado resolución de fecha 13.12.2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0014-15 abierta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2802 Ejecución de títulos judiciales 97/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001299

N28150

Ejecución de títulos judiciales 97/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 158/2013

Sobre ordinario

Demandante: Hugo Bernal Cutillas

Abogado/A: David Gil Vera

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Marcoenvas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hugo Bernal Cutillas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Marcoenvas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Hugo Bernal Cutillas ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 158/13 frente a Marcoenvas, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 158/13 a favor de la parte ejecutante, Hugo Bernal Cutillas, frente a Marcoenvas, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.476,31 euros en concepto de principal, más otros 876,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G., P.G. (Sistema ECCV)

- El embargo del siguiente bien propiedad del ejecutado respecto de la a la totalidad del pleno dominio de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 25569, tomo 1539, libro 661, folio 225 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banco Santander correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0097-14.

Notifíquese a las partes.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0097-14 abierta en Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcoenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2803 Ejecución de títulos judiciales 199/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0007972

N28150

Ejecución de títulos judiciales 199/2014 MD

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 995/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Giovanni Edison Cevallos Veliz

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: Enrique Felipe Coronel Brito, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/14 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Giovanni Edison Cevallos Veliz contra Enrique-Felipe Coronel Brito, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 109/14 de fecha 14.03.14 dictada en el procedimiento PO 995/12 a favor de la parte ejecutante, Giovanni Edison Cevallos Veliz, frente a Enrique Felipe Coronel Brito, parte ejecutada, por importe de 958,89 euros en concepto de principal, más otros 153,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 01/10/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Giovanni-Edison Cevallos Veliz (representado

por Dolores-Cecilia Engracia Yagual) frente a Enrique-Felipe Coronel Brito por la cantidad de 958,89 Euros de principal más 153,42 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Enrique-Felipe Coronel Brito, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Enrique-Felipe Coronel Brito, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad del ejecutado Enrique-Felipe Coronel Brito, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
15868	1503	638	139	MOLINA-2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Dado el carácter ganancial de la finca, notifíquese al cónyuge Carmen del Rocío Granja Alomoto a los efectos del art. 541 LEC y 144 RH.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0199-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0199-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique-Felipe Coronel Brito y esposa (Art. 541 LEC Y Art. 144 RH), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2804 Ejecución de títulos judiciales 190/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 677/2013

Sobre: Despido

Demandante: Carolina Celis Pérez

Abogada: M.^a Encarnación Martínez Montesinos

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 190/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina Celis Pérez contra la empresa Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 156/14 de fecha 02.05.14, dictada en el procedimiento DSP 677/13 a favor de la parte ejecutante, Carolina Celis Pérez, frente a Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L., parte ejecutada,, por importe de 13.216,97 euros en concepto de principal, más otros 2.114 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

....

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia tributaria a la ejecutada Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 N.º 5155-0000-64-0190-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte

ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas y Sistemas de Combustión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2805 Ejecución de títulos judiciales 214/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0005271

N81291

Ejecución de títulos judiciales 214/2014 AE PLAN ACTUA.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 661/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Elena Castañares Martín

Abogado: Hermenegildo Rodríguez Pérez

Demandado/s: Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Castañares Martín contra Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrón Bueno

En Murcia a veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Elena Castañares Martin ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 304/13 de fecha 25.11.13, dictada en el procedimiento ordinario 661/12 frente a Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 304/13 de fecha 25.11.13, dictada en el procedimiento ordinario 661/12 a favor de la parte ejecutante, Elena Castañares Martín, frente a Bernhardt Uwe, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 7.121,72 euros en concepto de principal, más otros 1.139,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Elena Castallares Martín ha presentado demanda de ejecución frente a Bernhardt Uwe.

Segundo.- En fecha 26-12-2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.121,72 euros de principal más 1.139,47 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución num. 57/13 se ha dictado resolución de fecha 12-03-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernhardt Uwe, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2806 Ejecución de títulos judiciales 202/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006171

Ejecución de títulos judiciales 202/2014 Ae Plan Actuac.

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 771/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Ruiz González

Demandados: George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2014
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Ruiz González
contra George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 26 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Ruiz González ha presentado escrito solicitando la
ejecución de sentencia n.º 44/14 de fecha 05.02.14, dictada en el procedimiento
ordinario 771/12 frente a George Gurgu, Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 44/14 de
fecha 05.02.14, dictada en el procedimiento ordinario 771/12 a favor de la parte
ejecutante, Francisco Ruiz González, frente a George Gurgu, Fondo de Garantía
Salarial, parte ejecutada,, por importe de 3.628,76 euros en concepto de
principal, más otros 588,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Elena Castallares Martín ha presentado demanda de
ejecución frente a Bernhardt Uwe.

Segundo.- En fecha 26-12-2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.121,72 euros de principal más 1.139,47 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en ejecución núm. 57/13 se ha dictado resolución de fecha 12-03-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil George Gurgu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2807 Ejecución de títulos judiciales 204/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0008644

N81291

Ejecución de títulos judiciales 204/2014 AE Plan Actuac.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.074/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Nicolás Alberto Fernández.

Graduado Social: Benito Sánchez Postigo.

Demandados: Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolás Alberto Fernández, contra Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Nicolás Alberto Fernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 97/14 de fecha 06.03.14, dictada en el procedimiento ordinario 1074/12 frente a Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 97/14 de fecha 06.03.14, dictada en el procedimiento ordinario 1074/12 a favor de la parte ejecutante, Nicolás Alberto Fernández, frente a Lorca Atlético Club de Fútbol, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 2.640 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Nicolás Alberto Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Lorca Atlético Club de Fútbol y Fogasa.

Segundo.- En fecha 26-12-2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.140 euros de principal más 300,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en ejecución num. 293/12 se ha dictado resolución de fecha 24-06-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorca Atlético Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2808 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 24 de febrero de 2015, el Presupuesto Municipal y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Abarán, 25 de febrero de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2809 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos que más abajo se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en Pz. de las Américas n.º 6 Bjo. de esta localidad, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Alhama de Murcia, a 28 de enero de 2015.—La Jefa de Recaudación, Josefa Cerón Gómez.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
73486910R	ABBASSI BENAICHA ABDELHAK	3750	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA IBI
48431139Q	ACOSTA FERNANDEZ MARIA JESUS	11157	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
X5387785N	AGUAY CARTUCHE DIEGO FABRICIO	10900	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
48432888V	ALCARAZ ORCAJADA PEDRO	3826	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
B73528499	ALHAMA PERABI GESTION SL	11162	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
48692441S	ALVARO MUÑOZ YASMINA	11440	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
X2233195X	AMAMOU MOHAMMED	3676	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
Y1903808C	ARGILA SOOAD	3625	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA IBI
X6217434M	AUREA MOLINA MARIA FRANCISCA	3907	NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN
X6217434M	AUREA MOLINA MARIA FRANCISCA	3906	NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN
X6217434M	AUREA MOLINA MARIA FRANCISCA	3905	NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN
X6217434M	AUREA MOLINA MARIA FRANCISCA	3904	NOTIFICACIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN
77707249R	BARQUEROS SANCHEZ JUAN ANTONIO	4605	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
48513354Y	BASTIDA QUINTANO ANGEL	2488/2011	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN
74414708W	BELCHI NAVARRO PABLO	10876	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO
74321563F	BERNAL HERNANDEZ CARMEN	3943	NOTIFICACIÓN ALTA PADRÓN
52806767D	BOLARIN DIAZ ISABEL	3473	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA IBI
22696797Y	BORRAJO BRUNETE JAVIER	10032	NOTIFICACIÓN APREMIO
48703874V	BUJALDON MORENO ASCENSION	3776	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
22210610Q	CABALLERO BAÑOS ANTONIA	4624	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
22272838Y	CABALLERO BAÑOS DOLORES	4626	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
22310772J	CABALLERO BAÑOS PEDRO	4625	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
B30497085	CALZADOS MAGIC SL	10904	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
B30512933	CALZADOS RAMON Y BAÑOS SL	3761	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
74428276T	CANOVAS CERON DOLORES	10905	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
22951971H	CANOVAS CONESA ANTONIO	11304	NOTIF AUDIENCIA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
34816295E	CANOVAS MARTINEZ MIGUEL DAVID	11571	NOTIFICACIÓN DE APREMIO



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
48546254Q	CARCELES SOLER ISMAEL	11285	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
23222411R	CARRASCO LOPEZ ANDRES	10968	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
48427326K	CARREÑO MORALES JOAQUIN	11166	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
46818925X	CASADO RODRIGUEZ OSCAR	10115	NOTIFICACIÓN APREMIO
03910964K	CASTAÑO LOPEZ JORGE	3617	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA IBI
52804571K	CAVA ARIAS DOMINGO TOMAS	CATA14000916	REQUERIMIENTO CATASTRO
74414245E	CAVA GAMBIN JUANA	4520	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
27483938L	CAZORLA NAVARRO MARIA JOSEFA	3380/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
H73681447	CCPP EDIFICIO FRENTE A LAS TINAJAS	7730	NOTIFICACIÓN APREMIO
H73604498	CDA PROP RESIDENCIAL LA MUELA	2587/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
23140565N	CERON ALBACETE JUAN JOSE	11055	NOTIFICACIÓN APREMIO
52827771Z	CERON LADEVESA AURORA	4569	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
27433254G	CLEMENTE LOPEZ ANTONIO	CATA12001318	REQUERIMIENTO CATASTRO
X8834354P	CONZA CARDENAS RUTH CECILIA	11056	NOTIFICACIÓN APREMIO
Y1996316E	CRUZ MAMANI JOSE LUIS	4177	NOTIFICACIÓN ALTA PADRÓN
X388229M	CUMBICUS CASTILLO SILVIO MANUEL	11667	NOTIFICACIÓN APREMIO
75256304M	CURTO LOPEZ MARIA DE MAR	4640	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
77712083M	DIAZ SANCHEZ MARTIN	3700	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
B73140923	DISJOFRAN REPARTO Y MANTENIMIENTO SL	10956	NOTIFICACIÓN ANOTACIÓN EMBARGO
B73072092	DREAMY FEET SL	4654	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
B73768491	EGAMAR CARNICAS SLU	10974	NOTIFICACIÓN APREMIO
23074060T	EGEA HUERTAS MARIA	CATA14001457	REQUERIMIENTO CATASTRO
23074060T	EGEA HUERTAS MARIA	CATA14001458	REQUERIMIENTO CATASTRO
X4609784D	EL AZZAQUI MOHAMED	11140	NOTIFICACIÓN EMBARGO VEHICULOS
X7672325P	EL MESTARI NOURA	11058	NOTIFICACIÓN APREMIO
48425164K	ESCOBAR DE LA CRUZ LAURA	11170	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
48427857T	ESCOBAR DE LA CRUZ YOLANDA	11171	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
48524631J	ESCRIBA MACIAS JULIA	2690/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
48426678V	ESPADAS HERNANDEZ JAVIER SALVADOR	11172	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
74339200A	ESPIN GUIRAO LEONOR	CATA14001036	REQUERIMIENTO CATASTRO
34784232K	ESTABAN MARTINEZ FRANCISCO JOSE	7223	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
34784232K	ESTEBAN MARTINEZ FRANCISCO JOSE	7222	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
B73529901	ESTRUCTURA BENIEL SLU	2495	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
B30150650	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA CERCA SL	CATA14001468	REQUERIMIENTO CATASTRO
X2480266S	FALL SAER	10960	NOTIF ANOTACIÓN PREVENTIVA EMBARGO
52805235H	FERRON VALDIVIESO MARIA TERESA	10912	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
78502586K	FONT EBNETER SONIA	10991	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
50821595J	FUENTES SANCHEZ PRIETO ALBERTO	10955	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
A30022214	FULSAN SA	CATA14001467	REQUERIMIENTO CATASTRO
23252157P	GARCIA BAÑOS SIMON	4606	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
34823856Q	GARCIA GARCIA ANDRES	4653	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23041221M	GARCIA HERNANDEZ ANGEL LUIS	11476	NOTIFICACIÓN APREMIO
23041221M	GARCIA HERNANDEZ ANGEL LUIS	11477	NOTIFICACIÓN APREMIO
74402485S	GARCIA NAVARRO PEDRO	11761	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
77513033C	GARCIA ROMERO JOSEFA	11175	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
46047836L	GARCIA TORT CRISTOBAL	11088	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
52807459B	GARCIA VERA FRANCISCO	11053	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
23252715Z	GEA PEREZ FRANCISCO JAVIER	11318	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
23224845C	GOMEZ MUNUERA JOSE ANTONIO	10914	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
74437693X	GOMEZ VICENTE ANTONIA	CATA14000526	REQUERIMIENTO CATASTRO
52829086H	GONZALEZ ANDREO MARIA DEL MAR	10915	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
52829567Q	GONZALEZ CABRERA AGUEDA	11180	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
36904610Y	GRAU CANOVAS JORGE	3774	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
X3238903C	GUILLEN IDROVO CESAR HUMBERTO	10339	NOTIFICACIÓN APREMIO
22150218E	GUIRAO MARTINEZ JOAQUIN	10340	NOTIFICACIÓN APREMIO
X7203340Q	HEDDER MALIKA	4252	NOTIFICACIÓN ALTA PADRÓN
23146965H	HERNANDEZ MENDEZ JUAN PEDRO	CATA14001489	TRAMITE DE AUDIENCIA
34796676E	HERNANDEZ ROMERO ENCARNACION	11181	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
52829736R	HERRERA BALSAS JOSEFA	10977	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
50856619P	JAQUE JAUREGUIZAR CARLOS	4643	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
23139626Q	JIMENEZ DIAZ CATALINA	11184	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
X2073632K	LAKHLIFI AHMED	11431	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
49170128S	LAKHNATI DRYEF HAYAT	2986	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
B30503536	LARDIN E HIJOS SL	3408/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
22442830M	LOPEZ CARAVACA PASCUAL	4523	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
52805432P	LOPEZ CERON JUAN FRANCISCO	10998	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
27266454T	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	11263	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23157928X	LOPEZ MARTINEZ ANTONIA HROS	3783	NOTIFICACIÓN APREMIO
52806373Y	LOPEZ MARTINEZ EUSEBIO	11144	NOTIFICACIÓN EMBARGO VEHICULOS
74416043A	LOPEZ MEDINA JOSE	3828	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
23259763R	LOPEZ MORENO JOSE GINES	2014	REQUERIMIENTO DE PAGO
08912452K	MALDONADO MORENO PURIFICACION	4635	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23225320N	MARQUEZ PEREZ CHUECOS PASCUAL	3782	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
22852910H	MARTINEZ BAÑOS ISABEL	CATA14000550	REQUERIMIENTO CATASTRO
23199427V	MARTINEZ BARQUEROS AMADEO	10919	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
74433935R	MARTINEZ CAJA MARAVILLAS	11187	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
77523680H	MARTINEZ CANOVAS INMACULADA	4576	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
77523680H	MARTINEZ CANOVAS INMACULADA	4577	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
00210282Q	MARTINEZ CANOVAS MARIA	11252	NOTIFICACIÓN APREMIO
22462870N	MARTINEZ CAVA JUAN ANTONIO	4660	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
22466070S	MARTINEZ CERON DIEGO JOSE	10920	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
37668085L	MARTINEZ FRANCISCO PEDRO	4543	NOTIFICACIÓN APREMIO
48429956Y	MARTINEZ GARCIA SALVADOR	2587/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
22451583H	MARTINEZ GOMEZ ROSARIO	11061	NOTIFICACIÓN APREMIO
23245582B	MARTINEZ MESEGUER SUSANA	11052	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
74426469X	MARTINEZ RUIZ EULALIA	10923	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
74397688W	MARTINEZ SANCHEZ JOSEFA	11189	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
52800643A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO ANTONIO	11496	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
52800643A	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO ANTONIO	11495	NOTIFICACIÓN APREMIO
X5186774K	MAUL ROY PHILIP	4567	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
77709095F	MELGAR DIAZ NOELIA	3775	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
77711798L	MELGAREJO SANTOS MARIA	11126	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
X5827085N	MHANI MUSTAPHA	4516	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
77705331S	MIRALLES GUERRA JOSE ANGEL	3945	NOTIFICACIÓN ALTA PADRÓN
48430411R	MONTALBAN MALDONADO FRANCISCO JOSE	11498	NOTIFICACIÓN APREMIO
X3525389H	MORENO CHAVEZ MARCIA DIGNA	11516	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
23215607M	MULA GONZALEZ DIEGO	11785	NOTIF ANOTACIÓN PREVENTIVA EMBARGO
23216162P	MULERO JODAR LORENZA	8989	NOTIFICACIÓN APREMIO
27454028D	MUNUERA HERNANDEZ PEDRO	11499	NOTIFICACIÓN APREMIO
23215698G	MUÑOZ FERNANDEZ JOSEFA	3784	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
52808290Z	MUÑOZ GRACIA JOSE	11258	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
22368773P	MURCIA ARRONIZ JOSE LUIS	4544	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
33928099V	NAVAS MORALES MARIA JOSE	CATA13002373	REQUERIMIENTO CATASTRO
74272354H	NICOLAS LOPEZ CARMEN	100/2013	REQUERIMIENTO DE PAGO
23200758Z	NOGUERA ROMERO MATIAS	3809	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23227330K	NUÑEZ GUTIERREZ MARIA ISABEL	11196	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
74402641X	NUÑEZ LUCAS FRANCISCA	4545	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
77720993Z	OTALORA NAVARRO ISABEL MARIA	3781	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
X2322313A	OURKIA MOHAMMED	4663	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
X7165290P	PALUCH TOMASZ	11113	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA IBI
19465722V	PARIS CANOVAS MARIA FRANCISCA	4510	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
19465722V	PARIS CANOVAS MARIA FRANCISCA	4509	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23275618D	PEREZ MARTINEZ CARMEN	10557	NOTIFICACIÓN APREMIO
23234028A	PONCE RUIZ MIGUEL ANGEL	11289	NOTIF AUDIENCIA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
A73251647	PROMOCIONES NAVARRO ARAN SA	3712	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
A73251647	PROMOCIONES NAVARRO ARAN SA	11405	NOTIF AUDIENCIA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
A73251647	PROMOCIONES NAVARRO ARAN SA	4656	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
A73251647	PROMOCIONES NAVARRO ARAN SA	4655	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
X2991995V	QUELAI EL MILOUD	10929	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
X2991995V	QUELAI EL MILOUD	3877	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
30595299D	QUIÑONERO MORENO JOSE MANUEL	CATA14001482	REQUERIMIENTO CATASTRO
52802830M	RAMIREZ GARCIA JOSE ANTONIO	11200	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
23169037X	REDONDO LOPEZ PEDRO	10930	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
X4695195K	RESPTREPO CHAVEZ JAIRO	7202	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
51040121Q	REY ARCAS PEDRO	3368/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
22960072T	RODENAS GARCIA BIBIANA	4511	NOTIFICACIÓN APREMIO
04192920C	RODRIGUEZ IMBERNON MARIA LUZ	11291	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
Y1108288R	RODRIGUEZ NAVALES GERONIMO GUILLERMO	4357	NOTIFICACIÓN ALTA PADRON
77717680J	ROJO ORCAJADA JOSE ANTONIO	11201	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
48541364W	ROMERO GONZALEZ MARIA DEL MAR	11743	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23141693J	ROSA PEREZ FRANCISCO	11203	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
77513058E	RUANO GOMEZ PEDRO	10933	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
25926788S	RUIZ BARAS TOMAS	11766	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
52803781J	RUIZ LOPEZ PEDRO	3822/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
27466382N	RUIZ SANCHEZ PEDRO JESUS	3825	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
23280544J	SAEZ CANOVAS JONATAN	11290	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
X5486393L	SAHRAOUI MAJIDA	11420	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
X5486506V	SAHRAOUI OUAHIBA	11421	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
52809009C	SANCHEZ CANOVAS AGUSTINA	10934	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
74400825B	SANCHEZ GARCIA ANA	3880	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
74400825B	SANCHEZ GARCIA ANA	3879	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
52825245H	SANCHEZ MARTINEZ TERESA	3827	NOTIFICACIÓN EMBARGO CRÉDITOS
74426488Y	SANCHEZ MOLINO GINES	2587/2014	DECRETO AYUNTAMIENTO
74426488Y	SANCHEZ MOLINO GINES	CATA13001875	REQUERIMIENTO CATASTRO
74426488Y	SANCHEZ MOLINO GINES	CATA13002359	REQUERIMIENTO CATASTRO
74296500Z	SANCHEZ NAVARRO PEDRO	3923	NOTIFICACIÓN SANCIÓN
23260509B	SERRANO MUÑOZ GINES	4548	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
77709461M	SEVILLA ANDREO MONICA	4549	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
23240942V	SEVILLA ROBLES JOSE	11065	NOTIFICACIÓN APREMIO
23240942V	SEVILLA ROBLES JOSE	10936	NOTIFICACIÓN EMBARGO CSB 63
24469141Q	SILVA ROSERO MYRIAN CECILIA	4550	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA EMBARGO
Y2830141M	SMALL KENNETH WILLIAM	11265	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
74433931C	SOTO CERON FLORENTINA	CATA14000581	REQUERIMIENTO CATASTRO
74423239T	ZABALA DIAZ MACARIO	659/2011	NOTIF CANCELACION EMB REGISTRO PROPIEDAD
26493627L	ZAMORA SALAMANCA MARIA ANGELES	6865	INFORME
X7312282F	ZUBOVA GALINA	11068	NOTIFICACIÓN APREMIO

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2810 Edicto de declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3 y 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 699/15. Declaración de autorización de uso excepcional e interés social en Suelo No Urbanizable, para la construcción e implantación de una actividad de Restaurante-Salón de Celebraciones, en una finca rústica sita en el Paraje de Los Tejares, parcelas 30 y 31 del polígono 19, promovida por la mercantil Frutas Águila, S.L., con CIF: B-30450159, de conformidad a La documentación presentada con fecha 16 de febrero de 2015 (Visado colegial de 09/02/2015).

El citado expediente estará expuesto al público en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Alhama de Murcia a 17 de febrero del año 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2811 Resolución de Alcaldía n.º 86 de fecha 21/01/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

NOMBRE	APELLIDOS	F. NACIMIENTO	PASPORTE/T.RESIDENCIA
ABDELGHANI	RIFKI	25/04/1985	VF5792691
ABDOULAYE	SINAYOKO	06/04/1982	Y01754528X
ADRIANA SOLEDAD	ACOSTA CABALLERO	07/09/1996	005520677
ALEXANDRA EL.	SEGOVIA VERA	03/01/1985	Y00460454P
ALHASSANE	BANGOURA	20/09/1986	R0431447
ALPHA	CISSE	03/02/1986	Y01828264P
AMIDOU	DOUMBIA	01/01/1982	Y00636559W
ANA DE FATIMA	CARNEIRO ROSA	20/01/1959	FD536735
AHMED	KEITA	20/12/1986	X7339547V
ARCENIO	CHAPARRO	01/08/1982	3901999
ARISTIDES RAMÓN	SALINAS MALLORQIN	16/10/1973	2085980
ARLE JOSÉ	SEVILLA TORRES	08/09/1968	C01059806
AYOUBA	KEITA	01/01/1984	R0150771
BA	SAIDOU	16/04/1976	A000363513
BAKARY	KEITA	08/02/1980	X09484612X
BAKARY	COULIBALY	01/01/1987	B0285902
BINGBING	XU	20/12/1992	G38951139
BLANCA LILIANA	ENCINA	18/06/1984	104218



NOMBRE	APELLIDOS	F. NACIMIENTO	PASPORTE/T.RESIDENCIA
BROULAYE	KONATE	17/03/1984	X09061870P
CAIFEN	ZHAN	09/10/1969	GI5096888
CARLOS ANTONIO	FRANCO MEZA	25/08/1981	Y00427874L
CARMEN DEL ROC	GARCÉS PAREDES	10/10/1982	X08705896M
CECILIA	SOSA MEDINA	22/11/1973	2978610
CRISTHIAN DAVID	FERNANDEZ	11/06/2001	Y02696177Q
CHEIKHOU	TOP	08/03/1988	A00162500
CHRISTIAN DANIEL	BRITEZ	30/10/1979	77542
DARIO XAVIER	ZURITA ALVARADO	17/03/1986	X07540804R
DAVID ROLANDO	IBARRA SOTO	20/12/1963	X07361871P
DIEGO MARIA	CENCA ACUÑA	06/11/1980	Y00791831R
DRISSA	DIARRA	01/01/1970	B0842036
EDILBERTO	ARAUO ORELLANA	24/02/1983	X09775799V
EDIT ROSANA	SOILAN RUIZ	29/05/1984	Y02494479M
EDUARDO	BECERRA ZEGOVIA	07/04/1971	3842235
ELIO	VACA MENACHO	25/01/1983	7798252
ELISA	DANILOVA KUZNETSOVA	25/09/2001	
FATIHA	HASSNI	01/02/1977	PV7180692
FELIX LUIS	SERVÍAN AYALA	15/09/1998	Y02666244Y
FIDELINA	AÑAZCO SANCHEZ	21/02/1977	003833688
FRANCISCA	ROJAS FERNÁNDEZ	11/05/1985	Y03173204T
FRANKLIN	MENDOZA RIVERO	23/05/1995	Y01550303W
GILDA GRACIELA	OJEDA	01/09/1980	102626
GLISON	DA SILVA	15/06/1976	CT595424
GLORIA ELIZABETH	RODRIGUEZ MARTINEZ	26/01/1981	78271
GOUEM	OUSMANE	01/01/1987	A1547299
GRACIELA	ARZAMENDIA MELGREJO	27/02/1973	1910636
GUILLERMINA	ALONSO JESUS	10/01/1967	Y01177392J
GUSTAVO	MAIDANA VILLALBA	19/09/1972	120710
HAMANAYE	DIALLO	22/01/1976	X08073785A
HAOJIE	LIN	21/02/2006	G610G5770
HECTOR ARIEL	GOMEZ FIGUEREDO	12/07/1979	110629
HILARIA	ROSAS MUNACHI	17/03/1979	Y01775647S
IBRAHIMA	CAMARA	01/01/1979	R0482303
JAVIER CESAR	ECHEVERRIA CAMACHO	14/11/1975	4381073
JEREMY JOEL	COCA GUZMAN	17/11/2012	
JESSICA MARIA	MARTÍNEZ SERAFINI	23/11/1988	Y01742465E
JHONNY	SUAREZ CUELLAR	05/09/1980	Y00467915V
JHONNY ROBERTO	SOLIS CASTELLÓN	30/04/1970	X09975514T
JOSE MATIAS	FERNANDEZ	11/07/1997	Y02696215P
JUAN CARLOS	CABALLERO ORTEGA	23/07/1972	68499
JUAN SEBASTIAN	PUNTIEL PEÑA	27/10/2012	
JUVENAL	GARCIA ORELLANA	26/05/1986	6483839
KALIL	DORE	01/01/1979	R0480531
KEFA	TRAORE	30/11/1977	B0560619
LILIAN RAMONA	LEIVA GONZALEZ	31/12/1988	95745
LUIS CESAR	TALAVERA ROJAS	22/06/1958	61966
M' BARKA	BENASSEUR	01/01/1952	W804588
MADI BABA	SOUKOUNA	01/01/1981	X07449573B
MALLE	BOURAMA	01/01/1961	03LD57034
MARIELA ELISABETH	AYALA	22/11/1993	5643558
MARTHA ESTELA	CUQUEJO FLORES	11/07/1974	2029557
MATEO	RAMOS PEREZ	21/09/1978	124428
MATIAS RONALDO	COCA GUZMAN	10/08/2009	
MELANIA	MARTINEZ SALINAS DE	31/12/1960	1434506
MIKEL ANGEL	GONZALEZ VALLEJO	26/11/2012	
MIRIAN ESTANISLAA	MIRANDA ESPINOLA	15/02/1988	84568
MODIBO	DIARRA	01/01/1979	B0016074
MOHAMED	KONATE	07/05/1984	B0112625
MOHAMED	SOUMAORO	27/12/1993	R0314680

NOMBRE	APELLIDOS	F. NACIMIENTO	PASPORTE/T.RESIDENCIA
MOHAMED	FOFANA	17/09/1989	R0417652
MOUSSA	TRAORE	01/01/1985	B0500348
MOUSSA	FANE	11/05/1965	B0533747
MOUSSA	DOUMBOUYA	02/05/1988	R0038739
MOUSSA	CAMARA	15/02/1988	R0477176
MYRIAN ROSANA	SALINAS MARTINEZ	27/03/1981	Y00182863G
NABIL	MENIAR	15/10/2010	Y01667035D
NAJAT	MARGOUM ESP BOUTCHICHI	01/01/1968	X02759793T
NANCY DEL CARMEN	SERAFINI CASTILLO	17/09/1964	105060
NOHO	TRAORE	01/01/1982	B0490216
OSCAR DANIEL	RODRIGUEZ IRLA	14/09/1980	3191680
OUMAR	KONE	01/01/1981	B0065509
OUMAR	DEMBELE	21/01/1983	Y01840149W
OUSMANE	DIOMANDE	01/06/1975	Y01943744M
OUSMANE	DIALLO	01/07/1977	R0074216
OUSMANE	DIALLO	01/01/1991	Y01127382M
OUSMANE FADY	DIALLO	13/05/1987	X07858832P
PABLO	CHAPARRO SILVA	22/09/2004	74312
PAMELA	FLORES SEGVIA	01/02/2004	Y00460467K
RACHID	ZHIRI	01/10/1978	T651326
RAHMA	AZZI	09/09/1985	R383160
RAMON	GUILLÉN CRISTALDO	24/08/1967	58159
REDA	ZRARA	01/01/1982	W035540
RENE ANTONIO	GONZALEZ VERA	19/07/1980	Y01700994C
ROMAN	VUSK	11/11/1983	Y00766704J
RONALDO	COCA ESPINOZA	19/05/1989	BOL6498016
SAID	BELKHEIRI	03/08/1990	W327423
SAID BABA	ALI	06/12/1981	Y01716683T
SALIM	FISSOUROU	01/01/1982	Y01298587K
SALOMON	OTAMBO	06/04/1985	X05859581D
SAMIR	ALIATHMANE	02/01/1986	5114617
SEKOU	KOUROUMA	01/01/1980	R0238985
SERGIO AMERICIO	LOPEZ DIAZ	14/04/1983	4084472
SIKA	SAKO	15/09/1988	Y01711001E
SILVIA	PADILLA ZARATE	07/07/1965	3192408
SILVIA MARLENE	CHAPARRO RIVEROS	02/05/1993	4951334
SIRA	DANSOKO	05/07/1993	Y00522716D
SOFA MARLEN	CHAPARRO RIVEROS	19/08/2012	
TOUNTOU	SOUKOUNA	01/01/1982	Y00758111E
VIDALINA	BENITEZ ROBLES	14/02/1981	Y01297765G
VIRGINIA	COSSIO VALLEJOS	01/09/1984	X0977589F
YANIN BEATRIZ	RECALDE	11/09/1989	Y02475492Q
YAYAC	COMATA	01/01/1985	R0280225
YOUSSEUF	SAMAKE	01/01/1993	B0522318

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa, en Archena, en la fecha indicada.

La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2812 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 24 de febrero de 2015, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 8 de enero de 2015 del Ayuntamiento de Blanca sobre aprobación de Ordenanza Reguladora de la Intervención Administrativa en la edificación y uso del suelo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Principios

Artículo 3.- Definiciones

Capítulo INFORMACIÓN URBANISTICA

Artículo 4.- Información urbanística

Artículo 5.- Requisitos de la solicitud

Artículo 6.- Régimen jurídico

Artículo 7.- Interpretaciones

TITULO II INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

Capítulo I NORMAS GENERALES

Artículo 8.- Reglas comunes

Artículo 9.- Actos sujetos a intervención municipal

Artículo 10.- Actos no sujetos a licencia o comunicación previa

Artículo 11.- Modos de intervención y tipos de procedimientos

Artículo 12.- Alcance y control de la legalidad urbanística

Artículo 13.- Tramitación conjunta de actividades

Artículo 14.- Objeto y contenido de la licencia

Artículo 15.- Vigencia de licencia

Artículo 16.- Pérdida de eficacia de la licencia

Artículo 17.- Caducidad y prórroga de la licencia

Artículo 18.- Solicitud de nueva licencia

Artículo 19.- Transmisión de licencias

Artículo 20.- Licencias de carácter provisional

Artículo 21.- Ejecución de licencias y modificaciones

Artículo 22.- Licencias parciales o por etapas

Artículo 23.- Obligaciones generales de los titulares de las licencias

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 24.- Normativa

Artículo 25.- Solicitudes

Artículo 26.- Documentación requerida

Artículo 27.- Subsanación y mejora de la solicitud

Artículo 28.- Informes

Artículo 29.- Requerimiento de subsanación de deficiencias

Artículo 30.- Resolución

Artículo 31.- Plazo máximo para resolución

CAPITULO III. COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 32.- Definición y efectos

Artículo 33.- Procedimiento de comunicación previa

Artículo 34.- Ejecución y modificaciones

Artículo 35.- Condiciones

TITULO III. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Capítulo I PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OBRA MAYOR

Artículo 36.- Concepto.

Artículo 37.- Contenido de la solicitud

Artículo 38.- Proyecto técnico

Artículo 39.- Presentación del proyecto de ejecución

Capítulo II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIONES OBRA MENOR "ORDINARIA"

Artículo 40.- Concepto de obra menor, y obra menor "ordinaria"

Artículo 41.- Contenido de la solicitud

Capítulo III. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR "EXPRESS"

Artículo 42.- Concepto de obra menor express

Artículo 43.- Contenido de la solicitud

Capítulo IV PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VINCULADAS A ACTIVIDADES.

Artículo 44.- Concepto de obra menor vinculada a actividades

Artículo 45.- Contenido de la solicitud

Capítulo V LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Artículo 46.- Concepto de licencia de primera ocupación.

Artículo 47.- Régimen jurídico

Artículo 48.- Contenido de la solicitud

Artículo 49.- Concepto de cedula de habitabilidad

Artículo 50.- Contenido de la solicitud

Capítulo VI.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMPLEJOS
INMOBILIARIOS

Artículo 51.- Licencia de segregación

Artículo 52.- Contenido de la solicitud

Artículo 53.- Autorización de complejo inmobiliario o propiedad horizontal

Artículo 54.- Contenido de la solicitud

Artículo 55.- Caducidad especial

Capítulo VII RESIDUOS E INSTALACIONES AUXILARES

Artículo 56.- Residuos

Artículo 57.- Instalaciones Auxiliares

Capítulo VIII ACTUACIONES DE INTERES PUBLICO

Artículo 58.- Actuaciones de interés público

Art. 59.- Solicitud y contenido

TITULO IV. CONTROL Y DISCIPLINA URBANISTICA

Capítulo I OBJETO Y CONTENIDO

Artículo 60 Ámbito de aplicación

Artículo 61. Actuaciones de inspección y comprobación

Artículo 62.- Fines de la inspección

Capítulo II DISCIPLINA

Artículo 63.- Régimen jurídico

Artículo 64.- Identidad de comunicación previa como licencia

Artículo 65.- Valoración de obras e instalaciones

Artículo 66.- Sanciones

Artículo 67.- Circunstancias agravantes y atenuantes

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda.

Disposición Adicional Tercera

Disposición transitoria.

Disposición final.

Anexo I Documentación necesaria para autorizaciones urbanísticas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, en el término municipal de Blanca

Esta intervención municipal se extiende tanto al control preventivo de la actividad bajo la figura de la licencia, como a los controles posteriores, por medio de la comunicación previa y declaración responsable buscando simplificar los procedimientos, haciendo más eficiente la labor municipal y adecuándola al marco normativo vigente, integrando las regulaciones urbanísticas y sectoriales.

El objetivo de la Ordenanza, a la vista de la reciente normativa comunitaria, estatal y autonómica referente a la liberalización de servicios y acceso

electrónico de los ciudadanos, es simplificar, salvaguardando el ejercicio de las competencias municipales, la tramitación de los procedimientos de intervención tanto en obras, procedimientos que en su tradicional versión, las licencias, se ven complementados con las figuras de la declaración responsable y comunicación previa previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y por la intervención posterior al ejercicio de estas actividades por medio de la inspección.

Esta simplificación se articula para dar respuesta no sólo a la citada normativa comunitaria sino también a la grave situación motivada por la actual crisis económica que afecta en especial al sector inmobiliario y que demanda la adopción de medidas tendentes a facilitar lo máximo posible el ejercicio de cualquier actividad que contribuya a generar riqueza.

En ese sentido, la norma pretende clarificar determinados aspectos que el Real Decreto Legislativo 1/2005 de Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, regula de una manera genérica o imprecisa, y que ante la existencia de una norma reglamentaria autonómica en ocasiones se hace de difícil aplicación, especialmente en ámbitos en los que la jurisprudencia de los tribunales autonómicos han incidido, declarando el carácter oscuro de la norma. En ese sentido, aunque el grueso de la Ordenanza dedica sus preceptos a la intervención en el uso del suelo, como control preventivos, también se ha optado por regular determinados aspectos en el ámbito de la protección de la legalidad urbanística, especialmente en el procedimiento sancionador, regulando cuestiones como la valoración de las obras, o el sistema de determinación de las sanciones.

II

La Ordenanza se estructura en cuatro títulos divididos en capítulos. Consta de sesenta y siete artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria, y una final, junto un anexo.

El título I, Disposiciones Generales, consta de dos capítulos. El capítulo I, dedicado al objeto y ámbito de aplicación. El capítulo II, dedicado a la información urbanística

El título II, Intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación consta de tres capítulos. El capítulo I, regula una serie de reglas comunes que rigen el uso del suelo y la edificación, los distintos sistemas de control administrativo, y los diferentes procedimientos existentes. El capítulo II, regula el procedimiento administrativo general, que se aplica a los procesos de obtención de las diferentes licencias urbanísticas, y de una manera supletoria al resto de procedimientos. El capítulo III, regula el procedimiento de comunicación previa.

El título III, Tipos de Procedimiento, compuesto por cinco capítulos, regula in extenso los diferentes procedimientos administrativos existentes, y las especialidades propias de cada uno de ellos, en relación a los procedimientos generales previstos en el título anterior. Este título, se complementa con el anexo I, en el que viene reflejada la documentación que deberá presentar el interesado, respecto a cada uno de los citados procedimientos.

El título IV, Control y Disciplina esta configurado por dos capítulos. El capítulo I, se refiere a aspectos generales de la actividad municipal de control e inspección, así como los fines que se pretenden conseguir con ella. El capítulo II, regula determinadas cuestiones que afectan al ejercicio de la potestad sancionadora,

a fin de adaptar esta actividad a los requisitos fijados por la jurisprudencia autonómica, en materia de valoraciones de obra, o de los criterios sancionadores para la aplicación de agravantes y atenuantes, que se reflejan en la Ordenanza, sin perjuicio de los criterios complementarios que se fijen por la Junta de Gobierno en un momento posterior, debido a las necesidades cambiantes propias del ámbito de aplicación de las mismas, y la necesidad de su rápida adaptación a las exigencias de la jurisprudencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y ámbito

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida ésta en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, en el término municipal de Blanca, en virtud de lo establecido en el Título VI del Decreto Legislativo 1/2005, de Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

A su vez, dicha intervención se realiza a través de los medios establecidos en los artículos 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 84.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 2.- Principios

La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue. A tal efecto el ejercicio de esta actividad se realizará en la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que la motivan.

La intervención municipal regulada en la presente ordenanza, se desarrollará, siempre que la normativa sectorial lo permita, a través de un único expediente administrativo, cualquiera que sea la actividad que lo motive, (obras o actividades) tramitándose bajo los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y menor intervención

Artículo 3.- Definiciones

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

a) Licencia: es el acto administrativo de control previo, que autoriza y reconoce la preexistencia de un derecho, legitimando a su titular, el ejercicio del mismo.

b) Comunicación previa: es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Declaración responsable: es el documento suscrito por interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente

a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

Capítulo INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 4.- Información urbanística

1. El administrado ejercerá su derecho a la información urbanística mediante:

- a) La consulta directa.
- b) Por escrito, expresada a través de Cedula Urbanística.

2. Consulta directa.

Toda persona tendrá derecho a ser informada verbalmente y de forma gratuita del régimen urbanístico aplicable a una determinada parcela, solar, inmueble o local, así como de los actos o usos del suelo o subsuelo permitidos y del procedimiento de tramitación aplicable para la actuación que se trate, igualmente podrá examinar por sí misma la documentación integrante del Plan General y de los instrumentos urbanísticos de su desarrollo en el lugar y con las condiciones de funcionamiento del servicio fijadas a tales efectos. Toda la información mencionada podrá ponerse a disposición de los administrados a través de la Web municipal para su libre acceso, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de Administración electrónica del Ayuntamiento de Blanca

3. Cedula Urbanística:

Toda persona tendrá derecho a solicitar por escrito información sobre datos generales o específicos del régimen urbanístico y condiciones aplicables a una determinada parcela, solar, inmueble o local, así como de los actos o usos del suelo o subsuelo permitidos. Se incluyen los informes relativos a compatibilidad/complementariedad de usos. En ese sentido:

a) Constituye el documento acreditativo del régimen urbanístico aplicable a un terreno o edificio determinado en la fecha de su expedición.

b) Los terrenos para los que se solicite, deberán constituir unidades registrales, siendo necesario emitir tantos informes- como unidades registrales completas existan.

Contenido de la cedula urbanística:

a) Situación de la finca, con expresión de si está o no edificada.

b) Clasificación y categoría del suelo en que se haya enclavada.

c) Definición de Aprovechamientos.

d) Planeamiento de aplicación y, en su caso, figuras complementarias de planeamiento, alineaciones que le afecten, con indicación de sus respectivas fechas de aprobación. Igualmente se señalará cualquier instrumento de intervención municipal que pudiera afectar a la finca.

e) Calificación del suelo con expresión de los usos, intensidades y tipologías que le asigne el planeamiento, así como de las restantes determinaciones que tengan incidencia en la ordenación.

f) Aprovechamiento lucrativo resultante de las condiciones de ordenación, en función de los criterios de cálculo de éste establecido por el Plan General o el planeamiento de desarrollo del mismo.

g) Unidad de ejecución que estuviese delimitada y, sistema de actuación aplicable.

h) Grado de adquisición de facultades urbanísticas al tiempo de expedición del Informe-ficha.

i) En su caso, unidad de ejecución o área de reparto donde podrá o deberá hacer efectivo su derecho al aprovechamiento si existiera defecto de aprovechamiento, o a la que estuviese adscrita el terreno en caso de estar prevista la obtención del mismo.

j) Indicación de los requisitos mínimos e indispensables para dotar al terreno de infraestructuras, especificando la parte que debe resultar a cargo de los propietarios.

4. De igual modo se facilitará al público la obtención de copias de los documentos integrantes del Plan General Municipal de Ordenación y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento, así como demás normativa municipal de carácter medioambiental, previo abono, en su caso, de la tasa que corresponda.

Artículo 5.- Requisitos de la solicitud

1. De forma específica contendrá descripción sucinta del inmueble o finca, así como ubicación de la misma, referencia catastral completa y, en su caso, pormenorización de los extremos de la normativa urbanística y/o medioambiental sobre los que se solicita información o interpretación.

2. Cuando la consulta escrita verse sobre un terreno determinado, deberá acompañarse de plano de emplazamiento sobre topográfico oficial a escala 1/2.000, o bien la denominación precisa conforme al Plan General del ámbito de planeamiento o unidad de ejecución objeto de consulta.

3. Abono, en su caso, de la tasa correspondiente.

Artículo 6.- Régimen jurídico

1. Las Consultas y las Cédulas Urbanísticas tendrán un mero valor informativo no pudiendo crear derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias. Las consultas no suspenden los plazos derivados de la obligación de obtener o solicitar licencia.

2. La consulta se presentará en documento o medio electrónico normalizado y será contestada en el plazo de diez días.

Artículo 7.- Interpretaciones

1. En caso de que surjan discrepancias de interpretación entre los distintos servicios municipales acerca del régimen aplicable a los actos y actividades reguladas en la presente ordenanza, que excedan de la mera labor de interpretación jurídica al amparo de lo previsto en las reglas de aplicación de las normas jurídicas y la interpretación de las normas urbanísticas, sectoriales y/o medioambientales, se podrá instar de oficio la elaboración de un criterio interpretativo que solucione la discrepancia.

2. La unidad que detecte o requiera la decisión, elaborará un informe dictamen o propuesta de forma sucinta y concreta, conteniendo los apartados de consulta o problema, normativa afectada y propuesta, en su caso, dando traslado del documento para su posterior tramitación.

3. El órgano competente para aprobar el criterio interpretativo será aquél a quien corresponda resolver por razón de la materia objeto de la interpretación.

4. Los criterios interpretativos así resueltos tendrán efectos frente a todos desde la fecha de la resolución y una vez aprobados serán notificados a los diferentes servicios municipales e insertados en la Web municipal.

TÍTULO II INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

Capítulo I. Tipos y normas generales

Artículo 8.- Reglas comunes

1. Los actos de edificación, uso, actividad o sus transformaciones que se produzcan en el término municipal de Blanca requerirá, en los casos y términos en que vienen definidas por la legislación vigente y en la presente Ordenanza, y sin perjuicio de la aplicación de los demás medios de intervención, de licencia de obras, licencia apertura o de funcionamiento, de primera ocupación o utilización, y licencia para otras actuaciones urbanísticas.

2. El otorgamiento de las licencias indicadas en el apartado anterior no exime de cualesquiera otras intervenciones públicas exigibles por la legislación sectorial aplicable.

3. Cuando la instrucción del procedimiento exija la aportación de cualquier autorización sometida a la competencia de otra Administración Pública, el cómputo del plazo se interrumpirá quedando en suspenso desde el momento en que el interesado solicite la autorización y hasta tanto la obtenga, siempre y cuando lo acredite suficientemente.

Artículo 9.- Actos sujetos a intervención municipal

1. Esta sujeto a intervención municipal todo acto de edificación y uso del suelo que conlleve su transformación. En concreto, son todos aquellos previstos en los artículos 214 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

2. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Artículo 10.- Actos no sujetos a licencia o comunicación previa

No será exigible licencia urbanística previa, ni declaración responsable o comunicación previa, en los siguientes supuestos:

a) La demolición de construcciones declaradas en ruina inminente y las obras de apuntalamiento, cuando sean precisas.

b) Las obras de dotación de servicios urbanísticos previstas en los proyectos de urbanización o en los proyectos de obras ordinarias, por cuanto la aprobación de dichos proyectos implicará la autorización para la ejecución de las obras.

c) Las obras que sean consecuencia de órdenes de ejecución, vinculadas al deber de conservar. No obstante, las obras o actuaciones que se realicen con ocasión de una orden de ejecución que excedan de las medidas estrictamente señaladas en la misma, precisarán licencia, declaración responsable o comunicación previa, según los casos. Cuando se necesiten ampliar las obras o actuaciones sobre dichos inmuebles, requerirán para su ejecución la previa solicitud de la licencia de obras correspondiente o presentación de la declaración responsable o comunicación previa, y, según los casos, la aportación de la

documentación requerida para su obtención en función del tipo de obra y del nivel de catalogación-protección del bien inmueble en el que se pretendan efectuar.

d) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio.

Artículo 11.- Modos de intervención y tipos de procedimientos

1. Los procedimientos de actuación municipal en el otorgamiento de autorizaciones de construcción se dividen en dos tipos, aquellos en los que la actividad municipal es previa, y por ello, se requiere el otorgamiento de licencia previo al inicio de la actividad, y aquellos en los que la actividad municipal es posterior, y el promotor inicia la actividad desde el momento en el que realiza la correspondiente comunicación previa, con declaración responsable.

2. En ese sentido, la intervención urbanística municipal en el uso del suelo afecta principalmente a los siguientes ámbitos:

- a) Segregación o división de terrenos
- b) Constitución y/o modificación de complejos inmobiliarios, y propiedad horizontal
- c) Realización de obras, construcciones o edificaciones
- d) Primera y Cédulas de habitabilidad
- e) Otras autorizaciones urbanísticas

3. Los procedimientos municipales en función del tipo intervención, y cuya regulación extensa se realiza en el Título III son los siguientes:

- a) Licencia
 - Obra mayor
 - Obra menor ordinaria
 - Modificación sustancial de obra
 - Licencia de Segregación o parcelación
 - Licencia de constitución/modificación de complejo inmobiliario o propiedad horizontal
 - Primera Ocupación y Cédula de habitabilidad.
- b) Comunicación previa
 - Obra menor express
 - Obra menor vinculada a licencia de apertura o actividad
 - Modificaciones no sustanciales de obras con independencia de su régimen
 - Cambio de titularidad de autorizaciones.

Artículo 12.- Alcance y control de la legalidad urbanística

1. La intervención municipal, a través de la licencia urbanística, se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal y técnica del proyecto y cualquier otra documentación técnica o declaración exigible, para que puedan ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal, mediante el visado y/o informe de idoneidad y calidad documental, del colegio profesional o entidad correspondiente, del autor o los autores de dicho proyecto, en el caso de que la actuación lo requiriese y la conformidad o no de lo proyectado con la normativa urbanística medio ambiental y sectorial que le sea de aplicación.

2. En ningún caso se controlarán los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales, limitándose a comprobar los parámetros urbanísticos del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) o determinaciones de los Planes Especiales de Protección.

3. La intervención municipal en el control de las instalaciones auxiliares de los edificios, que no sean objeto de regulación específica por Ordenanza municipal, se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva de espacios o locales para su alojamiento. No incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines, corresponda a otra Administración Pública.

4. En aquellas obras o actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas o concedidas.

Artículo 13.- Tramitación conjunta de actividades

1. En los supuestos en que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa.

2. La resolución de la licencia de actividad tendrá prioridad sobre la correspondiente a la licencia urbanística, de manera que si procediera denegar la primera, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

3. No se concederá licencia de obras sin el otorgamiento previo de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas, o cuando racionalmente se deduzca que guardan relación directa o sirven para preparar la edificación necesaria para el ejercicio de la actividad, especialmente cuando se trate de obras que se han de ejecutar en el mismo emplazamiento previsto para la actividad.

Artículo 14.- Objeto y contenido de la licencia

1. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución, resolviendo tanto sobre la pertinencia de las obras e instalaciones como sobre el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

2. Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

3. Las licencias facultarán a los titulares para realizar la actuación solicitada y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

4. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido sus titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 15.- Vigencia de licencia

1. Las licencias urbanísticas relativas a obras se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

2. En caso de que la licencia deba entenderse obtenida por silencio administrativo, o habiéndose concedido expresamente, no se hubiera determinado en el acto de otorgamiento dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición de observancia de seis (6) meses, o un (1) año en obras de nueva edificación, para iniciar las obras y de treinta y seis (36) meses para la terminación de éstas desde la concesión.

3. El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras así como la fecha de instalación de cada uno de los elementos auxiliares de obra autorizados conjuntamente con la licencia de obras.

Artículo 16.- Pérdida de eficacia de la licencia

1. La pérdida de eficacia de las licencias se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Anulación de la misma por resolución judicial o administrativa, o suspensión temporal de sus efectos.

b) Incumplimiento de las condiciones a las que estuviesen subordinadas, de conformidad con las normas aplicables.

c) Concesión de una nueva licencia sobre el mismo establecimiento, o presentación de nueva declaración responsable.

d) Caducidad de la licencia o del ejercicio del derecho.

2. La pérdida de eficacia de la licencia conllevará, en los casos en que así proceda, la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado a que se encontrare antes de su concesión o toma de conocimiento.

3. La renuncia a una licencia sólo afectará a los que la hubiesen formulado, sin que suponga la extinción de la misma, posibilitando, en aquellos casos fundamentados, que la misma pueda ser transferida a otros interesados que lo soliciten de acuerdo con lo determinado en el art. 17.

Artículo 17.- Caducidad y prórroga de la licencia

1. Se declarará la caducidad de las licencias en los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras o actuaciones amparadas por la licencia no den comienzo fijado en el acto de otorgamiento, o en su defecto en el plazo de seis meses o un año para el caso de obras de nueva edificación, a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o del correspondiente permiso de inicio y finalicen en el plazo máximo de treinta y seis meses computados del mismo modo.

Por causa justificada, previa solicitud expresa antes de que finalicen los plazos respectivos y por una sola vez, podrá concederse prórroga por tiempo no superior a la mitad del inicialmente acordado. De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase de la obra, podrá autorizarse una última prórroga por plazo adecuado no superior a seis meses. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras, no comporta por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquella.

b) Cuando se suspenda la ejecución de las obras por período superior a seis meses, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente.

En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

Artículo 18.- Solicitud de nueva licencia

La declaración de caducidad de la licencia no obsta al derecho del titular de la misma o al de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, adaptándose aquella al planeamiento y demás normativa de aplicación vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto nuevo adicional para las obras o instalaciones que resten por ejecutar. A todos los efectos, la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación de la misma.

Artículo 19.- Transmisión de licencias

1. Cualquier acto de transmisión de las licencias urbanísticas deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento, suscrito por el anterior y el nuevo titular, acompañado del título jurídico en que se fundamente dicha transmisión. En el supuesto en que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el nuevo titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas el transmitente. Si las obras se hallasen en curso de ejecución, a aquella comunicación deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran las mismas, suscrita de conformidad por ambas partes y por el técnico director de la obra.

2. No se requerirá el consentimiento o suscripción del anterior titular, en aquellos casos, en los que se derive la transmisión de manera clara, del título jurídico.

3. Sin el cumplimiento de los requisitos expresados, las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo propietario o empresario de las obras o actividad.

Artículo 20.- Licencias de carácter provisional

1. En los supuestos establecidos por la Ley de Suelo de la Región de Murcia, excepcionalmente podrá otorgarse licencia municipal para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional, siempre y cuando estos no se encuentren expresamente prohibidos por el Planeamiento, ni puedan dificultar su ejecución

2. Será necesario justificar su necesidad y carácter no permanente. La provisionalidad de las obras o usos y la licencia solo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores:

a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas

b) Que de circunstancias bien definidas, extrínsecas, objetivas y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que solo han de servir para suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

3. Consecuentemente, la autorización solo podrá concederse sometida a plazo límite o condición extintiva que deriva de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado. Las obras se demolerán o los usos se erradicarán cuando concurra el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acuerde el Ayuntamiento.

4. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y su renuncia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia, debiendo cesar en todo caso y ser demolidas, cuando lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento.

5. El otorgamiento de estas autorizaciones requiere la previa prestación de la garantía o depósito en cuantía suficiente, en orden a la reposición del suelo al estado originario, y que en todo caso, será mínimo por el importe de los costes de demolición y desmantelamiento.

Artículo 21.- Ejecución de licencias y modificaciones

1. Las obras e instalaciones se ejecutarán de conformidad con el proyecto técnico aprobado y las condiciones impuestas en la licencia.

2. Si durante la ejecución de las obras o el ejercicio de las actividades autorizadas se producen variaciones que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio o las obras previamente autorizadas, deberán ser objeto de una nueva solicitud de licencia municipal y/o calificación ambiental, en su caso.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior se consideran modificaciones sustanciales las que supongan alteración los parámetros urbanísticos del PGMO de Blanca, respecto del proyecto aprobado. A título enunciativo, son modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al incremento del número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a la estética si se trata de obras en áreas o elementos protegidos, o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados.

4. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

5. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido y descripción de las obras objeto de la modificación, haciendo referencia expresa a la previa licencia que se modifica.

6. Las restantes modificaciones no sustanciales que se introduzcan durante la ejecución de las obras e instalaciones autorizadas, serán objeto de legalización en el procedimiento de ocupación, inicio o funcionamiento de actividad o en

apertura, según proceda. En todo caso deberán ponerse en conocimiento de la administración con carácter previo a su ejecución, acompañándose, en su caso, de la correspondiente declaración técnica responsable. Se exceptúan de esta regla las modificaciones de obra en ámbitos protegidos por planeamiento especial o en inmuebles catalogados.

Artículo 22.- Licencias parciales o por etapas

1. El titular de una licencia urbanística, bien durante la tramitación del expediente de concesión de licencia urbanística al proyecto básico o bien después de la concesión de la licencia de obras a este proyecto básico, podrá proponer la ejecución del mismo en diversas fases autónomas. La ejecución por fases de las obras se admitirá en aquellos casos en que las obras objeto de licencia sean de considerable entidad o presenten suficiente complejidad, siempre que las fases resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

2. Cuando la determinación de las fases de ejecución se apruebe con el proyecto básico, la licencia incluirá, en su condicionado, dichas fases, indicando los plazos para la presentación de los sucesivos proyectos de ejecución de las distintas fases y, en su caso, el plazo de inicio y finalización de las obras de la primera fase de ejecución. Como regla general, las distintas fases se ejecutarán en los plazos establecidos en la presente Ordenanza y el plazo de presentación del proyecto de ejecución de una fase no excederá del de seis meses, una vez finalizadas las obras de la fase anterior, computados desde la fecha de finalización de la ejecución de la anterior fase.

3. Una vez aprobada la determinación de fases de ejecución, el programa podrá modificarse como mejor convenga para el desarrollo del proceso edificatorio, con la finalidad de favorecer el inicio del mismo y evitar su paralización.

Artículo 23.- Obligaciones generales de los titulares de las licencias

A) Obligaciones materiales.

1. Sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan establecerse en la correspondiente licencia urbanística en función de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, el titular de la licencia estará sujeto a las prescripciones que a continuación se señalan:

a) A ajustar la ejecución de las obras o de la actividad a lo autorizado, presentando, en caso de discordancias justificadas, las correspondientes modificaciones.

b) A ejecutar, en su caso, la conversión de la parcela en solar o las obligaciones de urbanización del ámbito no vinculadas directamente a la edificación, mediante la presentación de garantía en la cuantía necesaria, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de edificación y de urbanización. Esta obligación incluye la necesidad, en las obras sobre edificios existentes que afecten de forma sustancial a la fachada, de trasladar cables y conductores de suministros grapados en la misma a tubos o canalizaciones en vacío (con sus correspondientes registros) ubicados en el subsuelo de la acera o calzada colindante con la alineación oficial de la parcela.

c) A colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen

en orden a garantizar el efectivo y preciso reconocimiento por los ciudadanos, en general, de que las mismas cuentan con la preceptiva aprobación, autorización o licencia, así como el ejercicio de sus derechos por los consumidores y usuarios. Asimismo, se consignará la fecha de la licencia concedida, número del expediente y plazo de ejecución de la misma, todo ello según el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento

d) Disponer siempre en la obra o establecimiento de copia de la licencia de edificación o actividad concedida.

e) Adoptar todas las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la normativa vigente.

f) Reparar los desperfectos que la ejecución de las obras pueda causar en la vía pública, constituyendo garantía suficiente al efecto.

g) Retirar, en un plazo no superior a cinco días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza que se hubiere constituido.

h) A cumplir con la normativa vigente en materia de residuos acreditando la gestión adecuada de los mismos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza que se hubiere constituido.

2. El incumplimiento de estas obligaciones puede determinar la denegación de la licencia de primera ocupación, sin perjuicio de que además pueda considerarse como infracción urbanística u otro tipo de incumplimiento tipificado.

B) Obligaciones formales:

1. El titular de una licencia de obra o actividad debe comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso, serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

a) Inicio de las obras así como la fecha de instalación y retirada de cada uno de los elementos auxiliares de la obra autorizados conjuntamente con la licencia, así como la ejecución de las fases que se especifique en la licencia de acuerdo con el artículo 22 de la presente Ordenanza. En los supuestos en los que la concesión de licencia se haya realizado sobre el proyecto básico, no podrá iniciarse la obra sin la presentación del proyecto de ejecución y previa resolución del Ayuntamiento respecto de la concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

b) Finalización de las obras, y presentación del certificado final de obra en caso de actuaciones sujetas a proyecto, y/o solicitud de la licencia de primera ocupación o utilización cuando las obras se encuentren sujetas a ella.

c) Comunicar la interrupción justificada de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

d) El titular de las licencias está asimismo obligado a satisfacer las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de su solicitud, de su otorgamiento o de su ejecución que vengan establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes, en la forma y plazos previstos en las mismas.

e) A comunicar las modificaciones, sean o no sustanciales, en la actividad desarrollada, que conllevará, en su caso, la obligación de presentar otra nueva solicitud o declaración.

Capítulo II. Procedimiento general

Artículo 24.- Normativa

1. Las solicitudes de licencias, autorizaciones e inspecciones técnicas de la actividad urbanística se ajustarán a los procedimientos señalados en esta Ordenanza, que se aplicarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Suelo de la Región de Murcia, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con las especialidades contenidas en la legislación local, y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se proyecte, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

2. El procedimiento general previsto en este capítulo, se aplicará a lo previsto en el capítulo siguiente en aquello que no contradiga el contenido del mismo.

Artículo 25.- Solicitudes

1. Los procedimientos regulados en la presente ordenanza se iniciarán mediante solicitud normalizada acompañada de la correspondiente documentación exigida en esta ordenanza según el tipo de procedimiento de que se trate.

2. Las solicitudes contendrán los datos exigidos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a la identificación del interesado, fecha, lugar y firma de la solicitud, órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera del número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico donde poder enviar las comunicaciones o notificaciones.

3. En el acto de presentación de la solicitud o en el plazo de diez días, los servicios competentes examinarán la documentación aportada, y dentro de los mismos informarán a los solicitantes de la fecha de recepción, del plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento y de los efectos del silencio administrativo.

Artículo 26.- Documentación requerida

1. Para la tramitación de solicitudes de autorizaciones contenidas en esta Ordenanza, deberá aportarse la documentación requerida para cada tipo de procedimiento, prevista en el Título siguiente, y en los anexos de esta Ordenanza.

2. Cuando se trate de actividades u obras en terrenos de dominio público se exigirá con carácter previo, la autorización o concesión de uso que corresponda, y que deberá acompañar a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa.

3. La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, comunicada, declarada o inspeccionada la actividad, quedará incorporada a ella como condición material de la misma.

4. En las licencias de obras de edificación, demolición y ocupación de la vía pública, el solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de las obras y/o de la reposición de los servicios urbanísticos, mediante la prestación de fianzas en la forma y por el importe que resulte del informe de los servicios técnicos municipales.

5. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones, declaraciones y documentos podrá efectuarse en papel o en soporte electrónico de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento en la Ordenanza de Administración electrónica.

Artículo 27.- Subsanación y mejora de la solicitud

1. En el momento de presentar la solicitud, comunicación o declaración responsable y realizarse el chequeo y comprobación de la documentación, si la solicitud, comunicación o declaración, no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado, por una sola vez, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que consistirá en la declaración de tal circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

2. Transcurrido el plazo referido sin realizar el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, se entenderá a todos los efectos como fecha de inicio del expediente la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

Artículo 28.- Informes

1. Iniciada la tramitación del expediente y en un plazo no superior a cinco días, se remitirá simultáneamente copia del proyecto o de la documentación técnica a los órganos municipales que deban informar previamente la solicitud y no dependan del competente para su resolución.

2. Cuando en la instrucción del procedimiento sea preceptivo informe de órgano distinto a aquel que tiene la competencia para resolver, deberá ser evacuado en el plazo de diez días; de no emitirse el informe en dicho plazo, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe y se considerará evacuado favorablemente, excepto en el supuesto de informes preceptivos que sean vinculantes para la resolución del procedimiento, siempre que una Ley así lo establezca.

3. La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

4. Los servicios técnicos municipales competentes emitirán informe técnico y los Servicios Jurídicos municipales el correspondiente informe jurídico que se circunscribirán al alcance y ámbito de control previsto en esta Ordenanza.

Artículo 29.- Requerimiento de subsanación de deficiencias

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un requerimiento único para subsanación de deficiencias de fondo que deberá precisar las mismas, señalando el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para su subsanación, incluyendo advertencia de caducidad del procedimiento, por lo que dicho plazo en ningún caso será superior a tres meses.

2. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

3. Si el requerimiento se cumplimentara parcialmente o de manera insuficiente, la licencia será denegada.

Artículo 30.- Resolución

1. Concluida la instrucción del expediente, se elevará el mismo al órgano competente para su resolución, que procederá a su:

- Otorgamiento, indicando los requisitos, condiciones o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir, o darse por enterado en los supuestos previstos, para ajustarse al ordenamiento en vigor.

- Denegación, que en todo caso será motivada.

2. La resolución del órgano competente para resolver deberá producirse en el plazo máximo establecido en el artículo siguiente a contar desde la fecha en que se considere iniciado el expediente.

Artículo 31.- Plazo máximo para resolución

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia y/o autorización será de tres meses, salvo en el caso de las licencias de obra, que será de 1 mes, y en aquellos casos se establezca otro distinto en la legislación sectorial.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican a continuación:

- a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

- b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

- c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

- d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, puedan afectar al paisaje.

- e) La primera ocupación de las edificaciones.

En estos casos el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Capítulo III. Comunicación previa

Artículo 32.- Definición y efectos

1. Las comunicaciones previas y declaraciones responsables constituyen el medio de intervención al que se someten aquellas actuaciones de reducido impacto urbanístico y escasa entidad técnica, para las cuales sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable.

2. Las comunicaciones previas y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

Artículo 33. Procedimiento en la comunicación previa

1. La comunicación previa y las declaraciones responsables a ella vinculadas, deberán efectuarse en modelos normalizados, acompañados de la documentación que, para cada actuación concreta y tipo de procedimiento, se especifica en el Título III, y los anexos a esta Ordenanza

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración municipal, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 3.a) de este artículo.

3. Analizada la documentación y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento de aplicación y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados o declarados concluirá en alguna de las siguientes formas:

a) Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto la legislación del procedimiento administrativo y de acuerdo con el artículo siguiente.

b) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por estos procedimientos, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

c) En los casos anteriores la Administración municipal requerirá al solicitante, motivadamente, que se abstenga de ejecutar total o parcialmente su actuación por ser la misma contraria al ordenamiento.

4. La toma de conocimiento de la comunicación o declaración responsable permite a la Administración municipal conocer la existencia de dicha obra y posibilita el control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, con las consiguientes obligaciones tributarias, pudiéndose requerir al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

5. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

6. Cuando se presente por el interesado solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa para determinadas actuaciones y por la naturaleza de la obra o actividad le corresponda un régimen de intervención distinto al solicitado, se tramitará por el procedimiento más breve establecido en esta ordenanza.

Artículo 34.- Ejecución y modificaciones

1. Únicamente se podrán ejecutar las obras o ejercer las actividades descritas en la actuación comunicada. Cuando se pretenda introducir modificaciones sustanciales durante la ejecución o ejercicio, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento.

2. Las obras deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la comunicación o declaración; transcurrido este plazo se entienden caducadas, sin necesidad de declaración expresa, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

3. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Artículo 35.- Condiciones

1. La comunicación previa y la declaración responsable producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación previa o declaración responsable diligenciadas, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. La ejecución de las obras cumplirán las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas o declaradas, considerándose como infracción urbanística o medioambiental cualquier extralimitación de las mismas.

4. En los supuestos de transmisión de la titularidad, será de aplicación lo previsto para las licencias en el artículo 19 de esta Ordenanza.

5. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

6. Subsidiariamente será de aplicación el régimen jurídico previsto para las licencias, en la medida en que resulte aplicable a estos medios de intervención.

TITULO III. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Capítulo I. Procedimiento de autorizaciones de obra mayor

Artículo 36.- Concepto.

1. Son obras mayores, aquellas que en virtud del artículo 215 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, no estén catalogadas como obras menores, especialmente todas aquellas que requieran la redacción de un proyecto, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Tendrán en todo caso, el carácter de obra mayor, los grandes movimientos de tierra, la tala masiva de arbolado, así como las intervenciones en edificios declarados Bien de Interés Cultural (BIC), o catalogadas por el PGMO de Blanca.

Artículo 37.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de licencia de obra mayor, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Artículo 38. Proyecto técnico

Todo Proyecto de Edificación podrá desarrollarse, a efectos de su tramitación administrativa para la obtención de la preceptiva licencia de obras, en dos etapas: Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución según establece el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), de conformidad con el artículo 13.1 a) del RDU, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente ordenanza.

A) El contenido del Proyecto Básico será el establecido en el Anejo I del CTE.

Asimismo, cuando el Proyecto Básico no haya sido voluntariamente visado, deberá aportarse declaración responsable del técnico director, en el que al menos conste su identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, así como que no se encuentra inhabilitado para la profesión.

B) El contenido del Proyecto Ejecución será el establecido en el Anejo I del CTE.

En el caso de que la licencia haya sido concedida con Proyecto Básico, con la comunicación del inicio de las obras a que se refiere el artículo 14.3 de esta Ordenanza, deberá acompañarse Proyecto de Ejecución y demás documentación aneja vinculada a la misma, que será objeto de comprobación y autorización en los términos previstos en esta Ordenanza.

El proyecto de ejecución, que sí deberá estar visado, y deberá contener declaración responsable del proyectista que acredite la concordancia entre el básico presentado y el de ejecución.

Artículo 39. Presentación del proyecto de ejecución

1. Para el inicio de las obras y dentro del plazo concedido por la licencia urbanística para el mismo, en los supuestos en los que no sea exigible para la obtención de la licencia, deberá presentarse un ejemplar del Proyecto de Ejecución, redactado por técnico competente y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente o supervisado cuando proceda por la correspondiente oficina de supervisión de proyectos, en su caso, así como la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma, o documento que las sustituya.

2. Con el Proyecto de Ejecución se acompañarán la declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, y aquella exigida en los anexos de esta Ordenanza. La presentación del Proyecto de Ejecución debidamente visado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución, que se acreditará

mediante el correspondiente visado acreditativo, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

En caso de discordancia entre el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar, si son modificaciones sustanciales, nueva licencia, sujetándose el resto de modificaciones no sustanciales al régimen de intervención previsto en esta Ordenanza a través de declaración técnica responsable. La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el Proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

En el caso de que la declaración de concordancia venga suscrita por técnico competente será responsable el mismo en caso de existir discrepancias no puestas de manifiesto ante el Ayuntamiento.

3. Cuando se trate de obras de demolición o movimiento de tierras, se acreditará y declarará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse como consecuencia de la misma.

Capítulo II. Procedimiento de autorizaciones obra menor ordinaria

Artículo 40.- Concepto de obra menor, y obra menor "ordinaria"

1. Son obras menores, aquellas que catalogadas como tales en virtud del artículo 215 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, y en concreto son aquellas de sencilla técnica, que no requieren proyecto, que no afecten a elementos estructurales, y aquéllas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad. En ningún caso se entenderán como obras menores los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado.

2. Son obras menores ordinarias, y quedan sujetas al procedimiento previsto en este Capítulo, son aquellas obras de adecuación o reforma de locales, viviendas o inmuebles que conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o norma que la sustituya, no tengan la consideración de edificación y por lo tanto no requieran proyecto técnico pero por cuya entidad, sin embargo, se considera que tienen la necesidad de contar con una memoria que describa detalladamente la actuación así como su dirección técnica que garantice su correcta ejecución velando igualmente por la seguridad y salud de aquellos agentes intervinientes.

Especialmente será de aplicación a todas aquellas obras que afecten a la envolvente del edificio en cualquiera de sus elementos y/o en todas aquellas obras destinadas a mantener los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación así como aquellas intervenciones destinadas a mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 41.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de licencia de obra menor ordinaria, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Capítulo III. Procedimiento de comunicación previa de obra menor "Express"

Artículo 42.- Concepto de obra menor express

1. Son obras menores express, todas aquellas obras catalogadas así en el Art.215 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, y que no estén reguladas en el artículo 40, como obra menor ordinaria.

Especialmente, se tendrán en cuenta las obras y partidas definidas en la Tabla Anexa de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. Las obra menores express quedan sujetas al régimen de comunicación previa regulado en los artículos 32 a 35 de la presente Ordenanza.

Artículo 43.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de comunicación previa de obra menor "express", es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Capítulo IV. Procedimiento de comunicación previa para la realización de obras vinculadas a actividades.

Artículo 44.- Concepto de obra menor vinculada a actividades

1. Están exentas de obtener licencia de obra, y quedarán sujetas al régimen de comunicación previa aquellas obras vinculadas a los procedimientos de apertura de actividades donde las mismas, estén sujetas a procedimientos de comunicación previa y/o declaración responsable, en los términos contenidos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio, el Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública de la Región de Murcia, la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y la Ordenanza Municipal reguladora del proceso de apertura de actividades

2. Están sujetas a este procedimiento, aquellas obras menores que no requieran la redacción de un proyecto, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Para los demás casos, deberá ajustarse al procedimiento de licencia de obra mayor.

3. La comunicación previa, en función del tipo de obra a realizar podrá estar catalogada como obra menor ordinaria, u obra menor express.

Artículo 45.- Contenido de la solicitud

1. La documentación que deberá acompañar la comunicación previa de obra vinculada a la apertura de establecimiento, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

2. En función del tipo de obra a realizar en los términos previstos en los artículos 40 (obra menor ordinaria), y artículo 42 (obra menor express), se deberá presentar la documentación, correspondiente, pero en todo caso, las obras se tramitarán por el procedimiento de comunicación previa.

Capítulo V. Licencias de primera ocupación y cédula de habitabilidad.**Artículo 46.- Concepto de licencia de primera ocupación.**

La licencia de primera ocupación es aquella que autoriza uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma, para lo cual, se procederá a acreditar que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso al que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

Artículo 47.- Régimen jurídico

La obtención de la licencia de primera ocupación es un requisito necesario para:

a) De conformidad con el Art.20 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de Ley de Suelo, la obtención de licencia de primera ocupación es un requisito esencial para proceder a la declaración de la obra nueva por medio de escritura pública, de todo tipo de construcciones, con independencia de su destino a vivienda o no.

b) De conformidad con el Art.220 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación provisional se exigirá la acreditación de la licencia urbanística de obras, fijándose como plazo máximo de duración de dichos contratos el establecido en la licencia para la ejecución de las obras.

c) De conformidad con el Art.220 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los servicios la acreditación de la licencia de primera ocupación, en construcciones destinadas a viviendas.

d) De conformidad con el Art.220 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los servicios la acreditación de la licencia de primera ocupación, y la licencia de actividad (o comunicación previa en caso de ser esta el régimen exigible), en construcciones con un destino diferente al de vivienda

Artículo 48.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de licencia de obra mayor, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Artículo 49.- Concepto de cedula de habitabilidad

1. La cedula de habitabilidad, es el acto administrativo municipal en orden a determinar si una vivienda reúne los requisitos necesarios de seguridad, salubridad y accesibilidad para que pueda habilitarse para el uso al que se destina. En ese sentido:

a) Solo es aplicable a viviendas

b) Como regla general, solo podrán obtenerla aquellas viviendas que tengan licencia de primera ocupación, salvo aquellas construcciones que se hayan

patrimonializado como consecuencia de la imposibilidad de ejercer la acción de restablecimiento prevista en la Ley.

c) Es un documento esencial para las segundas y posteriores ocupaciones, cuando se haya producido la extinción de los servicios previstos en el Art.220 del TRLSRM, y se solicite los mismos, por un titular diferente al que obtuvo la licencia de primera ocupación, o el suministro previo, si no existía la misma, o es imposible su acreditación.

2. En el caso, locales o construcciones con destino diferente a la licencia, no se requiere la cedula de habitabilidad, sino la autorización de apertura de la actividad en los términos que sean procedentes.

Artículo 50.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de cedula de habitabilidad, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Capítulo VI.- Licencias de segregación y constitución de complejos inmobiliarios

Artículo 51.- Licencia de segregación

1. La licencia de segregación es el acto municipal de control urbanístico, por el que se autoriza la división de una finca para dar lugar a dos o más diferentes.

2. El régimen jurídico de las licencias de segregación se sujeta a las prescripciones contenidas en el artículo 17 del I Real Decreto Legislativo 2/2008, de Ley de Suelo, los artículos 87 a 91 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, y lo previsto en el Planeamiento municipal.

Artículo 52.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de licencia de segregación, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Artículo 53.- Autorización de complejo inmobiliario o propiedad horizontal

1. La constitución de finca o fincas en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario, o la modificación de los mismos, requiere de conformidad con el Art.20 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de Ley de Suelo, el otorgamiento de autorización administrativa previa, como requisito indispensable para su inscripción en el Registro de la Propiedad, salvo cuando concurren alguno de estos casos:

a) Cuando el número y características de los elementos privativos resultantes del complejo inmobiliario sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquel.

b) Cuando la modificación del complejo no provoque un incremento del número de sus elementos privativos.

2. En ese sentido, están sujetas a licencia urbanística previa la constitución o modificación de un régimen de propiedad horizontal, simple o compleja, sobre un edificio o un conjunto inmobiliario y cualquier otra operación o negocio jurídico que, directamente o indirectamente, conlleve un incremento del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento

privativo independiente respecto de los autorizados en una licencia urbanística anterior. A estos efectos, las plazas de aparcamiento y los trasteros solo se deben tener en cuenta si el PGMO de Blanca regulase su número o dimensión.

3. No procederá la autorización independiente, cuando el procedimiento derive del otorgamiento de una licencia de obra mayor de las reguladas en el Capítulo I

Artículo 54.- Contenido de la solicitud

La documentación que deberá acompañar la solicitud de licencia de constitución y/o modificación de complejo inmobiliario o propiedad horizontal, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

Artículo 55.- Caducidad especial

Las licencias municipales recogidas en este capítulo se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la Escritura Pública en la que se contenga el acto de división.

El documento de presentación, deberá ser presentado en el Registro de la Propiedad junto con la escritura pública

La no presentación en plazo de dicha escritura determinará la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación de la misma podrá ser prorrogado por razones justificadas a solicitud del interesado.

Capítulo VII. Residuos e instalaciones auxiliares

Artículo 56.- Residuos

1. El control de la gestión de los residuos derivados del proceso de la construcción, esta sujeto a determinadas normas legales que atribuyen competencias a los entes locales en la materia, especialmente a la Ley 22/2011, de Residuos y suelos contaminados, y el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2. Los residuos se ajustarán a lo previsto en esta Ordenanza, o en su defecto, la Ordenanza especial que regule los mismos, y su gestión se realizará de manera conjunta e integrada en el proceso de otorgamiento de la respectiva autorización.

Artículo 57.- Instalaciones Auxiliares

1. Las instalaciones o medios auxiliares, son el conjunto de elementos necesarios para la ejecución de la obra, ya afecten al dominio publico o propiedad privada, y pueden consistir entre otros:

- Instalación de grúas
- Instalación de andamios
- Instalación de vallados de protección
- Instalación receptoras de los residuos derivados del proceso constructivo: contenedor de escombros, casetas de obras,

2. Las autorizaciones para su instalación se integrarán en el proceso de otorgamiento de la licencia o comunicación previa, y cuando no requerirán autorización independiente, que supondrá la necesidad de presentar la correspondiente solicitud, acompañada por la documentación que se fije para cada una de las instalaciones.

Capítulo VIII. Actuaciones de interés público

Artículo 58.- Actuaciones de interés público

Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, o en suelo urbanizable no sectorizado, no podrán obtener licencia urbanística municipal prevista en los capítulos anteriores sin la previa autorización específica de interés público, otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en los términos que establece el art 77,83, 85 y 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en aquellos casos en los que así se fije en la Ley y el PGMO de Blanca

Artículo 59. Solicitud y contenido

1. La solicitud se presentará en el Ayuntamiento de Blanca, y se acompañará de la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos para cada caso.

2. La documentación que deberá acompañar la solicitud, es la fijada en el Anexo I de la presente ordenanza, sin perjuicio de cualquier otra documentación y/o información indicada en la instancia normalizada o requerida por los servicios municipales.

TITULO IV. CONTROL Y DISCIPLINA URBANISTICA

Capítulo I. Objeto y contenido

Artículo 60.- Ámbito de aplicación

El ejercicio de la potestad administrativa de vigilancia, inspección, control y sanción ambiental, se ajustará a lo previsto a las normas generales que regulan tales potestades y en especial al Título VIII del Decreto Legislativo 1/2005, de Texto Refundido de la Ley de Suelo la Región de Murcia, sus normas de desarrollo y a las normas especiales fijadas en la presente Ordenanza.

Artículo 61.- Actuaciones de inspección y comprobación

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las obras y otras actuaciones urbanísticas ya autorizadas, ya sin autorización, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la legalidad urbanística, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al uso del suelo dentro del marco de las competencias municipales.

2 Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o la situación irregular de la obra o actividad urbanística, se adoptarán por el órgano competente las medidas correctoras precisas para la restauración del orden infringido, pudiendo acordar la suspensión de las obras en curso y, en su caso, la incoación del procedimiento sancionador de conformidad con la normativa en vigor.

3. La falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Artículo 62. Fines de la inspección.

La inspección tendrá como fines prioritarios:

a) Velar por el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

b) Vigilar, investigar y controlar la actuación de todos los implicados en la actividad de ejecución y de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, e informar y asesorar a los mismos sobre los aspectos legales relativos a la actuación inspeccionada.

c) Denunciar cuantas anomalías observe en la aplicación o desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

d) Informar a las Administraciones y autoridades competentes sobre la adopción de las medidas cautelares y definitivas que estime convenientes para el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

e) Colaborar con las Administraciones competentes, los Organos Judiciales y con el Ministerio Fiscal, en particular haciendo cumplir las medidas cautelares y definitivas que, para el cumplimiento de la ordenación urbanística, aquéllos hayan acordado.

f) Vigilar, investigar y garantizar la adecuación a la legalidad ambiental de las actividades sometidas a licencia, comunicación o declaración responsable.

g) Comprobar el funcionamiento de las actividades mediante visitas de inspección individualizadas, tanto de oficio como a instancia de parte, y sin perjuicio del sometimiento de la actividad a planes de inspección o a inspección periódica, así como el mantenimiento y cumplimiento de las condiciones en que se hubieren autorizado o aprobado.

h) Comprobar y determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de protección ambiental que se hayan fijado en los distintos actos de control e intervención administrativa previa.

i) Comprobar y exigir la adecuación de las distintas actividades a las exigencias derivadas de las modificaciones de la normativa aplicable en cada momento.

j) Desempeñar cuantas otras funciones asesoras, inspectoras y de control le sean asignadas.

Capítulo II. Disciplina

Artículo 63.- Régimen jurídico

El ejercicio de la potestad administrativa para la protección de la legalidad urbanística, se ejercitará de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio

Artículo 64.- Identidad de comunicación previa como licencia

A todos los efectos de la presente Ordenanza, la comunicación previa se convierte en un título jurídico o autorización administrativa idéntico a la licencia, por lo que todos los aspectos referidos en la citada norma que se refieran a la ejecución de obras sin licencia o sin orden de ejecución, se entenderán referidos también a la comunicación previa, como sistema de autorización administrativa.

Artículo 65.- Valoración de obras e instalaciones

1. A los efectos de lo regulado en la presente Ordenanza, el cómputo de la valoración de las obras e instalaciones objeto de sanción se efectuará en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y concretando lo dispuesto en dicha legislación, según los criterios que se recogen en los siguientes artículos.

2. La valoración se realizará conforme los criterios fijados en el Art.239 del TRLSRM, y en su defecto, y de manera residual, por el importe fijado por el Ayuntamiento, previo informe técnico, para lo cual se atenderá especialmente a lo dispuesto en los cuadros anexos de la Ordenanza del Impuesto de Contrucciones, Instalaciones, y Obras.

3. A los efectos de calcular el valor de la obra realizada en el momento de la incoación de los expedientes, se atenderá a los siguientes porcentajes:

Fases de obra ejecutada	%
Cimentacion	5,00%
Estructura	35,00%
Cubierta	45,00%
Cerramientos exteriores	50,00%
Carpinteria exterior	60,00%
Revestimientos exteriores	70,00%
Revestimientos paramentos interiores	75,00%
Solados	80,00%
Carpinteria interior	85,00%
Instalaciones	90,00%
Acabados	10,00%

Artículo 66.- Sanciones

1. Las infracciones urbanísticas se sancionarán, en función de la clase de infracción de que se trate, con multa, en relación con el valor de lo realizado objeto de infracción, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 238 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2. La no concurrencia de alguna circunstancia modificativa de la responsabilidad determinará que la sanción definitiva corresponderá al tipo medio de cada orquilla sancionadora, con las salvedades previstas en el artículo siguiente.

Artículo 67.- Circunstancias agravantes y atenuantes

1. La sanción tipo a aplicar como consecuencia de la comisión de una infracción urbanística se verá afectada por la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, tanto atenuantes como agravantes, que supondrán una disminución o un incremento, respectivamente, del porcentaje inicialmente fijado a aplicar sobre el valor de lo ejecutado.

Dicha disminución o incremento se efectuará mediante la suma o la resta de los porcentajes correspondientes según la presente Ordenanza para cada una de las circunstancias modificativas concurrentes, no pudiendo superar ni disminuir los porcentajes máximos y mínimos establecidos legalmente para cada tipo de infracción.

2. La concurrencia de una o más circunstancias atenuantes y una o más circunstancias agravantes determinará que la sanción definitiva a imponer resulte de sumar y restar, respectivamente los porcentajes que correspondan a cada una de dichas circunstancias, cuyo sistema de determinación, se sujetará a lo aprobado por la Junta de Gobierno Local, y en su defecto, al criterio fijado inicialmente por los Servicios Técnicos y que conste en el expediente respectivo.

3. De manera justificada, por los servicios técnicos, y a la vista de la concreta infracción, se podrá fijar un% diferente, cuando concurren especiales circunstancias, tales como:

a) Incumplimiento de normas sobre superficie mínima de parcela.

- b) Incumplimiento de normativa sobre retranqueo de la edificación a linderos; superficie de ocupación permitida y superficie máxima edificable.
- c) Levantar una o más plantas sobre las permitidas:
- d) Otros casos específicos justificados por los Servicios Técnicos

Disposición adicional primera.

Una vez esté habilitada la recepción o envío telemático de las solicitudes, certificaciones, y demás documentos que formen parte de un proceso de tramitación electrónica, podrán presentarse los mismos exclusivamente en este formato.

Disposición adicional segunda

La Junta de Gobierno Local procederá a la aprobación, y modificación en su caso, de todos los modelos de instancias, solicitudes, certificados, memorias, que sean necesarios para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Los modelos deberán ser aprobados en el plazo máximo de 3 meses, y será publicados en la pagina web municipal.

Disposición adicional tercera

La Junta de Gobierno Local procederá de conformidad con el artículo 67 a la determinación del sistema de aplicación de las circunstancias agravantes y atenuantes, cuya aprobación deberá ser objeto de la debida publicidad, siendo al menos, publicados en la pagina web municipal.

Disposición transitoria

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento de Blanca y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I**DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL ORTOGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES URBANISTICAS****1.º- LICENCIA OBRA MAYOR****a) En todas:**

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.
2. Fotocopia compulsada de D.N.I., o Pasaporte del solicitante.
3. Justificante del ingreso de tasa por tramitación de licencias urbanísticas, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente en el momento de su devengo.

b) Licencias solicitadas con proyecto básico:

- Proyecto básico suscrito por técnico competente. Dos ejemplares, uno papel y otro digital (en caso de pretender le devolución de un ejemplar en papel con diligencia de aprobación, deberá presentar otro ejemplar en papel)
- Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (Según Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).
- Declaración responsable proyectista/técnico redactor según modelo normalizado, cuando el proyecto básico no este visado, sobre su titulación, competencia profesional, no inhabilitación, etc
- Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Para obras de nueva planta, solicitud de tira de cuerdas (en su caso)

Las licencias otorgadas con proyecto básico no autorizan el inicio de la ejecución de las obras, que deberá solicitar expresamente, acompañado de:

- Proyecto de ejecución
- Declaración responsable del redactor de concordancia con proyecto básico
- Resto de documentación prevista en el siguiente apartado, si no hubiese sido previamente presentada

c) Licencias solicitadas con proyecto básico y ejecución:

- Proyecto técnico suscrito por técnico competente. Dos ejemplares, uno en papel y otro digital (en caso de pretender le devolución de un ejemplar en papel con diligencia de aprobación, deberá presentar otro ejemplar en papel. Contenido indicado en el CTE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).
- Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Proyecto de Telecomunicaciones (ICT), en el supuesto de edificios que deban acogerse al régimen de Propiedad Horizontal, regulado por Ley 49/1960 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Estudio de Gestión de Residuos (Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero)
- Para obras de nueva planta, solicitud en su caso de tira de cuerdas, según el modelo normalizado.
- Declaración Responsable de Director de Obra, y Director de Ejecución Material, junto con el promotor sobre el encargo y aceptación de los servicios, o las hojas de asunción de la dirección facultativa de las obras fijadas por los respectivos Colegios Profesionales.

d) Suelo urbanizable y no urbanizable:

- Nota simple registral actualizada de la finca.

- Declaración responsable de que la propiedad/promotor acometerá a su cargo las obras de infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda/construcción, abastecimiento de aguas y depuración y vertido de aguas residuales, electricidad, en los términos que resulten procedentes.

- Declaración responsable de la propiedad/promotor de que el resto de la parcela deberá mantener su destino conforme a la naturaleza de la finca, y las prescripciones contenidas en el PGMO de Blanca.

- La parcela deberá quedar afectada con la inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción, en los términos que resulten procedentes, pudiendo fijarse la indivisibilidad de la finca. Salvo en caso de casetas de aperos.

e) Rehabilitaciones, reparaciones, ampliaciones:

- La parcela deberá quedar afectada con la inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción, en los términos que resulten procedentes, pudiendo fijarse la indivisibilidad de la finca. Salvo en caso de casetas de aperos.

- Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos.

f) Demoliciones

- Los proyectos de demolición, que siempre deberán estar visados, incluirán la documentación adecuada para poder justificar la posibilidad legal de demolición, así como el sistema técnico de demolición. En todo caso, deberán aportar testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.

- Cuando se trate de obras de demolición o movimiento de tierras, se acreditará y declarará que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse como consecuencia de la misma. Dicha documentación deberá aportarse antes del inicio de la obra, junto a la comunicación del inicio de obra.

g) Piscinas

- Todo nuevo proyecto de construcción de una piscina o de modificación constructiva del vaso, en virtud del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, deberá seguir lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Además se registrará por cualquier otra legislación y norma que le fuera de aplicación.

2.º- LICENCIA OBRA MENOR ORDINARIA

1. Solicitud en modelo normalizado, por duplicado.

2. Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras.

3. Justificante del ingreso de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas.

4. Declaración Responsable: Suscrita por el promotor y por el director técnico en la que conste el encargo y la aceptación respectivamente de dicha dirección técnica, así como el compromiso por parte de éste último de cumplimiento de la normativa aplicable a las obras descritas, durante su ejecución.

5. Memoria Técnica: Suscrita por técnico competente conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación donde se recoja al menos:

- Memoria Descriptiva del Edificio.
 - Antecedentes: Promotor, Técnico, Objeto del Encargo.
 - Descripción de la edificación actual. (Situación, Referencia catastral, Composición, Edad, sistema constructivo, etc.)
 - Estado actual de la construcción y su estructura, patologías, seguridad.
 - Fotografías del estado actual: Fachadas Todas, accesos, interiores todas las dependencias o ángulos.
 - Justificación urbanística:
 - Clasificación y calificación.
 - Usos permitidos y previsto.
 - Justificación de cumplimiento de Normas y Ordenanzas.
 - Justificación de que la edificación a reformar no se encuentra en situación de fuera de ordenación.
 - Descripción de las obras a ejecutar:
 - Distribución, programa y usos.
 - Superficies.
 - Descripción de las soluciones constructivas:
 - Descripción de las técnicas constructivas y materiales a emplear, por partidas.
 - Descripción de las instalaciones y sus características técnicas.
 - Planos.
 - Plano de situación. Escala 1:2.000 y emplazamiento. P.G.M.O. de Blanca.
 - Plano de estado actual. Escala mínima 1:100.
 - Plano de estado reformado.
 - Plano justificativo de accesibilidad y evacuación.
 - Anexos técnicos.
 - Justificación de accesibilidad.
 - Justificación de vías de evacuación y prevención de incendios.
 - Presupuesto:
 - Mediciones y Presupuesto de ejecución material por capítulos y partidas.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 6 Memoria Valorada según modelo oficial. de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO y Hoja de autoliquidación del impuesto.

3.º- COMUNICACIÓN DE OBRA MENOR EXPRESS

a.- General

1. Comunicación previa en modelo normalizado, por duplicado.
2. Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras
3. Justificante del ingreso de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas.
4. Memoria Valorada según modelo oficial.

b.- Vallados

- Plano de la totalidad de la finca, marcando los tramos en los que se va a proceder a vallar.

c.- Casetas de cabeza de riego, y/o pérgola abierta en suelos urbanizable y no urbanizable

- Plano de finca/parcela con la ubicación exacta de los elementos.

4.º- COMUNICACIÓN DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS VINCULADAS A ACTIVIDADES.

a. General

1. Comunicación previa en modelo normalizado, por duplicado.

2. Referencia Catastral del inmueble en el que se vayan a ejecutar las obras

3. Justificante del ingreso de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas.

b Si es obra menor ordinaria

- Documentos 4,5 y 6 del apartado 2.

c.- Si es obra menor express

- Documento 4, del apartado 3

5.º- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2. Fotocopia compulsada de D.N.I., o Pasaporte del solicitante.

3. Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.

4. Plano de situación a escala 1:100

5. Fotografía a color de la fachada del inmueble

6. Plano de distribución definitiva visado por COAMU, de la/s viviendas/s (cotas y superficies)

7. Copia de la Licencia de obra

8. Certificado final de obras, visado por el Colegio Profesional respectivo.

9. Certificado del Técnico Director de las obras acreditando la ejecución de las obras de urbanización necesarias conforme a las condiciones fijadas en la licencia

10. Justificante de alta en la contribución urbana. Modelo 902

11. Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que se ha presentado el Proyecto de ICT, y el certificado final de obra o Boletín de Instalación Telecomunicaciones (según proceda)

12. Certificado de inspección de acometida de saneamiento y abastecimiento emitido por la Empresa Municipal de Aguas / o en caso de construcciones en suelo urbanizable o no urbanizable, certificado del técnico director de la instalación de fosa séptica, junto con el plano de ubicación.

13. Para aquellos proyectos con licencia de obra posterior al 15 de Marzo de 2002: Un ejemplar de la carpeta de documentación del Libro del Edificio

14. Para aquellos proyectos con licencia de obra posterior al 15 de Marzo de 2002: Certificado del organismo encargado de la Gestión de la Calidad en la edificación de la Comunidad Autónoma de que la Carpeta de la Calidad es conforme

Nota: En caso de entrada y salida de vehículos, deberá solicitarse la autorización de vado

6.º- CEDULA DE HABITABILIDAD

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.
2. Fotocopia compulsada de D.N.I., o Pasaporte del solicitante.
3. Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.
4. Escritura de propiedad / Nota simple del Registro de la Propiedad
5. Fotocopia contrato de arrendamiento, en caso de ser inquilino.
6. Justificante de alta en la contribución urbana. Modelo 902 / Ultimo recibo de IBI
7. Certificado de inspección de acometida de saneamiento y abastecimiento emitido por la Empresa Municipal de Aguas.
8. Certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente según Ley de Atribuciones Profesionales en el que se deberá especificar al menos:
 - Plano de situación (Escala 1:5000)
 - Plano de emplazamiento incluyendo la totalidad de construcciones existentes en la parcela (Escala 1:500)
 - Plano del inmueble (Escala 1:100) sobre el que se emite el certificado debidamente acotado y cuadro de superficies.
 - Fotografías a color de todas las fachadas del inmueble
9. Para aquellos proyectos con licencia de obra posterior al 15 de marzo de 2002:
 - Un ejemplar de la carpeta UME de documentación del Libro del Edificio
 - Copia justificativa del registro de entrada en la Comunidad Autónoma de los Registros de Calidad

7.º- LICENCIA DE SEGREGACIÓN

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.
2. Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.
3. Fotocopia compulsada de D.N.I., o Pasaporte del solicitante.
4. Nota simple registral actualizada de la finca objeto de segregación. En caso, de segregación para agregación, también nota simple de la finca en la que se producirá la segregación.
5. Memoria con descripción literaria de la finca a segregar con expresión de los linderos y superficie de la misma, y si la/s hubiera/s, de las edificación/es existente/s, detallando ubicación y superficie.
6. Planos de situación y de detalle a escala adecuada, así como plano de planeamiento vigente, reflejando este último tanto la finca matriz (originaria) como la que se pretende segregar.
7. Plano/s acotado a escala como mínimo 1/1000, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía catastral. El plano/s se presentarán el formato en A3 o A4
8. Último recibo del I.B.I. y Consulta catastral descriptiva y grafica (pdf)
9. Certificado de Comunidad de Regantes que garantice que el terreno es de regadío. (En el caso de que este escriturado como secano)

8.º- AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN/MODIFICACIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO O PROPIEDAD HORIZONTAL

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.
2. Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.

3. Memoria justificativa de la adecuación del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente propuestos en las determinaciones del planeamiento urbanístico y en la legislación sectorial aplicables.

4. Planos a escala adecuada en que consten el número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente, su superficie y uso urbanístico.

5. Nota simple o certificación del Registro de la Propiedad donde conste la descripción de la finca o edificación.

6. Proforma del documento público o privado por el que se incrementa el número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente respecto de los autorizados en una licencia urbanística anterior.

9.º- AUTORIZACIÓN DE INTERES PÚBLICO

1. Solicitud de licencia en modelo normalizado presentado por duplicado.

2. Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente.

3. Memoria descriptiva y justificativa

- Justificación de la ubicación
- Justificación de valores y criterios señalados en PGMO
- Justificación de las infraestructuras previstas para su funcionamiento.
- Justificación de las condiciones establecidas en el Art.85 TRLSRM
- Descripción urbanística, registral y catastral de la finca en la que se pretende realizar la instalación.

4. Planos

- Plano de situación sobre cartografía oficial y PGMO
- Plano de emplazamiento de la parcela, en la que sitúen en su caso, las construcciones existentes y proyectadas, y /o instalaciones, con respecto a los linderos, acotado, y superficializado con indicación de la escala
- Plano de infraestructuras
- -Plano catastral de la situación del terreno.

5. Documentación fotográfica, en su caso

6. Nota simple de la finca registral donde se pretende ubicar la instalación

En Blanca a 24 de febrero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2813 Aprobación definitiva de la ordenanza sobre impuesto de construcciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 25 de noviembre de 2014, mediante el que se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal que abajo se detalla, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

HOJA BÁSICA DE PRESUPUESTO PARA VALORACIÓN DE OBRAS SEGÚN PROCEDIMIENTO DE OBRA MAYOR O
PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR ORDINARIA (según corresponda)

OBRAS MAYORES

	Modulo Euros/m2
Demoliciones	
m2. Demolición de edificio exento	34,47
m2. Demolición de edificio con un colindante	40,03
m2. Demolición de edificio con dos o más colindantes	43,44
Arquitectura Residencial	
Viviendas Unifamiliares	
m2. Unifamiliar Aislada	682,71
m2. Unifamiliar en hilera	604,60
m2. Garaje en vivienda Unifamiliar	332,73
m2. Almacenes y trasteros en Vivienda Unifamiliar	320,07
m2. Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Unifamiliar	326,00
Viviendas Plurifamiliares	
m2. Plurifamiliares Bloque Aislado	556,22
m2. Plurifamiliares Manzana Cerrada	537,04
m2. Garaje en vivienda Plurifamiliar	295,45
m2. Almacenes y trasteros en Vivienda Plurifamiliar	292,69
m2. Instalaciones y Otros Usos en Vivienda Plurifamiliar	293,87
m2. Oficinas en edificio plurifamiliar. Diáfano y sin decoración	384,09
m2. Locales en edificio plurifamiliar. Diafano y sin decoración.	220,32
Rehabilitaciones, Ampliaciones, Reformas y Restauraciones	
m2. Adecuación o adaptación de local en estructura. Incluso nueva fachada.	392,18
m2. Adecuación o adaptación de local en estructura. Manteniendo fachada.	361,78
m2. Elevación o ampliación de planta. Uso residencial.	597,04
m2. Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación y estructura.	450,27
m2. Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura y fachada.	409,22
m2. Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente cimentación, estructura , fachada y cubierta.	360,91
m2. Sustitución de cubierta. Afecta a elementos estructurales.	215,86
m2. Sustitución de cubierta. Sin afectar a elementos estructurales.	114,05
m2. Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpintería y revestimientos. (Medición superficie total)	186,96
m2. Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial. (medición superficie total)	91,83
Arquitectura No Residencial	
Uso Oficinas	
m2. Oficinas.	711,04
Uso Comercial	
m2. Comercio.	646,79
Uso Industrial y Agropecuario.	
m2. Almacén agrícola hasta 20 m2. (Caseta de aperos)	192,41
m2. Naves Industrial. Altura libre > 6 metros	216,97
m2. Naves Industrial. Altura libre 4,50 a 6,00 metros	178,68
m2. Naves Industrial. Altura libre < 4,50 metros	192,41
m2. Edificios industriales diáfanos en altura.	526,49

m2. Cobertizos o naves sin cerramientos.	169,64
Uso Garaje.	
m2. Garaje en planta baja o en altura.	265,52
m2. Garaje en semisótano o primer sótano.	335,90
m2. Garaje en segundo o tercer sótano.	385,78
Uso Hostelería.	
m2. Hostales, pensiones.	635,64
m2. Hoteles, apartahoteles, moteles.	879,28
m2. Residencias tercera edad.	694,80
m2. Restaurantes.	782,50
m2. Cafeterías.	642,10
m2. Edificaciones de servicio camping.	508,27
Uso Deportivo.	
m2. Instalación polideportivo cubierto.	731,49
m2. Instalación piscina cubierta. Sup. construida	774,39
m2. Instalación deportiva al aire libre. Pistas descubiertas cualquier uso.	87,45
m2. Piscinas al aire libre. Lámina de agua.	381,93
m2. Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a servicios deportivos	596,91
m2. Instalación deportiva graderíos descubiertos.	215,32
m2. Instalación deportiva graderíos cubiertos.	326,56
Uso Espectáculos.	
m2. Discoteca, casinos culturales, cines	717,17
m2. Salas de fiesta, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	938,57
Uso Docentes.	
m2. Centros Universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	874,35
m2. Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	611,13
Uso Sanitario.	
m2. Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1.186,69
m2. Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud	860,82
m2. Dispensarios, botiquines	702,63
Uso Religioso.	
m2. Centro de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas	985,37
m2. Capillas, ermitas.	713,54
m2. Seminarios, conventos, centros parroquiales	651,54
Uso Funerario.	
m2. Nichos sobre rasante	288,08
m2. Nichos bajo rasante	365,82
m2. Panteón familiar.	875,32
m2. Tanatorio, crematorio	708,00

Uso general no definido

* En el caso de uso general de la edificación no definido en el anterior listado, se adoptará como tal, por similitud, el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencia (Ar)

Urbanización de terrenos y parcelas

Medida/m ²	Concepto	Coste /m ²
	Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional, de puertas de acceso, para uso residencial	101,65
	Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	32,10
	Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	21,40
	Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	58,85
	Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín.	48,15

Obras de urbanización		
Concepto	%	Coste/ m ²
Movimiento de tierras	5	
Bruto		1
Neto		2,85
Alcantarillado	14	
Bruto		2,8
Neto		7,98
Abastecimiento de agua	8	
Bruto		1,6
Neto		4,56
Electrificación	12	
Bruto		2,4
Neto		6,84
Telefonía y datos	12	
Bruto		1
Neto		2,85
Alumbrado público	12	
Bruto		2,4
Neto		6,84
Aceras y bordillos	20	
Bruto		4
Neto		11,4
Pavimentos y firmes	16	
Bruto		3,2
Neto		9,12
Mobiliario Urbano	4	
Bruto		0,8
Neto		2,28
Jardinería	4	
Bruto		0,8
Neto		2,28
TOTAL	100	

**BANCO DE PRECIOS PARA VALORACIÓN DE OBRAS SEGÚN PROCEDIMIENTO
SIMPLIFICADO DE OBRA MENOR EXPRES**

Para la concesión de la presente Licencia de obras se atenderá a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Zona del P.G.M.O. y Medidas de Simplificación en Materia de Licencias Urbanísticas.

BANCO DE PRECIOS PARA VALORACION DE OBRAS SEGÚN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE OBRA MENOR EXPRES			
PARTIDA		Precio	
DEMOLICIONES.			
ud	Levantado de carpintería de puerta de entrada a vivienda.	28,15 €	
ud	Desmontaje de hoja de puerta de paso	3,76 €	
m²	Demolición de partición interior de fábrica revestida. No afecta a condiciones de habitabilidad.	4,35 €	
m²	Apertura de hueco en partición interior de fábrica revestida	8,89 €	
m²	Demolición de pavimento de cemento/terrazo.	11,11 €	
m²	Demolición de pavimento cerámico	10,10 €	
m²	Demolición de solera o pavimento continuo de hormigón	7,02 €	
m²	Arranque de cielo raso de cañizo	5,48 €	
m²	Demolición de falso techo continuo de placas	4,97 €	
m²	Demolición de falso techo registrable de placas	5,69 €	
m²	Picado de enfoscado	9,94 €	
m²	Picado de revestimiento de yeso	6,97 €	
m²	Demolición de alicatado	10,44 €	
m²	Picado de mortero monocapa	11,45 €	
FACHADAS.			
m²	Sustitución de Puerta de entrada a vivienda de aluminio. Sin modificación de hueco y dimensiones.	418,19 €	
ud	Sustitución de Block de puerta acorazada normalizada. Sin modificación de hueco y dimensiones.	899,27 €	
ud	Sustitución de Carpintería exterior de aluminio. Ventana. Sin modificación de hueco y dimensiones.	392,16 €	
ud	Sustitución de Carpintería exterior de aluminio. Puerta. Sin modificación de hueco y dimensiones.	624,38 €	
ud	Sustitución de Carpintería exterior de madera. Ventana. Sin modificación de hueco y dimensiones.	454,63 €	
ud	Sustitución de Carpintería exterior de madera. Puerta. Sin modificación de hueco y dimensiones.	848,40 €	
m²	Sustitución de Acristalamiento con cámara. Sin modificación de hueco y dimensiones.	38,61 €	
m²	Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo. Sin modificación de hueco y dimensiones.	11,64 €	
REVESTIMIENTOS EXTERIORES.			
m²	Chapado con placas de piedra natural fijadas con adhesivo cementoso. ZOCALOS hasta 1 m de altura.	83,36 €	
m²	Encalado tradicional sobre paramento exterior.	2,05 €	
m²	Revoco liso sobre paramento exterior.	18,93 €	
m²	Pintura al silicato sobre paramentos exteriores.	11,03 €	
m²	Morteros monocapa.	20,74 €	
PARTICIONES INTERIORES.			
m²	Hoja de partición interior de fábrica de ladrillo cerámico para revestir. No afecta a condiciones de habitabilidad.	15,76 €	
m²	Hoja de partición interior de fábrica de bloques de vidrio moldeado. No afecta a condiciones de habitabilidad.	183,92 €	
m²	Sistema de entramado autoportante de placas de yeso laminado. No afecta a condiciones de habitabilidad.	23,61 €	
m²	Sistema de trasdosado directo, de placas de yeso laminado. No afecta a condiciones de habitabilidad.	15,84 €	
m	Barandilla de escalera.	108,21 €	
REVESTIMIENTOS INTERIORES.			
PARAMENTOS VERTICALES			
m²	Enfoscado de cemento.	12,09 €	
m²	Revoco liso sobre paramento interior.	20,82 €	
m²	Guarnecido de yeso.	6,81 €	
m²	Alicatado sobre superficie soporte de fábrica.	24,24 €	
PARAMENTOS HORIZONTALES. SOLADOS.			
m²	Solado de piedra natural.	43,46 €	
m²	Parquet multicapa.	38,57 €	
m²	Pavimento laminado.	16,63 €	
m²	Solado de terrazo.	20,07 €	
m²	Solado de baldosas cerámicas con mortero de cemento como material de agarre.	19,67 €	
m²	Solera para Pavimento continuo de hormigón.	21,94 €	
m²	Pulido mecánico de superficie de hormigón	6,25 €	
PARAMENTOS HORIZONTALES. TECHOS.			
m²	Falso techo continuo de placas de escayola	11,53 €	
m²	Falso techo continuo de placas de yeso laminado	23,03 €	

m²	Falso techo registrable de placas de escayola	16,28 €
m²	Falso techo de lamas	27,65 €
PINTURAS.		
m²	Pintura plástica sobre paramentos interiores de yeso o escayola.	8,78 €
m²	Pintura plástica sobre paramentos interiores de mortero de cemento	8,78 €
m²	Pintura al silicato sobre paramentos interiores	10,82 €
INSTALACIONES.		
INSTALACION ELÉCTRICA.		
ud	Centralización de contadores en cuarto de contadores	851,76 €
ud	Sustitución Red eléctrica de distribución interior de una vivienda unifamiliar. Superficie estimada < 100 m².	2.085,91 €
ud	Sustitución Red de distribución interior para local u oficina. Superficie estimada 100 m²	392,15 €
ud	Sustitución Red de distribución interior en locales de uso común. ZAGUAN	520,63 €
FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.		
ud	Sustitución Instalación interior de fontanería para aseo.	288,13 €
ud	Sustitución Conjunto de aparatos sanitarios para aseo.	337,00 €
ud	Sustitución Instalación interior de fontanería para cuarto de baño.	442,37 €
ud	Sustitución Conjunto de aparatos sanitarios para cuarto de baño.	671,29 €
ud	Sustitución Instalación interior de fontanería para cocina.	224,15 €
Ud	Sustitución Aparato sanitario individual.	203,37 €
Ud.	Amueblamiento de cocina	1.591,89 €

URBANIZACION Y PARCELA.

Movimiento de Tierras

m3	Desmonte de tierra, con empleo de medios mecánicos.	2,17 €
m3	Terraplenado y compactación para cimiento de terraplén con material de la propia excavación.	9,51 €
m3	Vaciado hasta 2 m de profundidad en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos	5,53 €

Vallados de parcelas - RUSTICAS

Mt	Malla de simple torsión para vallado de parcela	11,14 €
Mt	Malla electrosoldada para vallado de parcela	25,20 €
Mt	Tela metálica de alambre ondulado para vallado de parcela	21,06 €
Mt	Verja de perfiles metálicos para vallado de parcela	31,55 €
Ud	Puerta cancela metálica de carpintería metálica, de una hoja corredera, dimensiones de 450 x 200 cm, Para acceso de vehículos, apertura manual.	2.656,60 €
Ud.	Puerta de cancela metálica de carpintería metálica, de una hoja batiente, dimensiones 100 x 200 cm, para acceso Peatonal, apertura manual.	848,93 €
Mt	Muro de fábrica ciego para vallado de parcela. Altura máxima 50 cm	60,35 €
Mt	Muro de hormigón ciego para vallado de parcela. Altura máxima 50 cm	71,97 €

Contenciones

M3	Muro de fábrica/mampostería para contención de tierras. Incluye cimentación. Altura máxima 2 metros.	145,89 €
M3	Muros de hormigón para contención de tierras. Incluye cimentación. Altura máxima 2 metros	113,06 €

Pavimentos

M²	Solado de adoquines	27,45 €
M²	Pavimento continuo de hormigón impreso, para exteriores.	25,02 €
M²	Solera para Pavimento continuo de hormigón	21,94 €
M²	Solado de baldosas cerámicas.	39,66 €

OTROS

Ud.	Instalación de caseta para Cabezal de Riego de Superficie Construida Inferior a 10 m²	868,70 €
Ud.	Instalación pérgola Abierta a todos lados. Apertura huecos en techo mayor del 50 %. Superf. < 25 m²	613,20 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS ICIO.	3,10 %
TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE0,	50 %
	10,00 €

TOTAL LIQUIDACIÓN POR ICIO Y TASA 10,00 €

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 24 de febrero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2814 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 8 de enero de 2015, mediante el que se aprobó la Ordenanza Fiscal que abajo se detalla, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Blanca establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

La gestión, recaudación e inspección de estas tasas corresponde al Ayuntamiento de Blanca, constituyendo su importe un ingreso tributario de la misma, que se incluirá en su presupuesto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las Tasas:

a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de intervención urbanística.

c) La actividad municipal administrativa y técnica de Información Urbanística.

d) La actividad municipal tanto técnica como administrativa para la tramitación a instancia de los interesados de Instrumentos de Planeamiento y Expedientes de Gestión y Urbanización.

e) Cualesquiera otra actividad municipal de prestación de servicios urbanísticos prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

2. La actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Comunicación Previa y Declaración Responsable del sujeto pasivo, sometidas a Control Posterior, o de la solicitud de Licencia, según el tipo de intervención al que el procedimiento esté sometido. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actuaciones que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna Comunicación Previa y Declaración responsable o, en su caso, Licencia, al objeto de su regularización.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados o realizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en el caso de ser distintos que el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio. Igualmente serán sustitutos del contribuyente los contratistas del sector público por obras públicas sujetas a licencia.

3.- Cuando en virtud de denuncias, se realicen inspecciones por los Servicios Municipales y, se compruebe la infracción, la tasa correspondiente se cobrará al infractor. En el supuesto de que se compruebe la inexistencia de infracción, la tasa no se devengará para el denunciante ni para el denunciado cuando se trate de la primera denuncia, en la segunda y sucesivas se exigirá el pago de la tasa a la parte reincidente en la denuncia injustificada.

4.- Responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o lo derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 5.º- Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud cuando el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado o la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si las actuaciones son o no autorizables, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización o adopción de las medidas correspondientes si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de lo solicitado o porque su concesión o expedición se condicione a la introducción de modificaciones, ni tampoco por la caducidad del expediente, renuncia, o desistimiento del solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad o posterioridad a su concesión o expedición.

4.- En el supuesto de solicitarse de nuevo, licencia, autorización, expedición de documentos, o cualquier otra actuación o servicio sujeta a esta Ordenanza devengará nueva tasa íntegra.

Artículo 6.º- Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes fijados en el Anexo I

Artículo 7.º- Gestión y liquidación.

Las tasas que se devenguen por los hechos imposables incluidos en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Los sujetos pasivos están obligados a determinar la deuda tributaria mediante autoliquidación de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada.

La carta de pago de la autoliquidación se presentará simultáneamente con la solicitud objeto de gravamen, como requisito necesario para iniciar la tramitación del expediente.

El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Unidad Urbanística que tramite la concesión de autorizaciones o licencias o la expedición de documentos u otras actuaciones urbanísticas, controlará la exactitud de las cuotas aplicadas en la autoliquidación con respecto a las que figuran en la tarifa, dando cuenta al Departamento de Hacienda de las anomalías observadas, a efectos de iniciar actuaciones de comprobación y liquidaciones complementaria, si procede.

El Departamento de Hacienda comprobará las autoliquidaciones presentadas y, practicará en su caso, la liquidación definitiva que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según que resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Los sujetos pasivos podrán instar al Departamento de Hacienda su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Artículo 8.º- Infracciones y Sanciones.

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.

Disposición derogatoria

Queda derogada con la aprobación de esta Ordenanza: el epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de urbanismo, y la Exención segunda, previstos en la Ordenanza Fiscal de Tasa por expedición de documentos administrativos.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Anexo I - Tarifas**Epígrafe 1 - Trámites Generales**

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
1.1	Tasa General para solicitudes varias, no previstas en apartados posteriores	20 €
1.2	Cedula Urbanística	35 €
1.3	Otros Certificados Urbanísticos de los Servicios Técnicos	25 €

Epígrafe 2 - Autorizaciones urbanísticas: licencias, y comunicaciones previas

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE*
2.1	Tasa Licencias de obra	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.2	Tasa Licencias de obra menor ordinaria	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.3	Tasa Comunicación previa de obra menor express	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.4	Tasa Comunicación previa de obra menor vinculada a actividad	0,5% del presupuesto o modulo Icio**
2.5	Prorroga de plazos de licencia/comunicación previa	35 €
2.6	Transmisión de licencia/comunicación previa	35 €
2.7	Tira de cuerdas, actas de recepción, y demás actuaciones análogas	95 €

* Se fija una tasa mínima de 10 euros

** Se aplicará como regla general el importe resultante de aplicación de los módulos previstos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y en su defecto, o dar un resultado superior a estos, el presupuesto.

Epígrafe 3 - Licencias de Primera Ocupación y Cédulas de habitabilidad

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
3.1	Por Licencia de Primera Ocupación	45 €
3.2	Por Licencia de Primera Ocupación plurifamiliar o con diferentes construcciones que forman independientes	Tasa base 45 € más 30 € por vivienda/construcción independiente.
3.3	Por Cedula de habitabilidad (Licencia de 2 ocupación y demás posteriores)	30 €
3.4	Informe Habitabilidad para Reagrupación Familiar y similares	25 €

Epígrafe 4 - Licencias de Segregación, complejos inmobiliarios y propiedad horizontal

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
4.1	Licencia de Segregación	Tasa base 25 €, más 15 € por finca segregada
4.2	Autorización / Modificación de complejo inmobiliario y/o propiedad horizontal*	Tasa base 30 €, más 20 € por unidad.

* Solo cuando se otorga de manera independiente de una licencia de obra

Epígrafe 5 - Ruinas, y estado de construcciones

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
5.1	Por expediente de declaración de ruina	150 €
5.2	Por emisión de informe vinculado a la declaración de obra nueva, o antigüedad	30 €
5.3	Declaración de fuera de la ordenación o análogo a los efectos del Art.20.4 del TR Ley Suelo	50 €

Epígrafe 6 - Autorización excepcional de uso

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
6.1	Tramitación de autorización de uso excepcional (Art.86 TRLSRM)	150 €

Epígrafe 7 - Tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión, etc

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
7.1	Tramitación de expedientes de planteamiento promovidos por particulares (modificación del PGOU, programas de actuación urbanística, planes parciales y planes especiales, estudio de detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo), así como la delimitación de polígonos y unidades de actuación	300 €
7.2	Tramitación de estatutos y juntas de compensación	200 €
7.3	Restantes supuestos de expedientes de gestión	150 €

Epígrafe 8 - Expedición de copias y documentos urbanísticos.

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
8.1	Copia digital de planes, estudios detalle, etc	12,50 €
8.2	Copia digital de proyectos urbanización, reparcelación, proyectos técnicos, etc	12,50 €



Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Blanca, 24 de febrero de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2815 Exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al 1.º trimestre del año 2015.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al 1.º trimestre del año 2015, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 17 de febrero de 2015.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2816 Notificación a propietario de vehículo abandonado.

Se hace saber a don Darío José de Valcárcel Martínez de Miguel, de quien figura como último domicilio conocido en C/ Picasso, 5, 3.º de Mula (Murcia), y a Cimenco Estructuras y Obras, S.L. de quien figura como último domicilio conocido en C/ Pintor Saura Pacheco, 4 de Alcantarilla (Murcia), que de conformidad con la Notificación, se les requiere, al amparo del artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para que en plazo de 15 días hábiles se hagan cargo de los vehículos de su propiedad con matrícula MU7220AU sito en el Polígono Industrial Marimingo y 4787DHC sito en C/ Ntra. Sra. del Rosario, s/n de La Copa, respectivamente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que los vehículos hayan sido retirados, se presumirá que se ha procedido a su abandono y podrá ser retirado y depositado en lugar designado por este Ayuntamiento e incluso tratado como de residuo sólido urbano.

Y para que conste y les sirva de notificación a los interesados, toda vez que habiéndose intentado la práctica de la misma ha resultado imposible, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, señalándoles que disponen de un plazo de diez días para examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar cuantas alegaciones y documentos tengan por conveniente a su derecho. Asimismo, y de no designar los interesados otro medio, las sucesivas notificaciones de este expediente se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bullas.

Bullas, 18 de febrero de 2015.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2817 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

El Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del año en curso, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente, por plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse ninguna de ellas durante el citado plazo, el acuerdo se considerará automáticamente aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz a 25 de febrero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2818 Citación para notificación por comparecencia en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel nº 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 045 Notificación Orden de Retirada de Residuos
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto Caducidad
- 075 Notificación Vista y Copia expediente
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras
- 085 Notificación Decreto Suspensión Actividad
- 090 Comparezca en Juzgado
- 095 Ejecución de Sentencia de Juzgado



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2014/250	ANTONIO ZAPATA MARTINEZ	23034656H	010
SSUB 2014/69	GRUPO CASERSA 2000, S.L.	B82846031	020
SSUB 2014/159	JUAN ALCARAZ NIETO		020
SSUB 2014/190	TANIA & VLADIMIR	E30864532	020
SSUB 2014/160	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	020
SSUB 2014/161	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	020
SSUB 2014/162	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	020
SSUB 2014/163	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	020
SSUB 2014/164	PACO SANCHEZ, S.L.	B30122832	020
SSUB 2014/167	SCOOP VVDAS RESIDENCIAL PARQUE PRINCIPE FASE II	F73380131	020
SSUB 2014/134	ABDELLA EL GAZOUIR	X6491074Z	020
SSUB 2014/134	EL MOKHTAR DANI	X3298612K	020
SSUB 2014/134	HICHAM AMRI	X6389214K	020
SSUB 2013/133	GINES HITA ALMELA	74299838V	030
SSUB 2014/33	HOSTELERIA CARTHAGO, S.L.	B30854426	030
SSUB 2013/224	NICO LUCIAN BARTHA	X5619292R	030
SSUB 2014/112	REAL MAYOR, S.L.	B30558241	030
OJUB 2014/450	SOLEJE, S.L.	B80967813	040

Cartagena 6 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2819 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2015.

Aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión de 6 de febrero de 2015, la convocatoria para la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para el año 2015 se hace público el siguiente extracto.

Objeto: La finalidad de la convocatoria es establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales.

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2015, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Crédito presupuestario destinado a las subvenciones convocadas:

- * Subvención a organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.

- Importe Total: 282.828,00 Euros

- * Subvención a organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede en Cartagena

- Importe Total: 80.000 euros

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas del proyecto de presupuesto 2015: 08.08001.2316.48004; 08.08001.2316.49000.

El plazo de solicitud de subvención será de diez días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre requisitos de las entidades, documentación, procedimiento de concesión y criterios, podrá consultarse, el apartado becas y ayudas/subvenciones, de la web municipal (www.cartagena.es) y el tablón de anuncios de la Concejalía de Servicios Sociales.

Cartagena, 10 de febrero de 2015.—El Concejal de Atención Social, Antonio Calderón Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2820 Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al ignorarse su domicilio o habiéndose intentado la notificación expresa al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, y actuación se especifican a continuación.

DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
34827632C	ABADIA HERNANDEZ FEDERICO	9.047.738	B30856132	ABELMAR, S.L.	9.047.089
E30878581	ACADEMIA MACAS, C.B. .	9.047.529	08840772	ACOSTA FERIA MANUEL	9.061.269
23008511	ACOSTA PLANILLAS SERGIO	9.046.417	23036631	ACOSTA SANCHEZ JOSE DOMINGO	9.046.481
22983077	ACUÑA HERNANDEZ JUAN CARLOS	9.059.935	B30801161	ADARCE INVERSIONES S L U	9.059.605
B73218687	ADIAMM MEDITERRANEO SL	9.060.553	B30766737	AGUERA Y VALVERDE CONSTRUCCIONES SL	9.060.561
B30755995	AJD MONTAJES CARTAGENA, SL	9.059.826	27481025G	ALARCON NICOLAS M ^a DOLORES	9.060.169
22894282J	ALBALADEJO MORENO AURELIO	9.060.452	23033243	ALCARAZ MORCILLO JUAN FRANCISC	9.045.999
X4713499V	ALLAN SAMUEL JAMES	9.059.868	23013449	ALMANSA HERNANDEZ FRANCISCA	9.046.471
23014193	ALMAU LOPEZ ANTONIO	9.060.049	B30864136	ALPEMAF REFORMAS Y MANTENI MIE	9.047.354
23005780	ALVAREZ AGUERA ANTONIO	9.060.571	22932297D	ALVAREZ COSTA ANTONIO JOSE	9.046.112
22916579T	ALVAREZ PITA JOSE	9.047.431	22949785	ALVARO CAVAS MARIA DOLORES	9.045.884
B30792279	ALVICAR RENT A CAR SL	9.059.170	23301224	AMADOR MECA ISABEL	9.046.019
X7678267Q	AMBROSEN KEVIN ANDREW	9.060.645	X3783737F	AMGHASS BRAHIM	9.045.948
13163326N	ANDRES CONTRERAS ALBERTO	9.047.736	B30683403	ANDRES GUTIERREZ CONSTRUC. Y SUMINISTROS	9.060.539
23010406X	ANDREU BERNABE JESUS	9.059.787	22955558	ANDREU GIMENEZ PEDRO	9.047.076
B98192057	ANIKA PRODUCTOS S.L	9.047.734	B30743082	ANKITE INVERSIONES SL	9.059.872
B18970251	ANNUSORO DAVIMIR SL	9.047.739	X1670632G	ARAUJO MARIA DE GRACIA	9.060.372
01181564P	ARAUJO ROCCA VALERIA	9.047.068	X4589110N	ARCHER WILLIAM ERNEST	9.060.869
X3823721V	ARENAS LUZ EDY	9.046.672	22931721P	ARGUESO MARTINEZ ASUNCION	9.059.367
10256001W	ARMSTRONG CHRISTINE	9.059.288	B02486744	ARPIDE 2009 SL	9.059.806
B30718696	ARTESANIA DEL HIERRO TRUJILLO, S.L	9.047.432	G30432231	ASOC PARA LA PROMOCION SOCIO CULTURAL AS	9.117.733
X2555989E	ATMANI JILALI	9.047.737	B30696074	AUTOMOCION LEMANS SL	9.060.710
B30792832	AUTORENT MEDITERRANEO SL	9.045.681	51922485P	AYALA GARCIA ENCARNACION	9.060.044
22974513C	AZNAR SOTO JOSEFINA	9.059.708	X4221200X	BACHIREN MOHAMED	9.046.613
X1256659P	BADDENE ALI	9.060.129	X8442671S	BAGIAC MARIANA	9.045.966
A28127272	BAHIA DE MAZARRON SA	9.060.312	22837897R	BALADO BALLESTER MARIA	9.045.967
22982389	BALLESTER MUÑOZ M CARM	9.047.094	F30717219	BAÑEMUR SDAD COOP	9.060.084
22393944V	BAÑO CLEMENTE FULGENCIO	9.059.463	22828071L	BARBERO BERNAL SALVADOR	9.059.977
22957656	BARCELONA NAVARRO JOSE MARIA	9.060.072	X6036498X	BATRAK LIUDMYLA	9.046.373
22933767	BAYO GARCIA ELENA	9.061.030	51397635H	BAZAN RODRIGO DANIEL	9.047.360
X3103967W	BELAZIZ BENSENNA	9.047.361	23010481	BELTRAN BERNAL MANUEL JOSE	9.047.138
23009628	BELTRAN NAVARRO JUAN	9.060.274	22962118E	BELTRAN SIMARRO PEDRO JOSE	9.059.228
72026781	BENITO MARTINEZ PEDRO	9.046.899	22988620	BERMEJO MOLINA JOSE ALFREDO	9.046.577
22971196S	BERMUDEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	9.060.511	23017002	BERNAL LOPEZ ANTONIO	9.059.964
23021121F	BERNAL MOYA ENRIQUE	9.059.449	22974432	BERNAL SOLANO CARMEN MARIA	9.047.153
X5735209K	BERRY WENDY	9.059.341	X5891537H	BESIEV RUSLAN	9.047.335
X6919765P	BHANDAL JASWINDER SINGH	9.060.617	X6985499P	BLAKE MICHAEL JOHN	9.059.678
22886335	BLANCO CABALLERO ESPERANZA	9.060.826	22959505P	BLAYA GARCIA SIMON JOSE	9.060.243
22973794Z	BLAZQUEZ VIDAL FRANCISCO JAVIE	9.046.161	102488076	BOND BEVERLEY ANN	9.006.264
X7229604Z	BOND MARGARET MARY	9.059.374	X1347010S	BONNEY ANTHONY EVAN	9.060.612
16579117	BORRAS ARCHILA CARLOS ALBERTO	9.061.027	Y2996670Z	BOUABID JAOUAD	9.045.701
X1872729T	BOUDA MOHAMMED	9.046.911	X4273692Q	BOUFALJA MOHAMED	9.046.399
X2134121C	BOYD IAIN ALFRED HERBERT DAVEY	9.060.618	23022960	BRAGULAT MARTINEZ ARMANDO	9.060.679
24429168V	BRAVO UGARTE INGRIBOR MERCEDES	9.045.969	X7415984W	BROWN ELLIOTT WINSTON	9.060.634
X2253625Q	BROWN ROBERT WILLIAM	9.060.222	23014164	BUENO GARCIA MARIA JESUS	9.045.693



DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
22991485H	BUENO LOPEZ ANTONIO	9.061.022	23035260	BUIGUES LLUCH MARIA DOLORES	9.045.738
H30870257	C PP MONTECARLO II	9.006.162	22995706	CABALLERO HERNANDEZ ANGEL	9.059.730
X6750024F	CACUANGO YAMBERLA MARIA LUZMIL	9.047.331	22996147B	CALDERON GARRE MIGUEL ANGEL	9.028.291
22914371T	CALLE BARRANCO JUAN DE LA	9.046.386	36169125S	CAMAÑO FERNANDEZ M. CARMEN	9.046.630
23052739	CAMPOS PEREZ IGNACIO	9.046.465	22869113	CANOVAS TORRES MARIA	9.047.332
23022553	CANOVAS VIDAL CRISTINA	9.046.211	B30788533	CANTRISAN S L	9.059.519
22889026R	CAÑAVATE MARTINEZ JOSE	9.006.051	22965220	CAÑAVATE PEREZ M CARME	9.046.878
27119592	CAPARROS CASADO JUAN	9.046.212	23022193K	CARMONA CELDRAN ISABEL MARIA	9.060.961
22293251	CARMONA TORNEL JOSE	9.060.703	B30739486	CARNICERIA MAR AZUL SL	9.060.061
22932047	CARRASCO HERNANDEZ JUAN	9.059.780	23053151K	CARRERA PEREZ LAURA	9.046.735
23037074	CARRERAS JIMENEZ IGNACIO	9.046.982	22941130	CARRETERO MADRID ASENSIO	9.047.393
27282360	CARRETERO MONTERO JUAN JESUS	9.060.751	23952723	CARRILLO BERBEL SONIA	9.028.326
22861861E	CARRION SOTO JUAN	9.060.110	76323060	CARRO LIÑARES JULIO	9.047.197
23049448	CARRUANA OROZCO FRANCISCO	9.045.983	B30840227	CARTAGENA COMERCIO SL	9.060.777
B30725444	CAS MOBILE FRANQUICIAS SL	9.060.817	B30795132	CASA ZALATA SL	9.046.697
22948897	CASADO HERNANDEZ CARLOS	9.047.447	23023648	CASANOVA GONZALEZ JULIAN MANUE	9.060.246
22988226W	CASAU MORENO SUSANA	9.046.842	B53478699	CASAZUL 2000 SL	9.059.585
74348811T	CASTEJON CAMPILLO JUANA	9.060.858	23009298	CASTIÑEYRAS MUÑOZ SALVADOR	9.059.389
23049576	CAVAS HERNANDEZ LUIS ALFONSO	9.046.991	23001332K	CAYUELA LOPEZ ANDRES	9.060.270
22993697	CAZORLA QUEREJETA IGNACIO	9.061.276	B30821037	C.C. INFORMER UNIVERSAL PUBLICATIONS SL	9.060.060
H30693543	CDAD. PP. EDF. ELBA	9.060.218	H30732358	CDAD.PROP. EDIF. C/ GRECO-FORTUNY SANTA	9.059.942
H30700389	CDAD.PROP. GARAJE "SAN RAFAEL"	9.059.889	22857348V	CEGARRA INGLES SALVADOR	9.059.952
23015362K	CEGARRA MARTINEZ PEDRO ALFONSO	9.060.051	51430083	CELDRAÑ DEGAÑO JOSE MARIA	9.047.455
22995101	CERDAN PINTADO CARLOS JAVIER	9.045.776	22825885H	CERVANTES HERNANDEZ FRANCISCO	9.060.971
22788041D	CESPEDES MESEGUER CARIDAD	9.060.444	X3270683Z	CHAHALAL BELKACEM	9.046.718
24419968V	CHAHALAL CHAHALAL MUSTAPHA	9.047.538	X6966140S	CHARLESWORTH MARK	9.060.910
X5501641H	CHERRY WILLIAM	9.060.852	X8149188N	CHEVALLIER DOMINIQUE JEAN FRANCOIS	9.059.722
X4339546K	CHIVERTON BARBARA MAY	9.059.776	B30757124	CIBERDOMUS, SL	9.046.006
22985356	CIRIA ESPADIÑA MARIA CRISTINA	9.046.952	22951091	CLAR MORALES ANTONIA	9.060.911
46676742J	CLARAMUNT FERRER M ANGELES	9.047.416	X5372089W	CLEARY COLIN	9.060.750
A30203624	CLUB MAZARRON COSTA CALIDA SA	9.059.327	G30838825	CLUB W.A.S.A. WATER AND SPORT ASSOCIATIO	9.060.779
X5115104L	COLBURN ALAN CHARLES	9.060.467	G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA	9.059.320
B30738207	COLLMART 99 SL	9.046.484	H30664916	COMPLEJO ACAPULCO	9.059.524
H30792261	COMUNIDAD PROP. C/ TOMAS BLANCA ESQ.TR.M	9.059.179	H30787436	COMUNIDAD PROP C/MAYOR DE ALUMBRES Nº 6	9.060.575
H30796251	COMUNIDAD PROP. NUEVE VIV. C/HERNAN CORT	9.059.969	H30667117	COMUNIDAD PROPIETARIOS APART. EL GALEON	9.060.959
B30631816	CONCORD RENT A CAR SL	9.060.294	22972547	CONESA BUIGUES JOSE MARIA	9.061.031
23002961V	CONESA IZQUIERDO PEDRO LUIS	9.059.821	22955108	CONESA LUCAS LUIS	9.046.273
23063284B	CONESA ROSIQUE JONATAN	9.047.262	22999123C	CONESA SAURA JORGE CARLOS	9.060.749
22902556F	CONESA VIVANCOS MAXIMA	9.059.925	B30610034	CONSTRUCCIONES LEANDRO VIDAL SL	9.047.006
U73681876	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS SA	9.059.070	B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY, S.L.	9.060.308
B30791412	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JOLUDEL, SL	9.060.951	23034647	CORDOBA SEGURA JOAQUINA	9.046.146
Y2671983H	CORLUY ANNICK AUGUSTA F	9.004.637	22997012W	COSTA CEGARRA ALEJANDRO	9.059.210
22914411V	COY AGUERA ALFONSO	9.060.848	22956892V	COY MARTINEZ ANTONIO	9.045.682
22929485A	COY TOBAL JOSE ANTONIO	9.060.010	X5577604N	CRAIK DONALD WILLIAM	9.059.372
B53152179	CREACIONES MECO SL	9.060.916	22926314Y	CRESPO CASANOVA LUCIA	9.045.683
52389141V	CRESPO ZAMBRANO CRISTINA	9.046.614	23006012D	CRUZ MONTESINOS ANTONIO	9.059.962
X6027740S	CUARAM MEJIA NATIUSKA NARCISA	9.046.029	X3247512	CUBA MARCHAN JUAN CARLOS	9.047.270
48401773K	CUENCA CANOVAS ANA BELEN	9.059.146	26474883	CUENCA GARCIA ADOLFO	9.059.953
22976982M	CUENCA VILLALBA GINES	9.059.135	23031545	CUESTA MARTIN FRANCISCO	9.047.099
E30876601	CUEVA TAPAS CB	9.061.274	22940927	CUMPLIDO ROS LUCIO	9.060.481
X7499664P	CURRIE DENNIS	9.059.975	23040549	CURTO MIRALLES PEDRO ANTONIO	9.045.800
X5484571Z	DABBALI AHMED	9.047.511	X3244202Y	DAHMANE CHERKAOUI	9.046.617
X3313250P	DAHMANI ABDELHAKEM	9.046.251	X6795115H	DALE PATRICIA ANN	9.059.376
X3540630X	DALGLISH MARTHA MARINA MCLE	9.061.299	X6921383Q	DAUBNEY JUSTIN MARK	9.059.991
23003170L	DAVILA TUDELA JUAN FERNANDO	9.060.927	Y2085817F	DAVIS HILARY MARIE	9.005.226
X5845633E	DAVIS SIMON PETER	9.060.284	23022550	DELGADO GODINEZ JUAN PEDRO	9.046.388
22952558	DELGADO GOMEZ ALEJANDRO	9.047.291	X9334240N	DELGADO MANSO VIRGEN MARIA	9.060.586
48478576G	DELIS GOMEZ PABLO	9.060.291	X5354915D	DEMPSTER JOHN ANTHONY	9.060.328
X7673095L	DEMUTH MICHAEL CLIVE	9.059.472	23051935	DIAZ PAGAN TOMAS	9.060.197
X2803075L	DIB MOHAMMED	9.046.825	X4306963Y	DIMITROV RADEV NIKOLAY	9.045.830
B30852453	DISEX MEDITERRANEO SL	9.047.015	22116725	DOMENE CRUZ ANTONIA	9.060.622
23027820	DONAYO BOBADILLA MARIANA PILAR	9.046.275	32650892T	DRAGO MOLINS MIGUEL	9.046.586
07521019	DUEÑAS DUEÑAS ANDRES	9.047.744	B54418025	DULCE CAMINAR MODAS SLU	9.046.567
X7362025R	DUNNE MARTIN CONRAD	9.060.390	B30734669	DUPLEX VALSAN SL	9.059.553



DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
23021171	EGEA LOPEZ DIEGO	9.059.911	23002306	EGEA RUIZ FRANCISCO JOSE	9.059.928
X7529770F	EL AOUNI OMAR	9.047.112	B30724553	EL ARCA DE TONIFER, SL	9.059.763
E30870083	EL HOMBRE TRANQUILO CAFE CB	9.046.566	B30776785	ELCOM CARTAGENA SL	9.060.096
B30791057	EMEDOS PUERTO NATURAL SL	9.060.735	24429083R	EN NEHARY LATRACH NAWAL	9.047.471
48532746D	ENRIQUE BAEZA GRACIELA MONICA	9.047.118	Y1708848P	ER RGUIGUE HASNA	9.046.276
22893044V	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN ANA MARIA	9.046.879	22988744Z	ESCUADERO GRACIA FULGENCIO	9.047.022
A28038990	ESPAÑOLA DEL ZINC S.A.	9.059.313	23014571N	ESPIN JIMENEZ FCO MANUEL	9.046.328
02270146T	ESQUER MUÑOZ DANIEL	9.046.412	X4218809B	ESSABBAH WASSILA	9.059.296
X2433066B	ESSOUFI HASSANE	9.046.648	36042180	ESTEVEZ FERNANDEZ ANTONIO	9.060.694
B73153199	ESTRUCTURAS MABELSA SLL	9.059.968	Y0853160N	EVARD SYLVAIN RENE ERIC	9.060.691
X8332183L	EWALDS ERIC HENDRIKUS JOHANNES GERARDUS	9.060.364	03961836	FAZEY GRAHAM RAYMOND	9.059.345
Y2576779B	FEDOTENKO VLADIMIR	9.005.502	X5589851T	FESEY ALAN FRANCIS	9.059.779
B73089955	FEMARSA INVERSIONES DE MAZARRON, SOCIEDA	9.059.359	23030382	FERNANDEZ AMADOR ANGUSTIAS	9.060.520
22972243	FERNANDEZ AMADOR MANUEL	9.047.350	23002242	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	9.045.833
23010230	FERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ISAB	9.045.951	14300673D	FERNANDEZ LOBEJON EVA	9.060.267
23021485	FERNANDEZ MARIN ANTONIA	9.059.101	23016086	FERNANDEZ MELGUIZO PEDRO JOSE	9.060.824
23061840	FERNANDEZ MORENO JONATAN	9.050.329	23053021Y	FERNANDEZ RECHE CRISTINA	9.059.410
X7016167V	FJELD RUNE	9.005.698	X4341929N	FLETCHER JOHN ERNEST	9.005.864
23016704	FLORES ALVAREZ ALEJANDRO	9.046.063	22901711J	FLORES CAPARROS FRANCISCA	9.005.565
X6306440R	FLORES LEMA TANNIA GISCELA	9.045.842	X4529137T	FOUKAL MAROUANE	9.060.341
B30759294	FRASE DOS MIL DOS SL	9.046.887	22964157	FUENTES MOLERO RAMON	9.060.277
23959509	GALEANO RIVAS JONATHAN MANUEL	8.801.605	23006481	GALINDO SANCHEZ ANGEL MANUEL	9.046.424
15482930	GALVEZ GARCIA ALBERTO	9.046.101	B30724751	GANADO SOLANO-VERA, SL	9.060.079
23030403	GANDOLFO CASTIÑEIRA ALFREDO	9.046.542	02893196	GARAIZABAL VALLE MARIA SOLEDAD	9.046.888
23009987M	GARCIA AROCA JOSE ANTONIO	9.046.797	22960683J	GARCIA AZNAR ALFONSO	9.046.299
23015683	GARCIA BERNAL JUAN FRANCISCO	9.028.293	22961327J	GARCIA FALLAS SEBASTIAN	9.060.890
23035118	GARCIA GARCIA ANASTASIO	9.046.300	23002652F	GARCIA GARCIA JULIAN FLORENCIO	9.047.243
23005533J	GARCIA GONZALEZ RAMON	9.059.789	22964267D	GARCIA INGLES DIONISIO	9.060.009
22912083N	GARCIA MADRID JOSE	9.046.569	22991590P	GARCIA MARIN ALFONSO	9.059.620
23302250	GARCIA MARTINEZ CARLOTA	9.046.905	23061596	GARCIA MARTINEZ JOSE MANUEL	9.047.146
22920296Z	GARCIA MARTINEZ SALVADOR	9.060.251	22899507	GARCIA MORATA ANTONIO	9.047.491
22918972R	GARCIA MORATA JESUS	9.046.079	22942839	GARCIA PEÑALVER MARCELINA	9.047.363
22936214	GARCIA PEREZ FULGENCIO	9.047.523	25051002T	GARCIA RAMIREZ FELIPE TOMAS	9.046.184
22944692F	GARCIA ROBLES JOSE ANTONIO	9.060.166	22998523	GARCIA SANCHEZ ANA BELEN	9.045.855
23049276	GARCIA SANCHEZ JESUS	9.046.674	23050934	GARCIA SANCHEZ YOLANDA	9.047.141
22979692	GARCIA SANTIAGO ROMUALDO	9.059.680	18611073W	GARCIA VIGUERAS JOSEFA	9.060.897
32017355	GARCIA VILLARRUBIA	9.047.142	X0704515W	GARGAN ANNA MARIE	9.060.153
22884995H	GARRE GUILLÉN ANTONIO	9.059.627	22273074N	GARRIDO ANGOSTO PEDRO	9.060.003
A30595417	GAS NATURAL MURCIA SDG SA	9.047.730	38799687K	GEA PEREZ JOSE MARIA DE	9.046.865
B30719090	GENERAL BAKERY ESPAÑA SL	9.060.546	B30336739	GESTION INMOBILIARIA COSTA CALIDA SL	9.005.095
B30707368	GESTIONES ESTUDIOS Y SERVICIOS	9.060.544	27471630	GESTOSO DE MIGUEL JAIME	9.046.900
23054899	GIL BERROCAL CRISTINA	9.046.436	22958601R	GIL PEREZ GUILLERMO	9.047.038
74153328V	GIMENEZ GIL RAMON	9.059.898	23019697	GIMENEZ TOMAS BELEN	9.060.336
Y2047674K	GLEN SEAN	9.059.297	22960512A	GODINEZ MOMPEAN ALFONSO	9.059.094
23009512J	GOMEZ AVELLANEDA INMACULADA	9.060.420	22824022H	GOMEZ CONESA MIGUEL	9.060.638
05274392D	GOMEZ DEL PULGAR DIAZ ARANDA SALVADOR	9.059.143	22895292B	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO	9.059.201
74422875G	GONZALEZ BIENVENGUT BLAS	9.047.047	22907710	GONZALEZ CAMPILLO JOSE MARIA	9.060.935
22935974Y	GONZALEZ GUEVARA JOSE	9.045.971	23055727	GONZALEZ GUTIERREZ EULALIA	9.060.996
23004443	GONZALEZ LOPEZ MARIA RAMONA	9.046.083	23058730	GONZALEZ MADRID FRANCISCO	9.046.310
23006816	GONZALEZ MARTINEZ JOSE	9.047.154	23032713F	GONZALEZ NAJAS ANTONIO	9.047.155
23017029D	GONZALEZ RODRIGUEZ SERGIO	9.047.376	23017142F	GONZALEZ SEGURA ANGEL	9.045.741
23015743	GONZALEZ SOTO ELISA ISABEL	9.046.072	22935446F	GRACIA BASTIDA MARIA TERESA	9.060.581
X1268857Q	GRADI MOHAMMED	9.046.790	A30721922	GRAN CASINO DE CARTAGENA ESPACIO MEDITER	9.059.326
X8792980B	GREEN NICHOLAS BRUCE MICHAEL	9.059.703	X9275059X	GREIG MARTIN ANDREW	9.059.125
Y3061898Z	GRIFFIN KIERAN	9.005.827	22991718	GRIS SANTOS JUAN MIGUEL	9.047.157
X4322532G	GRISALES VIVAS ANGELA VIVIANA	9.047.235	B30779870	GRUPO CARRASCO Y FUENTES, SL	9.060.262
B53589081	GRUPO DE INVERSIONES SOLNOR, S.L.	9.059.337	B30803670	GRUPO HISPANO DE GESTION 2006	9.060.245
A28085686	GTCEISU CONSTRUCCION SA	9.060.803	X3591301N	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO RAFAEL	9.061.281
44186612R	GUARDIA PEREZ ANGEL	9.059.407	23015238	GUARDIOLA NIETO MANUEL	9.046.316
X3292953C	GUENNAD ALLAL	9.046.213	23034070F	GUIJARRO CAÑAVATE ESTEBAN	9.045.866
23017334S	GUILLAMON CAMPILLO ESTEBAN	9.045.991	23034312	GUILLÉN SUIA CARLOS	9.059.959
X0612296J	GUILMARD SAURA RODOLPHE JEAN	9.046.704	Y0958217M	GUIMARAES OLIVEIRA RISOLENE	9.046.809
26476763	GUTIERREZ MARIN ESPERANZA	9.045.992	23025874	GUTIERREZ RUIZ RAQUEL	9.047.395
22926714S	GUZMAN CERVANTES ALFONSO	9.060.013	X5111174E	HAMDANI MOHAMED	9.059.891



DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
X6592423W	HAROUT MUSTAPHA	9.059.479	010400046	HARRY HOWARTH	9.060.488
X8390804J	HART TERENCE	9.060.345		HERENCIA YACENTE DE Dª M. CARMEN DIAZ HE	9.047.274
	HERENCIA YACENTE MARIA HERRERO GARCIA	9.005.811	B30704076	HERMANOS PIÑAS CARTAGENA SL	9.047.398
22799481H	HERNANDEZ BASTIDAS JERONIMO	9.060.393	22969263	HERNANDEZ CARRIEDO ENCARNACION	9.047.400
23004846	HERNANDEZ CUENCA JAVIER	9.046.928	23036516	HERNANDEZ FERNANDEZ MIGUEL	9.045.757
22948424J	HERNANDEZ LOPEZ JESUS	9.060.956	22936420S	HERNANDEZ LORENZO JOSE ENRIQUE	9.046.461
22968360P	HERNANDEZ MARTINEZ DIONISIO	9.046.091	49277460	HERNANDEZ PCHELINTSEVA DANIEL	9.045.774
22826757Q	HERNANDEZ PEDREÑO JOSE	9.059.477	23001038	HERNANDEZ SAN MARTIN OSCAR	9.046.954
23045211	HERNANDEZ SANMARTIN NOELIA	9.047.505	22962730	HERNANDEZ SEGADO BARTOLOME	9.047.054
23009057	HERNANDEZ URREA MARIANO	9.059.982	23000961H	HERRERO JIMENEZ CARMEN BELEN	9.050.332
X4413576Z	HIBBERD STEPHEN PAUL	9.059.369	X7533277H	HIGGINS KAREN ANTOINETTE	9.059.727
X6958344Q	HIGGINSON PAUL STEWART	9.059.642	B30770879	HISPANIA SUPERMERCADO SL	9.059.584
X4686206W	HORSBURGH HENRY DARROCH	9.050.330	E30858880	HOT AND COLD CB	9.059.562
X5266376C	HRISTOFOROVA GERGOVA NADKA	9.047.055	22941904	HUERTAS CORTADO MOISES	9.059.970
X3746570P	HUNT IAN CYRIL	9.060.663	X9706095A	HURTADO HAROLD	9.047.259
B30792758	IBEROMED SISTEMAS SL	9.046.555	B81450132	INFORMATE SL	9.005.611
B30752497	INGENIERIA COMPLETA Y SERVICIOS, SL	9.047.506	A30687339	INGENIEROS CONSULTORES Y OBRAS SA	9.060.541
B30759583	INGETYSMA, S.L	9.059.251	B30406060	INMOFINANZAS SL	9.060.781
B30742787	INMOGESTION E INVERSIONES SL	9.059.388	X5840292H	INSKIP JANES GERARD	9.059.371
B30758726	INSTALACIONES DE ENLACE SL	9.047.183	B30778294	INSTALACIONES ELECT Y TELE COM	9.046.248
A79059838	INTEGRAL TRANSPORT SERVICE SA	9.060.816	B78877560	INVERCOSTA 2000 SL	9.060.182
B82211442	INVERSIONES PETROLERAS MALTESA S L	9.047.746	X8311502S	IONESCU CIPRIAN LAURIAN	9.046.023
X7342970J	ISLAM MUHAMMED YOUSUF	9.059.728	23119792P	IZQUIERDO NAVARRO SALVADOR	9.060.615
X6589314K	JABRANE ADIL	9.060.068	X7958248H	JACQUES JEAN FRANCOIS	9.059.274
22978510	JARA SAURA MARIA YOLANDA	9.060.748	X4161271L	JEFFERYS STEPHEN ALBERT	9.060.872
B30847768	JEGAVAR	9.060.782	27475882	JEREZ SANTIAGO ANTONIA	9.046.713
X4390529J	JIMENEZ ABAD ROCIO ANGELA	9.060.158	22853273J	JIMENEZ ESPIN FIDEL	9.060.379
52801883R	JIMENEZ MARTINEZ ESTEBAN	9.060.767	22975804	JIMENEZ VEGAS MARIA DEL CARMEN	9.047.427
B30697353	J.M.K. INVERSIONES SL	9.046.130	Y2289930H	JOHANSSON LISE MARIE	9.028.288
010508541	JOHN HENRY HALL	9.059.551	Y0228270D	JOHNSTON SUSAN PATRICIA	9.059.875
X3704850X	JONES KEITH ALEXANDER	9.060.686	22892540L	JORDAN AGUERA PEDRO	9.060.109
X3807524N	KARAMAT ALI	9.046.603	X4195972J	KELLY TIMOTHY TIM	9.060.597
X6319828A	KENDREW STEPHEN MARK	9.059.088	X4962700J	KENNEDY CHARLOTTE LOUISE	9.059.552
X2434388E	KHATIRI MOUSSA	9.046.337	Y0302309B	KHOULIFI NOUREDDINE	9.047.185
X6268337D	KILHAM RAYMOND ANTHONY	9.060.352	X7980766L	KRISTENSEN HENNING HEDEMANN	9.059.344
X6514068P	KUDERA PETRU	9.046.236	X7233252M	KULBINDER SINGH	9.060.928
J30873897	LA GRACIOSA FOOD & DRINK SC	9.061.034	B30773105	LAC DISEÑO Y ACRISTALAMIENTOS SL	9.059.103
X6997991B	LACEY PATRICIA MARGARET	9.059.535	X6844831P	LAM IBAÑEZ VICTOR ANDRES	9.046.239
22964197P	LARROSA PEREZ JORGE WALTER	9.046.012	X3499167Q	LASLA TEWFIK	9.047.215
23018656A	LATORRE CANTERO ANDREA	9.046.347	D30701338	LAVADERO FEDRIAN	9.059.462
B30615785	LAVANDERIA MIRIAM S L	9.060.698	X4675901R	LEE JOANNE LOUISA	9.060.055
X6119187Z	LEE-PHILLIPS, MARGARET DIANE	9.059.715	23958727	LEON NEIRA SANDRO DANILO	9.047.074
22998320E	LEON SANCHEZ PEDRO	9.059.349	22970549	LEONCIO GONZALEZ JOSE LUIS	9.060.731
X7297514M	LEWIS GERALD THOMAS	9.060.389	B30797088	LIDER TERRA SL	9.047.198
44609590D	LIÑAN LOPEZ MARCO ANTONIO	9.060.833	22371569K	LISSEN ZAPATA ADRIANA	9.060.521
44765202A	LITARTE MAESTRE JOSE MARIA	9.059.904	22997999T	LLEDO GARCIA FRANCISCO RAMON	9.059.613
22375106	LLORIS MOLINA MANUEL	9.059.473	103901096	LONGWORTH DAVID ROBERT	9.060.755
23043593	LOPEZ ADIEGO M MAR	9.047.449	23013773L	LOPEZ AGUERA ARANZAZU	9.046.375
22984148H	LOPEZ AYALA MERCEDES	9.059.284	23040362	LOPEZ CALATAYUD FRANCISCO JOSE	9.047.200
22978463Z	LOPEZ CEGARRA LUIS JAVIER	9.059.556	22953494T	LOPEZ CONTRERAS FRANCISCO	9.047.326
40984239	LOPEZ FLORES MARGARITA ISABE	9.005.379	23032055Q	LOPEZ GARCIA YOHANA	9.046.827
22978979R	LOPEZ LAYU ANTONIO	9.059.790	X4125708Z	LOPEZ LAZO SANTIAGO-TIMOLEON	9.045.808
22329385L	LOPEZ MARTINEZ JOSE	9.059.906	23038897	LOPEZ MELLADO JUANA MARIA	9.045.872
22989558	LOPEZ MIRALLES NURIA	9.047.080	23064781	LOPEZ NARVAEZ ENRIQUE	9.046.036
22993012	LOPEZ PAREDES SILVIA	9.046.376	23025986	LOPEZ PEDREGAL MARIA ESPERANZA	9.059.775
23042938	LOPEZ ROCA JESUS FRANCISCO	9.045.878	26225417N	LOPEZ RODRIGUEZ MERCEDES	9.059.901
44704399	LOPEZ SANCHEZ AGUSTIN JACOBO	9.060.589	22932479	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	9.059.849
22941030	LOPEZ SARGET ANTONIO	9.046.985	23001520W	LOPEZ SAURA JUAN ANTONIO	9.060.387
28709975H	LORCA BARRIENTOS ANTONIA	9.059.534	40974584S	LORENTE DIEZ JAVIER	9.005.697
23000986	LORENTE GONZALEZ MARIA LUISA	9.060.962	27459457X	LORENTE VILLA FRANCISCO	9.059.706
05380095G	LORENZANA SAEZ MARCO AURELIO	9.059.269	42778246	LORENZO PEREZ JUAN RAFAEL	9.060.768
X8483364K	LOUGDA BAHJA	9.046.267	X2973129B	LOULOUT JAMAL	9.060.958
22135851F	LOZANO ESCANDELL RAMON	9.061.021	23042828	LOZANO LOPEZ ISABEL	9.046.390
22976389	LOZANO SERRANO JOAQUIN	9.045.814	X3694146R	LUKE JAMES	9.060.690



DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
23020007	LUNA DE TOLEDO FERNANDEZ MARTA	9.046.994	X5498048J	LYNCH EILEEN ELIZABETH	9.060.359
X6570137A	LYONS ROSEMARIE	9.059.631	23024878	MADRID CASTEJON RAUL	9.046.995
22956161	MADRID MUÑOZ PILAR	9.046.506	22967271T	MADRID PEREZ ANTONIA	9.047.081
J30621163	MADRID Y SAEZ S.C.	9.059.190	45110008Q	MADRIGAL SORIA VICTOR JESUS	9.045.801
X2552068B	MAHJOUBA MUSTAPHA	9.046.980	22469640C	MAIQUEZ TORRANO ANTONIO	9.059.774
15384693Q	MANCEBO SERNA ROBERTO	9.059.425	B30682280	MANEIRO Y CANDEL ASESORIAS SL	9.060.062
A30608822	MANGASOL SA	9.059.729	B30728091	MANTENIMIENTO FACHADAS OBRAS GRAL S	9.059.924
B73192668	MANTENIMIENTOS SUCINA SL	9.060.095	B30778617	MARENOSTRUM SERVICIOS DE G EST	9.060.086
22968519	MARIN CARRASCOSA JOSEFA	9.047.272	22825489J	MARIN MERCADER MIGUEL	9.004.628
22933637S	MARIN MIRANDA PEDRO	9.059.590	22933466M	MARIN SANCHEZ JOSE	9.059.603
X6254686C	MARLOW ALEXANDER ROBERT	9.059.632	23000576	MARQUES RAPELA MARIA JESUS	9.047.079
31620462Q	MARQUEZ GUIJO JUAN MANUEL	9.045.806	21656605	MARTI GARCIA NURIA	9.047.104
05919879R	MARTIN PONCE DOLORES ANA	9.046.167	22981351	MARTIN SANCHEZ FERRAGUT BELEN	9.047.213
23029657X	MARTIN SANCHEZ MARIA JOSE	9.060.637	23034399Z	MARTINEZ ALBALADEJO PEDRO JAVIER	9.060.868
27455972	MARTINEZ ALCAZAR MARCOS ANDRES	9.060.425	22952349M	MARTINEZ AYALA JOAQUIN	9.059.132
23030861	MARTINEZ CORRAL FRANCISCO	9.046.760	22950681	MARTINEZ GALLEGO FRANCISCA Mª	9.046.044
22900324Y	MARTINEZ GARCIA DOLORES	9.059.740	22971089	MARTINEZ GARCIA JUAN	9.045.925
22980820	MARTINEZ GARCIA LUIS	9.059.119	23036446	MARTINEZ GARCIA TANIA	9.047.114
24424473	MARTINEZ GARRIDO MIA	9.047.458	52802971P	MARTINEZ GOMEZ IGNACIO	9.060.119
23014923L	MARTINEZ LOPEZ PABLO	9.045.927	22923954S	MARTINEZ MADRID DANIEL	9.047.205
22917009	MARTINEZ MARCILLA ISABEL	9.059.651	22966635P	MARTINEZ MARTINEZ ALFONSO	9.047.206
22869576D	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	9.047.338	23065650	MARTINEZ MIRETE DANIEL	9.046.045
22996989	MARTINEZ PRADO JOSE	9.047.459	22946311	MARTINEZ SANCHEZ M CARMEN	9.006.068
22913777	MARTINEZ SOLANO M.SALVADORA	9.047.134	22981603	MARTINEZ TORRES FRANCISCO ANTO	9.046.750
23015005B	MARTINEZ VIVANCOS ANGEL FULGENCIO	9.059.616	23052959	MAS LOPEZ ANGELES	9.047.460
22956898	MECA PIGNATELLI CARMEN	9.046.174	B30768832	MECANIZADOS ASOMADA, SL	9.059.828
24408345D	MEDRANDA SANTANA MARIA JACQUEL	9.046.889	X6569349C	MEHRAZ MOHAMED SAGHIR	9.046.778
22946625P	MELLADO PARRA JESUS	9.060.921	X3106113D	MENDIETA GOMEZ ANITA CELESTINA	9.047.483
22930628	MENDIOLA GASCON ANGELES	9.047.129	23043588	MENDOZA HERRERA FRANCISCO JOSE	9.046.135
B30759088	MENSAENVIOS SL	9.059.466	22996296E	MEROÑO MARTINEZ PASCUAL ANTONIO	9.061.007
22777865E	MIJARES MIRALLES CARMEN	9.059.997	X7072154E	MILES BARRY NORMAN	9.060.370
X8456177C	MILITARU CATALIN GABRIEL	9.045.945	23058598	MIRA JUAN FRANCISCA	9.047.032
22969792	MIRANDA MATEO EMELINA MARIA	9.046.837	22990536	MIRANDA MATEO PEDRO MANUEL	9.046.426
22829920M	MIRAS MARTINEZ, Mª JOSE	9.060.677	X7025863F	MITIC PAUL	9.059.184
23021977	MOJICA CARRILLO MARIA BELEN	9.047.292	23057918	MOJICA GUTIERREZ MARIA ELENA	9.045.846
22991084	MOLINA RUBIO SANTIAGO	9.046.536	Y1802529X	MOLLOY GEORGE EDWARD MARTIN	9.060.999
X8404503G	MONGINI PAUL	9.059.658	22963645	MONTESINO MELLINA ANTONIA	9.046.538
22982173K	MONTORO MARTINEZ LUCIA	9.059.557	22901171W	MORAL HERNANDEZ DOLORES	9.060.256
23010228	MORALES LUJAN ANA BELEN	9.059.444	23059573	MORCILLO MARTINEZ PEDRO	9.046.769
34832524J	MORENO EXPOSITO ANGEL DAVID	9.059.905	48521636P	MORENO GORRETA MARIA	9.047.223
24165051D	MORENO MORENO JUAN	9.047.477	05152121Y	MORENO OJEDA MARIA ISABEL	9.047.224
23055868	MORENO RODRIGUEZ MARTA	9.047.144	34800204P	MORENO RUIZ ANTONIO	9.047.378
B02379584	MORENO Y ROLDAN AGENTE URBANIZADOR SL	9.060.089	Y2480627E	MORRE NEIL ROSS	9.059.279
X5581396D	MOTLEY ROGER ARTHUR	9.060.616	X4348569M	MOUSSA MOHAMMED	9.060.633
22837164G	MOYA CEGARRA ANTONIA	9.060.004	B92994193	MR. GOLD, S.L.	9.059.854
22985907	MULA CEGARRA FRANCISCO	9.047.379	22969902	MULA LOPEZ CARLOS	9.046.526
22966756Z	MULERO PELEGRIN JUAN	9.060.606	B30757645	MUNDOKARTING, SL	9.059.300
X6133099B	MUNNS NICHOLAS GEORGE	9.059.503	34809454N	MUÑOZ AYALA ANTONIO	9.060.856
2299082W	MUÑOZ BOZZO PABLO ANDRES	9.047.070	23035988Q	MUÑOZ CANOVAS ISABEL MARIA	9.046.917
X4118709F	MUÑOZ CHONILLO JOSE LUIS	9.059.707	22882009	MUÑOZ PAGAN DOLORES	9.060.628
X5866636A	MUÑOZ RODRIGUEZ JHON EDWAR	9.047.040	22997982	MURCIA MARTINEZ JOSE	9.059.858
X3316435L	MURPHY FREDERICK JAMES	9.059.619	X4634569T	MURPHY PHYLISS	9.060.601
B30773287	NAUTICA, MONTAJES Y COMPRESORES NAVAL MO	9.060.540	B30680540	NAUTICA VARADERO MAZARRON SL	9.046.301
74347170S	NAVARRO CONESA RAMON	9.059.292	52828145	NAVARRO GARCIA CARMEN	9.059.684
23027232	NAVARRO MARTIN PEDRO	9.061.303	23132052D	NAVARRO MARTINEZ EUSEBIO	9.047.078
50787903Q	NAVIO CAMPOS GABINA FCA	9.047.244	12204607	NEGUERUELA MARTINEZ IVAN	9.046.800
X5338179V	NEOCLEOUS SHEILA	9.060.373	22997298	NICOLAS CONESA JUAN JOSE	9.059.937
01262543G	NIETO MORANDO CONCEPCION	9.005.757	B30771927	NO SEAS ASI, S.L.	9.059.364
B73029514	NUEVO MILENIO GRUPO INMOBILIARIO SL	9.060.804	Y1126732E	NUÑEZ ARAMAYO CARMELO	9.047.162
23029010	NUÑEZ TOMAS MARIA DOLORES	9.046.454	X7094935X	O MAHONY BRIAN MICHAEL	9.060.143
X7060516E	OLCHOW ELENA JURJEWNA	9.028.295	23060215	OLLER SANZ RAUL	9.046.309
22840965	OLMOS SANCHEZ DIEGO	9.005.964	23021368R	ORTEGA SANCHEZ ANGELA	9.060.711
22973429V	ORTIZ MENDEZ BEATRIZ	9.059.639	23050669	PACO GARCIA NOEMI DE	9.046.792
22959235	PACO LOPEZ JOSE DE	9.059.801	23042792	PADIAL GUIRAO MARTA	9.046.351



DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
23066229	PADILLA CAMPILLO DANIEL	9.045.850	32667962	PAEZ PORTABALES CANDIDO	9.061.289
22985341	PAGAN CELA MARIA JOSE	9.047.236	23025583	PAGAN CONESA PEDRO FRANCISCO	9.046.462
22804027	PAGAN LEGAZ RAFAEL	9.059.490	X7315046B	PAKALNISKYTE VIDA	9.046.074
05875358P	PALACIOS SALINAS ARTURO LUIS	9.046.929	X4922979J	PALMER CAROLE JANE	9.059.137
X7113101Y	PANNU KIRPAL SINGH	9.060.440	22963569R	PARAPAR CAZON MARIA ANGELES	9.045.984
22952939	PARDO ANDREU MARCOS	9.045.985	22201357D	PARDO TOMAS EDUARDO	9.028.305
23240189T	PAEDES MENDEZ FRANCISCA	9.046.468	23041756	PAEDES MORALES DIEGO	9.046.075
22826609Y	PAEDES SAURA JOSEFA	9.059.683	24450459X	PARGA ROMERO OLGA LUCIA	9.047.177
48503510	PARRA CAYUELA JOSE ANTONIO	9.046.294	05264228	PASCUAL GARCIA M CARMÉ	9.028.307
11774188	PASTOR GONZALEZ M CARM	9.059.804	22946945	PEDREÑO AVILES FRANCISCO JAVIE	9.060.873
22995981Y	PEDREÑO GARRE EUGENIO	9.047.072	23008194Y	PEDRERO GARCIA JUAN JOSE	9.046.313
22928208Z	PEDRERO MONTESINOS M SOL	9.047.741	A30609036	PEGINFRA SA	9.060.548
B73026098	PEÑASUR SL	9.060.688	B30883094	PEPE ROASTED CHICKEN SL	9.046.574
22870002K	PEREZ AZNAR ANTONIO	9.047.742	22995076	PEREZ CALVENTUS PEDRO ANGEL	9.045.864
22989758	PEREZ CANO FRANCISCO JAVIER	9.059.944	22975958Q	PEREZ CAÑABATE JORGE IGNACIO	9.046.944
23031429	PEREZ CASADO FLORA	9.046.714	22957161	PEREZ CELDRAN ISABEL	9.046.945
22988477	PEREZ CONESA FLORENTINA	9.059.570	22964741T	PEREZ CONESA RAMON	9.045.865
22968980	PEREZ FERNANDEZ PEDRO ANTONIO	9.045.775	23061448	PEREZ GARCERAN JOSE	9.046.003
22883900G	PEREZ GONZALEZ JOSE	9.047.411	23024330L	PEREZ MARTINEZ FLORENTINA DE LOS REYES	9.046.224
15484691X	PEREZ VIDAL CARLOS JESUS	9.046.487	23030073N	PERONA GUILLAMON MARTA MARIA	9.061.288
22986745	PINTADO MUÑOZ FRANCISCO	9.059.743	22982991B	PIVIDAL DÍAZ SEBASTIAN	9.061.292
X9876365G	POTZL SUSANNE	9.059.805	B30731616	PRENSA DEL SURESTE SL	9.059.312
B30683916	PREVAGAR, SL	9.046.937	B63458004	PRINT CELULAR, SL	9.060.819
22993661	PRIOR MEROÑO M JOSE	9.045.997	B73466898	PRODOYMA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL	9.060.842
B30800908	PROINMARSOL SL	9.060.742	B30783443	PROMOCIONES ALGARIS WORLD SL	9.060.120
A30626360	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERTICE SA	9.059.235	A15001329	PROMOTORA GALAICO LEVANTINA SA	9.047.740
B30744510	PROMOTORA SANTA LUCIA 2000, SL	9.060.100	B63287452	PROYECTO INVEST EUROPA 21 SL	9.060.543
22979963	PUERTA CONTRERAS JULIO MANUEL	9.046.218	X5610130Q	PULLIN DAVID JOHN CLIFFORD	9.059.404
22920285	PUNZANO LOPEZ VICTORIA	9.059.351	22954758E	QUESADA COBO JUAN LUIS	9.061.297
22966695E	QUESADA MARTINEZ FRANCISCO	9.061.293	23398572M	QUIJADA MOLINA ANTONIO	9.059.161
23048339Q	QUILES JEREZ DAVID	9.046.490	44208885	QUINTERO TOSCANO EVA MARIA	9.047.188
48746350N	QUINTO BOLUMAR TAMARA	9.060.315	23000794	RABAL LOPEZ MANUEL	9.059.280
22969011	RAMALLO SANCHEZ MARIA	9.046.959	23002185T	RAMALLO SANCHEZ PEDRO	9.046.093
24421708D	RAMIREZ ATARIHUANA NANCY ROSARIO	9.046.723	23031439K	RAMON VERA JOSE LUIS	9.046.359
23040314	RASCON LARIO JOSE LUIS	9.047.057	X6959201E	REDFORD DAVID CHARLES	9.059.221
23009827	REINA GARCIA AMPARO	9.059.451	A30655252	RELECTRI. SA	9.045.677
B30793103	REPRESENTACIONES MARFEMAR SL	9.046.098	B30739296	RESER LA UNION SL	9.060.545
E30768881	RESIDENCIAL LA LADERA, C.B	9.060.977	A30762058	RESIDENCIAL PUERTA NUEVA CARTAGENA SA	9.060.800
23310959E	REY ORTIZ EDUARDO	9.045.686	22954844Q	REYES MEROÑO DAMIAN	9.060.600
X1604766X	RHINOUS MIMOUNE	9.045.882	037180559	RICHARD MACLEAN	9.059.873
23032265	RIOS LEGAZ CARLOS RAMON	9.046.156	27440512V	RIVAS FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	9.047.253
27479366R	RIVAS FERNANDEZ SILVIA	9.061.016	X4894326H	ROBERTS PETER MICHAEL	9.059.363
23047301	ROBLES GARCIA REBECA	9.046.969	23042853G	ROBLES TOMAS LOURDES	9.060.045
22986724	ROCA ESPARZA JOSE	9.046.158	Y0229478K	RODRIGUES GOMES SILVANA	9.046.026
47333795	RODRIGUEZ CAMPOY JUAN ANIBAL	9.059.076	23031238	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA	9.047.190
22967149Q	RODRIGUEZ GARCIA JOSE HILARIO	9.046.634	23053982	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ANGELES	9.047.435
23014677	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE ANTONI	9.046.494	23042632	RODRIGUEZ MATAS VICTOR	9.059.965
52513491Y	RODRIGUEZ MORENO JUAN ANTONIO	9.059.884	23050699	RODRIGUEZ PEREZ PURIFICACION	9.046.394
22967510	RODRIGUEZ REYES JOSE BALTASAR	9.046.970	X9165230Y	ROJAS IBARRA MARIA ELIZABETH	9.047.105
48750888L	ROMERO RODRIGUEZ ALEYDA GIANNINA	9.046.869	23056350	ROS GALOCHA FRANCISCO	9.046.727
22962986	ROS GIMENEZ ENCARNACION	9.059.887	24002035V	ROSILLO ROSILLO LAZARO	9.060.926
22961476	ROSIQUE MARTINEZ CARLOS	9.060.992	23031342	ROSIQUE SEGURA ALEJANDRO	9.046.013
22897140	RUA SERRANO FRANCISCA	9.059.744	22913246	RUBI SANCHEZ JOSE	9.059.987
7400287	RUBIANO ARINCON ANTONIO	9.060.503	08031090L	RUBIO COTON GUILLERMO	9.060.223
23029336B	RUBIO GARCIA VANESSA MARIA	9.060.555	22300412A	RUBIO HERNANDEZ FELIX	9.059.450
22955589W	RUBIO MARTINEZ CARIDAD	9.046.721	23036220	RUBIO SALMERON JOSE ANTONIO	9.059.081
23022734	RUBIO VALDES JOSE FRANCISCO	9.060.673	22990060	RUIZ CONDE ANTONIA	9.060.726
22906221S	RUIZ ESCUDERO ISIDORO	9.046.015	22960365V	RUIZ MORALES LUIS ENRIQUE	9.060.578
22992189D	RUIZ SANCHEZ MILAGROS	9.047.345	X4339378Z	RUIZ TELLO HERRERIAS MANUEL	9.061.273
X6051327G	RYCHLIK HADLEY SOFIA KATERINA	9.059.902	X7302634L	RYDER GRAHAM RONALD	9.059.956
23020496	SAEZ SANCHEZ ALFONSO	9.060.582	X5914964P	SAHAPAL NAVKIRN SINGH	9.060.195
A30442149	SAKURA MOTOR SAL	9.060.814	22893220	SALAS ARANA M CARMEN	9.046.645
X5017554N	SALT DAVID MICHAEL	9.060.870	A30651616	SAN BASILIO DE CARTAGENA SA	9.060.720
23005524G	SAN LAZARO VICENTE ISABEL MARIA	9.046.039	22919752E	SAN MARTIN CONESA ISABEL	9.046.728



DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
B30760599	SANA FOOD MEDITERRANEO, SL	9.059.315	23054853	SANCHEZ ACEDO ANGEL	9.046.877
15480514L	SANCHEZ ALVAREZ BLASA MARIA	9.059.954	22954319	SANCHEZ ANDRES CONCEPCION	9.045.928
22790841A	SANCHEZ CONESA ANGEL	9.060.923	34793579F	SANCHEZ CONESA JAVIER	9.059.445
22900981	SANCHEZ ESPADA MARIA DEL CARMEN	9.059.794	23028703E	SANCHEZ GALIAN FRANCISCO JAVIE	9.046.743
23020973	SANCHEZ JODAR CRISTOBAL FRANCI	9.059.111	22920065J	SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	9.059.308
22960867J	SANCHEZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	9.060.184	22956494	SANCHEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	9.059.813
74435351Z	SANCHEZ MARTINEZ MARIA SOLEDAD	9.060.624	23300711	SANCHEZ MOJICA SEBASTIAN	9.045.799
22952906	SANCHEZ NORTES RICARDO	9.046.974	22825358C	SANCHEZ PAGAN CARMEN	9.059.175
22931854	SANCHEZ PALACIOS M CARMEN	9.045.946	22937281W	SANCHEZ PEÑALVER ISABEL	9.004.937
74217330X	SANCHEZ PEREZ JOAQUIN	9.060.771	22957729	SANCHEZ PERONA CARIDAD	9.060.585
24422083Q	SANCHEZ RIOFRIO RICAR OSWALDO	9.046.427	32701747	SANCHEZ SANCHEZ ABEL	9.046.658
77503022Z	SANCHEZ SANCHEZ SALVADOR	9.059.895	23020670	SANCHEZ SOTO ARACELI	9.047.132
22964645	SANCHEZ TORRANO JESUS	9.060.762	49277591	SANCHEZ TORRES WILSON BOLIVAR	9.046.677
27483496Z	SANCHEZ VAZQUEZ MARIA CARMEN	9.047.145	26246830N	SANCHEZ-MADRID RAMALLO RUBEN	9.045.875
22798814H	SANCHEZ-OSORIO ALBALADEJO JOSE	9.060.409	X6430160G	SANDERS IAN ROBERT	9.059.114
02704676Z	SANJURJO NAVARRO MARIA JESUS	9.047.192	12001003K	SANMARTIN MORO PEDRO ANTONIO	9.061.012
22989659D	SANMARTIN RUBIO ISIDORO FRANCISCO	9.059.080	22931645R	SANTAMARIA LOPEZ ISIDORA CARIDAD	9.059.574
23037447	SANTIAGO PAREDES MARIA ELEN DE	9.046.374	24410433	SANTOS CARRILLO ISABEL MARIA	9.046.976
02826666N	SANZ OLANO JOSE	9.059.985	23018633	SARABIA ROS FRANCISCO	9.060.721
23037803	SAURA CAMPOS ANTONIO DAVID	9.046.684	48417922	SAURA GARCIA JOSE ANDRES	9.059.704
22974826	SAURA GIL MARIA ANGELES	9.046.685	Y2299176H	SAUWENS KELLY MARIA	9.060.783
X1078021B	SCHREIBER CARIN ANNA CARLOTTA	9.005.302	23016542	SEGURA BLAYA SUSANA	9.060.300
22944374	SEGURA OBRERO M CARMEN	9.060.334	22882986X	SEGURA SANCHEZ FRANCISCO JOSE	9.059.951
B73011744	SEÑORIO DEL CARMOLI SL	9.060.357	X8144302W	SEPULVEDA PARRA JESUS EDUARDO	9.047.003
Y1010637P	SERGII BOGDANOV	9.060.134	22964009	SERRANO DIAZ ANTONIO	9.046.686
B30743736	SERVICIOS BAÑEMUR, SL	9.059.324	B30696736	SERVYVEND EQUIPAMENTOS SL	9.046.192
23009926J	SEVILLA CEGARRA JESUS	9.060.104	22901017D	SEVILLA MORENO EULOGIA	9.060.635
B30754261	SIAN ESTUCADOS SL	9.059.168	24453636J	SIERRA DE LA ROSA ALTAGRACIA	9.047.373
22973498	SIGUENZA JIMENEZ BRIGIDA	8.948.849	X3972899V	SIMKUS GENIUS	9.059.633
X8405759H	SINGH MOHINDER	9.060.613	X5892520N	SINGH NACHHATTAR	9.060.661
22949141	SINTAS MARTINEZ M CARMEN	9.046.048	X9258234K	SMITH KATHRYN	9.060.887
X2988965T	SMITH ROY GEORGE CHARLES	9.047.071	23058865	SOLANO PEREZ ISAI	9.046.449
23035440	SOLANO PEREZ MARIA ISABEL	9.047.380	23043426	SOLANO PINTADO VIRGINIA	9.047.381
23016983	SOLANO RUBI DAVID	9.045.895	23303589	SOLER CACERES JUAN LUIS	9.046.919
23035948	SOLER GUTIERREZ INMACULADA	9.045.744	22926263R	SOLIS ROMERO CRISTINO	9.059.453
X6664197Q	SOLOVYOVA BREYDBAK LYUBOV	9.046.920	Y0722807T	SORENSEN LEIF	9.028.294
23000144Y	SOTO APARICIO FRANCISCO JOSE	9.059.955	22982011C	SOTO BERNAL FAUSTINA	9.046.365
23954486	SOTO CATALAN MARIA TERESA	9.046.450	23041124	SOTO MORENO JAIME	9.046.921
24409288D	SOTO RAMOS ANTONIO	9.060.994	22829929Z	SOTO ROS MANUEL	9.060.705
B30776918	SOUTH SUN PROPERTIES, SL.	9.060.224	Y2437387E	SPAAN PETRUS HENRICUS MARINUS	9.060.258
X4572602H	STANIFORTH BERNARD EDWIN	9.061.025	X0335772H	SULEMAN ZAHIR ABDULRAZAK HASHAM	9.060.152
B30738819	SUMINISTROS ELECTRICOS SURESTE SL	9.059.598	X7006453D	SUMNER PATRICK	9.059.113
B30764377	SUPERMERCADO REBOLLO S.L.	9.059.419	X1984742A	SURMIK JADWIGA TERESA	9.045.976
X2431837R	SY EL HADJI SAYDOU	9.028.313	23033870	TALAVERA ALVAREZ JOSE LUIS	9.059.523
A30607568	TALLERES ANDRES MARTINEZ, SA	9.059.825	23017020	TEBAS CARMONA GINES	9.060.847
B30721575	TECNICAS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION,	9.060.309	B53322731	TELECOMUNICACIONES PINO SL	9.060.097
X4649671Z	TEMPLE-SMITH FIONA JANE	9.060.035	22969998	TERRER HERNANDEZ JOSE	9.046.208
E30778849	THE CRAZY RABBIT CB	9.059.811	Y1372013P	THOMAS DEAN PHILIP	9.005.582
X5497263X	THOMPSON GLENN VICENT	9.060.823	22959040A	TOBAL EGEA ANTONIO	9.060.279
07232706B	TORO CODEJON JOSE DAVID	9.059.185	23030940M	TORRE RAMIREZ MANUEL DE LA	9.047.061
22950822L	TORRECILLAS ANDRES JULIAN	9.046.271	B30749428	TORRES DE CARTAGO, S.L	9.060.569
23017499	TORRES GARCIA VICTOR	9.047.389	22973306D	TORRES RUIZ ISABEL MARIA	9.046.588
B30563068	TORRES Y RAMIREZ INGENIEROS SL	9.060.088	23300368	TORTOSA CARREÑO VICENTE	9.046.442
23034279D	TOVAR RABAL ANTONIO	9.046.509	22927457E	TUDELA MENA NICOLAS	9.047.462
23055535	TUDELA SAURA JAVIER	9.046.510	X3349768W	TURNBULL MICHELLE CECELIA	9.059.636
X5901626X	TURNER IAN ANTHONY	9.059.716	X8368982H	UCHENDU ANASIUDU DIANA	9.059.643
B73368391	UMBRIA DE MANZANETE S L	9.060.998	A30756381	UNITED ALIMENTAR, SA	9.059.065
B73274177	URBANIZADORA FORTUNA SL	9.059.244	A28337384	URBANIZADORA INDUSTRIAL AGRICOLA SA	9.059.078
22898080Q	VALDES ANDUJAR OBDULIO MANUEL	9.045.818	22916365Q	VALDIVIA FERNANDEZ FRANCISCO	9.045.758
34638719Y	VALE FRAGA NOEMI	9.046.752	22999157P	VALERO MARTINEZ ANGEL	9.045.820
22994856	VALVERDE ARTES M MAR	9.045.840	X9504627S	VAN ROOIJ SASKIA MARGARETHA MARIA	9.059.755
Y2459250N	VAN VLIET TEUNIS ANTON	9.059.511	22899896S	VAZQUEZ PAGAN MARIA TERESA	9.059.268
X3231866K	VELASQUEZ MENDOZA DEIFILIO VIT	9.060.567	23018153	VELAZQUEZ DE CASTRO ABAB SANDR	9.060.260
X6732744T	VELTCHEV NIKOLOV EVTIM	9.060.864	23052682	VERA ARIAS IZASKUN	9.047.286

DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION	DNI / CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACION
23313003L	VERA GARCIA GUILLERMO JOSE	9.046.779	23049996V	VERA MARTINEZ GONZALO	9.028.336
21618185W	VERDU HERNANDEZ JAIME	9.047.230	X4493604W	VICENT ANDREW	9.059.653
B30744148	VICENTE PAREDES PEREZ, S.L	9.047.231	22896580B	VICENTE TAFALLA FRANCISCO	9.047.484
22983212W	VIDAL BARRACHINA FULGENCIO	9.059.940	23016759	VIDAL BARRACHINA JOSE CARLOS	9.060.514
22989478N	VIDAL DE PRADOS JUAN MIGUEL	9.047.173	23012256C	VIDAL GARCIA JUAN	9.047.518
B73412538T	VIDAL HOME CONSTRUCCIONES Y PROM SL	9.060.565	22969377	VIDAL VICENTE MARIA BEGOÑA	9.045.760
24409439	VILAR TEBAR DAVID	9.046.456	23052423	VILLA ROMERO ANTONIA MARIA	9.059.845
23031385J	VILLADA CORREA FERNANDO	9.060.945	23011990	VILLEGAS ROCA SEGUNDO	9.045.756
22977852R	VILLEGAS SOLER SALVADOR	9.060.074	23002388L	VINADER MEROÑO MARIA DEL CARMEN	9.060.745
24423094S	VINCES DELGADO JOSE ABRAHAM	9.046.457	X2876168H	VINEY GARY BRIAN	9.060.651
Y0333517P	VINTIMILLA ALVARADO MILTON RAM	9.047.290	23032801	VIVANCOS GARCIA MANUELA	9.046.519
X4295868C	VIVANCOS MORILLO RUTH TERESA	9.046.004	X9046204M	WAINHOUSE ANDREW IAN	9.059.726
X1689737L	WALMSLEY CLIVE	9.005.655	X7247771B	WEST LEE MARTIN	9.060.369
X5967685J	WHITEHEAD BRIAN	9.060.054	X6349552B	WILLET ROGER SACKETT	9.060.863
X6212108S	WILSON NICOLE MARIE	9.060.853	X2871582D	WOLSCHKE PETRA REGINA	9.059.264
X6483740V	WOOLDRIDGE DEREK	9.059.085	X3790573N	WOOTTON ROBERT WILLIAM	9.059.538
X5602491J	WRIGHT DAVID IAN	9.059.615	X4344374L	YANG LONGHUA	9.046.826
X2773452C	YARZIZ IMAD	9.045.832	23049814L	YEPES GONZALEZ MARIA JESUS	9.059.071
23060469W	ZARAGOZA CONESA ANA ISABEL	9.059.649	X4275827N	ZARUMA MACAS GERMAN DELICIO	9.061.305
X1458779G	ZHOU ZIDA	9.060.263	B30775944	2004 PROMOTIROL S.L.	9.059.242

En su virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 8 '30 a 14 '00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Jara, 7 – Bj de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se les tendrán por notificados a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, a excepción del acuerdo de enajenación de bienes embargados, todo ello sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

Cartagena, 9 de febrero de 2015.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2821 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo el art.º 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al ignorarse su domicilio o habiéndose intentado la notificación expresa al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, expediente y procedimiento se especifican a continuación.

1.- DESIGNACIÓN DE BIENES

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
190578/0005	X3654906E	A M AGALA ESSAM	9.101.033	223382/0003	X2210209R	AADLACH LAHCEN	9.050.346
248636/0001	R736175	ABDERRAFIN TALBI	9.101.035	88410/0005	22999816	ALBALADEJO VERA ESTHER	9.050.345
212809/0004	X2885651W	ALLAI YOUNES	9.101.047	259071/0002	Y0491450T	ALVES NONATO RICARDO	9.050.355
236028/0002	X6462197W	ANDRADE BERMUDEZ LUIS ALFREDO	9.050.343	256613/0001	23303419A	ANGEL BURGOS SONIA INES	9.050.348
184798/0007	22974504B	AVILES HERNANDEZ SANTIAGO	9.050.347	213453/0002	X2093131Q	AYADI NOURDDINE	9.050.353
252018/0001	H30666374	CDAD PROP. PLAZA PADRE MARIN Nº5	9.050.358	241824/0001	B73410748	OBRAS Y SISTEMAS RISUEÑO SL	9.101.060
107872/0001	22883848	OJADOS GIMENEZ FRANCISCA	9.101.061	125188/0004	23026245	ORENES GARCIA CONCEPCION	9.050.357
226910/0002	X3204363A	PACE NORMAN	9.050.349	228244/0002	B73489940	PEIXIÑOS GESTION Y SERVICIOS SL	9.050.361
251591/0001	X6514023D	POMELO CASTRO VICTOR MANUEL	9.101.066	157816/0005	51340546	YEYES RAMIREZ JOSE VICENTE	9.050.360

2.- DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
83437/0007	22958394	BAEZ BAÑOS GINES ANGEL	9.033.490	189560/0001	20243936	BAMIO GARCIA CARLOS DAVID	9.029.668
222732/0006	23038411	BAÑOS RIVAS AMALIA	9.029.579	173887/0002	22866286	BASTIDA VIDAL JUAN	9.029.655
160984/0006	X1319573V	BENGHACHOUA SAID	9.033.400	226257/0002	24409253	CRUZ CRUZ ANTONIO ELIECER	9.038.023
226087/0001	22949730P	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	8.964.763	77861/0006	22923432E	MARIA DOLORES CONESA ISABEL	9.037.742
223095/0003	23053458	MARIN PASCUAL NOELIA	9.044.447	258600/0001	15484358E	MARTINEZ ATO ONAN	9.029.545
224292/0007	48654819	MARTINEZ COSTA EDUARDO	9.038.056	180494/0002	22926780	MARTINEZ SOTO MARIA	9.044.487
228196/0001	X9175312Z	MITCHELL ANDREW LEWIS	9.038.162	173959/0004	25704770	MOLI PEREZ ARTURO	9.044.476
231302/0001	52814583	MORA LOPEZ JOSE	9.038.065	260117/0002	28743112	MORILLO PASCUAL ROBERTO	9.037.051
7661/0007	22954497Z	NIETO MATEOS SUSANA	9.033.353	49461/0007	22928579V	ORTIGOSA GONZALEZ JUAN JOSE	9.033.647
265683/0001	1770040Y	PASTOR BRIUEGA JOSE RAFAEL	9.037.678	90586/0004	23006924	PEREZ PEREZ PEDRO LUIS	9.033.427
237357/0001	23055729T	PERIAGO AYALA AMARO	9.029.520	229398/0002	23048453S	PIÑERO AGUERA DANIEL	9.033.465
178153/0004	22900981	SANCHEZ ESPADA MARIA DEL CARMEN	9.041.525	133812/0004	23020993V	SANCHEZ GUZMAN RAQUEL	9.033.473
201858/0003	22961986	SAURA NICOLAS GINES	9.033.641	155612/0009	23020560	SEGURA SANCHEZ ANA ISABEL	9.037.923
126968/0009	22889006	SERRANO GARCIA M CARMEN	9.029.316	263266/0001	X3999609R	SIMKINS RONNIE WILLIAM	9.038.104
261736/0001	78524963	SOSA FLEITAS RAQUEL MARIA	9.044.420	235761/0001	X5807019W	SPENCER HEATHER ANN	9.038.121
196293/0001	X5807023Y	SPENCER MERVYN JOHN	9.038.122	189452/0006	23054388	TEBAR SANCHEZ CARIDAD	9.037.987
123555/0010	23007222	TOMAS ROCA MARIA DOLORES	9.044.440	231051/0001	22917939	URAN ZAMORA MARIA CARMEN	9.029.605
250048/0001	Y0758418F	VANOPLINUS GEERT VICTOR	9.038.169	89793/0009	22981552	VERGARA MAÑAS SANTOS	9.037.846

3.- EMBARGO DE VEHÍCULO

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
161063/0005	X3470316F	NOLASCO GUARANDA GASTON AUGUSTO	9.099.208

4.- MANDAMIENTO RETENCIÓN DE PAGOS

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
156276/0014	B73051732	ANTOGRIFU S L	9.044.337	22255/0007	22948739Y	BALASTEGUI MOLINA JUAN JOSE	9.044.364
195653/0001	B30771844	CARTAGENERA DE PROMOCIONES HNOS. C	8.996.222	76801/0006	B30703516	ESTUCADOS P.S.R., SL	9.044.392
216779/0010	29059616J	FERNANDEZ PALAZON ANA MARIA	9.044.395	131006/0005	B30742860	FERRALLA Y MECANIZADOS FERGUE, S.L	9.044.401
42176/0001	22863390X	GARCIA CERVANTES ANDRES	9.044.408	256422/0001	B30834261	GESTRADOC INGENIERIA SL	9.047.565
207856/0004	23055255D	GOMEZ ALAMO JOSE ANTONIO	9.047.562	153924/0005	22932646	GOMEZ BALLESTER MARIA ENCARNACION	9.045.561
226711/0002	B30808604	HONDA CARTHAGO INVERSIONES, SL	9.045.571	168817/0006	B30699730	ITHKOR ESPAÑA, S.L	9.045.574
151342/0011	46233451	JIMENEZ CUENCA JOSE MANUEL	9.045.579	188774/0003	B30763999	LOS BELONES DEVELOPMENTS SL	9.045.582
198469/0002	22889516P	MARTINEZ GONZALEZ NATIVIDAD	9.045.589	22965/0003	25977678Y	MOLINOS ORTEGA ALFONSO	9.045.654
97326/0007	22930833	MORELL GOMEZ MARIA CARMEN	9.045.598	174859/0006	34809454N	MUÑOZ AYALA ANTONIO	9.045.601
219043/0004	B73441297	PROMOCIONES PUEBLA COSTA SL	8.990.338	144623/0005	27451464	SANTIAGO FERNANDEZ FRANCISCA	9.047.574
218094/0003	X7161505H	SEHLI ZHARA	9.047.577	189904/0009	X4262539H	SINCHI MOROCHO SANDRA RAQUEL	9.047.584
187801/0001	B53770749	SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONE	9.047.618	186263/0004	24428703N	VILLACIS BENALCAZAR ALFREDO	9.047.631

5.- NOTIF. AMPLIACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
250786/0001	X8378049T	ADAMS STEVEN ANTHONY	9.010.591	187054/0003	X8809890Q	AHMED SHEILA ANN	9.010.661
227963/0001	48415966	ALACID GOMEZ ANTONIO	9.010.660	217831/0001	X4567804G	BOUKHIT BELAID	9.010.658
217831/0001	X2908933P	BOUKHIT FAWZIA	9.010.657	131838/0001	X2457859X	BRISTOW EILEEN GRACE KENORA	9.010.653
236075/0001	X5775311B	BUTTERWORTH HAZEL	9.010.651	235257/0001	X09752766	DEBORAH JANE WOOD	9.011.051
166015/0006	X4185014A	DORAN MARY DODDS	9.010.646	205017/0001	X7224697Y	GORDON NADYA	9.010.629
235164/0001	X7497602Q	GOULD JANET SUSAN	9.011.056	221589/0002	X8709651B	GRAY SHEILA MARY	9.010.628
156056/0006	X2975500J	HADDOU HAFIDA	9.010.623	195094/0001	X2087732E	HAMDAI FARAJI	9.010.624
195094/0001	X2077181M	HAMDAI MOHAMMED	9.010.625	235257/0001	X09752786	HAZEL JANE ROSS	9.011.052
235257/0001	X09752580	JANICE ANNE FLOWER	9.011.053	196021/0002	X03735772	MAAS WILHELM CHISTIAN	9.010.617
228196/0001	X9146804A	MITCHELL DEBRA ANN	9.010.604	219513/0001	X2724780Q	OSBORNE SHEILA MARY	9.011.045
62178/0003	X0182287N	RAMACHER ALFRED	9.011.043	216380/0001	X3752215H	REA JO ANNE LISA	9.010.659
235321/0001	X7591686F	ROBERTS SUSAN LESLEY	9.010.588	1353/0001	54833202Y	SCHWONKE UTE	9.037.422
216062/0001	X7471794Z	SHANKAR KIM	9.010.584	219513/0001	X2724780	SHEILA WAYWELL	9.037.424
243183/0001	X8536894F	SMITH SARAH ENID	9.010.583	196293/0001	X5807019W	SPENCER HEATHER ANN	9.010.581
235761/0001	X5807023Y	SPENCER MERVYN JOHN	9.010.582	155252/0006	X2430879D	TEROKHINA SVITLANA	9.010.580
250048/0001	Y0758433E	VANOPLINUS FILIP HENRY	9.010.578	135300/0003	X3405732F	WARMINGTON ANGELA CAROLINE	9.011.046
235257/0001	X09752605	WILLIAM DAVID PLUMB	9.011.054	216489/0001	X7359096Q	WINTER CAROL ROSE LILY	9.010.575

6.- NOTIF. DECRETO DECLARACIÓN RESPONSABILIDAD

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
243924/0003	50169040Z	CASTILLO OLIVARES SANCHEZ CRISTINA	9.007.672

7.- NOTIF. TRÁMITE AUDIENCIA

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
269959/0002	X9120216A	DAVIES PETER JAMES	9.055.167	227694/0001	22994329X	MEROÑO BALANZA MARIA TRINIDAD	9.055.208
235068/0004	23035895S	MORENO GOMEZ JOSE MANUEL	9.055.399	235068/0004	23046009D	SERRANO RAMIREZ M CONCEPCION	9.055.398

8.- NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
178361/0005	B30758213	ALEXRIXELL PROMOCIONES, SL	9.057.854	141031/0002	02029592	ALONSO SAEZ MARIA CARMEN	9.028.208
227218/0001	B30792279	ALVICAR RENT A CAR SL	9.057.855	175256/0006	22806239Z	ANDUJAR HERREROS ASUNCION	9.058.132
181658/0002	X0863462L	BELKASMI ABDELRHANI	9.100.871	250799/0001	77504181T	CAMPOY ROBLES JOSE ANTONIO	9.057.860
81320/0008	23059566L	CASTELVÍ DALUPAN MARIA LUISA	9.058.136	111412/0001	22867973	CATALAN RAMOS CARMEN	9.057.862
69348/0013	22964265F	DATO SERRANO ANTONIO LUIS	9.061.445	194486/0006	X5577508P	DAVIDSON JAMES IAN	9.100.883
157441/0006	22974976T	GARRE GALINDO MARIA DE LOS LLANOS	9.057.874	182510/0006	B30695845	GINES RUIZ ALBALA SL	9.057.876
31877/0005	22975112K	GISBERT TRIGUEROS M ANGELES	9.028.221	195471/0005	B53589081	GRUPO DE INVERSIONES SOLNOR, S.L.	9.057.879



EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
141031/0002	02029592	GUTIERREZ QUESADA GIL	9.028.207	127370/0011	23008561M	HERNANDEZ ARENAS MARIA JOSE	9.057.882
127370/0011	22968465	HERNANDEZ SAEZ JOSE MANUEL	9.057.880	127370/0011	22968465	HERNANDEZ SAEZ JOSE MANUEL	9.057.881
74703/0013	B30406060	INMOFINANZAS SL	9.028.212	144682/0004	22950280Y	JIMENEZ SAN LEANDRO M PILAR	9.094.552
124875/0016	22972127A	LARDIN ESPINOSA JUAN ALFONSO	9.057.896	183535/0002	X4675901R	LEE JOANNE LOUISA	9.028.214
125798/0003	22901909	LOPEZ GARCIA PEDRO	9.057.899	125798/0003	22901909	LOPEZ GARCIA PEDRO	9.057.901
81599/0010	22970853	LOPEZ GUILLÉN JUAN FRANCISCO	9.057.902	88710/0011	22974328	LORENTE GOMEZ DOMINGO	9.057.905
238871/0001	22974328L	LORENTE GOMEZ DOMINGO	9.058.113	165953/0001	27458837B	MANCHON SANCHEZ ANTONIO FERNANDO	9.028.218
31877/0005	22954645R	MARTINEZ ESCOLAR JOSE LUIS	9.028.220	165953/0001	52802143P	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIA	9.028.219
38915/0014	23004487W	MATEO QUESADA MARIA JOSE	9.058.130	150526/0005	34809454N	MUÑOZ AYALA ANTONIO	9.028.235
85966/0014	21415695	NARANJO CERVERA FERNANDO JAVIE	9.057.908	250799/0001	52817774E	NIETO RUIZ MARIA JOSE	9.057.861
217075/0002	B73460974	OCIO RESORT & ASOCIADOS SL	9.094.553	92061/0002	22931858	PINEDO RODRIGUEZ SEBASTIAN	9.057.909
270198/0001	B30819254	PROCESAMIENTOS DE CORTE SIDERURGIC	9.057.911	48668/0012	B30715080	PROMOCIONES LA VAGUADA DE CARTAGEN	9.058.095
76946/0011	A30626360	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERTI	9.057.912	166219/0004	B30739296	RESER LA UNION SL	9.058.096
26853/0004	B30684146	RESIDENCIAL EL CORTIJO SL	9.101.089	149819/0004	22962986	ROS GIMENEZ ENCARNACION	9.058.097
263740/0002	22826644H	ROS PEREZ JOSEFA	9.028.355	150526/0005	23005522	RUBIRA SANCHEZ ROSA MARIA	9.028.234
64150/0011	A30651616	SAN BASILIO DE CARTAGENA SA	9.058.103	92061/0002	22974594D	SANCHEZ SENAC ISABEL MARIA	9.057.910
124875/0016	22979598E	SANCHEZ SOTO M DOLORES	9.057.897	207170/0004	F73309650	SDAD COOP DE VIVIENDAS CASA DORDA	9.028.239
194271/0007	B30748180	SERRETA ARRENDAMIENTOS SL	9.058.109	88710/0011	23007762B	SIGUENZA GIMENEZ DOLORES ALBI	9.057.906
238871/0001	23007762	SIGUENZA GIMENEZ DOLORES ALBI	9.058.112	214011/0002	23020632	SOLANO PINTADO MARIA BELEN	9.058.121
262720/0001	B73779597	SOMO INVESTMENTS SPAIN SL	9.094.565	259350/0001	23033870	TALAVERA ALVAREZ JOSE LUIS	9.058.127
175256/0006	22898080Q	VALDES ANDUJAR ABDULIO MANUEL	9.058.131	93624/0006	23008390	VERA FERNANDEZ ALFONSO	9.028.245
81320/0008	22978513	VERDU OJEDA JUAN CARLOS	9.058.135	83887/0003	23304045P	VIDAL REGADERAS ANA LAURA	9.028.351
83887/0003	23066748W	VIDAL REGADERAS GINES	9.028.352	83887/0003	23950758F	VIDAL REGADERAS MIRIAM	9.028.350
21908/0005	A28222693	VIVIENDAS DE VACACIONES SA	9.058.141	150278/0006	B30760642	YAIPE SL	9.058.142

9.- REQUERIMIENTO DE PAGO LIQUIDADOR

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
100218/0006	27448425	ROMERO ROMERO MATEO	9.010.078

10.- REQUERIMIENTO INFORMACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
82119/0006	22991032	SAURA BARRIOS CECILIO JOSE	9.049.835

11.- REQUERIMIENTO PAGO PREVIO VALORACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
196036/0001	X6052803P	BANN PETER	9.050.606	77588/0004	22957966X	BERBEL MATEO ENCARNACION	9.050.679
75509/0011	23006178Z	BERLANGA SOLANO CARMELO	9.050.771	227827/0001	X6919765P	BHANDAL JASWINDER SINGH	9.055.205
227827/0001	X6919765P	BHANDAL JASWINDER SINGH	9.055.206	177428/0012	A30756407	EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS LA AZO	9.055.264
197086/0001	455261566	KOBLI KAREN SHEILA	9.057.812	220567/0002	B30786297	SERVICIOS Y GRUAS ALEX SL	9.101.135

12.- TRASLADO DECRETO

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
231738/0001	48510849	ESCUADERO RIO ROSARIO	9.057.599	146704/0007	23001835	FERNANDEZ CERDAN CARLOS	9.009.655
155852/0002	22970532	FERNANDEZ NIETO JOSE	9.057.368	255115/0001	23312252	GARCIA ROMERO CRISTIAN	9.057.726
217853/0002	X4386466K	LAMMALI ZOHRA ZOHRA	9.010.350	180888/0005	22899122	MORENO PEREZ JUAN	9.057.728
154162/0005	23025415	PAEDES SANCHEZ SONIA	9.010.700	169605/0007	74344637N	PEREZ DIAZ ANGEL	9.057.782
265042/0002	48746350N	QUINTO BOLUMAR TAMARA	9.094.543	124881/0011	22945143	ROCA MARTINEZ FRANCISCO	9.058.214
245922/0001	23051744	RODRIGUEZ SANCHEZ OSORIO MARIA	9.057.814	151710/0003	22979011	ROS ORTIZ MARIA ANGELES	9.057.805
180784/0005	23046696	SAN BARTOLOME PEREZ JUAN FRANC	9.057.725	82675/0004	35005095	SEGOVIA SANCHEZ JOSEFA	9.057.742

13.- VALORACIÓN BIENES INMUEBLES

EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE	DNI/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ACTUACIÓN
144671/0003	B78315447	ABANCA S.L.	9.010.708	20852/0002	22899319J	BERMEJO MARTINEZ JOSE	9.058.200
57199/0002	22919062E	GONZALVEZ PEREZ MANUEL	9.008.894	1750/0007	B3068497I	JOSE IGNACIO GUZMAN SL	9.061.073
165805/0001	KARL YNQUE TERNULF		9.010.866	73341/0001	X1458118X	KLAER IRENE	9.010.792
141333/0002	A30201180	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA DE CARTA	9.061.100	171017/0001	22971177L	LIZANA RUIZ JOSEFA	9.057.871
27056/0005	05875358P	PALACIOS SALINAS ARTURO LUIS	9.061.258	27056/0005	05875358P	PALACIOS SALINAS ARTURO LUIS	9.061.259
46005/0005	X1589720Y	PFISTER ALAIN	9.061.371	75252/0002	B30612410	PROMOTRICAR, SL	9.100.058
26853/0004	B30684146	RESIDENCIAL EL CORTIJO SL	9.101.090	171017/0001	22964272	RODRIGUEZ BALLESTEROS FLORENTINO	9.057.868

En virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 8'30 a 14'00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Jara,7 - Bj de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, se les tendrán por notificados a todos los efectos legales, de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, a excepción del acuerdo de enajenación de bienes embargados, todo ello sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

Cartagena, 9 de febrero de 2015.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2822 Citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma por causas no imputables a esta Administración, y ya intentada por dos veces, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre), por medio del presente anuncio se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan.

I.- Procedimiento: Inicio procedimiento de actuaciones inspectoras impuesto de actividades económicas.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Tributo
B30632327	PROM. INTERNACIONALES EN COSTA SL	2221329/2014/R
B30410385	EDIFICIO ALCOLEA, S.L.	220092/2014/E

II.- Procedimiento: Inicio procedimiento de actuaciones inspectoras impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Tributo
22848717B	HERENCIA YACENTE DE EMILIA LOPEZ MARIN	311288/2014/E
08980623C	HERENCIA YACENTE DE JOAQUIN LUIS GUTIERREZ MOYA	311290/2014/E
22846933K	HERENCIA YACENTE DE SALVADOR GARCIA OTON	311291/2014/E
22925011Z	HERENCIA YACENTE DE IGNACIO GALLEGO CASANOVA	311292/2014/E
22876935P	HERENCIA YACENTE DE JOSEFA PULIDO SEDANO	311294/2014/E
22893758H	GARCIA ARANDA, MANUEL RP H, YACENTE DE FRANCISCA PEREZ PERAMOS	311295/2014/E
22845257R	HERENCIA YACENTE DE EULOGIA PAREDES ROCA	311296/2014/E
22974387D	ESPADIÑA SOLANO, ENRIQUE RP H. YACENTE DE M. CARMEN SOLANO	311297/2014/E
05364471C	HERENCIA YACENTE DE M. CARMEN SEVILLA GARCIA	311298/2014/E
23021383Q	ROSILLO ISERN, RAMON RP H. YACENTE JUAN ROSILLO MAGDALENO	311299/2014/E
22800052Z	HERENCIA YACENTE DE ISABEL ROS PEREZ	311300/2014/E
22776740R	MONTEAGUDO BONET, SALVADOR RP H. YACENTE CARIDAD SINTAS PASTORIN	311402/2014/E
22858820V	HERENCIA YACENTE DE M. AGUSTINA MENDOZA ESPARZA	311411/2014/E
04460705Q	HERENCIA YACENTE DE JUAN GOMEZ BODOQUE	311397/2014/E
22834942J	HERENCIA YACENTE DE LUCIA TORRES TORRES	
22926304L	HERENCIA YACENTE DE JUAN F. GARCIA TOLINO	

III.- Procedimiento: Inicio-propuesta – propuesta de liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
B30755865	FERMIN MARTINEZ GARCIA E HIJOS S.L.	311191/2014/R
23021713R	REQUENA NAVARRO, SALVADOR	311190/2014/R
22991899H	VELEZ GARCIA, M. DOLORES	311153/2014/R
22931495N	VELASCO ANTÓN, JOSE ANTONIO	311137/2014/R
23007536S	ESPEJO FUENTES, JOSE LUIS	310586/2014/R
B73354979	PORTICUS DEL MARE NOSTRUM S.L.	311087/2014/R
23950937W	ALTAMIRANO BERMEJO, PABLO ROLANDO	311085/2014/R
22981035X	GARCIA SOLANO, SOLEDAD CONCEPCION	311072/2014/R

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
B30336739	GESTION INMOB. COSTA CALIDA SL	311100/2014/R
B30783450	CONST. Y REP. CANOVAS ACOSTA SL	311109/2014/R
22331523H	TORTOSA JARA, JOSE	311076/2014/R
27434857C	AZNAR DIAZ, JOSE ANTONIO	311061/2014/R
22969932Q	RUEDA CANOVAS, SALVADOR	311081/2014/R
B30728489	PROMOPALAS S.L.	311045/2013/R
B73213308	SEYCON IBERICA 2002 SL	310584/2014/R
B73048977	PROCASA 99 S.L.	310411/2014/R
B73219156	VESTA SURESTE S.L.	310623/2014/R
B73219156	VESTA SURESTE S.L.	310622/2014/R
B73219156	VESTA SURESTE S.L.	310621/2014/R
B73219156	VESTA SURESTE S.L.	310620/2014/R
B73219156	VESTA SURESTE S.L.	310619/2014/R
B73219156	VESTA SURESTE S.L.	310618/2014/R
22972648H	BARAZA JEREZ, ANDRES	310626/2014/R
22956546Q	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	310479/2014/B
F30604003	COOPERATIVA DE VIVIENDAS SANTIAGO	310504/2014/B
B97423214	MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	310532/2014/B
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	310540/2014/B
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	310544/2014/B
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	310546/2014/B
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	310550/2014/B
B97423214	MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	310591/2014/B
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY SL	310596/2014/B
22975207R	VALVERDE MAIEQUEZ GINES	310685/2014/B
22928860E	SAN PEDRO PUJANTE FULGENCIA MARIA	310688/2014/B
22981107J	ACOSTA MARTINEZ RICARDO JOSE	310700/2014/B
F73309650	SOCIEDAD COOPERATIVA CASA DORDA	310712/2014/B
11054100R	REGAL GARCIA JOSE MANUEL	310716/2014/B
22977652P	BLAZQUEZ SANCHEZ JOSE	310723/2014/B
A30626360	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERTICE SA	310729/2014/B
B30787741	CONSTRUCCIONES JOVIAN XXI SL	310736/2014/B
3848730W	SANCHEZ CABELLO MANUEL	310787/2014/B
02030747P	SANCHEZ MORALES MANUEL	310788/2014/B
A30626360	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERTICE SA	310791/2014/B
A30626360	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERTICE SA	310792/2014/B
44964482B	PRIETO RIVAS ELISA ISABEL	310795/2014/B
44964483N	PRIETO RIVAS JUAN MANUEL	310796/2014/B
A30626360	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VERTICE SA	310839/2014/B
B30796890	GRUPO TRESMAN SL	310840/2014/B
B73010779	GENSYAL LEVANTE SL	310844/2014/B
22999924Q	PEREZ GARCIA CRISTOBAL	310873/2014/B
22987623C	ORTA NUÑEZ JUAN MANUEL	310892/2014/B
B73213308	SEYCON IBERICA 2002 SL	310906/2014/B
B73213308	SEYCON IBERICA 2002 SL	310907/2014/B
B73213308	SEYCON IBERICA 2002 SL	310908/2014/B
B73213308	SEYCON IBERICA 2002 SL	310909/2014/B
77712945Q	GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO	310928/2014/B
B53737508	VIA PREFERENTE SL	310935/2014/B
22878355W	BERMUDEZ ROS AGUEDA MARIA	310936/2014/B
51976220S	MESA SANCHEZ JOSE ANTONIO	310944/2014/B
23011871A	PIÑERO BARNES GONZALO RP HERENCIA YAC PEDRO PIÑERO CERVANTES	311253/2014/B
01185151F	PLAZA LOPEZ, MARIA BELEN	311353/2014/E
B30766224	FRIOPUEBLA, S.L.	311229/2014/E
22953231J	BAS LOPEZ, ÁNGEL ANTONIO	310810/2014/E
B30732861	LACADOS DEL MAR MENOR, S.L.	311238/2014/E
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY, S.L.	311022/2014/E
B30670822	CONSTRUCCIONES OVERLAY, S.L.	311023/2014/E
23022158D	MARQUEZ SANCHEZ, ANTONIA	310570/2014/E

IV.- Procedimiento: Inicio-propuesta de expediente sancionador por el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
22993582E	TEROL VERA, CRISTINA	310433/2014/R/SAN
B82692864	PABER PROJET S.L.	310357/2014/R/SAN
23059760Y	PEREZ GARCIA, PAULA	310163/2014/R/SAN
23053698Q	PEREZ GARCIA, Mª PILAR	310162/2014/R/SAN
22954282Y	GARCIA MARTOS, ANTONIA	310144/2014/R/SAN
23046117W	PEREZ GARCIA, ALBERTO	310161/2014/R/SAN
F73309650	SDAD COOPERATIVA CASA DORDA	311215/2013/R/SAN
F73309650	SDAD COOPERATIVA CASA DORDA	311214/2013/R/SAN
F73309650	SDAD COOPERATIVA CASA DORDA	311213/2013/R/SAN
27458908J	GARCIA GARCIA FRANCISCO RAUL	311156/2013/B/SAN
23047165S	GARCIA LOPEZ JOSE	311183/2013/B/SAN
22963217V	LIARTE CANOVAS DIEGO	310352/2014/B/SAN
B97423214	MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	310542/2014/B/SAN
B97423214	MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	310552/2014/B/SAN
22907041F	MORENO BLAYA ANTONIO	310558/2014/B/SAN
B97423214	MEDI PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	310574/2014/B/SAN
B30773618	PALACIO BOLARIN E HIJOS SL	310695/2014/B/SAN
B30763288	RESTAURANTE JULIETTA SL	310735/2014/B/SAN
B30688436	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CARTAGENA SL	310769/2014/B/SAN
22857870X	LOPEZ ALVARO CESAR FERNANDO	310890/2014/B/SAN
B54028063	CARTHAGO URBANA S.L.	220170/2014/B/SAN
20180104L	ARANGUREN QUINTANILLA, BORJA	310473/2014/E/SAN
12412322G	VIDAL LEON, ANTONIO LUIS	310159/2014/E/SAN
12391649P	VIDAL LEON, AUGUSTO ANTONIO	310157/2014/E/SAN
22911795T	HERENCIA YACENTE DE ANTONIO CARCELES NIETO	311376/2013/E/SAN
22923908S	GORDO CERVERA, FRANCISCO RP HERENCIA YACENTE	310255/2014/E/SAN
01474907V	RAMILA EXPOSITO, RAMON RP HERENCIA YACENTE	311127/2013/E/SAN
22816019L	NAVARRO ALBALADEJO, M. JOSEFA RP HERENCIA YACENTE	310874/2013/E/SAN
23952567E	MUÑOZ SANTIAGO, RAFAELA RP HERENCIA YACENTE	311017/2014/E/SAN

V.- Procedimiento: Decreto anulación.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
Y1637745K	EVANS, JANE ROSALIND	310831/2013/R

VI.- Procedimiento: Puesta de manifiesto y tramite de audiencia del expediente.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
A30203624	CLUB MAZARRON COSTA CALIDA S.A.	221415/2013/R
22913281Z	HERENCIA YACENTE DE JUANA GARCIA GARCIA	311279/2014/E
B30724553	EL ARCA DE TONIFER, S.L.	220106/2014/E

VII.- Procedimiento: Acta de disconformidad impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CIF/NIF	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
00637511Z	VIÑUALES DELICADO, M. DEOGRACIAS RP HERENCIA Y. DE OROSIA VIÑUALES	310397/2014/E

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados, es el Servicio de Inspección Tributaria de este Ayuntamiento.

A tal efecto los interesados, o sus representantes, podrán pasar por el Servicio de Inspección de Tributos del Organismo de Gestión Tributaria, sito en la planta baja del edificio administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, calle San Miguel 8, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Si los interesados no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus tramites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante las liquidaciones que se dicten en el procedimiento se notificarán.

Cartagena, a 29 de enero de 2015.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2823 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de mejora de eficiencia energética en diversos edificios municipales (tubos led).

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del suministro de "Mejora de eficiencia energética en diversos edificios municipales (tubos led)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
 - d) Número de expediente: 2/2015

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Tubos led para la mejora de la eficiencia energética en diversos edificios municipales conforme a las características especificadas en la memoria técnica redactada al efecto.
- c) Lugar: En las instalaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.
- d) Duración: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Menor precio: Hasta 25 Puntos
 - Por mayor plazo de garantía: Hasta 10 Puntos
- (Solo se valoran años completos)

Puntuación total máxima: Hasta 35 Puntos

Criterios de valoración:

Precio:

$POA = (T - OA) / (T - OB) \times 25$, siendo:

POA puntos asignados a la oferta A

T, tipo de licitación.

OB, oferta mas baja.

Garantía:

$POA = (OA - 5) / (OB - 5) \times 10$, siendo:

POA puntos asignados a la oferta A

OA, valor oferta A

OB, oferta mayor plazo de garantía.

4. Valor estimado del contrato: 81.868'68 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 81.868'68 euros.

b) Importe total: 99.061'10 euros.

La financiación del precio del contrato, de conformidad con lo indicado en el informe de la Intervención Municipal, será de la siguiente manera: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín el 50% lo que supone un total de 49.530'55 € y Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Industria el 10% que asciende a 9.906'11 € y Fondos FEDER el 40% que asciende a la cantidad de 39.624'44 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a la cantidad de 2.456'06 €.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

- a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.
- b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5
- c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, a 19 de febrero de 2015.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2824 Citación para notificación tributaria por comparecencia.

Intentada la notificación expresa a los obligados tributarios que abajo se relacionan en los procedimientos que se siguen en este Ayuntamiento, y no habiendo sido posible la práctica de la misma por causas no imputables a esta Administración; en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, o a sus representantes debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en las oficinas de la Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, sita en Plaza Mayor, 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para la notificación indicada a continuación:

Objeto: Comunicación inicio procedimiento comprobación limitada

DNI/CIF	Contribuyente	Expediente	Concepto
34808648B	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ POZO	GEN-INSP/2014/489	Impuesto s/incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
22466574J	JUAN MARIA MARIN RAMOS	GEN-INSP/2014/528	Impuesto s/construcciones, instalaciones y obras
77564438C	JOSE LUCAS VILLA	GEN-INSP/2015/4	Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras

Objeto: Resolución procedimiento sancionador tributario

DNI/CIF	Contribuyente	Expediente	Concepto
48419967E	JOSE PIÑERA LOPEZ	GEN-INSP/2014/449	Impuesto s/construcciones, instalaciones y obras
22222179Q	JOSE MAQUILON CARRELON	INSP-2014/ST0014	Impuesto s/incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Objeto: Resolución recurso de reposición

DNI/CIF	Contribuyente	Expediente	Concepto
22457406E	MANUEL GUTIERREZ TORRANO	GEN-INSP/2014/150	Estimación Recurso de Reposición por sanción tributaria sobre el Impuesto s/construcciones, instalaciones y obras.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Resolución de procedimientos, producida la notificación, podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante la Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento.

En la resolución de recurso de reposición, producida la notificación, podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia.

En Cieza, a 30 de enero de 2015.—Lo manda y firma la Concejal de Economía y Hacienda, M.^a José García Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2825 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen del Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento. Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, en la Plaza Adolfo Suárez, n.º 1, planta baja. Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contribuyente	NIF	Expediente	Procedimiento
BRIGIDA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	48417949M	038/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
JESÚS MORCILLO CANO	74332232G	040/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
JOSÉ LEONARDO REDON QUIJANO	X3313003Z	047/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
ALEJANDRA PATRICIA REA ERAZO	X5067138P	063/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ LUQUE	23005095N	071/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
JOSÉ ANTONIO PALAZÓN PALAZÓN	48415885B	076/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
MARÍA GARRIGOS MARTÍNEZ	74245748T	078/2011	Inicio comprobación limitada Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Las Torres de Cotillas, 11 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2826 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen del Tesorero de este Ayuntamiento. Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en Plaza Adolfo Suarez, 1. Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONTRIBUYENTE	DNI	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
FRANCISCA CONTRERAS VICENTE	22372***	409110472.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 2564 (CIBI)
ANTONIO DOLERA CONTRERAS	22350***	43220170.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 2564 (CIBI)
JOSEFA HERNANDEZ PEREZ	74317***	40133236.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 2564 (901)
JAIME ROCA DE TOGORES BRUGUERA	00518***	39643461.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 2564 (CIBI)
ANGELINA URREA GARCIA	05102***	40908254.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 2564 (CIBI)
MAGDALENA VICENTE FERNANDEZ	22256***	16385353.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 2564 (902)
JOSE BERMEJO LILLO	29065***	32667106.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1854 (901)
JOSE EGEA HERNANDEZ	22277***	29762305.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1854 (CIBI)
JOAQUINA EDUARDA GARCIA ALGIBE	06175***	32864812.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1854 (CIBI)
ISABEL GARCIA MATEO	22259***	28730601.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1854 (901)
JUAN SANDOVAL ASENSIO	74295***	28757816.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1854 (901)
MARIA MERCEDES HERNANDEZ ARMENTEROS	48454***	35240472.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1855 (CIBI)
MARIA ANGELES ROMERO BASCUÑANA	22466***	34198625.98/2014	ALTERACION CATASTRAL DECRETO 1855 (901)
MARIA ANGELES SANCHEZ LOPEZ	48420***	13882	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
JOAQUIN TORRES MARTINEZ	48541***	6983	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
CARMEN MORENO GARCIA		3760	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
MARIA ANGELES REVIRIEGO MARTI		16176	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
LUC-JOSETH SINTES		3014	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
CANGE FINANCIERA EFC SA		16223	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
EUSEBIO TORRES BERNAL		18736	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
JUAN ELIAS MUÑOZ	23098***	12492	NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES
ANTONIA SANCHE SANCHEZ		12492	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
FRANCISCA HERNANDEZ MOLINA	22476***	17697	NOT.EMBARGO INMUEBLES
JOSE LUJAN BERNAL	34807***	14100	NOT.EMBARGO INMUEBLES
SANTIAGO LOPEZ GARCIA	27436***	3760	NOT.EMBARGO INMUEBLES
PEDRO GARCIA VALVERDE		4639	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
ISABEL LUNA BAÑOS		12313	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
JUAN JOSE LLAMAS CRUZ		1599	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
JUAN LLAMAS MOLINA	22296***	1599	NOT.EMBARGO INMUEBLES
FRANCISCO LLAMAS CRUZ		1599	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO
ANDRES GARCIA HERNANDEZ	48432***	12305	NOT.EMBARGO INMUEBLES
JOAQUIN PAYA NAVARRO	22313	10264	NOT.EMBARGO INMUEBLES
VIOLETA MEILLON ELMER		10264	NOT.EMBARGO INMUEBLES TERCERO



CONTRIBUYENTE	DNI	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
PROANSEL SL	A30014***	14137	NOT.EMBARGO INMUEBLES
PASCUAL RABADAN MARTINEZ	27462***	22539	REQUERIMIENTO SUBSANACION APLAZ IBI 2014
MANSTON INVESTI SLU	B85905***	455187	DECRETO 2.498// DECRETO 2.502
SERLES SL	B81307***	5499	DECRETO 2.231

Las Torres de Cotillas, 13 de enero de 2015.—Concejal de Régimen Interior,
Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2827 Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen del Tesorero de este Ayuntamiento. Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en Plaza Adolfo Suárez, 1.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONTRIBUYENTE	DNI	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
JOSE LUNA EXPOSITO	53036***	18.736	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
MARIA PAZ MUÑOZ GOMEZ		18.736	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
MIGUEL DOMINGO LLAMAS ZAPATA	22273***	14.371	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
ISABEL GONZALEZ JIMENEZ		14.371	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
FRANCISCO JAVIER OLMOS AGUILAR	22435***	12.313	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES
FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ	52802***	17.324	NOTIFICACION EMBARGO IVTM
ESPARGAR DISTRIBUCION ALIMENTICIA SL	B73242**	D.A. 2336	REVOCACION VADO PERMANENTE
ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ	22277***	D.A. 2329	REVOCACION VADO PERMANENTE.
ANA BELEN SANCHEZ GARCIA	48432***	D.A. 1113	APLAZAMIENTO DE PAGO
PEDRO ANTONIO RUIPEREZ LORENZO	48425***	D.A. 799	APLAZAMIENTO DE PAGO
PEDRO JUAREZ GARCIA	27425***	D.A. 1576	APLAZAMIENTO DE PAGO
TIDIANE DANSOKHO	X2344***	D.A. 1857	APLAZAMIENTO DE PAGO
MARIA ROSARIO BORREGO AGUILAR	21972***	D.A. 1576	APLAZAMIENTO DE PAGO
JOSEFA SARABIA FERNANDEZ	74326***	D.A. 2672	APLAZAMIENTO DE PAGO
FRANCISCO ANTONIO RUIZ PEREZ	34821***	D.A. 1371	APLAZAMIENTO DE PAGO
SABRINA GOMEZ BRAVO	48449***	D.A. 2067	APLAZAMIENTO DE PAGO
ROSARIO PALAZON FEREZ	77562***	D.A.1308	APLAZAMIENTO DE PAGO
MONICA GRUTZMACHER CARVACA	34811***	D.A. 1445	APLAZAMIENTO DE PAGO
ANA BELEN ALONSO BALSALOBRE	48542***	D.A.1308	APLAZAMIENTO DE PAGO
JOAQUIN TORRES MARTINEZ	48445***	D.A. 849	APLAZAMIENTO DE PAGO
VICTOR GOMEZ MORILLAS	75160***	D.A. 794	APLAZAMIENTO DE PAGO
JOAQUINA EDUARDA GARCIA ALGIBE	06175***	D.A. 1797	APLAZAMIENTO DE PAGO
FRANSCO FUENTES MOLINA	48423***	17.024	NOT.EMBARGO CUENTAS
ENCARNACION GOMARIZ FEREZ	48421***	22.129	NOT.EMBARGO CUENTAS
MARIANO GOMEZ CARAVACA	27474***	16.311	NOT.EMBARGO CUENTAS
MARIA DOLORES GOMEZ HERNANDEZ	48434***	23.225	NOT.EMBARGO CUENTAS
CARIDAD HERNANDEZ EGEA	29065***	23.004	NOT.EMBARGO CUENTAS

Las Torres de Cotillas a 15 de febrero de 2015.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2828 Notificación por comparecencia de providencia de apremio.

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Murcia, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de providencia de apremio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en calle Juan González Moreno 4 Bj. 30002 de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF
ABAD TOMAS ANGELA	44752224C	MAYON VALENCIA JOSE LUIS	X 6420235S
ABELLAN VICENTE M CRUZ	34793605X	MIRETE GOMEZ JUAN	27464850K
AHMED WAQAR	Y 0213849D	NAVARRO PLEGUEZUELOS SERAFIN	54098301R
ALABADI CAMPOS SERGIO	48584927A	NAVARRO TORNERO JOSE ALEJANDRO	44765452T
ALBALADEJO PEREZ JORGE MIGUEL	48463214Y	NAVARRO VICENTE ESPERANZA	22414051E
ALONSO GOMEZ MARIA ANGELES	74168462V	OLIVA FEMENIA PEDRO RICARDO	48641506W
AMADOR AMADOR FRANCISCO	34825539C	PASTOR MOYA MARIA TERESA	74183917Q
ARBOLEDA GUZMAN KAREN	X 5568312N	PATERNINA RUDAS LUZ MARINA	X 9065117N
ASENSIO SAEZ MARTA	74004824R	PEREZ SEGOVIA FRANCISCO DIEGO	23252057T
BELMONTE MARTINEZ ANTONIO	22304339C	RAMAL JULIMI FATNA	48654221K
BERNABEU PEREZ JOSE LUIS	21622989E	RANGEL VIZUETE RAUL	44771279P
BONILLA GAVILANES JOSE MANUEL	44753186Q	RIAH I DRISS	X 2462096S
CANOVAS OLTRA ROBERTO	45567126D	RODILA ALEXA NICOLAE	X 3488462Y
CARMONA TOMAS ANGEL	74314815K	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	48556120S
CARREÑO LOPEZ MARCOS	74319960Z	RUIZ GABARRON GASPAR	22396263J
COLL LOPEZ ELKE	27458330X	SALINAS PEREZ JOSE	48425148M
COMBES GARCIA MARIA DEL CARMEN	X 0721556T	SANTIAGO SANTIAGO RAMON	48727051X
CORTES ALMAGRO DIEGO	48541506Y	SANZ RICO JUAN JOSE	13925550Q
EL YADINI KHADIJA	X 9451018L	SAROUT FARAH SALAH	48733295K
ESPINOSA MULA MIGUEL ANGEL	29011801S	SAT Nº 9888 IMPERIO	F 53198388
FERNANDEZ ARREDONDO JUAN JOSE	52523235K	SILVA PARRA CARLOS GILBERTO	70281991V
FRIAS TERRES JOSE ANTONIO	72522487Z	SPYRYDONOV LAZAR	X 8018566F
FUENTES MARTINEZ ESTEFANIA	48613096C	TIKHONOVA LIDYA	X 3441803Z
GANDIA CUBERO JOSE	52527199Y	TORRES GUERRERO MONSERRAT	48395003J
GARCIA VERDU M LUISA	74145841M	VALERO ESPINOSA DANIEL	48462024N
GUAMAN CHICAIZA FABIAN PATRICIO	X 3359135P	VILLALGORDO FERRANDEZ PEDRO	21945813H
GUIRAO ANDREU MARIA ISABEL	74191041X		
GUIRAO ZAPATA BELEN	52827536D		
HABIB DJILALI	X 4243393P		
HORNOS GARCIA ROCIO	48685336V		



APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/CIF
IZQUIERDO GOMEZ JOSE ANTONIO	77509144H		
KESWANI GULAB PITUMAL	43366182G		
LACHAGAR CONSTRUCCIONES SL	B 54366562		
LEGRAND VANESSA ANNA	X 1628502X		
LOPEZ RODRIGUEZ LINA	34835207M		
LYUBOSLAVA VALENTINOVA GEORGIEVA ILIEVA	X 8337521K		
MARIN GOMEZ ROSA	74437988Y		
MARIN VERA MARIA JESUS	29011546J		
MARTINEZ ALCAZAR ANTONIO	74343654H		
MASSALEY ABOU	X 6898808G		

Murcia a 11 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de Recaudación,
Inmaculada Salas Monteagudo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2829 Notificación por comparecencia a obligados tributarios.

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Murcia, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las actuaciones del procedimiento de apremio.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en calle Juan González Moreno 4 Bj. 30002 de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia de Embargos de Cuentas Corrientes en Entidad de Depósito al Deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXpte EJECUTIVA
ABAD PRAVIA JESUS	22477201Z	1996EXP06000401
ABDELATIF ANANE RAHBI	48648795T	2009EXP06007295
ABELLAN LLAMAS ISABEL	34812817V	2005EXP06000543
AC CORBALAN PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	B 73350845	2009EXP06017084
ALARCON CASCALES JUAN DE LOS ANGELES	22458112S	2007EXP06003061
ALBURQUERQUE MARTINEZ NORBERTO	27467649Z	2008EXP06004298
ALCARAZ PINTADO ANTONIO MANUEL	34823905L	2005EXP06005936
ALEMAN GOMEZ M PURIFICACION	27442607L	1996EXP06001351
ALVAREZ GUALDA YOLANDA	34804326J	1998EXP06002058
ARJONA SANCHEZ JUAN FRANCISCO	48494206V	2006EXP06001583
AVELLANEDA MARIN JOAQUIN	48395051S	2009EXP06006815
BELDA CARRILERO ADRIAN	48517333Y	2008EXP06003414
BULLAS CONTRERAS JOSE	22454900T	1997EXP06000640
CAPEL GONZALEZ ANTONIO	34795877M	1996EXP06008842
CARMONA GONZALEZ ANGEL	48399753W	2005EXP06001210
CERON GARCIA FRANCISCO ANTONIO	27478316D	2000EXP06002310
CORTES PALACIOS YEISON OMAR	X 4921592Y	2008EXP06001228
DIMITROV DONCHEV NIKOLAY	X 4098283M	2007EXP06000575
DOS POLOS PRODUCCIONES SL	B 73672651	2012EXP06000992
ELEUTERI MARCO	X 2780236L	2009EXP06038441
ESCUDERO ANDUJAR RAFAEL	22405658R	1995EXP06001544
ESTEBAN MATEOS LUIS	22330521M	1998EXP06002280
EUROREFORMAS HERMANOS ESTEBAN SL	B 73275265	2009EXP06051161
FERNANDEZ CONTRERAS DOLORES	48393572P	2007EXP06001769
FERNANDEZ CORTES JUAN JOSE	22436193S	1996EXP06009189
FERNANDEZ CORTES M DOLORES	22434473C	1996EXP06003262
FERNANDEZ CORTES PEDRO	74345414F	1997EXP06002042
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	48701281T	2008EXP06003821
FERNANDEZ RUANO ISABEL	48490801Q	1997EXP06001861
FRANCO GONZALEZ ANTONIO	22439292D	1998EXP06000025
GARCIA MARTINEZ ANTONIA	34824479H	2009EXP06006624
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	22428853N	2000EXP06002060
GARCIA MUÑOZ ALVARO	13152262B	2005EXP06000880



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
GIMENEZ VICENTE JOSE DAVID	48648928H	2004EXP06003470
GORRETA FERNANDEZ JOSE	27462062Q	2006EXP06002058
GUILLEN GARCIA CONCEPCION	48728169R	2014EXP06018318
GUTIERREZ SANCHEZ FERMIN	48518321M	2008EXP06000632
HAMMOU ABDERRAHIM	X 6933385N	2007EXP06000422
HOYOS OLMOS CRISTOBAL	48516539V	2009EXP06019359
HURTADO LOPEZ SALVADOR	48398655P	2008EXP06002671
JAALI HICHAME	X 5393779A	2008EXP06002196
JIMENEZ GOMEZ PEDRO JOSE	34785281N	2005EXP06001065
JIMENEZ LLORIS JOSE ANTONIO	22249069L	1996EXP06000441
JIMENEZ MARTINEZ FEDERICO	22953635A	1996EXP06002307
LOPEZ BAÑOS JOVITA	27445501S	2007EXP06002738
LOPEZ BARBA CARMEN	22471906D	2009EXP06043073
LOPEZ FLORES MARIANO	34826929F	2000EXP06001922
LOPEZ MATEOS JOSE	48617501D	2009EXP06033252
LOPEZ MORCILLO MANUEL	29058258N	1996EXP06001871
LOPEZ SOLER EMILIO JOSE	48489929H	2006EXP06004809
MARTINEZ ALCARAZ SHEREZADE	48649635N	2006EXP06005671
MARTINEZ BERNAL MIGUEL ANGEL	34818058Z	2008EXP06000818
MARTINEZ CUARTERO ANTONIO	77563196C	2005EXP06003651
MARTINEZ LORENZO PEDRO JOSE	48521680Y	2006EXP06008177
MARTINEZ LUJAN ALFONSO	34823533S	2000EXP06002330
MARTINEZ MARIN JOSEFA	48484090K	1998EXP06001943
MECHHOR MOHAMED	X 3074358V	2006EXP06005539
MERINO BERNABE ANTONIA	27428430X	2005EXP06003141
MEROÑO SANCHEZ JOSEFA	27484577Z	2008EXP06007382
MORCILLO NIETO PEDRO	40861290L	1995EXP06001696
MUÑOZ HUESCAR JOSE	27441866Z	2004EXP06003619
MURILLO VALAREZO WLADIMIR ALEJANDRO	X 3173856V	2008EXP06006665
NAVARRO MULA PEDRO ANGEL	22468445K	2006EXP06002251
NICOLAS CEREZO ANTONIO ANGEL	48395442S	1996EXP06007680
OLIVARES GUILLEN FRANCISCO	48397931C	2009EXP06024175
OLMOS CAMPILLO JOAQUIN	77506312S	1996EXP06003633
ORTA SANCHEZ ANTONIO	22470102E	1996EXP06008338
ORTEGA CARREÑO WALTER EVARALDO	X 4312533X	2009EXP06008296
PANDO PEREZ JAVIER	48476898M	1996EXP06002394
PARRA PEREZ FRANCISCO	27471554D	1996EXP06001446
PAVIMENTOS LOPEZ RUBIO SL	B 30397376	2006EXP06002981
PAVIMENTOS Y HORMIGONES ANTONIO VELA SL	B 73010126	2007EXP06002470
PEREZ ROBLES ANA	22385488W	2007EXP06001523
PINAR PEREZ M JOSE	27466969R	2007EXP06001670
REHABILITACIONES FRAMOBEL SL	B 73480956	2009EXP06035482
REYES PAEZ VICENTE RAUL	43827265Y	2000EXP06001531
ROJO GALLEGO JUAN	22411690F	1996EXP06006432
RUBIANO VARELA SANDRA PATRICIA	X 3205114H	2005EXP06003462
RUFETE HERNANDEZ RAFAEL	34826702X	2008EXP06001879
RUIZ MOÑINO CRISTIAN	48742470L	2009EXP06051165
SABATER GARCIA SERGIO	48493002D	2004EXP06003338
SALAS MONTEAGUDO JOSE	22467881D	2004EXP06003367
SALIMI ABDELAZIZ	X 2557786W	2009EXP06005491
SANCHEZ CAMACHO ESTEBAN	74342541D	2009EXP06018207
SANCHEZ LAMOGIA ANTONIO FRANCISCO	34795278G	2006EXP06003474
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	34802529X	2006EXP06005017
SANCHEZ RAMOS FRANCISCO JOSE	27452796L	2007EXP06003285
SARABIA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	52808553R	1996EXP06000908
SOTO MONTOYA PEDRO	27473609V	1995EXP06002643
TORRICO PERALTA VICTOR HUGO	X 5549333P	2009EXP06007426
ULARU VIOLETA	X 8550531M	2010EXP06000912
VILLACRES JACOME VICTOR AMABLE	X 4191642F	2008EXP06003466



**Diligencia de Embargo de Devoluciones de la Agencia Estatal de la
Administración Tributaria**

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ABDERRAHMANE MOKHTAR	X 1315929F	2005EXP06004875
ADIL EL MIR	X 3020547A	2009EXP06009653
ALCANTARA SERRANO DANIEL	27425337E	1993EXP06000016
ALONSO CACHO M BELEN	12239932E	2011EXP06037908
AMADOR AMADOR FRANCISCO	34825539C	1998EXP06002154
AMADOR FERNANDEZ ALFONSO	48522733R	2009EXP06046904
AMADOR FERNANDEZ VICENTE HEREDEROS DE	22406681N	1995EXP06001153
ANTOLINO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	22434273G	1994EXP06000122
BELA ALBA ANTONIO ILDEFONSO	22401592Y	2005EXP06005533
BEVIAR GUTIERREZ FRANCISCO ANTONIO	22466147T	1999EXP06000654
BOUDIA BACHIR	X 3210244L	2010EXP06000983
CALVA JIMENEZ YOLANDA CECILIA	X 2664456K	2008EXP06005972
CANDEL BELTRI FRANCISCO	19442530D	2009EXP06051104
CARCELES ARCE JUAN	A 30087936	2006EXP06001906
CARNICAS OLMES CB	E 73375545	2008EXP06003042
CESPEDES PEREZ ANTONIA	22396284B	2005EXP06001996
CONSTRUCCIONES LORMISA SL	B 30458012	2008EXP06007886
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AGUA Y SOL SL	B 73301897	2006EXP06005113
CUBITON CB	E 73405490	2009EXP06000423
EBERE HENRY EDWARD	X 4351932X	2008EXP06004339
EURO VEGETAL SL	B 53300109	2009EXP06051160
FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	26434899X	2012EXP06000132
GALVEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	27486514L	1998EXP06002998
GARCIA CAPEL ALBERTO	48534739R	2009EXP06013993
GARRIDO CASTRO CARMEN ROSA	34819729Y	1997EXP06001898
GARY FERNANDO RGUEZ ZAMBRANO	X 5485080	2008EXP06000387
GEA GARCIA ANTONIO	29060352J	2008EXP06004633
GOMEZ SOTO ANGEL MARIANO	52807141S	2006EXP06003674
GONZALEZ ANDREU JUAN TOMAS	48693713E	2011EXP06039183
HAMDAL FARAJI	X 2087732E	1999EXP06000938
HELADERIA SAPORE CB	E 73401168	2008EXP06000234
HERNANDEZ DOMINGO DANIEL	22416479N	2008EXP06001208
HIDALGO CASADO MARIA JOSE	11721523X	2014EXP06018803
IDIAQUEZ BARCAIZTEGUI JOSEBA-IMANOL	34107778C	2008EXP06003636
ISLANDS SAHONA SL	B 30459317	2008EXP06006519
ISTALUX SL	B 30374201	2000EXP06001106
JUGUETES BENEDICTO SA	A 30136444	1995EXP06000506
KOKHAN VOLODYMR	X 6576887Z	2008EXP06004160
LA PIADINNA SL	B 73272999	2008EXP06004261
LEMJAFAF EL MOSTAFA	X 2791127P	2005EXP06001643
LOPEZ JIMENEZ JOSE	48649790Y	2008EXP06000894
MARIAN CUTILLAS ISRAEL	48495415F	2008EXP06006789
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	22312508R	2008EXP06008182
MUÑOZ PLANES M TRINIDAD	48497976S	2008EXP06003052
NSOMO PARDO ESTANISLAO	27462937V	2009EXP06006794
PALACIOS GONZALEZ RAFAEL	1491286N	2000EXP06000415
PERIÑIGUEZ ALBALADEJO RUBEN	48616025M	2008EXP06002682
PICON GOMEZ FRANCISCO	23214755G	2009EXP06049195
PRAST CAPARROS RAMON	27432995K	1995EXP06001068
PRESTIN BERBEL SL	B 73306192	2008EXP06004390
PRODUCTOS HOSTELEROS AZAHAR SL	B 73182198	2006EXP06000994
REIGAN CB	E 73424368	2007EXP06002506
ROBLES TORRECILLAS PEDRO	22174376F	1997EXP06002076
ROMERO MEDINA EDGAR LEONARDO	X 4324625G	2007EXP06002381
SAADIA SOUKI	49969133T	2013EXP06030722
SANCHEZ HERNANDEZ PAULINO	22162622Y	2000EXP06000510
SANCHEZ HUEDO JUAN ANGEL	52759970V	2009EXP06007552
SANCHEZ MARIN SERGIO	48515630M	2007EXP06003389
SANGONERA MULTICENTRO DOS SL	B 30235519	2005EXP06003775
SEMPERE AMAYA CARLOS	48482910Z	2000EXP06002056
SOLER LOPEZ FRANCISCO	22396820H	2005EXP06003250



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
STENMAN ANNA	X 7441090S	2008EXP06007983
TALLERES ARTENICO S COOP	F 73158768	2008EXP06004709
TORICES SERRANO LUIS ALFREDO	27437664K	2009EXP06031823
TORNEL ALCARAZ ISABEL	74256148G	2005EXP06005669
TORTOSA GALVEZ ANTONIA	22365512J	2004EXP06002863
TUDELA CONESA J FELICIANO	34826340Q	1996EXP06002995
VELEZ VERDUGO JAVIER ANTONIO	X 1464444B	2009EXP06006675
VILCHES LARA M ANTONIA	74577737F	2008EXP06000198
WANG RUI	X 5684738N	2007EXP06000319

Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios al Deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ACHOURI ABDESSAMAD	X 3513639K	2011EXP06027208
ALARCON MARIN MARIANO	34818048G	1996EXP06000570
ALEMAN MUNUERA ENRIQUE	48390106S	2003EXP06000779
ATANASOV LYUBENOV MITKO	X 3300467J	2004EXP06003393
BA MAMADOU CAMARA	X 6551920W	2009EXP06027877
BENAABLA MOHAMED	X 6576908N	2009EXP06026308
BO MONTESINOS TERESA	27452278F	1998EXP06002276
BRAVO FALLAIN HUGO RAMON	X 3838352C	2010EXP06018598
CANO MUÑOZ PLACIDO JOSE	48492827H	2012EXP06013845
CARRION ASTUDILLO DANIEL ALBERTO	X 6522628N	2009EXP06017191
CHALIKI BOUCHAIB	X 3098523D	2007EXP06000673
COLL GAMBIN ROBERTO	48476522C	2012EXP06012506
DEL RIO PADILLA DAVID	26495745K	2012EXP06016133
DIARRA MAMADOU	X 7068661W	2011EXP06029473
EDDAOUI EL HOUSSEINE	Y 0593374B	2012EXP06025325
EL AMRANI MOHAMED	X 7199930X	2009EXP06024322
EL HADAR ABDELMALEK	X 5799864T	2010EXP06030910
EL HAIDADI MOHAMMED	X 6562750E	2009EXP06035171
EL JALAOUI HASSAN	X 6469225S	2010EXP06005090
EL MAMMERY AISSA	X 3881700J	2009EXP06037104
FEODOR EUGENIA	X 5198450J	2012EXP06014629
FERNANDEZ CORREAS ISABEL	27469838H	2014EXP06009068
GARCIA CAMPUZANO ENCARNACION M	34806096N	2012EXP06008536
GARCIA MENCHON INMACULADA	52806357J	2013EXP06029158
GARCIA SALAS FRANCISCO JAVIER	48504700T	2008EXP06002526
GONZALEZ CORDOBA MARIA	48395829B	2009EXP06029791
GRIMAS MOLINA DOLORES	22482866K	2012EXP06013346
GUILLEN HERNANDEZ ANTONIO	27459270F	2010EXP06038307
HAMOU MILOUD	X 6667928K	2010EXP06016280
HERNANDEZ ROJAS LUIS IGNACIO	X 6666441Y	2012EXP06023291
HERRERA VALBUENA SARAY	48512370B	2011EXP06036538
IDRISSI AMRANI AMINE	X 2708754K	2006EXP06007320
IMLOUKAINE ABDERRAHMANE	X 3192974E	2006EXP06003319
JURADO LOPEZ MIGUEL ANGEL	X 4952036K	2012EXP06005972
LAFRITI ZAIM	X 5059277J	2009EXP06004426
LAHLALI DRISS	X 6332921D	2011EXP06028647
LAMAZAZ TOUFIK	X 8195757Y	2012EXP06014490
LIARTE ALCAZAR JOSE	48613472M	2012EXP06015283
LOPEZ MORALES CONCEPCION TRINIDAD	27468922E	2007EXP06003345
LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	27475328B	2010EXP06032051
LOULAIMANI MHAMED	X 4211059N	2005EXP06001483
MALDONADO GRANDA RAMIRO MOISES	X 4320868L	2014EXP06004921
MARIN GALLEGO DAVINIA	48649164R	2009EXP06018183
MARIN PEREZ ROMAN	48485114X	2009EXP06023544
MARQUINA MARTINEZ GREGORIO	34797177V	2014EXP06000359
MARTINEZ ANDREU PASCUAL ANTONIO	48396780L	2010EXP06021059
MARTINEZ ARAGON M CARMEN	27458819Q	2009EXP06049334
MARTINEZ AVILES JOSE	77500751C	2009EXP06023856
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE M	34807109J	2009EXP06020628
MARTINEZ NAVARRO M DEL MAR FRANCISCA	52757083M	2012EXP06032603



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
MARTINEZ SANCHEZ IVAN	48507082J	2012EXP06029725
MATEO DEL AGUILA M CARMEN	48401651Z	2008EXP06000902
MELENCHON PEREZ MANUEL	22970187H	2013EXP06028005
MELGAR ROCA FRANCISCO	22430718Z	2012EXP06007917
MENDOZA MOREIRA DIDIO REINALDO	X 6478789B	2009EXP06028464
MERINO FIERRO DILMA EMPERATRIZ	X 6576805R	2007EXP06000925
MESEGUER ESPINOSA JUAN MANUEL	34823721L	2013EXP06016076
MIÑARRO GARCIA ROSA M	48551422D	2007EXP06000113
MORALES OCHOA JUAN CARLOS	X 6292752K	2012EXP06013161
MORENO LORCA M BELEN	34794489C	2013EXP06023202
NADI ABDELMAJID	X 3088170Y	2009EXP06026968
NAVARRO GUILLEN JAVIER	48480628D	2005EXP06000500
NAVARRO ROS ANDRES JESUS	34836877L	2013EXP06016237
OSETE LOPEZ CRISTINA	48696508B	2012EXP06010778
OSORIO CANO JUAN CARLOS	X 4142800V	2009EXP06012196
OULKADI MOHAMED	X 8237022D	2012EXP06020464
PEÑALVER CARRILLO ANTONIA	27483813D	2011EXP06035047
PEREZ CARRICONDO CESAR	48483307C	2013EXP06023118
PEREZ VILLAR JUAN AGUSTIN	27471985A	2009EXP06009448
PLAZA SERRANO ISMAEL	48505401B	2012EXP06017371
REDONDO MONTOYA MANUEL	77521780G	2013EXP06032153
RODRIGUEZ PEREZ VICTOR ALEJANDRO	48496206Q	2012EXP06013323
ROS GARCIA OSCAR	34801340V	2012EXP06017018
ROS NAVARRO LETICIA	48613559T	2011EXP06030830
SABATER BELDA ALEJANDRO	34812728C	2007EXP06001524
SAMANIEGO BERRONES MARCO EMILIANO	X 4633697W	2009EXP06048571
SANCHEZ CARCELES ANA M	48503514X	2009EXP06048183
SANCHEZ GARCIA JORGE	48393226F	2014EXP06000955
SANCHEZ HERNANDEZ CARMEN	34794444K	2013EXP06029471
SARABIA ALMELA JOSE M	29061324L	2011EXP06006775
SIDIBE MOUSSA	X 7361954E	2010EXP06007790
SILVENTE ZAMORA DIEGO JUAN	27445823S	2013EXP06007752
TORRALBA CEREZO PURIFICACION	22460040B	2008EXP06002860
TORRES MICOLTA REYNALDO	X 4121818B	2011EXP06039076
TURPIN MARTINEZ LORENA	48432565Q	2009EXP06034169
VALVERDE MARTINEZ JUAN JOSE	27439923A	2013EXP06003483
ZIANI NOUREDDINE	X 3118312H	2005EXP06000831
ZIANI SAID	X 2993299X	2009EXP06025282

Diligencia de Embargo de Vehículos al deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ABADIA RUIZ INES ELENA	48390382S	2010EXP06025462
ABELLAN LLANES JOSEFA	38690958J	2014EXP06028924
ACOSTA BRAVO JESUS DAVID	49856229A	2014EXP06027757
AKASBI FAISAL	X 2655162L	2011EXP06017580
ALARCON RABADAN JOSE FRANCISCO	48493921P	2014EXP06002247
ALBURQUERQUE GARCIA-PEÑAS PEDRO	48400758H	2009EXP06004928
ALCAZARGAMING SL	B 73645574	2013EXP06012746
ALDEGUER LIZA ANTONIO	34812037L	2014EXP06025667
ALFOCEA ALVAREZ JOSE	48649759K	2004EXP06003444
ANDRES MARTINEZ JAVIER	34834334Y	2014EXP06031712
ANDUJAR PERONA JOSE FRANCISCO	48483528B	2013EXP06016005
ANTON GOMEZ RAFAEL	21840672X	2014EXP06001393
AROCA ANDUJAR JOSE	22439716L	1995EXP06000113
ASENSIO TROYANO ROCIO	52828620N	2014EXP06019602
ASHRAF MOHAMMAD	X 3909292M	2013EXP06014662
ATANASOV KRASTEV ALEKSANDAR	X 9292059J	2014EXP06028798
AYALA LUJAN JUAN	48400955P	2013EXP06025736
AZZAOUI MOHAMED	X 8813737E	2014EXP06000567
BARILOCHE GEST PROMOC CONS TRUC FINCAS URBANAS SL	B 73644049	2014EXP06026200
BASANTES MOROCHO EDWIN ROBINON	X 5733857A	2013EXP06022455
BASANTES MOROCHO JAIME ORLANDO	49448136E	2014EXP06027579



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
BASANTES MOROCHO TANIA ELISABETH	49449410P	2014EXP06015673
BELANDO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	27482931R	2012EXP06018699
BENKARIM ABDELLATIF	X 3194276J	2012EXP06022231
BERNARDEAU ALARCON M TERESA	22467693M	2011EXP06015086
BOLEA NAVARRO JOSE	34827112Y	2014EXP06001680
BOLEFAMY SL	B 73513871	2013EXP06025169
BUSTOS COBOS ANA BELEN	43129447P	2013EXP06030739
CAMACHO NAVARRO PASCUAL	48508694S	2012EXP06004188
CAMPILLO GARCIA ENCARNACION	22473026W	2013EXP06027810
CAMPILLO GIL ENRIQUE MANUEL	27436558L	2011EXP06032306
CANOVAS SERRANO ESTER CARMEN	48429655G	2014EXP06016741
CAPARROS BALLESTER JOSE	22442034Z	2014EXP06007251
CAPEL FERNANDEZ ANA	49441003L	2014EXP06013648
CAPEL GONZALEZ M DOLORES	34819694V	2014EXP06007404
CARCEL JUAREZ FRANCISCO JAVIER	34819391J	2013EXP06024156
CARCELES BALLESTER MANUEL	34788244P	2013EXP06019577
CARCELES MORENTE JOSE ANTONIO	27447778S	2014EXP06029081
CARDONA SOLANO JULIAN ANDRES	X 8200626E	2013EXP06029246
CARPINTERIA METALICA HERMANOS MARIN SL	B 30394258	2014EXP06016827
CARRILLO MARIN DOLORES HEREDEROS DE	22403215L	2005EXP06001048
CASALES VICENTE CLEMENTE	48506472R	2013EXP06024543
CASANOVA PAREDES FERNANDO	74344007A	2014EXP06028381
CEPE EDIFICACIONES Y CONTRATAS SL	B 30310312	2013EXP06012772
CHAMOUT MANAL	X 8710611M	2013EXP06025166
CHEN AIPING	X 9751286E	2014EXP06009765
CHERROUDI MOHAMMED	X 4791080L	2014EXP06018971
CHOQUE CABRERA NOE ROBERTO	X 8200813W	2014EXP06019124
COLL NAVARRO JUAN ANTONIO	27477984E	2010EXP06023996
CONESA ESTEBAS MERCEDES JULIA	27467225G	2013EXP06028594
CONESA ROBLES MONICA	48480475V	2013EXP06009817
CONSTRUMED TURISTICA 2004 SL	B 73272007	2013EXP06030047
CORREAS FERNANDEZ MARIA HEREDEROS DE	27437453V	2014EXP06028355
CRISTO GARCIA JOSE	22421030D	2014EXP06011455
CUENCA GOMEZ JULIO GEOVANNY	X 4129615B	2014EXP06032324
DA SILVA UBERABA CLEIDE SONIA	Y 1219635M	2012EXP06025592
DAVALOS SANCHEZ PEDREÑO IGNACIO JUAN	48500627K	2014EXP06029316
DE SA EVANGELISTA ANNE FRANCES	48696685G	2014EXP06016080
DEL CERRO ROBLES M DOLORES	52806659Q	2014EXP06003248
DEL ROSAL RUBIO CESAR	48492626R	2010EXP06021992
DEL SAZ LORCA DIEGO	22432849Y	2013EXP06012846
DEL VAS PAPEO ALBERTO PEHUEN	34785098J	2014EXP06031479
DELGADO JAMA GEORGINA YESENIA	X 6856622T	2014EXP06015017
DEMESHKO IGOR	X 6681619G	2013EXP06025669
DEROUACHI NABILA	X 9716374R	2013EXP06023337
DIAZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	48496331A	2013EXP06019967
DIENG MALICK	X 1416668Y	2014EXP06024560
DISMAYMAT TIERRA SLU	B 73723223	2013EXP06023216
DOCAMPO TORREIRO SAMANTHA	48508002J	2014EXP06023034
EGEA CONESA GINES	34791171Z	2012EXP06026026
EL AMINE MOUNA	X 5174835L	2013EXP06023117
EL KHALLOUFI ABDELHADI	X 2822969H	2009EXP06004748
EL MAHFOUD LAHFIDI	X 0864391M	1996EXP06006833
EL UROGRILLO TEATRO DE TITERES SL	B 73251332	2014EXP06005188
ELVERA SOC COOP	B 73278426	2013EXP06025006
ERMEI XU	X 6040381Y	2013EXP06011946
ES SALEHY ABDERRAHIM	X 6750017T	2011EXP06017478
ESCAMEZ MARTINEZ MARINA	48518093F	2013EXP06012676
ESPIN NAVARRO JUAN MIGUEL	22464033W	2014EXP06028422
ESSABBAR RAHAL	X 4260779Y	2014EXP06027744
ESTAN MELLADO M ROSA	48396025T	2014EXP06018871
FAHIR BOUZEKRI	X 4209388C	2010EXP06007164
FEDUS STANISLAV	X 4176121B	2006EXP06007204
FERNANDEZ AMADOR CARMEN	48843078W	2013EXP06002320
FERNANDEZ COLLADO CARMEN	22396949D	2013EXP06012463



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
FERNANDEZ CORBALAN JUAN ANTONIO	74339369B	2013EXP06021269
FERNANDEZ CORREAS MARIA	48504435B	2011EXP06005718
FERNANDEZ DIAZ JUAN	48377168A	2014EXP06016945
FERNANDEZ GOMEZ M CONSUELO	27486216C	2013EXP06028248
FERNANDEZ GUTIERREZ RAMON	21370205P	2014EXP06024319
FERNANDEZ MARTINEZ JULIAN	34831444Z	2013EXP06020990
FERNANDEZ MOLINA JUAN	27480652E	2014EXP06028313
FERRER VALL JUAN	38539138Q	2013EXP06013011
FUENTES NICOLAS M NIEVES	48483044X	2014EXP06014703
GALAN NICOLAS NOELIA	48615585W	2012EXP06007409
GARCIA ALARCON JOSE	29040500X	2014EXP06018709
GARCIA BERNAL FRANCISCO JOSE	22450189G	2013EXP06024071
GARCIA BORJA NOELIA	48616393M	2012EXP06026642
GARCIA LOPEZ MARCOS	34824951F	2007EXP06004289
GARCIA SARABIA CARLOS	48515013D	2014EXP06006199
GARCIA TOMAS JOSEFA	27427664A	2014EXP06029216
GARFIA CANO MANUEL ROMAN	28376737G	2014EXP06001412
GESTION PATRIMONIAL OSIRIS SL	B 73176935	2014EXP06025242
GIL CANO RICARDO	27466159L	2013EXP06006716
GIL PELLICER ALFONSO	27477570E	2014EXP06016903
GIL VIVAS LUCIANO	6942630B	2014EXP06000779
GIMENEZ MARTINEZ LUCIA	22990229G	2014EXP06000684
GIMENO VIDAL JOSE	22470505B	2013EXP06011344
GLOBAL HISPANIA SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO SL	B 73532376	2013EXP06014654
GOMEZ ARAGON PEDRO	48495727C	2014EXP06022754
GOMEZZ ZULETA JOSE MIGUEL	48632313D	2014EXP06013643
GONZALEZ EGUINO M JOSE	27481253W	2014EXP06003621
GONZALEZ SOLANO JOSE ANTONIO	34787943Y	2014EXP06024874
GRUPO C NEC SERV NORMAT EN CALID Y MEDIOAMB SL	B 73446460	2011EXP06007354
GRYTSIUK ALONA	Y 0030975P	2013EXP06003192
GUERRA ALVAREZ RICHARD ENRIQUE	49449525P	2014EXP06025487
GUZMAN GIMENEZ ANA	48518669P	2014EXP06031706
GUZMAN MARTINEZ FRANCISCO JESUS	48396389L	2014EXP06007298
HENAO ARCILA JUAN CARLOS	X 5337313W	2014EXP06027565
HERNANDEZ GONZALEZ TEODORO	48476966G	2014EXP06025204
HERNANDEZ LOPEZ ANA M	48700297M	2014EXP06017396
HERNANDEZ ROMERO ALBERTO	48610428C	2014EXP06011249
HERRERA MARTINEZ PEDRO PABLO	34815152Y	2014EXP06020625
HUERTAS LOPEZ FULGENCIO	48619251B	2012EXP06006115
IBRAHIM NAZIRU	X 6621250X	2014EXP06018475
IGNOTO CAMPOS M DOLORES	27460788F	2013EXP06030210
IMBERNON ORENES EUSTAQUIO	77518991K	2014EXP06007092
INSTALACIONES ELECTRICAS ENOGIL SL	B 73256729	2014EXP06025406
ISAYEV OLEG	X 6658545E	2014EXP06027265
KANTE MAMADOU	X 2511436C	2013EXP06017857
KEHINDE ADEMOYE ADESEGUN	X 4066803N	2007EXP06000303
KEITA SALIFOU	X 6703467W	2014EXP06017849
LAARAICHI MOHAMMED	X 9767292C	2014EXP06025537
LAORDEN GARCIA JOSE ANGEL	27463329H	2009EXP06023765
LAPEÑA GARRO DANIEL	34832979P	2012EXP06016307
LAURERO MARTINEZ ALICIA	48480072M	2012EXP06019417
LAX FRUTOS ROSARIO	22481512R	2013EXP06021512
LEAL ROCA OSCAR	48391722K	2005EXP06005755
LECHUGA LECHUGA JESUS	22452151B	2014EXP06005150
LIZA CASTILLO JUAN FRANCISCO	77500867K	2014EXP06019535
LODO GRAU ERNESTO ANTONIO	34783081C	2014EXP06023535
LOPEZ GARCIA JUANA	27461304V	2013EXP06019160
LOPEZ GARRIGOS ANTONIO	22236410X	2014EXP06019494
LOPEZ GUIRAO AMALIA	22399770R	2013EXP06027898
LOPEZ HERNANDEZ ANGEL	77503031T	2013EXP06015616
LOPEZ NICOLAS DAVID	48398018S	2014EXP06024029
LOPEZ NIETO GUSTAVO	52829822H	2013EXP06023999
LOPEZ SOLER MANUEL	27462781E	2009EXP06023400
LOPEZ URRIZA PEDRO	74301297G	2013EXP06028254



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
LOZANO MIÑANO MARIANO	22452337J	2014EXP06015870
LUIS JAIME GILER LASCANO	X 3695228W	2014EXP06004784
MACS AUTOMOCION SL	B 73458259	2014EXP06025928
MAESTRE FONTES JOSE IGNACIO	48479251N	2013EXP06015937
MAGAÑA SANCHEZ M ROSARIO	22426064Y	2014EXP06002599
MAHFOUD SALAH	X 6877343K	2013EXP06017214
MAHRACHE MOHAMMED	Y 0597487F	2014EXP06025692
MANTENIMIENTOS GONZALEZ E HIJOS SL	B 73325326	2014EXP06020844
MANTUANO SANTOS SILVIA JULIANA	X 6522664W	2014EXP06003764
MARIN MENDEZ JOSEFA	22470997C	2014EXP06016131
MARIN SANTOS JUAN	74338660S	2013EXP06031508
MARIN SERRANO CARLOS	34799710C	2014EXP06012749
MARTI NICOLAS M MERCEDES	27431763P	2013EXP06019829
MARTINEZ BARBA M PILAR	48506928C	2014EXP06026251
MARTINEZ CAMACHO M CRUZ	48657477B	2013EXP06011323
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO TEOFILO	34790596Z	2013EXP06005381
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	34814580D	2014EXP06000594
MARTINEZ HERNANDEZ JAVIER	48698209X	2013EXP06006885
MARTINEZ MARIN JOSEFA	34787411A	2014EXP06027428
MARTINEZ MARTIN MARIO	34803103D	2014EXP06020010
MARTINEZ MORENO JUAN MIGUEL	48403297G	2010EXP06023761
MARTINEZ PAREDES FRANCISCO JAVIER	27449856T	2014EXP06019797
MARTINEZ PEREZ ANA M	27459825X	2014EXP06033278
MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANTONIO	27472666V	2007EXP06002464
MARTINEZ SANCHEZ AURORA	34796719L	2014EXP06023052
MARTINEZ SANCHEZ DANIEL	34822674F	2013EXP06026055
MARTINEZ SANCHEZ IVAN	48507082J	2012EXP06029725
MARTINEZ VICENTE M TERESA	48506590G	2013EXP06003156
MATEOS ALEGRIA FRANCISCA	27464472B	2006EXP06003959
MATEOS BELMONTE GINES	22429815P	2011EXP06008636
MEDDAH DAHOU	X 3321724H	2012EXP06025176
MEDINA RODRIGUEZ LUIS M	34803779H	2013EXP06018281
MESEGUER MARTINEZ ANTONIO	27482301S	2014EXP06017518
MOLINA MINGORANCE MIGUEL ANGEL	34801502H	2014EXP06022266
MOMPEAN PEREZ ENRIQUE	27432544F	2014EXP06001874
MONTESINOS TALAVERA BEATRIZ	48499743B	2014EXP06007171
MONTOYA SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	22317915A	2014EXP06023921
MONTOYA TORTOSA MANUEL	74272235Z	2013EXP06027351
MORENO AIX STEVEN	48558727T	2011EXP06029585
MORENO FERNANDEZ MANUEL	48513146M	2000EXP06001387
MOROCHO ARMIJOS M MARLENE	48851490L	2014EXP06017828
MOUJANE MOHAMMED	X 2817263Q	2014EXP06017290
MP GESPROMUR SL	B 30490437	2014EXP06004673
MUÑOZ GUILLÉN EUSEBIO	27477149S	2013EXP06030179
MUÑOZ MARTINEZ TERESA	34799183E	2009EXP06024563
MUÑOZ YESTE ANGEL	48613215R	2014EXP06018165
NAVARRO ALEGRIA ROBERTO	34825548Y	2014EXP06016889
NAVARRO FERNANDEZ CORAL M	53230404D	2013EXP06012266
NAVARRO SANCHEZ JUAN JOSE	27487437E	2011EXP06037917
NEXT PEREDA SA	A 73264624	2014EXP06024731
NIETO MARTINEZ GENESIS ANDREA	X 6185486G	2013EXP06023981
NOGUERA ORTIN SONIA	48486317V	2014EXP06015338
NUÑEZ FERNANDEZ ROSA M	44428797L	2014EXP06026949
ORTEGA ESPEJO ADELINA	34819438Z	2000EXP06001955
ORTEGA LOPEZ ANTONIO BLAS	27434398K	2014EXP06027726
ORTIZ HERNANDEZ MILAGROSA ISABEL	75074262P	2014EXP06017671
ORTIZ MARTINEZ JOSEFA	27473571W	2013EXP06014306
PALAZON ILLAN CESAR	48524999J	2014EXP06025206
PARDO ALARCON JOSE MANUEL	27472225J	2014EXP06012997
PARDO SANCHEZ SILVESTRE	27439394A	2011EXP06003049
PAREJA ESLAVA JAIRO CESAR	X 8112371H	2014EXP06013031
PASCUAL GARRO FERNANDO	34822042L	2012EXP06030034
PAZ JULIO CESAR	X 6048723E	2014EXP06025233
PEÑALVER ASENSIO ANTONIO	27464045K	2011EXP06033122



APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
PEÑARANDA ORTEGA ELENA	48399700H	2014EXP06011415
PEQUEÑOS SALTARINES	J 73720948	2014EXP06025375
PEREZ CHABARRIA CRISTOBAL SACARIAS	X 6535210J	2014EXP06004225
PEREZ HERNANDEZ MARIA	48463835Y	2014EXP06026880
PEREZ MARIN M DOLORES	27486660G	2014EXP06020865
PEREZ SOUBRIER CLAUDIO	34829671N	2005EXP06003086
PEREZ VAZQUEZ JAVIER	48505422D	2013EXP06021959
PIÑERA SALMERON JOSE LUIS	77512058B	2014EXP06020376
PLEGUEZUELO PARRA JOSE M	27457755X	2014EXP06031780
POLO PATIÑO ROLANDO	X 6177235X	2014EXP06026720
PONCE FAJARDO MANUEL	48391949H	2014EXP06031657
POZUELO BARNUEVO MARIA	19138189G	2005EXP06001725
QUINTERO DIAZ JUAN MANUEL	45808910V	2014EXP06010832
REDONDO MAGAÑA CARMEN	22310209W	2014EXP06015876
REDONDO RUIZ M PILAR	34807882G	2012EXP06013934
RIASCOS BECHARA AMANDA ADIELA	X 2889432B	2013EXP06013149
RIOS PASTOR JUAN	22317783D	2014EXP06027904
RIUS NAVARRO ALEJANDRO	51084035T	2014EXP06016890
RODRIGUEZ BALSALOBRE HUGO	48519435S	2013EXP06015206
RODRIGUEZ CANO JUAN FRANCISCO	34794915D	2011EXP06024634
RODRIGUEZ DIEGUEZ ALEJANDRA	20255046G	2014EXP06024964
ROMERO MARTINEZ M ELOISA	22963867T	2014EXP06020515
ROMERO MOLERO ANTONIO ANDRES	48432277G	2013EXP06010863
ROMERO MONTESINOS M JESUS	27472202J	2014EXP06002328
ROS CABAÑAS CONCEPCION FUENSANTA	48489219K	2014EXP06025449
SAEZ FERNANDEZ ESTEBAN	34800950H	2014EXP06013622
SANCHEZ BELANDO JERONIMO	22328286R	2007EXP06003937
SANCHEZ CARREÑO ENRIQUE	34810697J	2014EXP06005380
SANCHEZ FERRER JOAQUIN SERGIO	22449526P	2013EXP06007726
SANCHEZ GARRO EDUARDO	48506215C	2014EXP06023444
SANCHEZ LUCAS DAVID	48393613A	2005EXP06001535
SANCHEZ MACANAS M OBDULIA	48398025E	2013EXP06007998
SANCHEZ MARTINEZ M JOSEFA	27426624K	2014EXP06004713
SANCHEZ MUÑOZ ADELA	34831795C	2014EXP06033622
SANCHEZ NOGUERA EDUARDO	48651925W	2014EXP06003367
SANCHEZ RIOS M PELIGROS	34787503A	2011EXP06015449
SANCHEZ ROSA JOSE	22428033C	1996EXP06007584
SANCHEZ SAEZ MARIA LUISA	48480070A	2014EXP06007032
SANCHEZ SAORIN LUCIA	77569515Z	2014EXP06027649
SANCHEZ SARABIA SERGIO	48502610A	2014EXP06027811
SANTIAGO FERNANDEZ JUAN JOSE	27464613Z	1998EXP06000370
SANZ SANTESTEBAN JOSEBA	48478321W	2012EXP06000172
SASHEV YANKOV DANAIL	X 8640471S	2014EXP06003733
SATURNO DE LA VILLA VIOLETA	48495588L	2014EXP06020577
SATURNO HERNANDEZ MANUEL	22308988T	2013EXP06010876
SCHOELLER IZQUIERDO LEOPOLD EMANUEL ANTONIO	48518748H	2014EXP06003961
SEGUERO MARIN JOSE PABLO	22480821T	2014EXP06002638
SEGURA CLEMENTE FERNANDO	23164472E	2014EXP06031533
SERNA CUELLO ROSA MARIA	22476510J	2014EXP06018780
SERRANO MARTINEZ ANDRES	22432383T	2013EXP06000853
SHALYAPIN OLEXANDR	X 5636466V	2014EXP06011217
SIERRA MORILLAS FELIPE	74559466K	2014EXP06026154
SISSANI AHMED	X 4079038B	2014EXP06027824
SL REFORMUR REHABILITACIONES Y REFORMAS	B 73432254	2013EXP06030048
SOLER CARRILLO DIEGO	23282367L	2011EXP06005867
SOTILLO RAMOS JOSE LUIS HEREDEROS DE	1518042L	2014EXP06005106
SWIVEL CONSULTING SLU	B 30560676	2014EXP06022738
TAIB SAID	X 3832217A	2012EXP06017758
TORNEL MARTINEZ JOSEFA M	34807345L	2012EXP06030058
TORRES SANCHEZ BASILIO	48614121X	2011EXP06026200
TOUZANI ABDERRAHMANE	X 4720920D	2011EXP06017781
VAGNER IRINA	X 7471194N	2013EXP06017647
VALDIVIEZO VEGA GERMANIA TERCILDA	X 3697783G	2010EXP06028810
VALENCIA ROBLES ANA M	27468675M	2008EXP06003883

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
VALERA MARIN FRANCISCO JAVIER	48390564J	2014EXP06030165
VASQUEZ REQUE SIGMARD JOSE	X 6706935C	2014EXP06025511
VELAZQUEZ ROMERO MONSERRAT	34822995Y	2014EXP06030770
VERA LIZA ANTONIO	27432030E	2012EXP06001176
VERSIGNAGUA SL	B 73398307	2014EXP06023643
VILCHEZ DE LOS SANTOS SL	B 73637688	2014EXP06003876
VILLAESCUSA PARRA MANUELA	48393989B	2013EXP06026507
VILLALBA HEVER	Y 0014394X	2012EXP06020930
VILLENA SERRANO ENCARNACION	27470068H	2014EXP06019222
VIZCARRA AZURDUY KATHERINEE MARGOTH	X 6567745A	2013EXP06023147
YANCHALUIZA ROJANG MIGUEL ANGEL	X 3942783P	2014EXP06026932
YEVGEN GLADKYY	X 4167158H	2007EXP06000455
ZULUAGA CASTRILLON GLADYS	49447416S	2011EXP06031579

Notificación Requerimiento de Bienes y Derechos al deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ASHRAF NADEEM	X 9261671P	2011EXP06028298
ASTILLEROS DAIMIEL MARTA	5927112N	2011EXP06038447
DE MORA GRANADOS VILLARRUBIA RICARDO	3546499Z	2011EXP06034232
GEBERT FRIEDA	X 1795941D	2011EXP06038193
IÑIGUEZ RUIZ VICTOR	45101303M	2011EXP06037965
SANTAMARIA ECHEVERT MARIA ANGELES	72027700A	2011EXP06029809
THOMASON SHARON LESLEY	X 8944697C	2011EXP06037376
WATTS STEPHEN PETER	X 8143414B	2011EXP06024622

Notificación Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles al Deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
EDIFICIO HABITALIA UNO SL	87321671S	2011EXP06003836
PRO LLANBRU SL	B 30210868	2012EXP06028670
PROMOMUR SL	B 30515951	2012EXP06000754

Notificación Nombramiento Perito Tasador al Deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ARAGON MARTINEZ AGUSTIN	22440188P	2000EXP06002122
CONEJERO FERNANDEZ RAFAEL	22380477M	2012EXP06031488
RODRIGUEZ GARCIA MARIANO	74323060D	2005EXP06000174

Notificación Valoración de fincas al Deudor

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	B 30166904	1996EXP06000140
SIVICOM SL	B 30322986	2010EXP06019396

Notificación Valoración de fincas a Cotitular

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
LOPEZ JUAREZ ALFONSO	27476538W	1997EXP06001845
PAYA ROCA DE TOGORES MARIA DOLORES	22685594G	1997EXP06001845
ROCA DE TOGORES BROTONS TRINIDAD	21922308L	1997EXP06001845

Notificación al Deudor de Embargo de Rentas por Explotación de Máquinas Recreativas y de Azar

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
RESTAURACION SILVERIO FRANCISCO Y JUAN RAMON SL	B 73320673	2008EXP06003893

**Notificación de Acuerdo de Venta por Gestión Directa de inmuebles al
Deudor**

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
GARCIA MUNUERA CONCEPCION	27428047H	2011EXP06018354
GRUPO LAR PROMOSA SA	A 28230514	2011EXP06011872
GRUPO TRINOSA PROMOCIONES SL	B 82655309	2012EXP06032293
HIJOS DE RABASCO NICOLAS SL	B 73098295	2010EXP06034524
INVERSIONES IBAGAR SL	B 73227555	2011EXP06018354
PROMOCIONES URRAKI SA	A 20306312	2011EXP06027715
SAZARA VIVIENDAS SLU	B 73518433	2013EXP06008067
VIVIENDAS MARIN BELANDO SA	A 73212276	2008EXP06005814

**Notificación de Acuerdo de Venta por Gestión Directa de inmuebles a
Terceros**

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ERAINOR SL	B 75115790	2011EXP06027715
ZOULI ESSAID	X 6577020D	2010EXP06034524

**Notificación de Acuerdo de Venta por Gestión Directa de inmuebles a
Cotitular**

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
ACTUACIONES INDUSTRIALES DOS MARES SL	B 54421441	2011EXP06011872
GARCIA SERRANO ANTONIO	22317117X	2011EXP06011872
GONZALEZ GARCIA FUENSANTA	74316993Z	2011EXP06011872
GUILLÉN SANCHEZ CLAUDIA CONSUELO	22326817G	2011EXP06011872
GUZMAN MARTINEZ-VALLS M AMELIA	22449466V	2011EXP06011872
HERNANDEZ GONZALEZ DAVID	48483887W	2011EXP06011872
HERNANDEZ GONZALEZ ESTHER	48518488B	2011EXP06011872
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	34828326R	2011EXP06011872
HERNANDEZ GONZALEZ RAUL	48483888A	2011EXP06011872
HERNANDEZ ROBLES FRANCISCO	22398955Z	2011EXP06011872
LUNA BAÑOS FUENSANTA	27438410P	2011EXP06011872
LUNA BAÑOS JUAN DIEGO	27443689C	2011EXP06011872
LUNA BAÑOS M TERESA	22470394S	2011EXP06011872
MUÑOZ JAEN MARIA	74278964G	2011EXP06011872
PINA CANO FRANCISCO	22180625T	2011EXP06011872
REYAL URBIS SA	A 28238988	2011EXP06011872
RIMAGA 3000 SL	B 73131856	2011EXP06011872

Notificación Solicitud de información sobre cargas o hipotecas

APELLIDOS NOMBRE	NIF CIF	EXPTE EJECUTIVA
VERA NEGRUZZI MATIAS EZEQUIEL	48518584S	2009EXP06003962

En Murcia a 11 de febrero de 2015.—La Jefa del Servicio de Recaudación,
Inmaculada Salas Monteagudo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2830 Aprobación definitiva de la modificación de la U.E I del P.P. de usos terciarios en la Ctra. de Sucina.

Mediante Acuerdo de Pleno de 12 de febrero de 2015, se aprobó definitivamente la modificación de la unidad de ejecución U.E.I del Plan Parcial de Usos Terciarios en la carretera de Sucina, consistente en la división de la misma en dos unidades de ejecución, la U.E.I.a y la U.E.I.b.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 24 de febrero de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2831 Citaciones para notificaciones en procedimientos tributarios.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las Oficinas sitas en Plaza Constitución, 1, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ORGANO RESPONSABLE TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS

Oficina de Recaudación.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Providencia de apremio.

PLAZOS DE PAGO

-Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

-Deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

LUGAR DE PAGO

Oficina de Recaudación sita en Pza. Constitución, 1,

MEDIOS DE PAGO

-En metálico

-En talón nominal a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el SR. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
ABENZA GARCIA MARIA	000644371	I.B.I. RUSTICA
ABENZA MADRID ELENA	22150106W	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
ABENZA TABIRA ANTONIO	074544632	I.B.I. RUSTICA
AHMICH MABAREK	X6447533N	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
AJR EUROPA INVERSIONES S.L.	B73321259	I.B.I. RUSTICA
ALBALADEJO MORENO ALFONSO	52815605S	REC. BASURA
ALBARRACIN IBARRA EDGARDO NICOLAS	X5484004E	I.V.T.M., REC. BASURA E I.B.I. URBANA
ALCOLEA LOPEZ JOSE	22425589Z	I.B.I. RUSTICA
ALLAN WILLIANMS COLIN	X9314087F	REC. BASURA
AMVIROS ENTERPRISE S.L.	B73476368	I.B.I. URBANA
ANGOSTO YUSTE JOSE	48611099R	REC. BASURA
ANLORISA S.L.	B30726129	I.B.I. URBANA
ANNE MARIA KENNY	T00063040	REC. BASURA
ANTONIO MARTINEZ GUILLEN E HIJOS S.L.	B30486229	I.B.I. URBANA
ARAEZ VALERO PIEDAD	074544637	I.B.I. RUSTICA
ARCHEALIANZA S.L.	B73359283	I.B.I. URBANA
ARQUES VERA JOAQUIN	074544638	I.B.I. URBANA
ATENZA GARCIA JAVIER	34807648T	REC. BASURA
AUTOCINE LA ALCAINA S.L.	B30142368	I.B.I. RUSTICA
AYALA AYALA JESUSA	22147529R	ENTRADA DE VEHICULOS
AYALA GUERRERO PEDRO	000644381	I.B.I. RUSTICA
BAEZA MARTINEZ ANDRES	22225232X	I.B.I. RUSTICA
BANEGAS BUENDIA CASIANA	22251752B	I.B.I. RUSTICA
BANEGAS BUENDIA PURIFICACION	074544646	I.B.I. RUSTICA
BEMELMANS FRANCISCUS PETRUS	X7716513J	I.B.I. URBANA
BENAVENTE LOPEZ JOSE	074544647	I.B.I. RUSTICA
BENITEZ ROLDAN PILAR	00325971S	REC. BASURA
BERMEJO SAORIN MARIA ISABEL	77510902M	I.B.I. URBANA
BORREGUERO GARCIA SERGIO	52816817P	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
BOWMON ERIC	I.B.I. URBANA	X7775814C
BOZA MARCOS NIEVES	34755504C	REC. BASURA E I.V.T.M.
BREDAN SHERRY JOHN	X3546872L	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
BROWN PAUL	X8700205H	I.B.I. URBANA
BRYANT PHILIP RICHARD	X5445647Y	I.B.I. URBANA, REC. BASURA E IVTM
BUENDIA MORENO BUENAVENTURA	22251735V	I.B.I. RUSTICA
BUENDIA RUIZ DAMIAN	52802490X	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
BYRNE NIGEL JOSEPH	X7663251L	I.B.I. URBANA
CALERA CLEMENTE ANTONIA	22274794F	I.B.I. RUSTICA
CAMPILLO MORENO MANUEL	22365838V	I.B.I. RUSTICA
CAMPOS RAMIREZ FERNANDO	49028610Q	I.V.T.M. Y REC. BASURA
CAMPOY RAMIREZ JOSE HR	074544657	I.B.I. RUSTICA
CAMPUZANO MARTINEZ JESUS	29061921H	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
CANDEL MIÑANO JOSE	22262525C	I.B.I. RUSTICA
CANDEL MORALES MARIA MACARENA	48447224R	REC. BASURA
CANDEL TORNERO FRANCISCO JOSE	77504202K	ENTRADA DE VEHICULOS
CANDEL VELASCO FRANCISCO JAVIER	48848491X	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
CANO MOLINA SILVESTRE	074544660	I.B.I. RUSICA
CAPARROS GIMENEZ ALBERTO JESUS	52804066E	REC. BASURA
CARRILLO CAMPUZANO JOSE	074544661	I.B.I. RUSTICA
CASCALES LOPEZ TERESA	74295267T	I.B.I. URBANA
CASTAÑO MOLINA JESUS	000587768	I.B.I. URBANA
CATHRO ALEXANDER SCOTT	X7244306L	I.B.I. URBANA
CDAD. PROPIETARIOS FT OCEANUS	H73619520	ENTRADA VEHICULOS Y REC. BASURA
CONFITERIA LA CONSOLACION S.L.	B30473375	I.B.I. URBANA



NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
CONGELADOS PEDANELO S.A.	A30296537	REC. BASURA
CONN DAVID	Y1731587T	I.B.I. URBANA
CONNOLLY ANDREW CHRISTOPHER	X7072417D	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
CONSTRUCCIONES HATPASUR S.L.	B73110900	I.B.I. URBANA
COONEY PATRICK	X72011401R	I.B.I. URBANA
CORBALAN CAMPILLO JUAN MANUEL	48540016B	I.B.I. URBANA
CREVILLEN SAEZ JOSE JAVIER	48501572T	REC. BASURA
CUTILLAS GUILLEN FRANCISCO	0000637461	I.B.I. URBANA
DARIO GARCIA HECTOR	71530081N	REC. BASURA
DLIMA ZOUHIR	X3185556X	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
DOHERTY PAUL MARK	X8898710X	I.B.I. URBANA
DOLERA MOLINA ONOFRE	74304231V	REC. BASURA
DOMINGUEZ MORENO JUAN MIGUEL	15421515S	REC. BASURA
DONAL MARTIN MATTHEWS	T00665376	REC. BASURA
EL ABBASSI NOREDDIN	X5193037M	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
ELIZABETH WILKINSON SARAH	X7805181Q	REC. BASURA
ELROY PATRICK JOSEPH	X7489280C	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
ESCOBAR MARTIN JAVIER	22977834Y	I.B.I. RUSTICA
FAMILIAR ALESIA S.L.	B73068660	I.B.I. URBANA
FERNANDEZ ABAD SALVADOR	52816577K	REC. BASURA
FERNANDEZ GARCIA JUAN	000644420	I.B.I. RUSTICA
FERNANDEZ HURTADO FRANCISCO HR	074544686	I.B.I. RUSTICA
FERNANDEZ PALAZON CARMEN	48549183R	REC. BASURA
FUENTES GARCIA FRANCISCO JESUS	22416039D	I.B.I. URBANA
GABLE COLIN WILLIAM	X9314090X	I.B.I. URBANA
GALERA CLEMENTE ANTONIA	22274794F	I.B.I. RUSTICA
GALINDO MORALEDA MARIA	22278620S	REC. BASURA
GALLEGO ROBLES ANTONIA	22260275R	REC. BASURA
GALLEGO RODENAS ANTONIO JOSE	48504375C	I.B.I. URBANA
GAMBIN BAÑON JESUS Y ESTEBAN	000037607	I.B.I. URBANA
GAMBIN GALLEGO JOSEFA	000644431	I.B.I. RUSTICA
GAMBIN GALLEGO ANTONIA	22260190P	I.B.I. RUSTICA
GAMBIN GONZALEZ PEDRO	22260314V	REC. BASURA E I.B.I. URBANA
GAMBIN LOPEZ MANUEL	27433570K	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
GARCIA BANEGAS JOSEFA	074544700	I.B.I. RUSTICA
GARCIA CAMPOY FRANCISCO	74314501Y	REC. BASURA
GARCIA GAMBIN JUAN PEDRO	22153476Z	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
GARCIA GARRIDO JUAN JOSE	22226526Q	I.B.I. RUSTICA E I.B.I. URBANA
GARCIA GUERRERO ANTONIO	34784290X	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
GARCIA HEREDIA ROCIO	44298746X	REC. BASURA
GARCIA HERNANDEZ ROSA	22462963J	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
GARCIA LLAMAS JOSE MARIA	52797262. ^a	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
GARCIA LUNA FRANCISCO ANDRES	48448866X	REC. BASURA
GARCIA MARTINEZ DOLORES	22229944F	I.B.I. RUSTICA
GARCIA MARTINEZ JOSE	000644441	I.B.I. RUSTICA
GARCIA MIÑANO ASUNCION	22559931J	I.B.I. URBANA E I.B.I. RUSTICA
GARCIA MIÑANO CARMEN	22260009B	I.B.I. RUSTICA
GARCIA RAMIREZ NICOLAS HR	074544712	I.B.I. URBANA
GARRIDO BRAVO MIGUEL	48302824H	REC. BASURA
GARRIDO FERNANDEZ JOSE	000644450	I.B.I. URBANA
GARRIDO LOPEZ ISABEL	02223348F	I.B.I. RUSTICA
GARRIDO LOPEZ JOSEFA	000644455	I.B.I. RUSTICA
GARRIDO MOLINA ANTONIA	000644456	I.B.I. RUSTICA E I.B.I. URBANA
GARRIDO PALAZON ANTONIO	22346832D	I.B.I. RUSTICA
GERARD MUYPHY	X7932360M	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
GESTION INMOBILIARIA MARDI S.L.	B53408316	I.B.I. RUSTICA
GESTIONES URBANISTICAS DEL SEGURA SL	B73417487	I.B.I. URBANA
GIBBS PHILIP DUDLEY	X2850496Z	I.B.I. URBANA Y PLUSVALIA
GIMENO CEREZO FRANCISCO	22454396W	REC. BASURA
GOMARIZ ESPAÑA PASCUAL	41088690H	I.B.I. RUSTICA
GOMARIZ ESPAÑA SILVINA	074544735	I.B.I. RUSTICA
GOMARIZ IBAÑEZ JOSE MARIA	29060916W	I.B.I. URBANA
GOMARIZ PAY JUSTO	27471562V	I.B.I. RUSTICA
GOMEZ CORTES FUENSANTA	34829705T	IMP. VEH. TRACCION MECANICA

NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
GOMEZ GARCIA ANDRES	22438987.ª	I.B.I. RUSTICA
GOMEZ LOPEZ HERMENEGILDO	27445675M	I.V.T.M. Y REC. BASURA
GONZALEZ LORCA JUAN	000644484	I.B.I. RUSTICA
GONZALVES TOMAS ISIDORO	74328934H	I.B.I. URBANA
GOTAMA VIVIENDAS S.L.	B73458507	I.B.I. URBANA
GREGORY FREDERICK CHARLES	X7449017F	I.B.I. URBANA
GRUPO HADI 2006 S.L.	B73457848	I.B.I. URBANA
GRUPO VILOSA GESTION 2006 S.L.	B73419640	I.B.I. URBANA
GUEST ALAN ERNEST MATHEW	X6360909Y	I.B.I. URBANA
GUILLÉN ASENSIO JOSE	77506925F	REC. BASURA
GUILLÉN GUILLÉN PEDRO JOSE	22413936E	REC. BASURA
GUILLÉN LOPEZ MILAGROS	48549460W	REC. BASURA
GUILLÉN MORENO DOLORES ICAS	22225503M	I.B.I. RUSTICA
GUILLÉN PALAZON FRANCISCO	000644497	I.B.I. RUSTICA
GUILLÉN RIOS ANTONIO	48424422S	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
GUIMEN ASESORES S.L.	B30259436	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
HALL ALUN STUART	X9388452J	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
HALL ANGELA JOANNE	X3439688S	I.B.I. URBANA
HERNANDEZ CASCALES Mª DEL CARMEN	27462036J	I.B.I. URBANA
HERNANDEZ LOPEZ JOSE RAMON	48755999R	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
HERSANFER EMPRESA PROMOTORA S.L.	B73407454	I.B.I. URBANA
INVERSIONES ALDABA S.L.	B73207136	I.B.I. URBANA
JAMES PATRICIA ELIZABETH	Y0211444L	I.B.I. URBANA
JARAMILLO MENDEZ MARA DEL CARMEN	33894458W	REC. BASURA
JEAN GIBBS SANDRA	X2437759N	REC. BASURA
JIMENEZ BORREGUERO APOLONIO	22259925L	I.B.I. URBANA
JIMENEZ GONZALEZ MATIAS	22259734N	I.B.I. URBANA E I.B.I. RUSTICA
JIMENEZ MADRID MAGDALENA HR	000644509	I.B.I. RUSTICA
JIMENEZ NAVARRO FRANCISCO	74289281V	I.B.I. URBANA E I.B.I. RUSTICA
JOANNE HALL ANGELA	650065815	REC. BASURA
JOHANNES GERRIT GROOT BALTINK	NF8683877	REC. BASURA
JOSE LOPEZ REJAS S.L.	B30496384	I.B.I. URBANA
KENNY ANNE MARIA	X7776656B	I.B.I. URBANA
KHALLOUKI ABDALAZIZ	X3121339D	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
KNYGH T JEREMY PATRICK	X9660617L	I.B.I. URBANA
KOCH TRIMBOS CATHARINA MARINA	X4706340B	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
LAMAS ESPINOSA ENRIQUE	000579068	I.B.I. URBANA
LANGTON SIMON	X7772185W	I.B.I. URBANA
LERENAS CAMPOY ANTONIO	48449816V	REC. BASURA
LLAMAS TURPIN LEOCADIO	22259793W	I.B.I. URBANA
LOHE FINANCIAL SERVICES S.A.	A54279419	REC. BASURA
LOPEZ ALARCON ANGEL	00038132K	REC. BASURA
LOPEZ BARRACHINA PIEDAD	38596813F	REC. BASURA
LOPEZ BORREGUERO ANTONIA	22348242Q	REC. BASURA
LOPEZ GALLEGO ASUNCION	000003610	REC. BASURA
LOPEZ GAMBIN ANTONIA	22348159W	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
LOPEZ GARCIA MANUEL	074544788	I.B.I. RUSTICA
LOPEZ GIMENEZ LUIS	11765613D	REC. BASURA
LOPEZ GONZALEZ ANTONIO LUIS	27458250E	REC. BASURA
LOPEZ LOPEZ ANTONIA	22356415R	REC. BASURA
LOPEZ LOPEZ CARLOS	02036313P	I.B.I. URBANA Y REC. DE BASURA
LOPEZ LOPEZ EMILIO HR	074544798	I.B.I. RUSTICA
LOPEZ LOPEZ FERNANDO	22259754D	ENTRADA DE VEHICULOS
LOPEZ LOPEZ JOSE	22260135E	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
LOPEZ LOPEZ JUAN PEDRO	22259762V	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
LOPEZ LOPEZ LUISA	22260088K	I.B.I. RUSTICA Y REC. BASURA
LOPEZ MARTINEZ JOSEFA	27464802L	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
LOPEZ MARTINEZ MANUEL HR	074544810	I.B.I. RUSTICA
LOPEZ QUEREDA MARIANO	34828729J	I.B.I. URBANA
LOPEZ RAMIREZ CONCEPCION Y HROS	000038205	I.B.I. URBANA
LOPEZ RUBIO ADRIANO	000644548	I.B.I. RUSTICA
LOPEZ RUIZ MERCEDES	22259699T	I.B.I. RUSTICA
LOPEZ SANCHEZ EVA MARIA	48421196D	REC. BASURA
LOPEZ SERRALTA MANUEL	21942274K	IMP. VEH. TRACCION MECANICA

NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
LOPEZ SOLER JOSE ANTONIO	22473708V	REC. BASURA
LOPEZ URANZ VALENTIN	38581992K	I.B.I. RUSTICA
LORENTE VERA JOSEFA	22231194S	I.B.I. RUSTICA
LORENTE VERA SALVADOR	22231194S	I.B.I. RUSTICA
LORENZO REODRIGUEZ FRANCISCO	02900520J	REC. BASURA
LOUISE MURRAY	X9064609X	REC. BASURA
LUCIEZA S.L.	B73412926	I.B.I. URBANA
LUCIO D'ERME	X3849143R	REC. BASURA
LUNA ABENZA FRANCISCO	000644559	I.B.I. RUSTICA
LUNA RODRIGUEZ CARMEN	22229783F	I.B.I. RUSTICA
LUPU GABRIEL	X6857482D	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
MADANI ZINE	X2509678B	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
MAREA DIAZ Mª FERNANDA	X7687435F	I.B.I. URBANA
MARIN BLAZQUEZ JAEN JUAN MARIA	074544835	I.B.I. RUSTICA
MARIN BLAZQUEZ JAEN PIEDAD	074544836	I.B.I. RUSTICA
MARIN CARRILLO MIGUEL	000644566	I.B.I. RUSTICA
MARIN GARRIDO JESUS	48446099.ª	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
MARIN GARVI ANTONIO	05244697F	I.B.I. URBANA
MARK DOHERTY PAUL	X8898710X	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
MARTIN GARVI ANTONIO	05244697F	I.B.I. URBANA
MARTINEZ BELMONTE MARIANO	34798387P	I.B.I. URBANA
MARTINEZ GARCIA MARIANO	50109471S	REC. BASURA
MARTINEZ GARCIA JESUS	22192021B	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ GARCIA PASCUAL	52816757V	I.V.T.M. Y PLUSVALIA
MARTINEZ JIMENEZ MIGUEL ANTONIO	74328983K	REC. BASURA
MARTINEZ LOPEZ JOSE	27465252D	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
MARTINEZ LORENTE JOSE	000644575	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	074544851	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ MORENO ANGEL	77504836B	I.B.I. URBANA
MARTINEZ MORENO JOSEFA	22225124V	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ PALAZON FRANCISCO	074544853	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ PEREZ TRINIDAD	22982052Z	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ RUIZ ANTONIO	48614129H	I.B.I. URBANA
MARTINEZ SANCHEZ JUAN JESUS	74324933L	I.B.I. RUSTICA
MARTINEZ SANCHEZ NIEVES	000644581	I.B.I. RUSTICA
MARY DELANEY VALERIE	X7608873J	I.B.I. URBANA
MARY FOLEY BRENDA	X7783576P	REC. BASURA
MASIA-CARRION S.L.	B73558439	I.B.I. URBANA
MATHEW GUEST ALAN ERNEST	X6360909Y	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
MATTHEWS DONAL MARTIN	X9933474G	I.B.I. URBANA
MELGAREJO GIL ANTONIA	27454225E	I.B.I. RUSTICA
MELLERICK DES	X7228485P	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
MENDEZ VIVANCOS MARIA DEL CARMEN	23041410X	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
MENDOZA ERAZO SANTO LUGERIO	X6794392P	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
MENGUAL LOPEZ EULOGIO HR	074544861	I.B.I. URBANA
MEPORS PROJECTS S.L.	B97895148	I.B.I. URBANA
MIÑANO ROJO PEDRO	22347860W	I.B.I. RUSTICA
MIÑANO SANCHEZ CESAREO ISMAEL	34835681L	REC. BASURA
MONLLOR DOMINGUEZ ENRIQUE	27430302L	REC. BASURA
MONTES JAIME DALIA	28633862N	REC. BASURA
MONTORO GARRIDO ANTONIO	000644591	I.B.I. RUSTICA
MONTORO PALAZON JOSEFA	74285156D	I.B.I. RUSTICA
MONTORO SANDOVAL IRENE	48546557C	I.B.I. URBANA
MORAIS FUIGUEREIDO NUNO RAFAEL	X7337192P	REC. BASURA
MORENO CARRILLO ANTONIO	074544869	I.B.I. RUSTICA
MORENO GIL FRANCISCO	52817844T	REC. BASURA
MORENO RABADAN JESUS	29060283J	I.B.I. URBANA
MORENO RIOS ENCARNACION	22224492Y	I.B.I. RUSTICA
MORENO RIOS RITA	074544875	I.B.I. RUSTICA
MAREY SANS SUSANA	45488235P	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
MURRAY LOUISE	X0064609W	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
NATALIA KIRILLOVA	X1868268R	I.B.I. URBANA
NAVARRO BOLARIN ANTONIO	22322809K	I.B.I. RUSTICA
NAVARRO HURTADO FELICIANO	74329916B	I.B.I. RUSTICA



NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
NEMMASSI ABDERRAHMANE	X6480073F	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
NIETO CAMPUZANO FRANCISCA	27431419D	I.B.I. RUSTICA
NIGUEL JOSE RH BYRNE	X7663251L	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
NUÑEZ YELO JOSE	22230523B	I.B.I. RUSTICA
OASIS DEL MEDITERRANEO S.L.	B73257511	I.B.I. URBANA
OLBASAN S.L.	B84991991	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
ORTIZ CORREO MODESTO SALVADOR	22292514V	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
ORTIZ CORREA SALVADOR	074544886	I.B.I. URBANA
ORTIZ GAMBIN ROSA	074544887	I.B.I. URBANA
ORTIZ GOMEZ CARLOS	74310922S	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
ORTIZ GONZALEZ MARIA	074544891	I.B.I. RUSTICA
ORTIZ LOPEZ FELIX	22296256X	REC. BASURA
OTMANI EL MILOUD	X4280377P	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
OTOMANI ABDELKADER	X3298327N	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
PAJUELO CERVANTES JOSE ANTONIO	51054479E	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
PALAZON CANO PEDRO	22323515Z	REC. BASURA
PALAZON CERVANTES JOSE ANTONIO	22335033D	I.B.I. RUSTICA
PALAZON GIL MERCEDES	22230435S	I.B.I. RUSTICA
PALAZON LOPEZ MIGUEL	74292887N	I.B.I. URBANA
PALAZON MORENO JUAN HR	000644632	I.B.I. RUSTICA
PALAZON PALAZON ANDRES	22226820B	I.B.I. URBANA
PALAZON PALAZON JUAN	22260277. ^a	REC. BASURA
PALAZON RIQUELME VANESA	48447386W	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
PARAISOS INMOBILIARIOS 2004 S.L.	B73265910	I.B.I. URBANA
PARDO FRUCTUOSO VICENTE	22982941F	I.B.I. URBANA
PARDO MARTINEZ JOSE ANTONIO	27462114E	REC. BASURA
PASQUEL ALMEIDA JORGE GONZALO	49305836T	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
PASTOR MARTINEZ ALEJANDRO	48631861V	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
PATRICK COONEY	X7201140R	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
PAUL BROWN	X0870020S	REC. BASURA
PAY AYALA GABRIEL	22326041X	I.B.I. RUSTICA
PEREZ ABENZA ENCARNACION	74317159L	I.B.I. RUSTICA
PEREZ ABENZA JOSEFA	22474108. ^a	I.B.I. URBANA
PEREZ DIAZ JESUS	22224251H	REC. BASURA
PEREZ LOPEZ ALFONSO	000038967	I.B.I. URBANA
PEREZ TOLEDO MARIA ANGELES	48497173V	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
PEREÑIGUEZ PEREZ RODRIGO	34824441. ^a	I.B.I. RUSTICA
PETRUS BEMELMANS FRANCISCUS	00904289S	REC. BASURA
PIQUERAS PINEDA CONSUELO MARIA	29060904J	I.B.I. URBANA
POVEDA MONTERO CALIXTO	074544926	I.B.I. RUSTICA
PRIETO MONTORO ANTONIO	074544927	I.B.I. RUSTICA
PRODEFOR XXI S.L.	B73322471	I.B.I. URBANA
PROM. Y CONSTRUCCIONES LA VIÑA S.L.	B73424319	I.B.I. URBANA
PROMOCIONES URBANIZALES LA PAIRA S.L.	B7336719S	I.B.I. RUSTICA
PROMOCIONES WENBOMAR S.L.	B7323081S	I.B.I. URBANA
PROM. Y CONST. LA VIÑA S.L.	B53639134	I.B.I. URBANA
PROMOCIONES Y CONST. LA VIÑA S.L.	B73424319	I.B.I. URBANA
PROPERTIES IN MURCIA S.L.	B73387102	I.B.I. URBANA
QUESADA MORENO ALBERTO	76150680 ^a	REC. BASURA
QUIJADA SAEZ JOSE	074544929	I.B.I. RUSTICA
RADHA ANDREW WARD	X7776620	REC. BASURA
RAMIREZ NICOLAS HROS DE	000039129	I.B.I. URBANA
RECHE GARCIA MIGUEL ANGEL	48486596C	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
REN AUTISA SL	B53299129	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
RESIDENCIAL LA PAIRA S.L.	B30576557	I.B.I. URBANA
REY PASTOR ROLANDO	4875594L	REC. BASURA
RIOS BARBA PEDRO MANUEL	27470198X	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
RIOS RIOS MARIA HR	074544932	I.B.I. RUSTICA
RIOS SANCHEZ JOSE	74311046R	REC. BASURA
RIVAS RUBIO ANTONIO	29058057H	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
ROBERTO NOONAN	X7776633B	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
ROBLES JIMENES GLORIA	27461017Y	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
ROBLES LOPEZ ANTONIO HROS. DE	22260143F	REC. BASURA
ROBLES ROBLES ENCARNACION	22260103J	I.B.I. URBANA E I.B.I. RUSTICA

NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	48415535Y	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
RODRIGUEZ MOTELLON FRANCISCO	22225879J	I.B.I. RUSTICA
RODRIGUEZ SANDOVAL ANTONIO	22348212D	I.B.I. RUSTICA
RODRIGUEZ SANDOVAL MARIA	22262009X	REC. BASURA
ROJO CARRACENA CARMEN	074544940	I.B.I. RUSTICA
ROJO GARCIA ALFONSO	074544941	I.B.I. RUSTICA
ROJO GUILLAMON MAIRA ISABLE (Y 2)	29064433T	I.B.I. RUSTICA
ROJO MARTINEZ JESUS	74253256X	I.B.I. RUSTICA E I.B.I.URBANA
ROJO MORENO FRANCISCO	22468209S	I.B.I. RUSTICA
ROMERO DIEGUEZ MANUEL	38794428Y	REC. BASURA
ROMERO RODRIGUEZ LEONOR	07233807P	REC. BASURA
RONCERO LOPEZ RAFAEL	52808733C	I.B.I. URBANA
ROS SANCHEZ JOSE JESUS	27443230K	I.B.I. RUSTICA
RUBIO LOPEZ AURELIO	000005730	REC. BASURA
RUBIO LOPEZ JUANA	24310982M	REC. BASURA
RUBIO LOPEZ VICTORIANO	22346126Q	I.B.I. RUSTICA
RUBIO MARTINEZ CARMEN	000581352	I.B.I. URBANA
RUBIO MATEOS ANGELES	22260363C	PLUSVALIA
RUBIO ORTIZ JOSEFA	36803014R	I.B.I. URBANA E I.B.I. RUSTICA
RUIZ CREVILLEN ADORACION HR	074544954	I.B.I. RUSTICA
RUIZ GARCIA DAVID	34834585G	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
RUIZ LOPEZ JULIO	74310900Q	REC. BASURA
RUIZ MARTINEZ FRANCISCO	074544958	I.B.I. RUSTICA
RUIZ RIOS GEMA MARIA	77719538P	I.B.I. RUSTICA
SALAS ANDREO MARCOS	74429750W	I.B.I. URBANA
SALINAS PEREZ FRANCISCO	34784587P	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
SANCHEZ GIL CONCEPCION	074544964	I.B.I. RUSTICA
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	34804305S	I.V.T.M. Y REC. BASURA
SANCHEZ VIDAL JOSE	38969738X	I.B.I. URBANA
SANJUAN CULONGO ALFREDO	37810323W	REC. BASURA
SANTIAGO FUSTER JOSE ANTONIO	23028758P	I.B.I. URBANA
SECONDO MARTINEZ DENIS	X0003660A	PLUSVALIA
SECONDO MARTINEZ MAURICIO	48704839Q	PLUSVALIA
SERRANO CALDERON ANTONIO	000644694	I.B.I. URBANA E I.B.I.RUSTICA
SHARON GRANT	X9064680N	I.B.I. URBANA
SHERIDAN WILLIAN FREDRICK	X4370891V	I.B.I. URBANA
SLEVIN JOHN	X7364570Q	REC. BASURA
SOLANA GOMEZ JOSE	000644697	I.B.I. RUSTICA
SOLANA PEREZ SEBASTIAN	52816658X	I.B.I. URBANA E I.B.I. RUSTICA
SOLER CREVILLEN ANTONIO	48485636. ^a	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
SOLER LOPEZ JESUS	074544981	I.B.I. RUSTICA
SOLORZANO SOLORZANO WAGNER VICENT	X4385656Q	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
SORIANO CAMPOS PASCUAL ANDRES	22259933G	REC. BASURA
SORIANO MARIN PASCUAL	22259933G	REC. BASURA
TOLEDO PALAZON ANTONIO	22346243H	REC. BASURA
TORRANO LOPEZ DIMAS	22262278. ^a	REC. BASURA
TORREGLAS S.L.	B30451207	I.B.I. URBANA
TORRES BOSCA JOSE RAFAEL	000005260	REC. BASURA
TORRES LOPEZ ALFONSO	77510873E	I.B.I. RUSTICA
TORTOSA JIMENEZ JUAN FRANCISCO	48425095K	I.B.I. URBANA Y REC. BASURA
TOSTADOS CERVECERIA S.L.	B73599672	REC. BASURA
URBAMI S.L.	B73279408	I.B.I. URBANA
VALCARCEL ARNAO JOSE MARIA	22188456B	I.B.I. RUSTICA
VASQUEZ S. MARTIN DE GUAGLACELA MIRIA	X4165515P	IMP. VEH. TRACCION MECANICA
VELASCO GARCIA JULIA	77510120M	I.V.T.M. Y REC. BASURA
VERA VIDAL JOSE	22348586S	I.B.I. RUSTICA
VILLAR DEL SAZ CARBONELL	21492348K	REC. BASURA
VIVO CORBALAN JOSE ANTONIO	074544989	I.B.I. URBANA
WHITE BENJAMIN GILES	X7189303D	I.B.I. URBANA
ZAPATA MORENO ANTONIO	000039680	I.B.I. URBANA
ZEROUALI HAMID	X2319291V	IMP. VEH. TRACCION MECANICA

Villanueva del Río Segura, 29 de enero de 2015.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro José Ortiz Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés, Caravaca de la Cruz

2832 Edicto para notificar a deudas pendientes de pago, que no se han podido notificar en primer y segundo intento.

La Comunidad de Regantes Minas y Santa Inés de Caravaca de la Cruz en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a este organismo, intentada por dos veces consecutivas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre mediante el presente anuncio se comunica a los comuneros abajo indicados las deudas impagadas, a fin de que les sean notificadas.

Conceptos:

01 Cuota Reparto General ejercicio

02 Cuota Modernización Regadío ejercicio

N.I.F.	Nombre o Razón Social	Año	Concep.	Importe
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNANDEZ	2012	01	148,50 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNANDEZ	2013	01	148,50 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2014	01	175,50 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2011	02	427,52 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2012	02	427,52 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2013	02	427,52 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2014	02	427,52 €
74427988B	MANUEL RUIZ BERNAL	2013	02	380,00 €
74427988B	MANUEL RUIZ BERNAL	2014	02	380,00 €
TOTAL DEUDA PENDIENTE				2.942'58 €

Caravaca de la Cruz, 22 de enero de 2015.—La Presidenta, Teresa Castillo Marín.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Puente del Caldo y Miravetes, Caravaca de la Cruz

2833 Edicto para notificar a deudas pendientes de pago, que no se han podido notificar en primer y segundo intento.

La Comunidad de Regantes Puente del Caldo y Miravetes de Caravaca de la Cruz en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a este organismo, intentada por dos veces consecutivas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre mediante el presente anuncio se comunica a los comuneros abajo indicados las deudas impagadas, a fin de que les sean notificadas.

Conceptos:

01 Cuota Reparto General ejercicio

02 Cuota Modernización Regadío ejercicio

03 Cuota por riegos

N.I.F.	Nombre o Razón Social	Año	Concep.	Importe
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNANDEZ	2011	02	1.021,28 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNANDEZ	2012	02	1.021,28 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2013	02	1.021,28 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2014	02	1.021,28 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2012	01	354,75 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2013	01	354,75 €
74429363Y	JUAN BAUTISTA GUIRAO FERNÁNDEZ	2014	01	419,25 €
74427988B	MANUEL RUIZ BERNAL	2014	02	5.320,00 €
74427988B	MANUEL RUIZ BERNAL	2014	03	251,08 €
TOTAL DEUDA PENDIENTE				10.784,95 €

Caravaca de la Cruz, 22 de enero de 2015.—El Presidente, Alonso Martínez Martínez.